

# La infancia judicializada. Tensiones entre la intervención profesional y las respuestas estatales

Graciela Fredianelli

Maestría en Ciencias Sociales  
25 años



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**Maestría en Ciencias Sociales  
con mención en Políticas Sociales**

## **Tesis de Maestría**

*“La Infancia Judicializada  
Tensiones entre la Intervención Profesional y las  
Respuestas Estatales”*

Maestranda: Lic. Graciela Fredianelli  
Directora: Mgter. Cristina González  
Co-Directora: Dra. María Inés Laje

Año 2010

Fredianelli, Graciela

La infancia judicializada tensiones entre la intervención profesional y las respuestas estatales / Graciela Fredianelli ; dirigido por Cristina González. - 1a ed. - Córdoba : Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Ciencias Sociales , 2020.

Libro digital, PDF/A - (Maestría en Ciencias Sociales: 25 años / 4)

Archivo Digital: descarga y online

**ISBN 978-950-33-1572-9**

1. Infancia. 2. Protección a la Infancia. 3. Políticas Públicas. I. González, Cristina, dir. II. Título.  
CDD 364.086

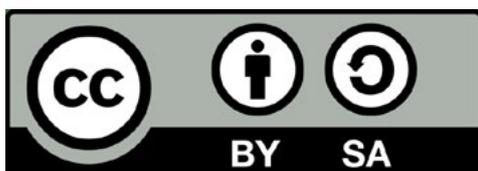
Diseño de tapas: Área de Comunicación - Facultad de Ciencias Sociales

Diagramación y diseño de interiores: Juan Cruz Oliver

Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina, 2020.

Avenida Enrique Barros s/nº (ex Valparaíso). Ciudad Universitaria. Córdoba, Argentina.

Teléfonos: (351) 4334114 - [www.sociales.unc.edu.ar](http://www.sociales.unc.edu.ar)



## **Autoridades Facultad de Ciencias Sociales**

### **Decana**

Mgter. María Inés Peralta

### **Vicedecana**

Mgter. Jacinta Buriyovich

### **Secretaria Académica**

Mgter. Patricia Acevedo

### **Secretaria de Investigación**

Dra. María Liliana Córdoba

### **Secretaria de Posgrado**

Dra. Guadalupe Molina

### **Secretario de Coordinación**

Sr. Alejandro González

### **Secretario Administrativo**

Sr. Miguel Ángel Tomaino

### **Secretaria de Extensión**

Mgter. Alejandra Domínguez

### **Secretaria de Asuntos Estudiantiles**

Lic. Erika Giovana

### **Prosecretaria de Relaciones Internacionales**

Dra. María Teresa Piñero

### **Directora de Concursos**

Mgter. Andrea Milesi

### **Coordinadora de Graduados/as**

Lic. María Fernanda Retamar

### **Directora de la Licenciatura en Trabajo Social**

Mgter. Natalia Becerra

### **Director de la Licenciatura en Ciencia Política**

Mgter. Javier Moreira Slepoy

### **Director de la Licenciatura en Sociología**

Lic. Rubén D. Caro

## **Colección Tesis | Maestría en Ciencias Sociales | 25 años**

La colección que inauguramos recoge un conjunto de tesis seleccionadas que fueron defendidas en los últimos diez años de existencia de la carrera y que, a juicio del Comité Académico, representan una muestra expresiva del abanico de preocupaciones cuya indagación se promueve desde la Maestría.

Las investigaciones abordan un repertorio temático de una riqueza significativa, que pone en diálogo políticas estatales, tanto del Estado nacional como de la provincia de Córdoba y procesos sociales más amplios. Desde el análisis de políticas estatales nacionales y provinciales, hasta la reconstrucción de prácticas y representaciones de distintos sujetos; desde el esfuerzo por producir reconstrucciones conceptuales, hasta el análisis de casos, el conjunto de los trabajos está atravesado por un esfuerzo crítico orientado a comprender aspectos del propio tiempo.

Proponiendo una clave de lectura, creemos que una de las notas distintivas de las producciones es la preocupación por iluminar desigualdades e injusticias persistentes y por caracterizar los arreglos institucionales que las sostienen.

Las tesis son elaboraciones individuales, aunque siempre están enmarcadas en procesos colectivos por los que procede el avance del conocimiento. En este caso, junto a las y los 12 tesistas hubo 15 directoras/es y co-directoras/es y 36 integrantes de tribunales de evaluación, una particular comunidad académica que está en la base de las condiciones de publicación de los trabajos. A todas y todos los participantes va nuestro reconocimiento.

*Comité Académico Maestría en Ciencias Sociales*

Lic. Alberto Parisí Varas (UNC); Dra. Cristina González (UNC); Dra. Silvia Morón (UNC); Dra. Laura Garcés (UNSJ); Dra. Ana Arias (UBA)

*Directora Maestría en Ciencias Sociales*

Dra. Nora Britos

## *Agradecimientos*

A mis directoras de tesis, Cristina González y María Inés Laje, por sus constantes orientaciones y sugerencias para la realización de este proyecto.

Un marcado reconocimiento a Mercedes Savall, por su disposición y generosidad en sus comentarios y aportes para la redacción de este informe.

Una mención especial para Cintia Nin, por su paciencia y colaboración para la organización de esta producción.

A todos los protagonistas de este trabajo, los colegas y compañeros del Programa de Oficios Judiciales, que generosamente participaron en las entrevistas y otros que colaboraron con sus conocimientos y prácticas, y aportaron documentos, información, etc.

Graciela Fredianelli.

Córdoba, diciembre de 2010

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	9
<b><i>PRIMERA PARTE: APROXIMACIONES TEÓRICAS</i></b>	15
<b>CAPÍTULO I: ALGUNAS PERSPECTIVAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN ACERCA DE LA CONFIGURACIÓN DE LA RELACIÓN ESTADO/SOCIEDAD EN EL PERIODO DE ESTUDIO.</b>	16
El Estado.	16
Las Políticas Sociales.	23
La reforma del Estado.	27
La violencia político-burocrática.	29
Las Políticas Sociales en Argentina: políticas asistenciales.	31
<b>CAPÍTULO II: LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA INFANCIA.</b>	37
La construcción social de la infancia.	37
Las condiciones objetivas y subjetivas de la población objeto de intervención judicial.	40
La perspectiva del análisis institucional.	43
<b>CAPÍTULO III: LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL.</b>	47
Hacia una perspectiva de intervención profesional.	47
La intervención del Trabajo Social.	50
La producción escrita de la intervención profesional: El informe social.	55
<b><i>SEGUNDA PARTE: METODOLOGÍA</i></b>	59
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.</b>	60
El Enfoque Metodológico.	60
El problema de investigación y los objetivos.	60
El Diseño Metodológico.	61
<b><i>TERCERA PARTE: DISCUSIÓN DE RESULTADOS</i></b>	70
<b>CAPÍTULO V: ACERCA DE LAS RESPUESTAS ESTATALES EN LA INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y ADOLESCENTES JUDICIALIZADOS.</b>	71
La reforma del Estado provincial.	71

La intervención del Estado en las Políticas Sociales de la Infancia. Del complejo tutelar a la protección integral: La configuración de este complejo tutelar en la Provincia de Córdoba, ubicando la reconstrucción del proceso de intervención judicial.	75
<b>CAPÍTULO VI: LOS TRABAJADORES SOCIALES, LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA Y EL CONTEXTO INSTITUCIONAL.</b>	110
1- Los profesionales integrantes del programa, y la caracterización de la posición ocupada por estos al momento del estudio.	111
2- Las autoridades del Programa, la toma de decisiones y su relación con el personal.	122
3- Las formas de violencia político-burocráticas hacia los integrantes del Programa	130
<b>CAPÍTULO VII: LA INTERVENCION PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE OFICIOS JUDICIALES DE LA SPINA.</b>	140
La intervención de los trabajadores sociales: modos de ver, pensar y hacer de la práctica profesional.	141
1- El análisis del problema.	145
2- La Propuesta de intervención. Supuestos Metodológicos.	167
3- Los Informes Sociales: la producción escrita de los Trabajadores Sociales.	179
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b>	220
La intervención del Estado en las políticas sociales de la infancia, reconstrucción de la trayectoria institucional. El complejo tutelar: CPPM.	220
Las nuevas visiones y divisiones acerca de la atención de la infancia judicializada: la Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente	222
El Programa de Oficios Judiciales: los profesionales, las autoridades y las formas de violencia político-burocráticas.	224
La intervención profesional de los trabajadores sociales.	225
Algunas recomendaciones:	230
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	232
<b>ANEXO 1: MATRIZ FOCAL INTERVENCIÓN PROFESIONAL</b>	242
<b>ANEXO 2: MATRIZ DE ANALISIS OFICIOS JUDICIALES E INFORMES SOCIALES</b>	243

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo del proyecto de tesis tuvo como objetivo debelar la vinculación existente entre la intervención profesional de los trabajadores sociales y la demanda judicial, como parte de un proceso de judicialización de las respuestas del Estado a distintas demandas y/o problemas sociales. Para ello se indagó sobre los procesos de intervención profesional y en particular los informes sociales, que constituyen dispositivos claves de la misma, tomando específicamente los informes sociales que los profesionales pertenecientes al Programa de Oficios Judiciales<sup>1</sup> elaboran a partir de la demanda de los Juzgados de Menores.

Esta intervención profesional se realizó, al momento de estudio, desde un contexto social, económico y político; y específicamente desde un contexto institucional, como fue la Secretaría del Protección Integral del Niño y Adolescente,<sup>2</sup> y dentro de ésta en el POJ. Es decir que el trabajo profesional se constituye en este ámbito, a partir de una demanda judicial (abandono de menores, maltrato físico y/o psíquico, violencia doméstica, etc.), que es expresión de demandas sociales, pero que han sido procesadas, «mediatizadas» desde la intervención judicial.

El contexto institucional, coetáneo a las reformas del Estado provincial que se venían sosteniendo desde el año 1999, estuvo atravesado por un escenario de cambios legales y organizacionales, derogación del Consejo Provincial de Protección al Menor<sup>3</sup> y creación de la SPINA, siendo la constante los cambios de dependencia de esta Secretaría.

Por ello, uno de las preocupaciones fue indagar tal contexto institucional de intervención, en tanto estructurador de las condiciones del ejercicio profesional, como elemento constitutivo del campo profesional que crea y recrea tensiones/ conflictos involucrando entre otras dimensiones, la ética profesional. El trabajo da cuenta de la trayectoria institucional en el período delimitado: 2002/2004.

Se considera pertinente expresar los intereses puestos en juego en el desarrollo de este proyecto: en primer lugar un interés personal, dado que durante muchos años, la autora se ha desempeñado como profesional de planta permanente del ex CPPM, luego transformado en SPINA, en distintos ámbitos de dicho

---

<sup>1</sup> En adelante por sus siglas: POJ.

<sup>2</sup> En adelante por sus siglas: SPINA.

<sup>3</sup> En adelante por sus siglas: CPPM.

organismo (instituciones y programas alternativos, en el Área de Prevención y de Corrección) y en los últimos cinco años,<sup>4</sup> en el POJ.

Es especialmente en este último Programa, y en el contexto de cambios institucionales y del marco legal, cuando se intensifican y se expresan condiciones de trabajo caracterizadas por la constante tensión entre las demandas institucionales, judiciales y las propias demandas de la población beneficiaria, junto a presiones y coacciones hacia el personal.

En segundo lugar, el interés por aportar a la formación de los trabajadores sociales, en su calidad de docente e investigadora de la temática, contribuyendo a hacer visibles las tensiones existentes en el ejercicio profesional, ya que los tiempos en la intervención con los niños, adolescentes y sus familias, no son los tiempos administrativos que se establecen a partir de la lógica de la eficiencia (cantidad de oficios que se responden en los tiempos estipulados) desde la institución y de los tiempos jurídicos.

En este sentido, esta tesis se ha planteado como el punto culminante de un trabajo de investigación desarrollado en equipo, que no sólo acumula experiencias y saberes –propios y ajenos– referidos a la intervención profesional, sino también permitió disponer del bagaje de producciones elaboradas en el contexto de investigaciones realizadas en esta área y en el mismo Programa.<sup>5</sup>

Contribuir para el mejoramiento de las propias condiciones del ejercicio profesional en esta temática constituyó una apuesta y una invitación a la emergencia de otros modelos de intervención posibles, en donde la preocupación estuvo orientada al pleno ejercicio de los derechos de niños y adolescentes, demandando políticas públicas proactivas y no de tutelajes.

A los fines expositivos, el trabajo se estructura en tres partes que incluyen capítulos que contienen especificidades temáticas:

La primera Parte, refiere a las *aproximaciones teóricas* realizadas, como proceso de apropiación y significación de fundamentos, argumentos y conceptos para la realización del presente estudio. Comprende el desarrollo de tres capítulos.

El Capítulo I, da cuenta del recorrido teórico realizado, de dimensiones conceptuales que posibilitaron fundamentar: Algunas perspectivas de análisis e interpretación acerca de la configuración Estado/Sociedad, en el período de estudio. Uno de los ejes teóricos principales que orientaron la búsqueda, refirió a las

<sup>4</sup> El 1º de junio de 2005 ingresó al régimen previsional provincial.

<sup>5</sup> Ver en Bibliografía: Informes de Investigación. SECYT-UNC.

respuestas estatales. Los conceptos estructurantes de esta dimensión, comprendieron las argumentaciones teóricas y analíticas acerca del Estado. Se realizó una revisión de textos y selección de las perspectivas acerca del Estado, su particular configuración y las relaciones y mediaciones entre este y la Sociedad Civil en el contexto argentino, así como el escenario de las reformas estatales en la década de los 90. Que, para el caso de Argentina, dicho escenario no ha estado exento de procesos de violencia político/ burocrática. Entre otros autores se abordaron textos de: Offe (1994), Oszlak (1977, 2007), O'Donnell (2008), Fleury (1997), Kaplan (1981), Rabotnikof (1993), Sousa Santos (2005), Lo Vuolo (1994,1998), Grassi (2003), Scialpi (2004).

En el Capítulo II, se realizó un análisis teórico de la trayectoria histórica de conformación del complejo tutelar: el proceso asistencial/judicial; dando cuenta que las instituciones involucradas toman decisiones en las situaciones y condiciones de vida de niños y adolescentes, conforme a la legislación; pero este «andamiaje» supone la interacción jurídico-disciplinaria en la intervención e instaura su «discurso» en la normalización de las relaciones niño/adulto, basadas en el control social, bajo la tutela judicial (Perspectiva inscrita en el Paradigma de la Situación Irregular y no en el Paradigma de Protección Integral enmarcado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño). En este marco, se sitúa la categoría de infancia/adolescencia como una construcción histórica, social y relacional, constituida sobre la idea de la noción de «incompletud». En referencia a este supuesto se construyen conceptos y argumentos, relativos a la infancia en peligro y peligrosa, que configura e instituye las instituciones encargadas de la asistencia/protección de los niños y consolida en el tiempo distintas representaciones de los actores sociales e institucionales involucrados. Estos aspectos se han abordado desde autores como Donzelot (1998), Foucault (1996), García Méndez (1992), Larrandart (1991), Villalta y Couso (2000), Stuchlik, (2005), así como las producciones de investigaciones sobre la temática de niñez y adolescencia judicializada.

Este proceso de recuperación, reflexión teórica y analítica, estuvo centrado en la necesidad de búsqueda de argumentaciones y fundamentos que permitieran visibilizar, problematizar y cuestionar el proceso de intervención judicial, que atraviesa las prácticas sociales destinadas a la infancia y adolescencia, que no sólo comprende a quienes intervienen en la judicialización de niños y adolescentes, sino que abarca un espacio social más amplio.

Otro aspecto indagado, y que complementa al anterior, fue el concepto de institución, realizando un recorrido de aproximación teórica desde la perspectiva de análisis institucional, por su potencialidad analítica, de las categorías de instituido-instituyente, (Loreau, 1988; Garay, 2006; Fernández, 1994); que posibilitaron la reconstrucción de rupturas y continuidades de la institución pública encargada de la implementación de políticas sociales de la infancia.

Por último, para cerrar los aspectos teóricos indagados, el Capítulo III, trata de la Intervención Profesional. Una primera aproximación teórica a este tema, estuvo centrada en el proceso de profesionalización del trabajo social, considerando los aportes de Foucault (1977,1980) en cuanto a disciplina, saberes, que orientó la búsqueda de soportes conceptuales, para problematizar el concepto mismo de profesión.

Definir qué se entiende por profesión, facilitó delimitar el campo disciplinar del trabajo social y la perspectiva de la intervención. Dos textos fundamentalmente orientaron esta discusión teórica: González Leandri (1999), en cuanto a los aportes del concepto de clausura ocupacional aplicado a las profesiones, y Bourdieu (2005) acerca de la categoría de campo profesional. Este concepto fue útil para analizar las prácticas de Trabajo Social en el campo de la niñez, como producto social de la trayectoria histórica de la institución, los procesos de lucha y legitimación por el reconocimiento de la propia intervención, en relación a otros grupos profesionales, técnicos y autoridades institucionales. Estos aspectos fueron complementados con otras herramientas analíticas para identificar las identidades profesionales desde las condiciones de trabajo y las percepciones que generan (Dubar; 2002).

Asimismo, se abordó la categoría de Intervención Profesional, considerando a la misma, como dinámica y compleja, en tanto pensada como núcleo del sentido y razón de ser de la profesión. Las reflexiones conceptuales de Matus (1999) Carballeda, (2002), González; (1999); reconociendo como momentos constitutivos de la intervención, el análisis del problema, la propuesta de intervención y la elaboración de informes sociales que realizan los trabajadores sociales.

Para sustentar teóricamente el análisis de la producción escrita en los informes sociales por los trabajadores sociales –entendida como parte del proceso de intervención profesional– se tuvieron en cuenta las diferencias entre el registro etnográfico o socio etnográfico y el registro burocrático-administrativo (con fines administrativos, judiciales y policiales) así como las diferencias entre interrogar y comprender. Para ello se trabajaron los aportes de autores del campo de la antro-

pología (Guber; 2001), de la sociología (Bourdieu, 2007; Godard y Cabanes, 1996), así como producciones dentro del campo del trabajo social (Travi, 2006; González y Nucci, 2000; González y otros, 2002).

La Segunda Parte –Capítulo IV– explica la metodología implementada. Se trabajó desde la metodología cualitativa, con un estudio descriptivo, comprensivo e interpretativo, situado en el contexto institucional de la SPINA, durante los años 2002-2004. En el mismo se explicitan los supuestos que orientaron la formulación del problema y los objetivos de este estudio.

A partir de ubicar el escenario institucional, se describe la población a estudiar, la selección de las muestras, el proceso de registro, análisis e interpretación de la información. Como proceso flexible y emergente según la metodología empleada, se establecieron continuos caminos de ida y vuelta entre el problema de investigación y los objetivos planteados, las perspectivas teóricas desarrolladas, el análisis e interpretación de la información y el supuesto que orientó el trabajo, a saber: las condiciones del ejercicio profesional de constreñimiento y coacción favorecen procesos de intervención profesional desde una lógica administrativista, que estigmatiza las situaciones de niños/adolescentes y sus familias y cristaliza estas situaciones en las producciones de los informes sociales.

La Tercera Parte, contiene la discusión de los resultados del análisis e interpretación de la información, que se expone en tres capítulos:

El Capítulo V, "Acerca de las respuestas Estatales en la Intervención con niños y adolescentes judicializados" da cuenta de la trayectoria institucional del organismo estatal encargado de la atención de niños y adolescentes, considerando la intervención del Estado en las políticas sociales de la infancia, reconstruyendo el contexto institucional que va desde el complejo tutelar a los intentos no logrados de implementar el Paradigma de la Protección Integral a través de la creación de la SPINA. Así también, los modelos de intervención institucional instituidos y los instituyentes y las disputas y posicionamientos de los actores sociales involucrados, que deben leerse como resultado de este contexto institucional atravesado por constantes cambios, conflictos y re-direccionamientos.

El Capítulo VI, "Los Trabajadores Sociales, las autoridades del Programa y el Contexto Institucional", trata de las diferentes posiciones y posicionamientos de los trabajadores sociales y las autoridades del POJ, que reflejan el contexto de cambios organizacionales y legales de la Institución, las tensiones y conflictos que se desarrollaron en tal escenario, atravesado por una demanda de intervención

fuertemente marcada por la tradición normativa y el establecimiento de una modalidad de coordinación de tipo patrimonialista, no exenta de ejercicio de violencia político-burocrática hacia los profesionales.

El Capítulo VII, "La Intervención Profesional en el Programa de Oficios Judiciales de la SPINA", presenta la reconstrucción de la caracterización de la intervención de los trabajadores sociales realizada en base al análisis de lo que los profesionales expresan en las entrevistas y aquello que registran en los informes sociales, considerando la demanda judicial solicitada a través de los Oficios Judiciales emitidos por los Juzgados de Menores. Dos dimensiones de análisis fueron importantes para situar la demanda institucional/judicial en la intervención con niños y adolescentes judicializados: el análisis del problema que elaboran los trabajadores sociales y las propuestas de intervención.

Del examen de los informes sociales se desprende que el ejercicio profesional en un contexto institucional de constreñimiento y coacción favorece procesos de intervención profesional desde una lógica administrativista, que estigmatiza las situaciones de niños/adolescentes y sus familias y las cristaliza en los distintos estilos de las producciones de los informes sociales.

Por último, se presentan las Conclusiones y Recomendaciones que surgen del presente estudio, dando cuenta de la relación existente entre la intervención profesional, la demanda judicial y los procesos de judicialización de la pobreza, en el contexto institucional SPINA en el que se inscribe el POJ, durante el período de 2002/2004.

**PRIMERA PARTE:**  
**APROXIMACIONES TEÓRICAS**

# **CAPÍTULO I: ALGUNAS PERSPECTIVAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN ACERCA DE LA CONFIGURACIÓN DE LA RELACIÓN ESTADO/SOCIEDAD EN EL PERIODO DE ESTUDIO.**

## **El Estado.**

En el Prólogo del texto "Estado sin ciudadanos. Seguridad Social en América Latina" (Fleury; 1997), Susana Belmartino, dice:

*La introducción de la historicidad en los campos de la teoría social y la teoría política ayuda a prevenir el riesgo de analizar nuestros objetos de trabajo a la luz de teorías de valor supuestamente generalizable y científicas que no requeriría verificación. Nos obliga a reconstruir procesos y a considerarlos no como aplicaciones histórico-concretas de leyes de cumplimiento universal sino como construcciones sociales, generadas a partir de la praxis de determinados actores, que elaboran sus estrategias en el interior de una trama de reglas y recursos, límites y posibilidades a la vez para la realización de sus proyectos de futuro (Prólogo; s/p).*

Recuperar esta cita, tiene el sentido de situar el porqué del presente trabajo acerca del Estado y sus particulares configuraciones en relación con la sociedad civil.

Como expresa Offe, el principio organizativo dominante de los procesos sociales de toda sociedad capitalista es el intercambio, sobre la base de una distribución desigual de la propiedad; es dominante porque queda liberado de restricciones normativas y de la coerción política, pero a su vez requiere de subsistemas flanqueadores. En sus palabras: «Una sociedad basada sobre intercambios de mercado no puede funcionar sin el sistema familiar y el sistema legal» (1994:45). Su perspectiva sostiene que el estado capitalista, tiene una eficacia limitada, a pesar de todos los intentos por mejorar; tratando de comprender teóricamente, para situar su propuesta de análisis, los límites de la capacidad para hacer política del Estado capitalista.

Considerando los tres principios organizativos básicos de la sociedad como conjunto que el autor destaca: sistema de intercambio o económico; normativo y político-coercitivo, y los dos tipos de relación posible entre estos tres principios organizativos que distingue:

**Subordinación positiva**, es una relación entre la economía y los sistemas normativos y político-administrativos, donde estos últimos se estructuran para que puedan contribuir positivamente –creando las precondiciones oportunas– al funcionamiento del principio organizativo dominante y a la esfera de la economía determinada por él. Lo que caracteriza a esta relación es el ajuste del contenido de los subsistemas normativo y político, de manera que se adapten a procesos económicos. Esta forma de subordinación se produce a través de las normas e ideologías que armonizan a los individuos con las funciones dispuestas dentro del marco del sistema económico o a través de un sistema político-administrativo que coordina las políticas estatales y las exigencias del sistema económico. Por su parte, la **subordinación negativa** supone una relación en que los sistemas ideológicos y de poder estatal se relacionan con el sistema económico capitalista de un modo que les limita y aísla de dicho sistema económico. Como bien advierte el autor, esto no significa que no contribuyan sustantivamente a su funcionamiento (del sistema económico); ya que el éxito de esta relación está dado por la protección de la esfera regulada por el intercambio. Esta perspectiva es la que ha primado desde las transformaciones iniciadas en la década de los 70 y que se consolida en los 90 en el contexto mundial.

En América Latina, opina Fleury, la emergencia de los Estados Nacionales está asociada a las necesidades de expansión del sistema capitalista internacional, lo que determina su contradicción básica y estructural. Sostiene que, así como la nación representó en países avanzados el límite territorial y político de expansión del capital y del dominio de clase en el sentido de adentro hacia afuera, por ejemplo, la política de Estados Unidos; en los países latinoamericanos implicó que «...*la constitución del sistema de poder no guarde correspondencia ni con las relaciones y formas de producción –que siguen siendo en gran parte precapitalistas– ni con la constitución plena de los sujetos sociales*» (1997:183).

En este sentido lo podemos entender como procesos de subordinación positiva, según expresión de Offe. Como consecuencia, esto implica una alta demanda de activa participación del Estado, abarcadora de la totalidad de la dinámica social. La autora argumenta esta afirmación diciendo que:

*El hecho de que el Estado sea el lugar privilegiado donde clases y actores sociales se constituyen, acarrea un alto nivel de politización de los conflictos y sujetos sociales, siendo que la política se torna el*

*terreno por excelencia de expresión, tanto de los intereses de clase como de formación de los propios sectores sociales (1997:185).*

Es decir que se trata de una situación en que las fuerzas sociales no preexisten al Estado, o con una débil e incipiente formación, pero son conformadas a partir de su intervención, lo que lleva a la paradoja de que todo pasa por lo político, pero al mismo tiempo, que lo político está vacío de su función de representación de intereses, ya que los intereses no se conforman sino por el propio Estado. En este sentido se destaca la persistencia de prácticas clientelistas y patrimonialistas en esta forma de relación entre los organismos estatales y los sectores sociales.

A su vez, Fleury (1997) sostiene la perspectiva que la burocracia estatal desempeña al mismo tiempo dos tipos de papeles: es *arena de lucha política*, donde se alternan diferentes actores representando los intereses privados (algunos privilegiados) y es *actor social*, en cuanto agente de iniciativas, interlocutor de otros actores, traductor de un conjunto de directrices políticas.

Desmitifica la interpretación simplista de un Estado como instrumento de dominación, y también que sólo el Estado tendría la posibilidad de una actuación reactiva y como una arena amorfa, donde se encontrarían los diferentes actores e intereses organizados, descalificados en términos de su peso y acceso a los recursos de poder, como consecuencia de su inserción en el proceso de acumulación.

Interesa recuperar el concepto de selectividad estructural al que refiere Offe (1994) en tanto se visibiliza qué cuestiones son reconocidas como problematizaciones (trabajo, educación, salud, etc.). El Estado posee una doble función: garantizar los mecanismos de acumulación y al mismo tiempo lograr la legitimación política. La selectividad estructural se manifiesta de dos maneras: por un lado, el Estado debe unificar y ocultar los intereses de clase, respondiendo únicamente a los intereses generales. Por el otro, debe proteger al capital contra los intereses y las luchas anticapitalistas. De éste modo el Estado actúa como filtro de las demandas que no se contraponen al sistema capitalista.

Lo planteado hasta aquí, y para especificar más la perspectiva del concepto de Estado, se subraya lo trazado por O'Donnell, quien advierte que los Estados son entidades sujetas a procesos de construcción, de reconstrucción y, a veces, de destrucción, «... sometidos a complejas influencias de la sociedad doméstica e internacional» (2008:1).

Propone una definición de Estado como:

*Un conjunto de instituciones y de relaciones sociales (la mayor parte de ellas sancionadas y respaldadas por el sistema legal de ese Estado) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Esas instituciones tienen como último recurso para efectivizar las decisiones que toman, la pretensión de monopolizar la autorización legítima de los medios de coerción física, y además pretenden ejercer supremacía en el control de dichos medios, que algunas agencias especializadas del mismo Estado normalmente ejercen sobre aquel territorio (2008:1).*

Identifica cuatro dimensiones en esta definición: el Estado como un **conjunto de burocracias** (organizaciones complejas y pautadas, con responsabilidades asignadas legalmente, para proteger o lograr el bien o interés público; cuya función es marcar el grado de eficacia del Estado); como un **sistema legal** (entramado de reglas que penetran y co-determinan numerosas relaciones sociales; donde el Estado se expresa en la gramática del derecho, materializando la medida de efectividad del sistema legal del Estado); su pretensión de constituirse en un **foco de identidad colectiva** (invita al reconocimiento generalizado de un «nosotros», que estaría por encima de los conflictos y clivajes sociales; configurándose mediante su credibilidad como auténtico representante y factor del bien público); y el Estado operando como un **filtro**, (que regula diversos espacios y fronteras que median entre el adentro y el afuera del territorio, los mercados y la población que delimita, dando por supuesto que dicha capacidad de filtraje de cada Estado, apunta al bien público). Agrega estos aspectos no deben ser vistos como materializados totalmente.

En cuanto a la concepción de Estado como relación social intervienen en la conformación del Estado elementos tan variados como el desarrollo relativo de las fuerzas productivas, los recursos naturales disponibles, el tipo de relaciones de producción establecidas, la estructura de clases resultante o la inserción de la sociedad en la trama de relaciones económicas internacionales, contribuyendo en diverso grado a su conformación. Considerando importante que se debe «...*captar en simultáneo y dialéctico el juego de fuerzas entre factores estructurales y superestructurales*» (Oszlak, 1978:19).

La perspectiva planteada por estos autores, implica el reconocimiento del proceso de construcción social, destacando que la conformación del Estado nacional supone a la vez la conformación de la instancia política que articula la dominación en la sociedad, y la materialización de esa instancia en un conjunto interde-

pendiente de instituciones que permiten su ejercicio; expresando que la existencia del Estado se verificaría entonces a partir del desarrollo de un conjunto de atributos que definen la estatidad –la condición de ser Estado– es decir, el surgimiento de una instancia de organización del poder y de ejercicio de dominación política. El Estado es de este modo relación social y aparato institucional.

El origen, expansión, diferenciación y especialización de las instituciones estatales resultarían de intentos por resolver la creciente cantidad de cuestiones que va planteando el contradictorio desarrollo de la sociedad. (Oszlak, 1997)

Este proceso simultáneo, implica que la ampliación del aparato estatal involucra la apropiación y conversión de intereses «civiles», «comunes» en objeto de su actividad, pero revestidos entonces de la legitimidad que le otorga su contraposición a la sociedad como interés general.

Expresa Oszlak, que el grado de consenso o coerción implícito en estos actos de apropiación depende de la particular combinación de fuerzas sociales que los enmarcan; de hecho, de qué intereses sean incorporados a la agenda, representados y satisfechos, dependerá el contenido de la agenda de cuestiones socialmente problematizadas cuya vigencia sostiene, y cuya resolución influye en la particular estructura de dominación impuesta en la respectiva sociedad. Y concluye que el análisis de la evolución histórica de las instituciones estatales es inseparable del análisis de cuestiones sociales que exigen su intervención mediante políticas o tomas de posición. La metamorfosis del aparato del Estado se ajusta así a los ritmos, instancias y modalidades que asumen las formas de resolución de tales cuestiones (Oszlak; 1997:19-20).

Será necesario hacer referencia a la burocracia y la planificación estatal, para posteriormente examinar el desarrollo de las Políticas Sociales.

Marcos Kaplan (1981) expresa la relación entre administración y burocracia, destacando que el papel real del Estado es inseparable de quienes efectivamente lo encarnan y operan, esto es los dirigentes políticos y «el cuerpo burocrático». Implica dos órdenes de acción: política y administrativa. Lo político situado al nivel de la formulación y ejecución de las decisiones que interesan a la sociedad global y a sus principales divisiones y componentes; que se define por el poder y expresa la confrontación de individuos y grupos y los resultados de esa confrontación. La administración, se sitúa al nivel de la organización y de la aplicación de decisiones tomadas sobre asuntos públicos, se define por la autoridad, la organización formalmente jerarquizada y el sometimiento a reglas relativamente estrictas.

Si bien la administración se inserta como un instrumento del poder político, advierte que: «...en determinadas condiciones histórico-social, la administración tiende a volverse cuerpo independiente y centro de decisiones; a lograr un grado creciente de autonomía y facultades; a convertirse de medio en fin y a perseguir objetivos propios, a usurpar el poder...» (Kaplan, 1981:39). Considera que, especialmente el aparato administrativo estatal, tiende a la burocratización como proceso y al burocratismo como resultado y sistema. La aparición de la burocracia como forma política y luego como técnica. La burocracia no es una abstracción, sino «...la resultante de una serie de variables y de sus diversas constelaciones, y en función de ellas, surge, se organiza y cambia» (1981:40).

Destaca que los elementos determinantes, condicionantes y característicos se refieren a: **a.** la estructura y dinámica de la sociedad global y **b.** la burocracia internamente considerada.

Con respecto a la primera, entiende a la burocracia como una capa social, de naturaleza específica, encargada de los asuntos públicos. Su existencia y sus funciones surgen y se justifican precisamente por la necesidad de formular en términos universales y de imponer por la coacción un orden común que surge de las relaciones sociales básicas, pero que está amenazado permanentemente por múltiples conflictos y no es capaz de configurarse, consagrarse y mantenerse por sí mismo. De esta forma cumple funciones de regulación y mediación con referencia a distintos grupos, atribuyéndose la representación del interés general.

Con respecto a la burocracia internamente considerada, no sólo es una capa social, sino un tipo de organización: para su gestión, el Estado, requiere de un cuerpo especializado de funciones y técnicas administrativas, un personal, un aparato y un patrimonio.

La burocracia se articula como un sistema preciso e institucionalizado de poder, saber y técnica. Esta estructura y jerarquía de poder en la administración gubernamental se construyen, se justifican y funcionan a partir –y a través de– un **saber burocrático**: «conjunto de conocimiento, técnicas y procedimientos administrativos, elaborados dentro y a partir de la práctica específica de la función pública» (Kaplan; 1981:48); siendo este saber burocrático monopolizado y atribuida su competencia exclusiva a oficinas y funcionarios que, por la vía jerárquica, se encargan de guardarlo, tornarlo secreto y sacralizarlo.

En relación a la planificación, interesa recuperar algunas reflexiones en las cuestiones suscitadas entre aquello que, entre otros autores, Oszlak (1980) refiere

como los problemas, conflictos y tensiones entre la *racionalidad técnica* y la *racionalidad política*.

Refiere el autor que la planificación tradicional se ha basado en un modelo que se ordena a través de procesos que parecieran tener lugar en el interior de una mente omnisciente; en tanto el control de la acción se ejerce anticipadamente, se asignan a los actores determinadas posiciones, recursos, comportamientos y se les guía, a través de un ejercicio intelectual del planificador, hacia aquel destino que se supone mejor consulta el interés colectivo.

Destaca que los problemas surgen cuando estos modelos se prescriben como *estados deseables*, ya que se convierten en patrones de referencias y medición a efectos de constatar el grado en el que el «sistema real» se aparta del estado deseable. «*Toda desviación, carencia u obstáculo, toda anormalidad ocurrida en el proceso de implementación, aparece desde esta óptica, como un signo de patología que conspira contra la materialización del modelo especificado conceptualmente*» (Oszlak, 1980:207).

Observa, asimismo, una gran cantidad de experiencias de planificación que fracasaron, considerando la persistencia para repetir estas experiencias, más que por lo que consigue, por lo que simboliza: racionalidad. Fundamenta la anterior afirmación, en tanto la planificación pretende reedificar una realidad compleja mediante supuestos simplificadorios, intentando adoptar una racionalidad ajustada a criterios técnicos, allí donde el comportamiento se manifiesta en conflicto, negociación y compromiso.

La actividad de las instituciones estatales refleja más bien, intentos por compatibilizar los intereses de sus clientelas, y los suyos propios, con aquellos sostenidos en sus proyectos políticos por regímenes que sucesivamente se alternan en el control del Estado. Todo nuevo régimen no sólo se propone alterar la relación de fuerzas en la sociedad, en consonancia con su concepción política y la necesidad de consolidar sus bases sociales de sustentación, sino también la existente en el interior del aparato estatal. «*La materialización de un proyecto político exige actuar sobre (y a través de) una estructura burocrática preexistente*» (Oszlak, 1980:208).

Por su parte, la racionalidad técnica del esquema al que se ajusta formalmente la organización del Estado se funda en:

*... principios de neutralidad valorativa y equilibrio funcional, según los cuales se parcelan las distintas áreas de actividad, estableciendo competencias y jurisdicciones, desagregando misiones y funciones,*

*creando jerarquías y relaciones de autoridad, eslabonando las diversas instancias que van desde el nivel normativo al ejecutivo, de modo que los intereses de los diferentes sectores de la sociedad civil encuentren adecuada representación (Oszlak, 1980:229).*

En cambio, la racionalidad política de los comportamientos adaptativos y la estructura real resultante, refleja la necesidad de resolver las dificultades operativas que una fiel observación del esquema formal crearía frente a la materialización de los contradictorios intereses que pugnan por prevalecer en la arena burocrática. Concluyendo que:

*El divorcio entre la racionalidad técnica de la estructura formalizada y la racionalidad política de su instrumentación, percibidos generalmente como «fallas de implementación»... Lo que no advierten es que sus soluciones «técnicas» no sólo no son compatibles con una realidad social diferente, sino que de hecho proponen, implícitamente esa otra realidad (Oszlak, 1980:229).*

## **Las Políticas Sociales.**

La perspectiva planteada por Fleury (1997), en cuanto a proposiciones analíticas, permiten un marco para el análisis de las Políticas Sociales, dando cuenta de la multiplicidad de dimensiones y relaciones complejas en que éstas se configura; la ciudadanía como mediación; como proceso de acumulación y legitimación de la reproducción de la fuerza de trabajo; como estrategia de hegemonía; como una red social de micropoderes en la reproducción de la estructura social; como aparato político-administrativo-prestador de servicios; y su carácter histórico.

Fleury expresa que «**La ciudadanía** en cuanto hipótesis jurídica inscrita en la naturaleza del Estado capitalista, es una mediación necesaria pero no una condición suficiente para explicar la génesis y desarrollo de las políticas sociales» (1997:52). Con esto significa, por un lado, que la expectativa de obediencia del Estado por la introyección del deber político en los ciudadanos no se fundamenta en el monopolio que él detenta de la violencia, sino en su capacidad de organización del consenso y en la legitimidad alcanzada en la sociedad. Siendo los actores principales involucrados: la burocracia estatal, la burguesía industrial y los trabajadores urbanos.

Así la existencia de igualdades formales entra constantemente en tensión con la existencia de relaciones desiguales y de explotación y por último la relación

de derecho entre el ciudadano y el Estado favorece que éste sea tomado como interlocutor de las clases oprimidas que se organizan. (Fleury, 1997:62).

Fleury destaca en el papel de la política social (desde la gestión estatal), en la reproducción de la fuerza de trabajo y en la dinámica de la acumulación capitalista, su condición de posibilidad, pero también su límite. Posibilidad y límite, dado por dos funciones básicas, pero contradictorias: de favorecer, mantener y/o crear las condiciones de acumulación lucrativa del capital; y de legitimar, mantener o crear condiciones de armonía social.

El Estado interviene transformando las necesidades sentidas de los individuos, de modo de que puedan ser satisfechas sin perjuicio del sistema. Aquellas demandas que logran ingresar en la «agenda política» son tratadas en forma técnica y fragmentada, desligándolas de la cuestión social. **Éstas medidas puntuales y compensatorias, preservan el sistema** económico, pero ponen en riesgo la legitimidad del Estado.

Un aspecto importante que señala Fleury, es la perspectiva de la política social como estrategia de hegemonía, basada en el concepto gramsciano de hegemonía como dirección política, intelectual y moral. Esta actúa en el campo de lo ideológico en «...*el cual los contenidos y significados no son previamente definidos y/o vinculados a un proyecto clasista...*» (1997:63), por el contrario, la condición de posibilidad está dada para que sean incorporados como parte de la estrategia de hegemonía por el campo de su actuación que se caracteriza por los contenidos ideológicos «nacional-populares» que pueden ser aprehendidos y re-significados en distintos proyectos articuladores. Esta perspectiva, desplaza una visión instrumentalista de las políticas sociales, en tanto, como afirma la autora «...*no existen sujetos previos a la lucha y al enfrentamiento de sus proyectos, lo que quiere decir que la identidad de los sujetos se constituye en la relación y en la lucha por el poder*» (1997:63). Las luchas en la esfera de la reproducción, de carácter predominantemente poli clasista, no dejan de ser un campo propicio a la constitución de sujetos políticos y de proyectos (hegemónicos o contra-hegemónicos) que interpelan las múltiples fuerzas sociales actuantes desde una perspectiva de clase.

También destaca que participan en la reproducción de la estructura social, vía políticas sociales, una red especial de micropoderes (desde la concepción de Foucault), por medio de los campos disciplinarios, instituciones prestadoras de servicios, un cuerpo de técnicos calificados y un conjunto de prácticas normalizadoras.

Otro aspecto relevante para este análisis, en cuanto el Trabajo Social ha tenido una particular inserción e intervención en el campo de las políticas sociales, es considerar que éstas constituyen un aparato político-administrativo-prestador de servicios, cuyo funcionamiento está condicionado por su institucionalidad organizacional, considerando que *«La corporización de las relaciones de poder en un aparato administrativo-institucional es un requisito de la condición de política social: lo que hace que ella deba ser considerada más allá de la dimensión de lucha política»* (Fleury, 1997:66). Los aparatos estatales deben ser considerados como órganos decisores, en cuanto las clases sociales no lo son; por lo tanto, las políticas públicas no son reductibles a su contenido clasista.

En la medida que las políticas sociales se corporifican en aparatos institucionales portadores de una cultura institucional y de un saber específico, aquellos que detentan las tecnologías disciplinares están en condiciones de sancionar normas y reglamentar procedimientos. De todas formas, es de destacar que el grado de libertad de los agentes sociales y burócratas estará limitado por las formas de representación política, las formas de intervención estatal y los procesos de mediación prevalecientes en cada sociedad en un cierto momento.

Fleury sustenta que las políticas sociales –en cuanto prestación de servicios sociales como salud, educación, asistencia, etc.– tienen su funcionamiento estructurado a partir de la dinámica de los servicios, que se caracteriza por la incorporación de tecnologías y procesos, cuyo consumo por el usuario está mediado por su relación con el profesional prestador del servicio.

La relación que se establece entre el profesional y usuario, ha sido estudiada como forma de ejercicio de la dominación, con sus rituales de subalternización y los procedimientos que aseguran el poder a través de la acumulación del conocimiento y del secreto profesional; pero es una relación más compleja, que no alcanza solo con considerarlo como perspectiva de dominación, aunque este sea el eje organizador de las relaciones sociales que se establecen en la prestación de servicios, ya que intervienen otros aspectos, como por ejemplo en la prestación de un servicio asistencial que tiende a igualar las intervenciones privadas (a través de la filantropía) y estatales; así como la división sexual del trabajo que atraviesa la política social, con predominancia del trabajo femenino en la prestación de los servicios sociales. Ambos aspectos señalados, se constituyen en una suerte de estrategia despolitizadora al encubrir la relación profesional con el aura humanitaria del cuidado femenino, sensible y maternal.

Por último, cabe considerar, de acuerdo a la propuesta de Fleury en el análisis de las políticas sociales, su carácter histórico, implica tener en cuenta la historia de las luchas concretas que se desarrollan en una cierta formación social. En este nivel no se trata de comprender la política social en forma abstracta, como la relación entre los trabajadores industriales, la burguesía y la burocracia, sino de tener en cuenta «...un complejo tejido de relaciones de fuerza en la cual se articulan y/o se enfrentan diferentes fracciones de las clases dominantes, una clase trabajadora más o menos homogénea, las capas medias y los profesionales, las burocracias y organizaciones poli clasistas» (Fleury, 1997:71).

Es necesario explicitar que las políticas como acciones estatales, implican un doble proceso, que internamente se manifiesta como fortalecimiento, reformulación o creación de nuevas cristalizaciones institucionales y, externamente implica un reordenamiento de las fuerzas socialmente posicionadas. Es decir, cada problemática incorporada en la composición de la agenda de las políticas públicas crea nódulos, articulando conflictivamente estructuras y órganos estatales con grupos y organizaciones de la sociedad civil, posicionados en relación con la cuestión determinada.

Profundizando la perspectiva acerca de las políticas sociales recuperada por Fleury, que plantea Offe, en tanto las políticas estatales se encontrarían así ante dos tipos de funciones contradictorias respecto al sistema económico: mercantilización y desmercantilización de la producción y del intercambio. Esto se refiere a la creación y mantenimiento de las precondiciones socio-estructurales para que los sujetos funcionen como asalariados conforme a la capacidad de absorción del mercado laboral. En este plano, la desmercantilización refiere a la existencia de instituciones de diverso tipo –educativas, de cuidado de ancianos, pensiones, etc.– por medio de las cuales aquellos miembros que la sociedad «autoriza» quedarían exentos de la compulsión a vender su trabajo en el mercado. Esta doble determinación llevaría a que la acción estatal se encuentre permanentemente entre la tensión de resolver uno u otro tipo de problemas que son mutuamente contradictorios.

El problema estaría dado entonces por la forma en que se compatibilizan, al interior del aparato estatal, ambos tipos de exigencias. Entender las políticas sociales como «configuradoras de la sociedad» implica reconocer que el proceso de conversión de las «exigencias» en «políticas» se ve siempre refractado y mediado por las estructuras internas del sistema político, lo cual determina tanto si se reco-

nocen o no como temas merecedores de tratamiento de «necesidades», como la forma de tratamiento. (Offe, 1994:89-90).

En este proceso de configuración, se deberá tener en cuenta el espacio público, considerando que es un concepto (lo público y lo privado) que tienen un sentido complejo y polifónico, desmitificando una supuesta separación nítida de estas esferas; debiendo ser situadas en los procesos de formación histórica social. En este sentido, expresa Rabotnikof que la idea de «lo público» está muy lejos de una definición inequívoca y que:

*... se lo utiliza para adjetivar un espacio, una esfera, se lo sustantiva (a veces sustancializa), se lo usa normativa o descriptivamente, y no siempre se tiene en cuenta que el trazado de los límites entre lo público y lo privado se modifica históricamente y que el conflicto por la definición de esos límites ha formado y forma parte de maneras específicas de concebir la vida política (1993:75).*

Es de interés para el presente trabajo recuperar los sentidos atribuidos a lo público en el contexto del desarrollo de la sociedad moderna y la configuración de los Estados, según plantea Nora Rabotnikof «...*La construcción del Estado moderno y el desarrollo del mercado irán perfilando el sentido "moderno" de la escisión entre esfera pública y privada*» (1993:77), adquiriendo lo público equivalencia con lo estatal.

Las referencias a la transición del Estado liberal de derecho al Estado social de derecho, ha sido común plantearlas como una dislocación de los límites ideales entre sociedad civil y Estado, entre lo privado y lo público, marcando en esta progresiva ampliación de funciones de intervención del Estado, una invasión a ámbitos considerados privados tradicionalmente. Al respecto expresa Rabotnikof que: «*Los derechos sociales redefinieron la adjudicación de aquello que compete a los privados y aquello que compete al colectivo, al mismo tiempo abrieron al público lugares y servicios...*» (1993:81).

## **La reforma del Estado.**

Existe una abundante bibliografía acerca de la argumentación de la reforma del Estado en los años 90, situando e identificando la emergencia del mismo en las transformaciones sociales.

En este sentido son interesantes los aportes de Sousa Santos en cuanto argumenta que, si el Estado ya no es solución del problema en tanto sujeto de reforma

de la sociedad, es el Estado el que se convertirá en objeto de reforma. Define como el paradigma de la política reformista, considerando que «*El Estado nacional desempeñó su función central en el cambio social reformista a través de tres estrategias básicas: acumulación, confianza y legitimación o hegemonía*» (2005:60). Estrategias que, a partir del consenso de Washington, se han ido disgregando, siendo sustituidas por una nueva articulación basada en la estrategia de acumulación; concluye que no se trata de una crisis general del Estado, sino de un tipo particular de Estado.

Sousa Santos, demarca dos fases desde los intelectuales y técnicos que propugnan las reformas: la primera como el Estado Irreformable, caracterizando al mismo como ineficaz, depredador, y por lo tanto proponen un Estado mínimo, garantizando la ampliación del mercado. Sugiere que los debates al respecto ponen un fuerte acento en las funciones que debería tener el Estado; sitúa este proceso desde la década del 80, expresando que:

*... El capitalismo global y su brazo político, el consenso de Washington, han desestructurado los espacios nacionales del conflicto y la negociación, han minado la capacidad financiera y reguladora del Estado y han aumentado la escala y frecuencia de los riesgos hasta deshacer la viabilidad de la gestión nacional (2005:63).*

Argumenta que el Estado débil, mínimo, auspiciado por el consenso de Washington, es en el sentido de estrategias de hegemonía y confianza, no así hacia la estrategia de acumulación, siendo esta fortalecida en respuesta a las exigencias del capitalismo global. Plantea entonces, que no se está ante una crisis general del Estado, sino de un determinado tipo de Estado. Destaca que esta fase se prolongó hasta los primeros años de los 90, considerando que fue un movimiento de carácter global, impulsado por las instituciones financieras multilaterales.

Sostiene Sousa Santos que se plantea una situación paradójica, en tanto como dilema básico sobre el que se asienta está la idea del Estado débil: como es el Estado el que tiene que acometer su reforma, sólo un Estado fuerte puede producir con eficacia su propia debilidad. Paradójica, en el sentido que toda desregulación nace de una regulación, el Estado tiene que intervenir, para dejar de intervenir.

Define esta primera fase como un período de pensamiento único, de diagnósticos inequívocos y de terapias de choque. Esta etapa auspició la segunda, centrada en el argumento que el problema del Estado no se resuelve reduciendo la cantidad de Estado, sino modificando su naturaleza. Entiende que la reforma actual

del Estado es impulsada por «*un movimiento transnacional de alta intensidad en el que las fuerzas que con mayor denuedo lo están promoviendo son ellas mismas transnacionales*» (Sousa Santos, 2005:67). Enumera una serie de factores, como las brechas en el consenso de Washington, la reorganización de las fuerzas progresistas, así como el fantasma de la ingobernabilidad y de su posible incidencia en los países centrales a través de la inmigración, de las epidemias o del terrorismo; factores que contribuyeron a que el marco político de esta nueva fase «*...sea mucho más amplio, sus debates más sistemáticos y sus alternativas más creíbles*» (2005:68). En términos de ingeniería institucional, se asienta sobre dos pilares: la reforma del sistema jurídico y la función del «tercer sector».

Existe, asimismo, una producción que, aun recuperando las reformas de la segunda generación, sostiene –como es el caso de Lo Vuolo (1998)– que el modelo de Estado de Bienestar predominante hasta la década del '70 se sustentaba en un ideario de inclusión social, y que constituye una especial relación entre el trabajo organizado, el capital corporativo y el Estado nacional. Este autor, entiende que la crisis y las transformaciones encaradas respecto del modelo vigente se apoyan en un ideario totalmente distinto, un ideario de exclusión social. Desde los organismos de financiación internacional y las esferas de gobierno, en la Argentina ha tendido a argumentarse (en este período) que la discusión de fondo sería de carácter técnico. Este aspecto, lleva a plantear una concepción de política escindida totalmente de planteos éticos y, por ende, reducida a su faz meramente técnica.

## **La violencia político-burocrática.**

Un concepto mediador y necesario, para el análisis de las transformaciones y reestructuraciones de las políticas públicas de niñez en el período de estudio, es el de violencia política-burocrática, fenómeno cuyo espacio alude a la administración pública, y que generalmente ha sido negada. La visibilidad de este aspecto –la consideración del espacio estatal desde una perspectiva relacional– denota el legado y continuidad de regímenes patrimonialistas y democracias delegativas (Oszlak, 1980).

Diana Scialpi expresa que:

*La violencia político-burocrática es una variante de la violencia política, perpetrada por funcionarios políticos de la Administración Pública y por agentes de alto rango (Personal Jerárquico), que tienen la*

*responsabilidad social, legal y administrativa de cuidar a los trabajadores del Estado y de cumplir y hacer cumplir las normas administrativas vigentes. Es fortalecida además por el apoyo de no-decisores que convalidan dichas prácticas (2004:43).*

Esta noción de violencia político-burocrática, aporta contenidos y perspectivas para la comprensión de las transformaciones y modalidades que asumieron en la Administración Pública Provincial las reformas del Estado Provincial, de las que no estuvieron ajenas a esas vinculaciones los profesionales (Trabajadores Sociales) del Programa de Oficios Judiciales, entre otros.<sup>6</sup>

Scialpi, da cuenta del concepto de «imperialismo burocrático», utilizado como categoría teórica por Oscar Oszlak,<sup>7</sup> para aludir a una variante burocrática, un tipo de administración burocrática que impone dentro del sector público una modalidad de funcionamiento excluyente, en la que diferentes organismos resultan marginados o discriminados.

Algunas de las características de las administraciones de sesgo patrimonialista, se puede mencionar, entre otras, la casi irrestricta capacidad de designar funcionarios, en cargos contemplados o no en la jerarquía formalmente establecida. Funcionarios que sucesivamente ocupan cargos públicos de la más variada índole, sin que sus antecedentes profesionales hagan presumir una especial aptitud para su desempeño. Son esporádicas las eliminaciones definitivas y a veces, aún en presencia de corrupción o ineptitud manifiestas, la sanción puede reducirse a un simple traslado. Presentan una clara estratificación institucional. Por un lado, un conjunto de organismos tradicionales, con rutinas y procedimientos obsoletos, bajos salarios, precarias condiciones de trabajo y una misión claramente marginal dentro del conjunto de la actividad del Estado. Por otro, una serie de instituciones modernas íntimamente vinculadas a la presidencia, que en algunos casos cumplen funciones decididamente centrales en términos del proyecto político dominante. A esta estructura se superpone el elenco de personal de confianza, una verdadera «corte» integrada por secretarios «sin cartera», y un pequeño staff de profesionales que administra ciertos programas de gran magnitud. La duplicación de organismos sirve para poder disponer de algunos entes confiables aún a costa

<sup>6</sup> Los aspectos aquí desarrollados, recuperan las investigaciones realizadas sobre la temática de niñez judicializada, que han sido presentadas por la autora en ponencia de Congreso (2005) y Publicación (2007). Ver bibliografía.

<sup>7</sup> Oszlak, Oscar: "Políticas Públicas y Regímenes Políticos. Reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas". Estudios Cedes. Volumen 3. N° 2. Bs. As. 1980. Citado por Diana Scialpi. (Pág. 37).

de superponer funciones. Son los que gozan de la confianza técnica y política necesarias, donde se concentra el personal de más alto nivel profesional que obtiene, en consecuencia, los recursos financieros y el aval político requerido para avanzar sobre nuevas áreas de actividad, ignorando los organigramas y las interdependencias funcionales o jerárquicas previstas.

La autora sostiene que el proceso de reformas en la administración pública, en los años 90, no estuvo exenta de una doble violencia:

*Violencia hacia fuera, (...) se traducen en el maltrato y arbitrariedades que reciben los ciudadanos en general y los supuestos beneficiarios de políticas públicas y violencia hacia adentro (intra-burocrática) es la que se ejerce, simultáneamente, sobre los empleados de la Administración Pública, para quiénes constituye su ámbito laboral cotidiano (Scialpi, 2004:40).*

Es en este espacio, donde la Reforma del Estado ha estado asociada a una altísima cuota de arbitrariedad y violencia; distingue víctimas individuales, cuando los actos de violencia político burocrático son ejercidos sobre individuos (por ejemplo, cuando un agente es forzado a realizar acciones que desaprueba) o víctimas colectivas, sobre grupos de agentes (por ejemplo, empleados de planta permanente que son adscritos contra su voluntad en una determinada repartición).

Estas dimensiones –constituidas en disparadores– permiten situar como se materializan estas violencias hacia las víctimas individuales y/o colectivas, en el caso de la provincia de Córdoba al momento de transformar el Consejo Provincial de Protección al Menor en Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente, y en las reestructuraciones del Programa de Oficios Judiciales, dependiente de dicha Secretaría.

## **Las Políticas Sociales en Argentina: políticas asistenciales.**

Anteriormente, se realizó un recorrido sobre los principales debates y argumentos que, desde distintos posicionamientos, pero fundamentalmente sobre los impulsados por organismos internacionales, que propugnaban imprimir en las reestructuraciones societales, del mercado y del Estado. Diversos estudios comparativos entre países y regiones, dan cuenta que existen «particularidades» o tendencias en la forma en que se han procesado estos cambios y reformas; en este sentido los estudios comparativos de Esping-Andersen, Gosta (1993, citado por Lo Vuolo,

1994) dan cuenta de estas distintas formas de procesar, formular e implementar cambios. Es importante para este estudio, identificar las transformaciones de las políticas sociales, subrayando especialmente aquellas que se sitúan como políticas asistenciales o residuales, en tanto las políticas de atención a la infancia se han ido configurando en este componente.

Lo Vuolo (1994), basándose en la caracterización de regímenes de Bienestar Social que realiza Esping-Andersen, sostiene que el sistema argentino de políticas públicas se ha ido configurando como un «régimen híbrido» en tanto contiene elementos del modelo corporativo, del social-demócrata y del asistencial. Lo que ha ido desapareciendo, a partir de las reformas, es el componente socialdemócrata del viejo régimen y en su reemplazo se incorporan fuertes elementos de la política social residual, siendo importante la dimensión del modelo focalizador y de grupos vulnerables. Sustenta el autor que estas ideas fuerza (focalización y grupos de alto riesgo) están respaldadas por un vasto material producido desde los organismos internacionales de asistencia técnica y crediticia, que plantean una visión «residual» de la política social.

El sistema argentino de políticas públicas es un «*régimen híbrido*» en tanto contiene elementos de los siguientes modelos: **a.** un *régimen corporativo*: sus programas principales son el de pensiones, obras sociales y asignaciones familiares; su financiación se basa en impuestos al salario y presenta estratificación y escalonamiento entre los propios trabajadores asalariados; **b.** un *modelo social-demócrata*: se basa en la prestación de servicios universales y gratuitos (educación y salud públicas). Su financiación se basa en impuestos a rentas generales; y **c.** un *modelo asistencial*: centrado en la focalización, que guarda relación con el otorgamiento de beneficios con escasa incidencia en el presupuesto. (Lo Vuolo, 1998)

Puede estimarse que las modificaciones impuestas al sistema de seguridad social (transferencias de algunas cajas previsionales provinciales a la nación, coexistencia de cajas nacionales y provinciales, desdoblamiento/privatización del sistema de previsión social en uno de reparto y otro de capitalización, transferencia de los servicios de educación y salud de la nación a las provincias, etc.) han avanzado en detrimento de la extensión y calidad de la cobertura de las prestaciones. Esto debe entenderse en un escenario donde se produjeron simultáneamente transformaciones del mercado de trabajo y un sostenido y creciente proceso de precarización laboral y aumento del desempleo.

Con respecto al modelo asistencial, la política social se caracterizaría por intervenir «ex-post», cuando los canales «naturales» de satisfacción de necesidades (familias, redes de parentesco, mercado) no están en condiciones de resolver determinadas exigencias de los individuos. La intervención tiene así un carácter temporalmente limitado, principalmente dirigido a salvar la emergencia. Otro componente que caracteriza este tipo de intervención es la selectividad, se dirige sólo a grupos particulares de individuos, los más pobres. Desde esta caracterización, estas políticas siempre se han prestado a la relación clientelar (ya sea para procesos electorales como para la legitimación de gobiernos autoritarios).<sup>8</sup>

Expresa Lo Vuolo (1998) que en el modelo imperante de políticas sociales las características más sobresalientes están dadas por:

**El fortalecimiento del proceso de privatización:** el ejemplo más claro está dado por el sistema de jubilaciones y pensiones, aunque hay otras formas de privatización más sutiles, como por ejemplo el co-financiamiento donde los mismos usuarios deben pagar una parte del beneficio solicitado, el que encubierto por una lógica de racionalidad, pareciera olvidar que la fuente de financiamiento de las políticas sociales es el régimen tributario, al que aporta la sociedad en su conjunto y no precisamente de manera progresiva.

**Procesos de transferencia y descentralización:** consiste en el traspaso de ciertos servicios a la órbita de los gobiernos provinciales y municipales. Si bien esto permite una mayor adecuación de la oferta a las necesidades de los destinatarios y favorece la implementación de un control más efectivo, se corre el riesgo de no garantizar un piso que garantice la calidad del servicio.

**Focalización:** se da en un doble sentido. Por una parte, la determinación de quienes serán la población objetivo; para ello es necesario implementar criterios de clasificación que permitan decidir a quienes se va a beneficiar y quienes quedarán fuera. También la focalización se aplica a cuáles serán los satisfactores disponibles para un determinado problema. Aparecen entonces adjetivos que limitan a los satisfactores y también a la calidad de vida: «educación básica», «soluciones habitacionales», «atención primaria a la salud», etc.

**Implementación de nuevos requisitos para el acceso a los recursos sociales disponibles:** A muchos de los programas vigentes no se accede por el simple hecho de pertenecer a una categoría determinada, como por ejemplo ser «pobre»,

<sup>8</sup> Un interesante aporte acerca de las prácticas clientelares, la realiza Auyero Javier (2001): *La política de los pobres. Las prácticas clientelistas del peronismo*. Cuadernos Argentinos Manantial. Buenos Aires.

«desocupado», etc., sino que se exige además la presentación de un proyecto, la participación conjunta de varias organizaciones, avales de otras, capacidad de organizarse, compartir el financiamiento, las responsabilidades, etc.; para recién entrar en la etapa de evaluación, donde se determina cuáles de todos los proyectos competidores están en mejores condiciones de ser financiados. Esto no sería más que otro mecanismo de focalización si no fuera por el agravante que partimos de que en esta sociedad las capacidades, los saberes, las relaciones, la información son recursos que no están equitativamente distribuidos.

Complementado el análisis anterior, pero desde la «otra cara de las políticas sociales», Barbeito (1997) sostiene que la tendencia del Gasto Público Social en Argentina, en el contexto de las transformaciones y reformas de los años 90, y considerando la estructura del G.P.S., tres finalidades concentran más del 80% de las erogaciones (Seguridad Social, Salud y Educación) y dentro de éstas el incremento de las erogaciones previsionales conforman el núcleo duro de las políticas sociales.

El autor señala que las reformas impuestas en las principales instituciones del seguro social (previsión, asignaciones familiares, obras sociales) muestran lineamientos comunes que tienden a limitar las condiciones de acceso y las coberturas, restringir los beneficios y mayor privatización de la administración de los fondos y de la gestión operativa. El tipo de solución propuesta consiste en trasladar los problemas de atención a otros ámbitos de las políticas públicas sociales. Por un lado, aumentando las demandas sobre las políticas de tipo universal, como se verifica con la sobrecarga experimentada por el hospital público, responsabilidad transferida a las provincias y cuya respuesta está condicionada por la vigencia de un contexto fiscal restrictivo. Por otro lado, en combinación con las transformaciones del mercado de trabajo, las reformas aumentan las demandas sobre los componentes asistenciales de las políticas sociales. En ambos casos el discurso reformista propone soluciones por vía de la implementación de programas focalizados en los sectores sociales vulnerables.

En síntesis, las limitaciones que enfrentan los programas focalizados se identifican con el incremento de la vulnerabilidad de determinados sectores, se anulan mecanismos de ajustes de los haberes, se aumenta el sentido regresivo del menú tributario y al mismo tiempo, se propicia atender a los damnificados por estas medidas mediante la implementación de múltiples programas focalizados. De este mecanismo de focalización surge el traslado de la atención de un ámbito a otro del

conjunto de políticas sociales, particularmente del seguro social al asistencialismo, cobra sentido en tanto durante el camino, se produce una merma de los beneficios otorgados, constituyéndose en un «ahorro forzoso» cuyo resultado es reducir el costo financiero de las instituciones sociales.

En este punto, se considera necesaria una explicitación, retomando el tema de las características actuales de las políticas sociales, en cuanto al financiamiento, en especial de las políticas asistenciales y las estrategias focalizadoras. Se dijo que éstas se caracterizan por el co-financiamiento del Estado con ayuda de organismos internacionales, pero muchos de los ingresos que suma el Estado provienen del impuesto que se obtiene a través del juego por apuestas, como ha ocurrido históricamente con parte del financiamiento de los organismos encargados de la atención de niños y adolescentes judicializados.

El Decreto Nacional N° 31090/44 contempla la derivación de fondos para solventar acciones sociales benéficas. Al respecto Laura Golbert (1996) expresa que a partir de 1950 se observa una reducción de la participación de las donaciones, un aumento en rubros como loterías, casino, carreras y, fundamentalmente del aporte de los trabajadores. Este Decreto mantuvo vigencia con ciertas transformaciones hasta el año 1989, en que se comienza a discutir la creación de la Ley del Juego, en la que participan empresas privadas en la explotación de dicha actividad; quedando ciertas entidades bajo la dependencia estatal, derivando un porcentaje de su recaudación a la financiación de la acción social.

En un trabajo monográfico realizado en co-autoría<sup>9</sup> (1999) se examinan los argumentos explicitados para fundamentar la necesidad de reglamentar el juego por apuestas de un proyecto legislativo: «El rol social del Juego por Apuestas», proyecto de Ley Federal, correspondiente al año 1997, que entre sus fundamentos sostiene la necesidad de destinar las recaudaciones sociales del juego para *«erradicar el flagelo de la pobreza, tanto en sus aspectos materiales como espirituales»*, además consideran que si bien el juego –es de naturaleza polémica– no permite eludir el valor de algunas constataciones históricas, *«no es posible erradicarlo, su prohibición genera el aumento de su expresión clandestina»* concluyendo que por ende, *«la forma exclusiva de reparar la inequidad básica y matemática de los juegos por apuestas, es la devolución de los beneficios a la sociedad»*.

---

<sup>9</sup> Trabajo presentado en el Seminario: Financiamiento Público y Gasto Social. Maestría en Ciencias Sociales. UNC. "Asignaciones Sociales a la Minoridad" (Mimeo) Ver Bibliografía.

Entre los aportes más recientes, en cuanto a la configuración de las políticas sociales, son significativas para incorporar en el análisis de este período las contribuciones de Grassi (2003), en el proceso que denomina y analiza como la producción de argumentos de las definiciones de problemas sociales y, por lo tanto, las respuestas estatales a esos problemas en la década del '90. En tanto no reconocimiento del desempleo como cuestión estructural, como cuestión social, va siendo delimitando «como problema de empleo» que un amplio sector poblacional sea constituido como sujeto de la asistencia, esto es como «pobres», carecientes también de todo derecho, más allá de la caridad pública.

Es este espacio «residual» de la asistencia, el que adquiere nuevas formas y dimensiones, entendiendo que las respuestas estatales que se implementaron, no fueron el resultado de un plan, sino de un proceso, en el sentido que es resultado de sucesivas disputas y reinterpretaciones. Del recorrido que la autora realiza sobre los principales rasgos que las políticas asistenciales adquieren en el marco de ajuste estructural y reformas estatales, se subraya la tendencia al asistencialismo entendido como «*develador de las desigualdades*» (2003:226), porque las acciones del Estado, se destinan a aquellos segmentos poblacionales identificados como los más débiles, diferenciados de aquellos que estarían en condiciones de realizar sus intereses y procurarse el bienestar, en «*cualquier materia desde la salud hasta la educación, vía el mercado*» (2003:227). De este modo, la cuestión aparece como la institucionalización de la desigualdad de partida y como carencia del sujeto particular; en segundo lugar, la acción asistencial se configura como acto moral de un actor individualizable –la definición de las necesidades y la consideración del sujeto en relación al cual se definen las mismas y se establecen las prioridades de la política–.

## **CAPÍTULO II: LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA INFANCIA.**

El análisis realizado hasta aquí, posibilita considerar la trayectoria histórica de conformación del **complejo tutelar: el proceso asistencial/judicial**, dando cuenta de la particular relación del contexto de la intervención con niños y adolescentes, en el caso que nos ocupa, de niños y adolescentes judicializados. La intervención judicial da «inicio» a un proceso durante el que las instituciones judiciales y asistenciales, toman decisiones en las situaciones y condiciones de vida de niños y adolescentes, conforme a la legislación.

Desde la perspectiva genealógica, Foucault (1980,1996) y Donzelot (1998), sostienen que todo el espacio de constitución de las disciplinas como la psiquiatría primero, la psicología y el trabajo social posteriormente, instauran su «discurso» en la normalización de las relaciones niño/adulto, basadas en el control social bajo la tutela judicial. Por lo tanto, interesa destacar la interacción jurídico-disciplinaria en la intervención con niños y adolescentes. Los términos disciplina, disciplinamiento y poder disciplinario han sido analizados por Foucault en su sentido de vigilancia y control, dispositivos de poder y organización del saber (las disciplinas).

Foucault (1980), expresa que se trata de visualizar cómo se formaron los dominios de saber a través de las prácticas sociales. Esos dominios de saber hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas, promoviendo el nacimiento de formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento. El mismo sujeto de conocimiento posee una historia, la relación del sujeto con el objeto, o, más claramente, la verdad misma tiene una historia.

Interesa retomar este aspecto en relación a los procesos de judicialización, a la intervención del juez, y a la propia representación que los niños y jóvenes tienen respecto de éstos, es importante contextualizar este aspecto en las prácticas sociales de control social y vigilancia, a través de la historia, control social y vigilancia hacia la población infantil, que se configura en el siglo XIX, y es fundante en el desarrollo histórico y de legitimación de las intervenciones y prácticas sociales hacia la niñez (Donzelot; 1998).

### **La construcción social de la infancia.**

La perspectiva abordada sitúa a la categoría de infancia/adolescencia como una construcción histórica, social y relacional, posibilitando un análisis en su trayectoria

sincrónica y diacrónica del complejo tutelar. Los diversos autores estudiados García Méndez (1992), Larrandart (1991), coinciden en señalar que la categoría social de niños y adolescentes se ha constituido sobre la idea de la noción de incompletud, que requiere todavía de un proceso, serían entendidos «como los aún no»; sobre el concepto jurídico del «discernimiento de los actos» y sobre la visión del niño como incompetente –«otros deciden y hacen por él»–. La noción de infancia encuentra su equivalente jurídico en la figura del «menor», que subraya así su condición de incapaz. Sobre este supuesto se construye un andamiaje conceptual y argumental, sobre la infancia en peligro y peligrosa, y se configuran y se instituyen las instituciones encargadas de la asistencia/protección de los niños, consolidándose en el tiempo distintas representaciones de los actores sociales e institucionales involucrados.

La intervención judicial da cuenta del inicio de un proceso durante el cual las instituciones judiciales y asistenciales toman decisiones en las situaciones y condiciones de vida de niños y conceptos que guían el accionar, en este caso jurídico, que refiere a las leyes y normas –terreno del «deber ser»– ámbito de aplicación de normativas; pero también se conjugan con otros aspectos (sociales, culturales, históricos, políticos, económicos).

Estos aspectos se han abordado desde autores como Villalta y Couso (2000), así como las producciones de investigaciones sobre la temática de niñez y adolescencia judicializada.<sup>10</sup>

Carla Villalta, expresa:

*... el ámbito de la agencia judicial la normativa ocupa un lugar de fundamental importancia (...) En el espacio judicial los distintos actores organizan el sentido de sus acciones en relación a un «deber ser» que aparece cristalizado en la normativa (2000:529).*

De esta forma pareciera que todo lo que acontece puede ser explicado por la normativa, sin considerar, identificar ni reconocer las prácticas sociales sobre las que se organizan determinadas representaciones «*que marcan la marcha de la justicia de menores*» (Villalta, 2000:530).

Estas prácticas sociales referidas a niños y adolescente requieren de la deconstrucción/construcción de su trayectoria histórica. Jaime Couso, refiere que en el ámbito de los saberes sociales todavía está muy arraigada la visión del niño

<sup>10</sup> Se usan algunas conclusiones de Informes Finales (años 2001-2004) referidos a la línea temática de Investigación: **Los procesos de judicialización**. SECYT. Universidad Nacional de Córdoba. Equipo de Investigación: Laje María Inés, Fredianelli Graciela, Morey Cecilia, Elva Giana, Piotti María Lidia.

como incompetente, y estas visiones generalmente van acompañadas de la construcción de un programa de acción, tecnológico y político. Esto es que:

*expertos y funcionarios con la colaboración de muchos padres, con el auspicio de instituciones públicas y privadas, se encargan de la educación, formación, protección, reforma, castigo, control, custodia, higiene y salud mental de niños y adolescentes. Aspirando a controlar toda la dimensión temporal de la vida de los niños, básicamente bajo la premisa de que su incompetencia fundamental deber ser compensada con una amplia intervención, por parte de las personas más competentes en la vida de los niños (Couso, 2000:28).*

Los conceptos de disciplina y normalización posibilitan la comprensión de la coexistencia y complemento del derecho como poder jurídico y poder disciplinario. Aspecto que da cuenta Foucault de la coexistencia de una legislación del derecho público, articulados en torno al principio de la soberanía del cuerpo social y de la delegación por parte de cada uno de la propia soberanía al Estado. O sea, un derecho de la soberanía y una mecánica de la disciplina: el ejercicio del poder se juega entre estos dos límites y supone una mecánica poliforma de las disciplinas, recordando que las disciplinas tienen su discurso y son creadoras de aparatos de saber y conocimientos. Las disciplinas sostendrán un discurso que no será el de la regla jurídica derivada de la soberanía, sino el de la regla natural, es decir, «...*de la norma, de la normalización, se referirán a un horizonte teórico del dominio de las ciencias humanas, y su jurisprudencia será la de un saber clínico*». (Foucault, 1996:38).

Aclarando que en nuestros días el poder se ejerce a través de este derecho y estas técnicas, y que éstas últimas «... *invadan el derecho, que los procedimientos de la normalización colonicen cada vez más los de la ley*» (1996:39) explicaría el funcionamiento global de lo que él llama la *sociedad de normalización*.

Las concepciones enunciadas precedentemente sobre la política social de la infancia en lo concerniente a la configuración del proceso tutelar (asistencia/judicial), como acerca de las perspectivas inscriptas en lo que se denomina Situación Irregular y Situación de Protección Integral, esta última enmarcada en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, posibilita el análisis de la promulgación de la Ley de Protección Integral del Niño y Adolescente (Ley Provincial N° 9053), pretendidamente sustentada en la CIDN, que si bien introduce ciertos cambios a nivel legal, no deja de estar apoyada en el paradigma de la Situación Irregular. En este sentido son importantes las contribuciones de Stuchlik, Silvia (2005), en tanto

esta autora destaca los problemas centrales a superar con la nueva legislación relativa a la judicialización e institucionalización de niños y niñas y fundamentalmente aquello que se constituye como distintivo en el Sistema de Protección Integral, cual es el sistema y su institucionalidad, considerando la intersectorialidad e interjuridiccionalidad de las políticas públicas.

## **Las condiciones objetivas y subjetivas de la población objeto de intervención judicial.**

Un primer aspecto importante en este proceso de elaboración y reflexión teórica, estuvo orientado a la necesidad de búsqueda de argumentaciones y fundamentos que permitieran visibilizar, problematizar y cuestionar el proceso de intervención judicial, considerándolo como un proceso que atraviesa las prácticas sociales destinadas a la infancia y adolescencia, que no sólo se sitúan desde aquellos que intervienen en la judicialización de niños y adolescentes, sino que abarca un espacio social más amplio y supera las barreras de «la normativa», ya que, no obstante los cambios legales (del patronato de menores a la ley nacional de protección integral de niños y adolescentes) también se requiere de cambios institucionales, sociales y de los actores involucrados, para superar estas prácticas de tutelaje.

Desde Bourdieu, el concepto de habitus serían los «...*principios generadores y organizadores de prácticas y representaciones que pueden estar objetivamente adaptadas a su fin, sin suponer la búsqueda consciente de fines y el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos...*» (2010:92).

Pero como bien advierte el autor, la necesidad de superar la dicotomía entre la perspectiva del objetivismo (regularidades objetivas formadas en instituciones y estructuras) y del subjetivismo (esas realidades incorporadas a los individuos); es necesario establecer relación entre ambas:

*Las prácticas no se pueden deducir de las condiciones presentes que pueden parecer haberlas suscitado ni de las condiciones pasadas que han producido el habitus, principio duradero de su producción. Sólo es posible explicarlas, pues, si se relacionan las condiciones sociales en las que se ha constituido el habitus que las ha engendrado, y las condiciones sociales en las cuales se manifiestan: es decir, si*

*se relacionan, mediante el trabajo científico, estos dos estados de lo social* (Bourdieu, 2010:97).

En este sentido podemos considerar que las prácticas judiciales, sociales, institucionales en relación a la infancia: son entrelazamientos de muchas prácticas, no se dan en estado «puro», es el resultado de la resignificación y combinación de elementos pertenecientes a otras prácticas, el objeto de cada práctica no es preexistente a ella, sino que se da con la misma y el sujeto de la práctica se define con ella.

Un segundo aspecto, centró sus preocupaciones en los destinatarios de estas respuestas estatales, discriminando la población objeto de intervención como niñez tutelada (infancia judicializada). Las investigaciones mencionadas (2001/2004) muestran que las familias estudiadas se encuentran atravesadas por procesos de marginalidad, desafiación social, y aislamiento social (Castel; 1997. Kaztman; 2001) lo que genera una pronunciada disminución de la capacidad de implementar estrategias protectivas. Son grupos víctimas de violencia social generada por el Estado, donde las condiciones socio económicas y la carencia en lo alimentario, sanitario, laboral y educacional son condicionantes negativos y ejemplos inequívocos de la modalidad con que opera la violencia social.

Complementando lo anterior, los cambios societales, especialmente en los sectores pobres, han estado acompañados de procesos de violencia estructural y social. Al respecto, Wacquant (2001) considera la interacción estructurada de tres procesos dominantes: despacificación de la vida cotidiana, desdiferenciación social (deterioro del entramado organizacional) y encogimiento de las redes sociales y deterioro de las instituciones públicas, que provocan y acentúan la estigmatización, el aislamiento y la informalización económica de los residentes.

Wacquant (2001) examina las causas de la creciente desigualdad y marginación, y las formas que éstas adquieren no sólo en el espacio urbano sino también en las experiencias de los relegados, dirigiendo su atención a las sociedades del capitalismo avanzado, fundamentalmente en Estados Unidos y Francia; su texto no sólo contiene una mirada original sobre estos procesos sino que también nos provee de un conjunto de claves analíticas para pensar las causas, el funcionamiento y las consecuencias de la desigualdad y la marginación social en nuestra sociedad. En Argentina, como en el resto de Latinoamérica, a estos crecientes extremos de pobreza y riqueza se suman la multiplicación de las desigualdades entre las –cada vez más extensas– metrópolis, las pequeñas ciudades y los pueblos rurales. Los aportes de este autor nos permiten comprender la tendencia hacia la judicializa-

ción en el plano de respuestas estatales, ante la ausencia de Políticas de Protección Social de la Infancia, cuando plantea que los problemas de la desinversión social han agudizado –como respuesta– las medidas tendientes a la contención punitiva.

Si se considera que el acceso a los derechos por parte de los niños, adolescentes y jóvenes es una responsabilidad no solo de la familia y del Estado sino también de la sociedad en general, pero las condiciones de este contexto, con un acelerado proceso de desertificación organizacional adquieren relevancia, en tanto el deterioro organizacional inhibe respuestas organizadas por parte de la ciudadanía, entendidas éstas como la capacidad de generar demandas y reivindicaciones colectivas, como así también, la generación de políticas desde la sociedad civil de protección y promoción de la infancia (Wacquant, 2001:109-113).

La otra cara de esta situación son las expresiones de la *violencia interpersonal* que, en un contexto de generalizada privación material, conduce a un aumento de la violencia, generando mayores desprotecciones por la pérdida de la protección cercana (redes sociales, redes vecinales, familiares) en los espacios territoriales donde se concentran las poblaciones atravesadas por los procesos de la marginalidad y la desafiliación social.

Interesa mencionar especialmente, el planteo de lo que este autor analiza como el proceso «*de la Red de Protección a la Red Barredera*» (2001:115), destacando dos aspectos, que en el contexto de transformaciones sociales, económicas y culturales, ocurridas en la década del 90, se materializan en el incremento de presupuesto estatal para la vigilancia y la presencia represiva y el incremento de las funciones penales (prisiones y dispositivos carcelarios), que constituyen el rostro más conocido del Estado en el gueto (comunidades pobres en nuestro país). De esta forma se produce el reemplazo de las funciones de provisión social por las funciones disciplinarias. Abundan los ejemplos en la lucha contra la droga, el crimen organizado de la trata de blancas, etc.

Esta «red barredera» no puede compensar el desmembramiento de la «red de seguridad social». «... *el estado penal refuerza la misma inestabilidad económica y la violencia interpersonal que se supone debe apaciguar*» (Wacquant, 2001:117).

Es importante considerar que las transformaciones económicas y sociales en los últimos tiempos, no solo remiten a situaciones de segregación espacial, de relaciones sociales signadas por la violencia, sino también a procesos de aislamiento social.

En este sentido, Kaztman (2001) afirma que las transformaciones recientes sobre la estructura social, especialmente en el mercado de trabajo y de ciertas estructuras de oportunidades que son fuente de formación de recursos humanos y de capital social, han debilitado los vínculos de los pobres urbanos con el mercado de trabajo, estrechándose los ámbitos de sociabilidad informal con personas de otras clases sociales, lo que conduciría a su progresivo aislamiento. En el mismo sentido, los análisis de Castel, Robert (1997) respecto a los procesos de marginalización, ubican la desafiliación social como un doble proceso de debilitamiento y ausencia de lazos sociales e inscripción laboral.

### **La perspectiva del análisis institucional.**

Otro aspecto indagado es el concepto de institución. En un recorrido de aproximación teórica, que –dado el interés de este trabajo– conduce a la perspectiva del análisis institucional, en cuanto resultan relevantes por su potencialidad analítica, los conceptos de instituido-instituyente (René Lourau; 1988) posibilitan la reconstrucción de rupturas y continuidades de la institución pública encargada de la implementación de políticas sociales de la infancia.

Lourau propone distinguir tres instancias: «*lo objetivo, lo imaginario y lo simbólico*». La primera dimensión toma a la institución como cosa, en el sentido durkheimiano; esto es la institución se muestra como norma objetiva. Mientras que, desde la perspectiva fenomenológica, y en oposición al objetivismo, las vivencias son las que dan sentido a las instituciones, por lo tanto se trata de comprender más que de explicar. Y por último la tercera dimensión intenta superar a lo objetivo sin rechazarlo totalmente. Propone la síntesis entre el momento de la objetividad y el de lo imaginario.

Con respecto a esta última, el autor expresa que:

*el sistema de referencia simbólico, intenta sintetizar el momento de la objetividad y de lo imaginario. La institución en este contexto, es considerada en su dimensión simbólica objetivada, exteriorizada, pero que necesita, para pasar de la virtualidad a la actualización, interiorizarse en tiempos y lugares singulares de la vida social (Lourau, 1988:100).*

Lidia Fernández (1994), sostiene que la institución debe ser vista como un objeto cultural que expresa cierta cuota de poder social, referida tanto a las normas-valor

que adquieren fuerza en la organización social de un grupo o en la concreción de las normas-valor en establecimientos; desde esta mirada la institución expresa la posibilidad de lo grupal o colectivo para regular el comportamiento individual.

Parte de considerar que el ser humano es un ser social y su misma naturaleza es un estado emergente de su acción en la trama de relaciones sociales. Entendiendo que lo social es la matriz de la que se diferencia y es a la vez una dimensión constitutiva en cada uno de sus comportamientos.

Las instituciones se ven incluidas en un juego de explicitación y encubrimiento. Explicitación de los aspectos que muestran el orden establecido como el único posible, y encubrimiento de aquellos otros que develarían el carácter cultural de tal orden, y las múltiples violencias sobre las que se asienta: la violencia del deseo individual, la violencia de los derechos de grupos, la violencia sobre los valores colectivos.

Garay, Lucía (2006) cuando aborda el tema de la institución educativa, su contribución también permite argumentar y fundamentar el análisis de las instituciones proteccionales de atención a la niñez; como así mismo la perspectiva de Pierre Bourdieu (1985) acerca las formas de consagración de lo que el autor denomina ritos de institución y luchas de clasificación.

Garay distingue la dicotomía entre «institución-organización», conceptos que considera excluyentes. Resaltando con fuerza el concepto de institución expresa: «*la institución es algo más que el discurso que enuncia sobre sí misma*», esto es que la escuela se ha construido históricamente sobre un escenario de luchas por la definición de un rol, de una función, de un estilo y que, si bien esas luchas cristalizaron en definiciones, «*otros modelos de escuela quedaron en el camino*» (2006: 133). Es este aspecto el que interesa tener en cuenta, al interrogarse acerca de cuáles han sido los otros modelos que quedaron fuera de las políticas sobre niñez y adolescencia.

Bourdieu, desde el concepto de rito de institución, sostiene que éste tiende a consagrar o a legitimar «un límite arbitrario». El mayor efecto del rito es el de pasar completamente desapercibido, «*el rito consagra la diferencia, la instituye...*» (1985:79). Instituyendo al mismo tiempo la asignación de propiedades de naturaleza social en forma tal que aparezcan como propiedades de naturaleza natural. La fuerza de este concepto permite considerar que instituir es consagrar, sancionar y santificar un estado de cosas, un orden establecido, que sanciona diferencias, entendidas éstas como resultado de un proceso de las luchas por las clasificaciones,

que son luchas por el monopolio respecto al poder de hacer ver y hacer creer, hacer conocer y hacer reconocer, imponiendo la definición legítima de las divisiones del mundo social.

Es posible pensar al acto de institución como: un acto de comunicación, pero de un tipo particular: *«significa a alguien su identidad, pero a la vez en el sentido de que la expresa y la impone expresándola, frente a todos notificándole así con autoridad lo que él es y lo que él tiene que ver»* (1985:81). Con un efecto de oficialización *«convértete en el que eres»* esto es la esencia asignada por el nombramiento o la investidura. *«Todo los destinos sociales, positivos o negativos, consagración o estigma, son igualmente fatales –quiero decir mortales– puesto que encierran a quienes distinguen en los límites que se les asigna y que se les hace reconocer»* (Bourdieu 1985:82).

Otro aspecto es la naturalización de la diferencia; el trabajo de inculcación mediante el cual se realiza la constante imposición del límite arbitrario

*puede tener como objeto naturalizar los cortes decisivos constitutivos de lo arbitrario cultural... en forma de sentido de los límites que induce a unos a mantener su rango y guardar las distancias y, a los otros, a conservar su puesto y contentarse con lo que son... (Bourdieu, 1985:83).*

La fuerza del juicio categórico de atribución es tan grande que resulta capaz de resistir todos los desmentidos prácticos, aparece en la posibilidad de recurrir a estrategias de condescendencia, entendiendo por esta *«esas transgresiones simbólicas del límite que permiten tener a la vez los beneficios de la conformidad con la definición los beneficios de la transgresión...»* (Bourdieu, 1985:84).

Otro aspecto a considerar es *«la lucha por las clasificaciones»* (Bourdieu, 1985:88); advirtiendo que los efectos por las clasificaciones deben ser entendidas tanto en la relación entre las luchas por el principio de división legítima que se desarrollan en el campo científico y las que se sitúan en el campo social. Al respecto expresa que:

*El efecto simbólico que el discurso científico ejerce sancionando con él un estado de divisiones y de la visión de esas divisiones, ... designan los rasgos en que se pueden fundar la acción simbólica de movilización para producir la unidad o la creencia en la unidad (tanto al interior del propio grupo como en los demás) que, al final, y en particular a través de las acciones de imposición y de inculcación de identidad*

*legítima (como la que se ejerce en la escuela o en el ejército), tiende a engendrar la unidad real (Bourdieu, 1985:92).*

Del mismo modo nosotros lo podemos considerar para las instituciones encargadas de la atención de la niñez. La importancia de lo explicitado anteriormente, es que las luchas por las clasificaciones son luchas por el monopolio respecto al poder de hacer ver y hacer creer, hacer conocer y hacer reconocer, imponer la definición legítima de las divisiones del mundo social.

Otra dimensión importante a tener en cuenta, refiere al concepto de temporalidad institucional propuesto por Roberto Montenegro, que distingue el espacio temporal asignado por las organizaciones como sucesión de eventos del espacio de la vivencia de sus agentes. Esta concepción posibilita un análisis del contexto institucional, no sólo considerando un tiempo lineal, uniforme y único, sino como expresa el autor:

*... proponemos distinguir entre las distintas temporalidades transversales, las de los tiempos políticos, los tiempos jurídicos, los tiempos culturales y los tiempos tecnológicos. Como estos tiempos son los propios de distintos espacios y dimensiones institucionales, son formas instituidas, tienen diversos «ritmos», rigen relaciones de orden que pueden ser de sucesión o no, de continuidad o discontinuidad. También hay temporalidad diversa en cuanto a los momentos, los intervalos, las duraciones, la repetición de los mismos actos, la secuencia de acciones (Montenegro, 2001:4).*

## **CAPÍTULO III: LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL.**

### **Hacia una perspectiva de intervención profesional.**

Anteriormente se expresó que distintas disciplinas y profesiones se relacionan directamente con la intervención judicial, donde se podrían identificar dos esferas separadas, la del derecho –lo jurídico– y la intervención profesional, supuesta «división» que, como ya se expresó, Foucault desmitifica en tanto «...*derecho de la soberanía y mecanismos disciplinarios son dos partes constitutivas de los mecanismos generales del poder en nuestra sociedad*». (1996:39).

En ese sentido también se expresó que el espacio de constitución de las disciplinas como la psiquiatría, psicología y trabajo social, instauran su «discurso» en la normalización de las relaciones niño/adulto, basadas en el control social, bajo la tutela judicial, en este sentido se destaca la interacción jurídico-disciplinaria en la intervención con niños y adolescentes. (Donzelot; 1998).

La intervención es una estrategia global: detrás de ella hay una concepción teórica de la infancia, de la pobreza, las causas de los problemas sociales y un posicionamiento ideológico, sobre el derecho, la justicia, etc., además de la conciencia sobre las consecuencias que cada estrategia produce.

Entonces la intervención profesional, supone situar la misma en ejes conceptuales, que implican tensiones necesarias de explicitar: el campo profesional/profesiones; la identidad profesional/social y las preocupaciones contemporáneas en la formación e intervención profesional, son cuestiones profusamente trabajadas en la extensa bibliografía consultada, constituyendo ejes temáticos de seminarios, congresos, jornadas, etc. La intervención profesional, pensada como una totalidad, destaca tres dimensiones articuladas entre sí: la dimensión teórica epistemológica, la dimensión metodológica y/u operativa instrumental y la dimensión ético-política.

Un primer paso nos remite a explicitar la perspectiva del concepto de profesión, entendiendo que se trata de un proceso de profesionalización, en esta línea se expresa González Leandri (1999), lo que supone abandonar la concepción genérica de profesión (definiciones) y comenzar a desarrollar instrumentos conceptuales destinados a comprender e interpretar lo que es concebido como un fenómeno concreto, cambiante, histórico y nacional.

Son interesantes los aportes de González Leandri, en tanto realiza un recorrido de las contribuciones de distintos paradigmas, en la explicación de la conformación de las profesiones, cuando advirtiendo la ambivalencia y dificultades en el estudio de las profesiones, recupera dos tradiciones antagónicas respecto a las «profesiones»: el funcionalismo norteamericano, que caracteriza a las profesiones como adalides de la modernidad, garantes de la cohesión social e impulsores de procesos de racionalización; y otra corriente, conformada por diferentes ideologías: que advierten sobre el peligro de las profesiones que se erigen como expertos y tecnócratas. Las claves analíticas sobre las que avanzan son: monopolio, burocracia, racionalización, poder/conocimiento, mecanismos de control institucional.

De igual modo destaca González Leandri la influencia de Foucault y Bourdieu en el análisis de las profesiones, cuyas contribuciones son asumidas por distintos autores. Del primero, toma la idea de políticas de control social que presuponen el manejo y aplicación de conocimientos o saberes especializados. Se destacan: las élites profesionales entendidas como portadores de nuevas tecnologías del poder. Ambos autores encuentran puntos comunes entre disciplinas y profesiones y reconocen la estrecha vinculación histórica entre profesiones-Estado. Analizan a las profesiones como elementos fundamentales en la constitución de los objetos de la política, por el papel que desempeñan en la identificación de los nuevos problemas sociales y en constitución y dirección de medios, instrumentos e instituciones para solucionarlos.

El concepto de «campo» (Bourdieu) resulta un concepto más amplio que sistema, en tanto es aplicable a grupos ocupacionales-profesionales que presentan una multiplicidad y complejidad en sus relaciones externas e internas, en escenarios sobre el que construyen histórica y socialmente sus intereses particulares, con un «grado de autonomía» relativa a la trama de posiciones y conflictos internos del propio campo y a las relaciones de convivencia y conflicto con los campos aledaños.

Aplicar el concepto de campo al ámbito de las profesiones tiene la potencialidad del análisis relacional de lo social, siendo la tensión entre las posiciones en el campo lo que permite explicar la ampliación y variación del volumen y estructura de los capitales de cada una de las posiciones y con ellos sus trayectorias y el movimiento de dichos campos.

Para estudiar en particular el campo profesional del Trabajo Social y entender su lógica, son necesarias dos operaciones: ubicar y entender a la profesión en el campo

más amplio de las políticas sociales y con ello en el desarrollo de la historia político-social y la historia de las ideas y teorías sociales, a través de las cuales se actúa y se explica la cuestión social; y adentrarse en la lógica interna de este campo que funciona con una autonomía –siempre relativa– en torno a lo que está en disputa en él, que en términos genéricos es definida como la intervención social en relación a la cuestión social. Se sitúa a la profesión de Trabajo Social en el campo de las políticas sociales y en una posición caracterizada por la intervención desde un saber y un saber hacer referidos al abordaje de los problemas sociales, la pobreza y la resolución de necesidades de sectores sociales con dificultades para su propia reproducción. (Peralta, Fredianelli, y Otras; 2007).

Bourdieu propone reemplazar el concepto de profesiones por el de campo:

*... la noción de profesión es de lo más peligrosa porque tiene a su favor, como siempre en estos casos, toda la apariencia de neutralidad... así hablar de profesión es ceñirse a una realidad verdadera, un conjunto de personas que llevan el mismo nombre, tienen un estatus económico aproximadamente equivalente y, lo que es más importante, se organizan en asociaciones profesionales dotadas de un código de ética, cuerpos colegiados que definen las reglas de admisión, etc. Profesión es un concepto popular que ha sido acriticamente contrabandeado al lenguaje científico y que importa a éste todo un inconsciente social (2005:336).*

Considera que este concepto es el producto social de un trabajo histórico de construcción de un grupo y de una representación de los grupos que se ha deslizado subrepticamente en la ciencia de ese grupo mismo. Propone que, en lugar de adoptar la noción de profesión, se deba reconocerla como campo, como un espacio estructurado de fuerzas y luchas sociales, a su vez del reconocimiento de las fronteras del campo, que supone una lucha por la definición legítima, el derecho de admisión, que es una propiedad universal de los campos.

Para que esta consagración sea efectiva, el campo profesional del Trabajo Social, para que se «invista» como profesión –como producto social– es necesario dar cuenta en este momento histórico de estudio, del proceso de lucha por la definición legítima, de los límites (fronteras del campo); en este sentido, se recurre a la dimensión conceptual de clausura ocupacional.

González Leandri, expresa que bajo el concepto «clausura social» se ubican:

*procesos que se vinculan sobre todo a la dinámica interna de la constitución de élites. Abarcan por lo tanto la creación y consolidación de categorías de «elegibles» y sus opuestos, hecho que se relaciona de forma estrecha con la existencia o generación de un tipo determinado de escasez, que puede ser tanto de servicios o mercancías como de miembros de instituciones, asociaciones o grupos (1999: 123).*

Esta perspectiva ayuda a comprender la identidad profesional, desmitificando atributos «per se», sino construidos como proceso. En este sentido Dubar expresa que *«la identidad no es lo que permanece necesariamente idéntico, sino el resultado de una identificación contingente»* (2002:11). Sostiene que es el resultado de una doble operación lingüística: diferenciación y generalización. Con respecto a la diferencia, es la que incide en la singularidad de algo o de alguien en relación con los otros. La generalización busca definir el nexo común a una serie de elementos diferentes de otros. Estas dos operaciones están en el origen de la paradoja de la identidad: lo que hay de único es lo que hay de compartido. Concluye el autor que desde esta perspectiva no hay identidad sin alteridad. Las identidades, tanto como las alteridades, varían históricamente y dependen del contexto de su definición.

El autor avanza en el análisis y refiere a que las formas de identificación pueden ser identificaciones atribuidas por los otros (las identidades para los otros) y las identificaciones reivindicadas por uno mismo (identidades para sí). La relación entre los dos procesos de identificación está en el fundamento de la noción de formas identitarias. Hay procesos históricos, colectivos e individuales que modifican la configuración de las formas identitarias definidas como modalidades de identificación.

## **La intervención del Trabajo Social.**

Aquí plantea que la profesión de Trabajo Social interviene en tres dimensiones: en la producción de conocimientos, en los procesos de reproducción de sus cuadros a través de la docencia y en la transformación de situaciones de la vida cotidiana de los sectores subalternos a través de la prestación de servicios. Aclarando que, si bien cada una tiene lógicas y objetivos diferenciados, las tres implican actos e intervenciones (2006:79).

Lo anterior expresa que los aspectos de intervención profesional, no se reducen a una lógica instrumental-metodológica, dissociada de las otras dimensiones:

epistemológicas y ético políticas de la profesión; en la consideración que el escenario social ha cambiado, con redefiniciones de nuevos y tradicionales problemas que también «interpelan» la configuración de la intervención profesional con relación al contexto social y económico actual. Estos nuevos significados y perspectivas, no sólo coexisten, sino que compiten en una lucha de interpretaciones en torno al actual sentido y direccionalidad de la intervención social.

Otro aspecto importante, es considerar la perspectiva de la intervención como proceso, planteada por Cristina González, en el que se aplican procedimientos, técnicas y demás herramientas metodológicas, según los tipos de abordajes y de problemáticas a atender.

*Proceso significa aquí flexibilidad, de manera que recoger información, evaluar diagnósticamente, definir objetivos y estrategias, también forman parte de la ejecución. De hecho, éstos se condicionan y determinan mutuamente, de tal manera que, por ejemplo, el diagnóstico se enriquece a lo largo del proceso, comprueba sus hipótesis o las rechaza, generando nuevas acciones (1999:5).*

Consecuentemente, la intervención como proceso implica no solo «hacer», sino «saber-hacer», es decir la intervención también como productora de saberes; lo que implica superar la visión tecnicista impregnada por una lógica instrumental. Desde este punto de vista, la indagación teórica y la reflexión sobre las problemáticas, son parte constitutiva del propio quehacer –para el dominio, la apropiación y la aprehensión–.

Al respecto expresa Mathus (1999) que para intervenir es preciso comprender por qué y sobre qué se actúa. Esta comprensión es siempre histórica. Trabajo Social debe ser pensado desde los procesos sociales en los que se inserta y por la constitución particular de los sujetos. Hay una relación mediada entre intervención y un sistema de comprensión social complejo donde se conjugan los conocimientos de teoría social con adecuados enfoques epistemológicos y los marcos ético-valorativos puestos en acción.

Para Carballada (2002), la demanda es el acto fundador de la intervención, la misma es expresión de reclamos y/o reivindicaciones de los sujetos portadores de necesidades y/o de sujetos portadores de recursos, ya que la demanda proviene de sujetos que acuden a las instituciones, los organismos etc. Pero también la demanda es generada desde las instituciones, la agenda de políticas públicas, los medios de comunicación, etc. Ello permitirá a su vez, reconocer los actores esta-

tales y/o societales que gozan de legitimidad como para imponer su perspectiva sobre los problemas sociales ya que –nuevamente siguiendo a Carballeda– toda intervención implica la:

*la existencia de una autoridad: quien interviene lo hace porque está legitimado a partir del reconocimiento del ejercicio de un derecho o porque hay un estatuto que reglamenta su gestión, de modo que la intervención se estaría autorizando a sí misma, a partir de un status legal constituido (Carballeda; 2002:93).*

Finalmente, del modo en que los trabajadores sociales analicen y expliquen la demanda, permitirá identificar los conceptos y categorías con los cuales se leen los datos complejos de una situación o acontecimiento, en tanto aproximación desde un marco comprensivo explicativo de esa situación.

Para González la intervención se inicia a partir de una demanda, la que puede ser directa o indirecta, explícita o implícita y la lectura que se haga de la misma en base a los datos con que se cuente (fuentes documentales, orales, información obtenida, etc.):

*... permite definir el objeto de intervención o la naturaleza del problema tratando de delimitar en cuál de las tres dimensiones, aún cuando las involucre a todas, se encuentra el obstáculo para acceder a recursos y/o satisfactores de las necesidades familiares (1999:4)*

En torno a la demanda se desencadenarán una multiplicidad de conceptos descriptivos, explicativos, predictivos y/o valorativos, que se refieren a los procesos mediadores, las mediaciones son categorías instrumentales por las cuales se procesa la operacionalización de la acción profesional. Se expresan en el conjunto de instrumentos, recursos, técnicas y estrategias por las cuales la acción profesional gana operacionalidad y concreción. «Son instancias de pasaje de la teoría a la práctica, son vías de penetración en las tramas constitutivas de la realidad» (Martinelli; 2004:66).

Respecto a la dimensión «análisis del problema» se considerarán la profundidad, complejidad y priorización relativa de conceptos explicativos de tres campos que en su intersección permiten caracterizar la intervención profesional histórica-

mente situada: el campo de las prácticas sociales o de lo social, el campo de las políticas sociales<sup>11</sup> y el campo de la intervención profesional.<sup>12</sup>

Lo social, se entiende como aquella esfera que emerge en la modernidad como tensión entre lo político y lo económico, «... *lo social se explique a sí mismo y que cuando se quiera argumentar otra perspectiva haya que remitirlo a las otras esferas para así comprenderlo en sus vínculos con lo político y económico de donde emerge*» (Cazzaniga; 2001:15).

Castro, Chapman y Otros (1996), destacan tres esferas de prácticas sociales: toda actividad destinada a mantener esa función constituye también una actividad productiva, por lo que queda englobada dentro del dominio de las prácticas socio-económicas. La esfera de las prácticas socioeconómicas incluye el mantenimiento de las condiciones materiales producidas y, eventualmente, las operaciones necesarias para su desecho. Las prácticas socio-políticas son aquellas que mediante acuerdos o imposiciones están destinadas a establecer formas de cooperación o de distancia social, tanto en el seno de la reproducción de los agentes sociales (prácticas socio-parentales) como en el de las condiciones materiales de la vida social (prácticas socio-económicas). Dichas actividades involucran igualmente objetos materiales y dan un sentido específico a la producción económica, orientándola a la consecución de unos objetivos que trascienden los productos y productores/as concretos. De esta manera, colonizan las distintas producciones económicas y las reordenan y reconvierten según intereses políticos específicos que no existían por definición en las prácticas socio-económicas.

Toda sociedad se manifiesta mediante estos tres tipos de prácticas (socio-económicas, socio-políticas y socio-parentales) que articulan específicamente las condiciones objetivas de la vida social. Desde la arqueología resulta más sencillo otorgar significado a las prácticas socioeconómicas, porque constituyen la infraestructura material del resto de las prácticas sociales y porque históricamente han requerido de una implementación evidente de materialidad social.

En la perspectiva de Bourdieu, el concepto de estrategia<sup>13</sup> disputa tanto el análisis estructuralista de las reglas, así como la base individualista metodológica

<sup>11</sup> Aquín, Nora: «Nuestra profesionalización coincide temporalmente con el momento en que el Estado asume la cuestión social como una cuestión de Estado... y éste es el gran organizador de la distribución secundaria del ingreso». (2006:80).

<sup>12</sup> Cazzaniga, Susana: «Entendemos por intervención profesional la puesta en acto de un trabajo o acciones, a partir de una demanda social». (Cuadernillo temático. Julio 2001: 15).

<sup>13</sup> Se recupera el concepto desarrollado en González Cristina y otras (2000).

de la toma de decisiones de la teoría de la acción racional. En contra del estructuralismo, sostiene que debemos regresar al análisis de la acción y las prácticas y abandonar el análisis abstracto del funcionamiento de reglas y sistemas. Enfatiza que las estrategias no están impulsadas por la lógica del máximo beneficio de individuos autosuficientes; más bien están generadas por un número de principios «autoevidentes» que definen «reglas del juego» en un determinado «campo». Con el concepto de estrategia designa las líneas de acción objetivamente orientadas que los agentes sociales construyen en la práctica y que se definen en el encuentro entre el habitus y una coyuntura particular del campo. (Bourdieu, citado por González y Otras; 2000).

Respecto a la dimensión propuesta de intervención, se identifica:

Objetivos: referidos a dimensiones material resolutive (capital económico), dimensión organizativa (capital social), dimensión educativa (capital cultural- simbólico).

Funciones: a través de las cuales se expresa la injerencia real de nuestra intervención en la modificación o redefinición de dichos problemas, por medio de una acción planificada, coordinada y ordenada: Administración y prestación de servicios (Asistencial), Técnica, Educación Social.

Procedimientos: entendidos como tácticas o conjunto de medios y habilidades operativas e instrumentales que refieren al modo de obrar, modalidades de acción de acuerdo al bagaje teórico instrumental del profesional: gestión, promoción, prevención y esclarecimiento (dilucidación). Cada una de estas acciones son modos de proceder típicos de la profesión, los que a su vez presentan modalidades diferentes de desarrollar una misma acción.

González (1999) expresa que Gestión: significa arbitrar los medios para la obtención de algo, puede ser cogestión y autogestión. Gestión implica la acción por parte del trabajador social y por su propia cuenta de un recurso demandado por una persona o grupo, en el contexto, incluso de un proceso co-gestionado. Esta modalidad caracterizó a la profesión desde una postura paternalista frente a la relación asistente-asistido, pero no por ello debe ser necesariamente desechada frente a determinadas situaciones, porque además pueden cobrar un sentido particular en el contexto de la estrategia (Ej. realizar trámites de documentación, conseguir recursos económicos, subsidios).

Co-gestión: implica la forma conjunta de resolución de un problema, incluida la dilucidación del mismo, de lo que es necesario hacer y cómo hacerlo, en donde

la tarea profesional consiste en aportar su conocimiento para que los sujetos afirmen, amplíen, creen o administren sus recursos de toda índole.

Autogestión: refiere a la puesta en marcha por parte de los individuos o grupos, de acciones, medidas, etc., para solucionar un problema. Los individuos, grupos y comunidades tienden a autogestionarse permanentemente en sus vidas. La demanda le llega generalmente al trabajador social cuando ese proceso autogestivo espontáneo, ha encontrado algún obstáculo.

Promoción, significa impulsar a la realización de acciones, ideas, etc., para facilitar la toma de decisiones, (Ej. participar en redes sociales más amplias: grupo de mujeres).

Dilucidación, refiere al proceso de problematización conjunta, donde el profesional pone en juego sus saberes para la resolución del obstáculo o problema (cuestionar representaciones vigentes que son insuficientes para mirar el problema que se está viviendo (Ej. marido que sin trabajo no quiere que su mujer salga de la casa), ligado a los prejuicios, secretos: resolución pasado/ presente, presente/ futuro).

Prevención, se anticipan las posibles consecuencias de una situación, ya sea que el problema no esté planteado o que, frente a su presencia se considere importante su no repetencia. Técnicas: medios al servicio de la acción, en una determinada dirección y según una intencionalidad determinada por los objetivos: de registro (diario de campo, fichas temáticas, crónica conceptual) y de intervención (de análisis, de comunicación, de organización y planificación).

Se pondrá además especial atención a la consideración que se haga en los documentos de las entrevistas sobre: dimensiones tiempo y espacio, momentos o etapas del diseño de la propuesta de intervención.

## **La producción escrita de la intervención profesional: El informe social.**

En relación con la producción escrita sobre intervención profesional, se trabajaron los aportes de autores del campo de la antropología (Guber; 2001), de la Sociología (Bourdieu, 1999-2007; Godard y Cabanes, 1996); así como producciones dentro del campo del Trabajo Social (Travi, 2006; González y Nucci, 2002; González y Otros, 2002). Este conjunto de conceptualizaciones posibilitó la comprensión del atravesamiento de las dimensiones técnico-instrumental, metodológica y ético-política

en la intervención del Trabajo Social, facilitando a la vez la problematización de las diferencias entre el registro etnográfico o socio etnográfico y el registro burocrático-administrativo, o aquellas entre interrogar y comprender.

Es pertinente retomar algunas cuestiones que desarrolla el autor Robert Godard, respecto a lo que refiere a las incertidumbres teóricas, como incertidumbres «del estatuto científico del análisis biográfico» (1996:7), identificando tres alternativas que se constituyen como problemáticas que remiten al estatuto teórico, las que provienen de: **a.** una tradición científica; **b.** una tradición militante y **c.** de la tradición sobre historia oral (si bien cada una de estas alternativas aporta para el análisis de los informes sociales, especialmente interesa la segunda).

La primera remite, en términos del análisis biográfico, a la Escuela de Chicago, siendo central el análisis de comportamientos marginales. «*Se trata de averiguar cómo se convierte un individuo en alcohólico, prostituto o delincuente; cómo ese individuo a través de su historia se convierte en marginal, e intentar entender, desde el interior, la lógica de las conductas del individuo marginal*» (Godard, 1996:8).

Un segundo aspecto de la utilización del enfoque biográfico tiene su origen en una especie de actitud militante, muy relacionada con la organización del Trabajo Social, que el autor refiere a su país, en Francia. En esto se destaca la perspectiva de que las personas cuenten su propia historia y se miren a sí mismos, ya que esto favorece una actitud de concientización, de toma de conciencia individual de sus problemas, y por lo tanto implica un trabajo sobre sí mismo. El autor advierte que esta perspectiva del trabajo biográfico puede ayudar a los trabajadores sociales, en el sentido que, de comprender, en el contexto de la historia de los individuos, «*en qué momento se desvían, o averiguar, porqué la madre que expresa un rechazo, no lo expresaba tres años antes. Si se hace la historia del individuo se logra una mirada menos estigmatizante sobre su situación en un momento dado*» (Godard, 1996:8). Por ello el autor considera que el enfoque biográfico puede tener otras utilidades como una técnica del Trabajo Social; esto posibilitaría superar aspectos que aparecen en determinados informes sociales de los trabajadores sociales, en que los individuos son presentados de una manera totalmente estática; y se reduce a una especie de esencia, un comportamiento que tiene una explicación en la historia del individuo.

El tercer uso posible del enfoque biográfico se inscribe en la tradición de la historia oral. Se lo utiliza como una fuente de información histórica sobre un medio, en el caso de la sociología, para entender los medios populares; y en el caso de

los historiadores, para reconstituir «*historias individuales y así comprender mejor el espíritu de una época*» (1996:9).

El autor coincidentemente con lo que plantea Pierre Bourdieu, expresa que en estas alternativas hay una especie de ilusión de acceso directo a lo real, una ilusión de que lo real no es construido por el investigador, sino que puede llegar directamente a ello. Advirtiendo que más que enfoque biográfico, es una actitud fenomenológica; ya que el primero «*se trata de introducir unos campos de inteligibilidad a las temporalidades individuales*» (1996:10).

La biografía no se reduce a una mayéutica de la entrevista, en este sentido Godard habla de ilusión científica. Al considerar que la manera de contar la vida depende de la estructura narrativa y al presumir que al pedirle a una persona que cuente su vida, ésta va a contarla naturalmente: «*...La idea de que durante dos entrevistas se va a crear esa relación verdadera me parece ilusoria, incluso desde el punto de vista técnico, pero también absurdo desde el punto de vista teórico*» (Godard, 1996:10).

Una segunda ilusión, que tiene consecuencias teóricas graves, en el sentido en que se piensa que se puede borrar la construcción teórica; aquella que pretende obtener «la palabra verdadera», sin considerar que a posteriori se va a convertir en una entrevista escrita, que va a ser analizada y «*...con la que hay que tomar decisiones sobre el manejo de la información...*»; es importante construir algo sobre esa palabra «verdadera» y para construir es necesario tener instrumentos teóricos y metodológicos (1996:10).

Lo expresado hasta aquí, posibilita incorporar reflexiones planteadas por Guber (2001) en relación al trabajo de campo y registro de campo, diferencia entre el registro etnográfico y el registro estatal; sin dejar de explicitar la complejidad y contradicciones que se plantean en la entrevista y el registro etnográfico (registro fidedigno), formas y contenidos de registros externos, válidos para el investigador, o formas y contenidos de registros más internos, o sea más comprometidos con las categorías y relaciones sociales locales.

La autora plantea, desde su experiencia en un curso dirigido a trabajadores sociales, algunas reflexiones que son importantes considerar. Una primera afirmación alude a que las pautas de registro etnográfico eran «demasiado laxas para las premisas, forma de trabajo y objetivos de su labor». Reconociendo que las trabajadoras sociales «*sabían bien como hacer un registro... registro de trabajadoras sociales*». (Guber, 2001:121). Otro aspecto que destaca es que mayoritariamente la

inserción laboral se caracterizaba por ser eminentemente estatal, siendo un agente del Estado, que conocía las normativas de éste, en diversas áreas, y actuaba en consecuencia.

Comenta, que las trabajadoras sociales:

*... ya sabían qué era un registro, porque sus objetivos, la información a consignar y el formato de tal consignación estaban ya pautados desde las categorías clasificatorias del Estado. El objetivo de sus registros era hacer constar la distancia entre la norma y la (in)adecuación a ella, no descubrir nuevas categorías provenientes de la población* (Guber, 2001: 122)

Bourdieu (2007), respecto al encuadre comprensivo de la relación que se establece en la entrevista, diferencia la figura implícita del interrogatorio, en tanto las familias y los individuos están sujetas a múltiples situaciones de requerimientos de información, «relatos de situaciones» que terminan construyendo una narrativa en función de las respuestas esperables por parte del entrevistador, o en términos de Bourdieu del encuestador del Estado; en sus tres formas de interrogatorios: el burocrático, el policial y el judicial. Destacando que estas formas revisten alto grado de violencia simbólica inherente a la asimetría entre interlocutores desigualmente provistos de capital económico y sobre todo cultural. Expresa el autor: «... es porque los agentes encargados de llevar adelante el interrogatorio se sienten con mandato y autorización del Estado, poseedor del monopolio de la violencia simbólica legítima, y porque pese a todo se los conoce y reconoce como tales»<sup>14</sup> (2007:545).

---

<sup>14</sup> Véase especialmente para este tema, los capítulos Comprender de Pierre Bourdieu y El Interrogatorio de Pierre Bourdieu y Gabrielle Balazs en La miseria del mundo. 2007.

**SEGUNDA PARTE:**

**METODOLOGÍA**

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.**

### **El Enfoque Metodológico.**

El presente trabajo fue elaborado siguiendo los principios básicos de la investigación cualitativa relativos a la flexibilidad, la circularidad del proceso de indagación, y la reflexividad permanente del investigador, como sostienen entre otros autores, Valles (2005), Vasilachis de Gialdino (1992), y Taylor y Bogdan (1987). Esta concepción del diseño no presupone la ausencia del mismo, sino que se entiende como *«modelo interactivo, que tiene una estructura definida, interconectada y flexible»* (Maxwell J, 1996:3).

### **El problema de investigación y los objetivos.**

Para la formulación del problema objeto de investigación, se partió del siguiente supuesto: las condiciones del ejercicio profesional de constreñimiento y coacción habrían favorecido procesos de intervención profesional cristalizados en los informes sociales y producidos desde una lógica administrativista, que estigmatiza las situaciones de niños/adolescentes y sus familias.

El problema así planteado posibilitó interrogarse acerca de:

*¿Cuáles fueron los procedimientos a que recurrieron, incorporaron, apelaron, los profesionales del POJ, en la intervención profesional con niños/adolescentes y sus familias frente a la demanda de intervención por parte de los Juzgados de Menores?*

*¿Cuáles fueron los argumentos sostenidos en los informes sociales en cuanto a la dimensión diagnóstica e interventiva de los trabajadores sociales pertenecientes al POJ, en relación con la intervención judicial?*

Estos interrogantes orientaron la formulación de los objetivos, que se plantearon de la siguiente manera:

**Objetivo General:** Reconstruir las características de la relación existente entre la intervención profesional, la demanda judicial y los procesos de judicialización de la pobreza, en el contexto institucional en el que se inscribe el POJ, durante el período de 2002/2004.

**Objetivos Específicos:**

a. Analizar el contenido de los informes sociales de los profesionales pertenecientes al POJ, elevados a los Juzgados de Menores, acorde a las demandas de éstos, como Encuestas Sociales o como Control Social;

- b. Describir las distintas propuestas de intervención explicitadas en dichos informes y desde lo expresado por los propios profesionales;
- c. Comparar las caracterizaciones de los grupos familiares y de niños y adolescentes explicitados por los profesionales al describir su intervención, y las que construyen en los informes sociales;
- d. Identificar aspectos referidos al contexto social, comunitario e institucional que operan como obstáculos o facilitadores para el desarrollo de las propuestas de intervención;
- e. Reconocer las características de la demanda judicial a los profesionales;
- f. Establecer el vínculo existente entre la intervención de los trabajadores sociales del POJ, sus condiciones laborales, la demanda judicial y la judicialización de la intervención del Estado en materia de asistencia a la niñez y adolescencia.

## **El Diseño Metodológico.**

Se trabajó con un diseño cualitativo, que implica: «...*que el presupuesto fundamental de las metodologías cualitativas es que la investigación social tiene que ser más fiel al fenómeno que se estudia que a un conjunto de principios metodológicos...*». (Vasilachis de Gialdino; 1992:57). En este sentido, la preocupación estuvo centrada en la comprensión del sentido de la acción social, del mundo de la vida y la perspectiva de los participantes.

El presente estudio se propuso reconstruir el proceso de intervención profesional de los trabajadores sociales del POJ, para develar la relación existente entre la intervención profesional, la demanda judicial y los procesos de judicialización de la pobreza.

Se realizó un estudio descriptivo, comprensivo e interpretativo, situado en el contexto institucional de la SPINA,<sup>15</sup> durante los años 2002-2004. El paradigma utilizado fue el Interpretativo, desde los supuestos planteados por Vasilachis (1992) relativos a la resistencia a la «naturalización» del mundo social, la relevancia del concepto de mundo de vida, de la observación a la comprensión, así como la lógica del conocimiento mutuo, expresada en el concepto de doble hermenéutica.

<sup>15</sup> En el periodo seleccionado para el estudio, esta entidad dependió alternativamente de las siguientes dependencias: Ministerio de la Solidaridad, Agencia Córdoba Solidaria, adquiriendo luego el rango de Secretaría de Estado, del Ministerio de la Solidaridad, para finalmente a partir de mediados del 2004 modificarse en Subsecretaría y cambiar su dependencia a la Secretaría de Justicia.

En el diseño de tipo no experimental –ex post facto– se utilizaron fuentes primarias –por medio de entrevistas– y fuentes secundarias, a través de material bibliográfico, documentos institucionales y archivos.

### ***El escenario.***

Dada la importancia del atravesamiento de factores institucionales en la intervención de los profesionales pertenecientes al POJ, como se desprende de los objetivos específicos, ha sido necesario dar cuenta de los diversos cambios en la estructura político-administrativa,<sup>16</sup> en cuanto a:

a. Las condiciones laborales de los empleados públicos, sus reestructuraciones modificaciones, y el marco de flexibilización de los mismos.

b. Las constantes transformaciones de las estructuras burocráticas del Estado, especialmente en lo referente a la organización ministerial en agencia, y de ésta nuevamente en ministerio, creando un espacio de incertidumbre por las dependencias legales y administrativas de su personal.

c. De igual modo, las distintas reestructuraciones al interior del organismo encargado de la atención de niños y adolescentes, sus distintas dependencias organizacionales, como así también dentro del propio programa.

Otro aspecto insoslayable en la investigación del escenario institucional fue el Programa de Oficios Judiciales, al que ingresaba un promedio de 1.800 oficios judiciales por mes, demandando «encuestas sociales» e informes de «control social», y desde el que se remitían en el mismo lapso alrededor de 960 informes técnicos a los Juzgados de Menores.<sup>17</sup> Para dar cuenta del abordaje técnico demandado por el Juzgado de Menores, el POJ contaba en su inicio con 35 profesionales (28 Trabajadores Sociales y 7 Psicólogos), de los cuales quedaban 7 a mediados de 2004, constatándose un constante desgranamiento durante el período investigado. La consideración de los modos en que este hecho afectó cuantitativa y cualitativamente la intervención profesional es objeto de análisis en el capítulo VI.

<sup>16</sup> A través de la aprobación de la «Ley del Estado Nuevo», produce cambios institucionales en el Estado Provincial, aspecto que se aborda en el capítulo V.

<sup>17</sup> No obstante, es de destacar que no necesariamente cada oficio remite a un caso determinado, sino que muchos de ellos son generalmente reiteraciones de oficios anteriores, constituyen el levantamiento de la medida de control social, o bien, la emisión de dos o tres oficios sobre un mismo caso (solicitud de encuesta social, estudios psicológicos, etc.).

### ***La caracterización de los profesionales del programa según su situación laboral.***

Desde la reestructuración del POJ en la última gestión de las autoridades del CPPM (1999/2002), se asignó al grupo de profesionales la continuidad de las tareas de contestación de oficios judiciales que se venían realizando desde la División Tratamiento Externo del Departamento de Servicio Social. Para ello se contó con profesionales derivados de otros servicios o programas, profesionales contratados al inicio de esta gestión y que oficiaban como equipos técnicos de la Policía Juvenil, profesionales que estaban trabajando en zonas estratégicas, que fueron derivados a éste al cierre del CPPM, y nuevos profesionales contratados para el programa.

Este aspecto muestra la fragilidad de las posiciones ocupadas por los profesionales, así como del programa en cuestión, lo que ha incidido de manera significativa en la discontinuidad de la intervención profesional con los niños y adolescentes y sus familias. Asimismo, da cuenta de la creciente precariedad laboral del personal contratado en relación con las condiciones del personal de planta permanente, que ejemplifica la recreación de las condiciones del mercado laboral por parte de la administración pública provincial.

### ***La selección de las unidades de análisis y muestra.***

Las muestras fueron no probabilísticas de tipo intencional teniendo en cuenta los siguientes criterios y condiciones laborales en el momento de estudio:

a. Con cargos profesionales de planta permanente. Dentro de esta dimensión se identifica a profesionales que: permanecen en este programa, trasladados a otros programas o dependencias organizacionales y aquellos jubilados o en estado jubilatorio. De estas categorías, se entrevistaron dos profesionales que fueron trasladados (Julio de 2003), y luego reintegrados al POJ, un año después.

b. Contratados con más de 3 años, entrevistando a nueve profesionales. Se identificó a aquellos que permanecieron en el programa (4), trasladados (1), sin renovación de contrato (2) y renunciantes (2).

En total, se realizaron entrevistas a 11 profesionales.

En el tratamiento de la información se identificaron categorías interpretativas, como resultado de entrecruzar dimensiones analíticas con perspectivas teóricas.

### ***La recolección de información.***

Se utilizaron fuentes secundarias: documentos, propuestas de intervención, informes sociales, leyes, reglamentaciones, etc., e información primaria: entrevistas

semiestructuradas a profesionales que se desempeñaban o desempeñaron en el POJ.

Es importante destacar la perspectiva que orientó el abordaje de las fuentes secundarias, en tanto coincidente con Saltalamacchia que expresa que en una investigación el carácter de fuente no emerge de sus características esenciales. Ellas no están en el campo: esperando al investigador. Es el investigador el que, en el momento en que toma un objeto como elemento útil para su investigación y se dispone a interrogarlo, les asigna el carácter de «fuente». En este sentido, los documentos, leyes y decretos, programas sociales, así como posteriormente los informes sociales y oficios, se constituyeron en fuentes secundarias no estructuradas, en tanto desde lo expresado por este autor, *«fuentes no estructuradas son aquellas en cuya construcción el investigador no ha tenido injerencia alguna y debe, por ende, realizar una faena de estructuración que le permita incorporarlas, como material, en su trabajo»* (Saltalamacchia, 2005: T. III- C. 1- 28).

Se diseñó y trabajó con una matriz para recopilación y organización de la información (documentos, leyes, reglamentaciones, entrevistas a profesionales, informantes claves), a ser analizada considerando y recuperando categorías teóricas que posibilitaran la construcción a partir de las dimensiones propuestas con la finalidad de lograr una producción que reconstruyera lo más fidedignamente posible al período histórico institucional, esto posibilitó la reconstrucción del escenario institucional.

### ***Reconstrucción del escenario institucional durante el período de estudio (2002/2004):***

El Programa de Oficios Judiciales de la Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

Como se dijo anteriormente, el análisis de la trayectoria institucional fue un elemento clave para entender las exigencias a los profesionales, los conflictos y tensiones entre los actores involucrados (entre ellos los trabajadores sociales que se desempeñaron y desempeñan en este programa), así como los cambios de modalidades de la «intervención profesional» a partir de las demandas institucionales, y la producción de los informes sociales. De esta manera se confirmó que la intervención no es una construcción autónoma de los profesionales y, por tanto, debe ser examinada juntamente con los dispositivos institucionales en la que está situada.

En suma, esta reconstrucción se plasmó en una producción descriptiva, analítica e interpretativa, contenida en el capítulo V: "Acerca de las respuestas Estatales en la Intervención con niños y adolescentes judicializados", en el que se analiza la configuración del complejo tutelar en la Provincia de Córdoba a través de la reconstrucción del proceso de intervención judicial, las reformas en los organismos encargados de la atención a la infancia y el contexto institucional en la provincia de Córdoba (Dirección de Menores-Consejo Provincial de Protección al Menor y Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente).

Para el análisis del marco jurídico e institucional, las dimensiones consideradas fueron la dependencia administrativa, el tipo de organización, las funciones, las acciones y las formas de financiamiento. Asimismo, se tuvieron en cuenta los modelos de intervención institucional instituidos e instituyentes, y los posicionamientos de los actores sociales involucrados.

Cabe mencionar que la complejidad de los cambios, conflictos y direccionamientos del contexto institucional constituyó una dificultad adicional, debido a la creación de estructuras paralelas y a las modificaciones de ubicación político-administrativa del programa y del organismo encargado de la atención de la infancia, que pasó del rango de Secretaría al de Subsecretaría dependiente del Ministerio de la Solidaridad, último que devino en Agencia Córdoba Solidaria, al que perteneciera por un corto tiempo antes de pasar a depender de la Secretaría de Justicia. Por tanto, se procuró un ordenamiento lógico de la trayectoria institucional alrededor de tres ejes orientadores del análisis sincrónico: la constitución y afianzamiento de la organización burocrática del Consejo Provincial de Protección al Menor, entre 1957-1999, la reorganización de dicha institución, entre 1999 y 2002, y la creación de la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, cuyo estudio durante el período 2002-2004 permitió situar el nuevo marco institucional y jurídico del Programa de Oficios Judiciales.

Complementariamente, el reconocimiento y comparación de las correspondientes estructuras organizativas (coordinaciones, programas, objetivos, funciones, población destinataria), posibilitó la identificación de continuidades y/o rupturas en las formas de intervención del Consejo Provincial de Protección al Menor y la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente.

### ***Reconstrucción de las características de la intervención profesional***

Para analizar la intervención profesional se utilizó, por un lado, un corpus compuesto por once entrevistas semiestructuradas a trabajadores sociales y por el otro, un corpus documental compuesto por los oficios judiciales que demandan la intervención profesional, y los Informes Sociales elevados al Juzgado de Menores, en los que los trabajadores sociales registran su actuación.

Es importante mencionar que la recolección de información a través de las entrevistas tuvo limitaciones relativas al contexto de cambios en las posiciones laborales de los entrevistados y las consecuentes tensiones provocadas. Así, al momento de concretar las mismas a fines del año 2004, algunos habían sido trasladados y otros desvinculados laboralmente, situaciones que ejemplifican la inestabilidad de los profesionales y la violencia del contexto institucional.

### ***Análisis e interpretación de la información.***

Debido al volumen y diversidad de la información, se diseñaron matrices de sistematización de contenidos, que permitieron el análisis e interpretación de los datos, en relación con el problema y los objetivos de la investigación, y a la luz de las perspectivas teóricas desarrolladas. Su uso facilitó la realización de comparaciones entre las situaciones expresadas por los entrevistados, sus producciones escritas, y las demandas y exigencias institucionales y judiciales, en contraste con las posiciones ocupadas por los profesionales de acuerdo con su condición laboral y función en la institución. Así, se identificaron tanto divergencias y semejanzas, como constantes en los comportamientos de los actores estudiados.

Para reconocer la condición laboral de los entrevistados, incluyendo la modalidad de ingreso al POJ, así como sus trayectorias de formación académica y profesional, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, elaborando una matriz de análisis:

- a. Situación laboral en el año 2004.
- b. Identificación/Edad.
- c. Título de grado/Año de egreso.
- d. Estudios de postgrado/capacitación.
- e. Fecha ingreso al Programa de Oficios Judiciales.
- f. Antecedentes laborales en el CPPM /SPINA.
- g. Otros antecedentes en la Administración Pública y otras organizaciones.
- h. Modalidad de ingreso al CPPM/SPINA.

Cabe aclarar que se consideró la condición laboral –planta permanente y contratado– ocupada al momento de la entrevista. Por otro lado, es importante añadir que se tuvo en cuenta la situación de las relaciones de trabajo que, entrecruzada con la anterior, amplió el análisis de los efectos de la posición laboral sobre la intervención profesional. Entre los aspectos más importantes se encuentran las modalidades de toma de decisiones de las autoridades del Programa, las relaciones entre éstas y el personal, y la autopercepción de los profesionales acerca de sus propias prácticas en la institución. En conjunto con la indagación de las apreciaciones de los últimos sobre los cambios institucionales, las demandas del Juzgado de Menores y de la Secretaría, y la relación establecida con los niños y adolescentes involucrados en la intervención, todos estos datos facilitaron la comprensión de las tensiones observadas entre demandas judiciales e institucionales y la intervención de los profesionales.

Asimismo, aportaron a re-orientar el proceso de análisis de las entrevistas, para el cual se elaboró una matriz focal<sup>18</sup> entre cuyos indicadores se encuentran los objetivos, funciones, procedimientos, instrumentos operativos y técnicos utilizados en la intervención. Al constatar que la mayoría de los entrevistados no efectuaba una distinción clara entre objetivos y modalidades de intervención institucional y profesionales –que incluso en algunos casos aparecían fusionados– se obvió la diferenciación entre procedimientos, instrumentos operativos y técnicas, analizando los modos de intervención en su conjunto y distinguiendo algunas diferencias en las estrategias

Por último, se elaboró una matriz<sup>19</sup> que sirviera de guía para el análisis y entrecruzamiento de información del corpus documental, consistente en 92 oficios judiciales y 87 informes sociales, la que se diseñó a partir de una primera descripción que facilitó la identificación de las principales categorías para tener en cuenta. Por ejemplo, en relación con los oficios judiciales, se consideraron dimensiones tales como: los tipos de intervención delegados a la institución; las formas de demanda a los profesionales (solicitud, orden, sugerencia); los requerimientos de tiempo para contestar los oficios (normal, urgente, etc.) y la interpretación judicial acerca de las situaciones en las que deben intervenir los trabajadores sociales.

En lo concerniente a los informes sociales, se identificaron tipos de informe (encuesta social, control social, de información, entre otros) y aspectos formales re-

<sup>18</sup> Ver en Anexo I: Matriz focal intervención.

<sup>19</sup> Ver en Anexo II: Matriz de análisis de oficios judiciales e informes sociales.

lativos a su extensión, a quién va dirigido, e identificación del profesional responsable del informe. Este último rubro permitió observar los cambios de profesionales que intervinieron en un mismo caso y/o los cambios de zonas asignadas, así como de observaciones efectuadas. De esta manera, una primera lectura de los informes a la luz de los datos precedentes posibilitó la selección de 5 casos para el análisis del proceso de intervención profesional ocurrido en un período de 3 a 10 años. Los criterios que se tuvieron en cuenta fueron los siguientes:

- La elección del lapso (agosto 1999/diciembre 2004) coincide con la fecha en que comienza a funcionar el Programa de Oficios Judiciales en el marco de las re-estructuraciones del Consejo Provincial de Protección al Menor y posterior creación de la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente.

- Se seleccionaron los informes sociales del período mencionado en que intervinieran los profesionales entrevistados, con el fin de establecer comparaciones entre el contenido de los informes sociales y los contenidos de las entrevistas.

- Aquellos informes relativos a los casos que no eran de autoría de los entrevistados, fueron tomados como documentos de consulta para conocer los antecedentes de la intervención judicial.

- Otro criterio considerado fue que en lo posible los casos reflejaran las distintas posiciones laborales de los profesionales entrevistados, de acuerdo con las categorías descriptas anteriormente.

- También se agruparon los informes siguiendo las perspectivas profesionales identificadas en el análisis de las entrevistas: control social, tratamiento, paradigma de los derechos del niño y de la ciudadanía.

Finalmente, los 5 casos agrupados según autores y como resultado del análisis de 18 informes, fueron caracterizados de la siguiente forma:

CASO A- *Vidas Ejemplares*. Profesional interviniente: Ruth. Posición laboral: Contratada/Despedida. Perspectiva de intervención: Control Social.

CASO B- *El Efecto de Destino*. Profesional interviniente: Alicia. Posición laboral: Contratada/Permanece en el POJ. Perspectiva de intervención: Control Social/Tratamiento.

CASO C- *Un Lugar en el Mundo: las redes de parentesco*. Profesional interviniente: Mabel. Posición laboral: Contratada/Renunció. Perspectiva de intervención: Paradigma de los Derechos del Niño.

CASO D- *Las Faltas Ejemplares: los efectos de codificación*. Profesional interviniente: Rita. Posición laboral: Planta Permanente/Trasladada. Perspectiva de intervención: Paradigma de los Derechos del Niño.

CASO E- *Construyendo la Identidad... De los «no inscriptos»*. Profesional interviniente: Lucía. Posición laboral: Contratada/Permanece en el POJ. Perspectiva de intervención: Paradigma de los Derechos del Niño.

**TERCERA PARTE:**  
**DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

## **CAPÍTULO V: ACERCA DE LAS RESPUESTAS ESTATALES EN LA INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y ADOLESCENTES JUDICIALIZADOS.**

### **La reforma del Estado provincial.**

Situados en el periodo de estudio (2002/2004) se producen transformaciones en el organismo responsable de la atención de la infancia, que están en consonancia con las reformas del Estado impulsadas desde la administración justicialista que asume en el año 1999.

A continuación, una aproximación que intenta exponer –someramente– el contexto de reformas del Estado provincial desde los años 90 y la consolidación de las propuestas de reformas neoliberales a partir del año 1999.<sup>20</sup>

En las últimas décadas, se producen una serie de transformaciones tanto en lo referente a la economía, como a la legislación, que afectan y modifican con nuevas modalidades el modo de organización del Estado de Bienestar, y que se plasman en los 90'. No es intención de este trabajo el hacer una prolija descripción de estos aspectos; sí tener en cuenta que la provincia de Córdoba, dentro de la lógica de transformaciones nacionales, procesó, adoptó y estuvo sujeta a las «reglas de juego», y como demuestran estudios con respecto a transformaciones operadas en la provincia de Córdoba, en cuanto a las Políticas Sociales, las reformas centrales y de peso de la lógica neoliberal, se comienzan a perfilar entre los años '91-'92, y se consolidan a partir de la Ley de Emergencia Económica y Social del año 1995.

A los fines expositivos y como marco para el análisis de los organismos estatales encargados de la atención de la infancia, se identifican tres momentos relevantes en las reformas del Estado provincial: **1-** El inicio del proceso democrático (1983); **2-** La crisis fiscal del Estado de la Provincia de Córdoba, en el año 1995; **3-** La nueva reforma del Estado, aprobada en el año 1999.

#### ***1- El inicio del proceso democrático (1983). Reformas de la Constitución Provincial (1987): innovaciones y continuidades en la política estatal.***

En 1987 se reforma la Constitución Provincial, en cuanto a las políticas sociales que, si bien presenta innovaciones, también sostiene continuidades. Carrizo (1996), recupera algunas de las modificaciones y continuidades de las políticas sociales del Gobierno de la Provincia de Córdoba, durante el período 1983-1993; entre otras

<sup>20</sup> Lo desarrollado en esta primera parte se basa en trabajos monográficos realizados en el cursado de la maestría, así como en artículos publicados de mi autoría en años recientes. (Ver bibliografía)

conclusiones, es importante destacar que se observaba la reproducción de las estructuras burocráticas. Hasta el año 1992, las áreas sociales del gobierno presentaban una tendencia a la expansión constante de sus estructuras, en lo que respecta a su diferenciación jerárquica como funcional.

En cuanto a las formas de financiamiento de las políticas, el conjunto de las innovaciones emprendidas habría otorgado al tesoro provincial –y sin mayores estudios– la responsabilidad principal de financiamiento. Concluye que ha caracterizado a este período, una cierta despreocupación e improvisación, cuyos efectos sería el fenómeno de la discontinuidad en el nivel de gastos.

En cuanto a las transformaciones y las continuidades que se realizan en las políticas asistenciales, en la provincia de Córdoba, en el período 1983-1993, las innovaciones que se presentan en este sector se relativizan al tomar en consideración que gran parte de las mismas, constituyen una continuidad de intervenciones estatales que se venían desarrollando desde la etapa previa a la reinstauración democrática. Entre ellos los Programas de atención a la niñez y a la familia, desde donde se reformula la ley, para circunscribir y reducir al grupo de beneficiarios, redefiniendo la población objetivo (familia carenciada)<sup>21</sup> (Carrizo, 1996).

Durante este período hay una ampliación cuantitativa de los servicios prestados por los mismos, a través del otorgamiento de subsidios a una amplia diversidad de beneficiarios: entidades civiles, universidades, grupos religiosos, cooperativas, cooperadoras de escuelas, clubes, y subsidios personales destinados a hacer frente a problemas para la satisfacción de necesidades básicas, entre ellas educación y vivienda. Es importante también tener en cuenta las reformas a los procedimientos de gestión, donde se revalorizan las firmas de convenios con entidades (públicas y privadas) provinciales, nacionales e internacionales, para potenciar recursos.

## ***2- Crisis fiscal del Estado de la Provincia de Córdoba. Ley de Emergencia y Social (1995).***

La crisis fiscal del Estado de la Provincia de Córdoba configura un proyecto de reformas estatales, conocidas como la Ley de Emergencia y Social.<sup>22</sup> Al respecto plantea Lardone (2003) que esta fuerte crisis a principios de 1995 llevó a adoptar medidas de ajuste tendientes a combatir la situación fiscal; entre otras, descentrali-

<sup>21</sup> Ley Provincial N° 7525/86.

<sup>22</sup> Las medidas de ajuste fiscal que tomó el Poder Ejecutivo Provincial fueron autorizadas por el Poder Legislativo a través de la Ley 8472/95 y su modificatoria la Ley 8482/95 conocidas como «Ley de Emergencia» (Lardone, 2003).

zación en las áreas de salud y educación, reducción de ministerios y transferencias de funciones a municipios y al sector privado.

Pero destaca que las privatizaciones a nivel provincial, en este período, no tuvieron un gran nivel de concreción, salvo la Empresa Provincial de Aguas; pero no se transfirió la Caja de Jubilaciones de la Provincia a pesar de las presiones a nivel nacional. Deberá tenerse en cuenta que la decisión política de continuar sosteniendo organismos y empresas a nivel estatal, como también posteriormente va a suceder con el gobierno de De la Sota, «...se inscriben en la imposibilidad de lograr consenso social y político para hacer viable una reforma con otros contenidos». (Lardone; 2003:11).

Entre los aspectos la Ley de Emergencia permitió realizar modificaciones, al Estatuto del Empleado Público, y dentro de las modificaciones, posibilitó dejar cesante a personal contratado, que se venía desempeñando desde los inicios del gobierno democrático, pero sin llegar a ser incorporado a planta permanente, como lo indica dicho Estatuto. Del total de contratados (500) en el ex-Ministerio de Desarrollo Social, solamente quedaron 80, de los cuales, aproximadamente la mitad, cumplía funciones en el Consejo del Menor; también dejó sin efecto los pases en comisión, por lo cual un grupo considerable se reintegró y, posteriormente, con el proceso de privatización de la DIPAS y de la fusión del Banco Social con el Banco Córdoba, trasladó personal a las distintas dependencias de la Administración; el criterio prevaleciente para dicho traslado fue incierto, ya que si el agente trasladado tenía título profesional, aunque nunca hubiese ejercido, se lo trasladaba a las dependencias, que se consideraban con necesidades.<sup>23</sup>

### **3- La nueva reforma del Estado (1999): el modelo de gestión social.**

La reforma del Estado provincial encarada en 1999 y los cambios en la institucionalidad vigente se expresaron en la «Ley del Estado Nuevo», que no expresa variaciones sustanciales a las implementadas a nivel nacional. Como novedad, se crearon diferentes agencias (Deportes, Cultura Ciencia y Turismo, y la última que fue la Agencia Córdoba Solidaridad, que suplantaba al Ministerio de la Solidaridad) bajo la órbita de poder de la Secretaria de la Gobernación. Todas estas agencias se constituyeron en «sociedades del estado» contemplando la posibilidad de percibir el aporte de capitales privados para su funcionamiento. También facilitaba distintos

<sup>23</sup> Datos extraídos de la Investigación "Significado social que las familias en contexto de vulnerabilidad atribuyen a los procesos de intervención judicial de sus niños y adolescentes, en la ciudad de Córdoba". (2001). SECYT. Laje, Fredianelli y Otros.

procesos de privatización de empresas estatales, etc. Es de aclarar, y para el interés de este informe, que bajo las mismas premisas en que se suplantó el Ministerio de la Solidaridad, por la Agencia, en el año 2003 ésta es disuelta y se crea nuevamente el Ministerio de la Solidaridad.

La Ley contemplaba la futura reducción de la planta de personal permanente y el pase a otras dependencias estatales o inclusive a empresas privadas de aquellos agentes que el gobierno dispusiera, como así también «un menú a la carta» de distintas alternativas de retiro del personal de planta: voluntario, forzado, anticipado, etc.

Otro aspecto central de los cambios en la institucionalidad del Estado Provincial fue la creación de una burocracia paralela que poco a poco iba desplazando en la administración de los programas sociales al personal de carrera en la administración pública y que a la vez servía para justificar las medidas adoptadas evidenciando el sobredimensionamiento del gasto público en materia de salarios de los agentes.

Podría afirmarse: **a.** que la precariedad laboral que introduce el Estado, influye en la continuidad/discontinuidad de la ejecución de los distintos programas sociales; **b.** que las modalidades de contratación a las que se alude introducen la posibilidad de conformación de una planta burocrática con fuertes sesgos político/partidario que favorecen la creación de programas sociales susceptibles de ser manejados con criterios de discrecionalidad y clientelismo.

Por otra parte, se verifica el progreso de los componentes asistenciales del Estado de bienestar provincial en una singular reedición de los criterios imperantes a comienzos del pasado siglo, en términos de la beneficencia, la caridad y la filantropía bajo el discurso asumido por el Estado en materia de solidaridad. Esto se refleja en el cambio de denominación de la cartera política en cuestión: anteriormente Ministerio de Desarrollo Social a Ministerio de la Solidaridad, luego Agencia Córdoba Solidaria, y nuevamente en Ministerio de la Solidaridad. Este componente solidario actuó como justificación y fundamento de las acciones estatales, y se plasmó en una serie de programas como los denominados «Córdoba Confía», «Lo Hago de Corazón», «Caravana Solidaria». El Estado se colocaba en paridad con las distintas organizaciones de la sociedad civil y la familia, limitándose a apoyar con bondad las iniciativas que desde las otras instancias emanaban.

El creciente deterioro que se verificaba en la provincia en ese momento, en las situaciones socio-económicas, favoreció que a los programas dirigidos a los

sectores de pobreza estructural llegue una demanda cada vez más numerosa de los sectores empobrecidos. De esta manera las acciones focalizadas (tanto en términos de potenciales beneficiarios como de recursos asignados para su implementación) demostraban su esencial incapacidad y sus limitaciones para dar respuestas. *«...se observa una tendencia en la cual las respuestas asistenciales dejan de ser patrimonio exclusivo de los pobres estructurales y se constituyen cada vez más en la única respuesta posible para los sectores empobrecidos y los nuevos pobres».* (Fredianelli; 2003:52).

Esto remite a las condiciones de factibilidad de los programas focalizados en un contexto en el cual se registraba la caída de los niveles de ingresos (como en el caso de la provincia de Córdoba), el aumento de la precarización laboral y el desempleo, estas acciones resultaron insuficientes para contrarrestar el aumento de la pobreza. Cuando las prioridades son definidas en la agenda gubernamental en términos de urgencia, las acciones propuestas en ese sentido terminan siendo insuficientes y crecen las posibilidades de la conflictividad social.

### **La intervención del Estado en las Políticas Sociales de la Infancia. Del complejo tutelar a la protección integral: La configuración de este complejo tutelar en la Provincia de Córdoba, ubicando la reconstrucción del proceso de intervención judicial.**

Expresado en términos generales algunos aspectos importantes de los procesos de reforma estatal de la provincia de Córdoba, se propone dar cuenta de la intervención estatal en las políticas sociales de la infancia, que en su conformación histórico social ha sido situada en el campo de las políticas asistenciales.

Un primer supuesto para considerar la «construcción» de dimensiones, parte de suponer que las políticas como acciones estatales, implican un doble proceso: internamente se manifiestan como fortalecimiento, reformulación o creación de nuevas cristalizaciones institucionales y, externamente implican un reordenamiento de las fuerzas socialmente posicionadas. Es decir, cada problemática incorporada en la composición de la agenda de las políticas públicas creaba nódulos, articulando conflictivamente estructuras y órganos estatales con grupos y organizaciones de la sociedad civil, posicionados en relación con la cuestión determinada (Fleury; 1997).

El segundo supuesto, las políticas sociales como «configuradoras de la sociedad», implica reconocer que el proceso de conversión de las «exigencias» en «políticas» se ve siempre refractado y mediado por las estructuras internas del sistema político, lo cual determina tanto si se reconocen o no como temas merecedores de tratamiento de «necesidades», como la forma de tratamiento (Offe; 1994).

La política asistencial, se caracterizaría por intervenir «*ex-post*», cuando los canales «naturales» de satisfacción de necesidades (familias, redes de parentesco, mercado), no están en condiciones de resolver determinadas exigencias de los individuos. La intervención tiene así un carácter temporalmente limitado, principalmente dirigido a salvar la emergencia. Otro componente que caracteriza este tipo de intervención es la selectividad, se dirige sólo a grupos particulares de individuos, los más pobres. Desde esta caracterización, estas políticas siempre se han prestado a la relación clientelar (ya sea para procesos electorales como para la legitimación de gobiernos autoritarios).

Es este el marco en que se van delineando las políticas de infancia: por ello, la necesidad de analizar el organismo ejecutor de dichas políticas a nivel estatal, reconstruyendo los aspectos diacrónicos y sincrónicos y los aspectos objetivos; situando la dinámica institucional, las relaciones que se producen a su interior, las cristalizaciones, las disputas, etc., recuperando como dimensiones complementarias siempre presentes: lo instituido (lo fijo, lo estable) y lo instituyente (el cuestionamiento, la crítica y la propuesta opuesta o de transformación).

Comprender este espacio institucional, en la perspectiva teórica que se ha desarrollado, implica necesariamente considerar la configuración socio histórica de aquellas instancias e instituciones encargadas de la atención de la infancia en la provincia de Córdoba; los acontecimientos e hitos institucionales que fueron produciendo las prácticas institucionales y sociales en la intervención con niños y adolescentes. En expresión de Garay, Lucía «*la institución es algo más que el discurso que enuncia sobre sí misma*» (2006:133).

Se vislumbra que estos procesos de cambios institucionales, no han estado exentos de las problemáticas que plantea Oszlak, en tanto la actividad de las instituciones estatales, en este caso del organismo encargado de la atención de la infancia, refleja intentos por compatibilizar los intereses de sus clientelas y los suyos propios, con aquellos sostenidos en sus proyectos políticos por regímenes que sucesivamente se alternan en el control del Estado. Todo nuevo régimen no sólo se propone alterar la relación de fuerzas en la sociedad, en consonancia con su con-

cepción política y con la necesidad de consolidar sus bases sociales de sustentación, sino también la existente en el interior del aparato estatal. «*La materialización de un proyecto político exige actuar sobre (y a través de) una estructura burocrática preexistente*» (Oszlak, 1980:208). Esto es, que en la medida en que la necesidad política requiere alterar jurisdicciones, jerarquías y competencias o afectar «derechos adquiridos» o situaciones de poder establecidas dentro del aparato estatal, es previsible que se generen resistencias y se susciten comportamientos que tenderán a desvirtuar o atenuar el sentido de las decisiones o acciones emprendidas.

En base a lo expuesto precedentemente se consideró como primera dimensión a analizar: la trayectoria institucional de atención a la infancia, identificando tres momentos:

**1-** Construyendo la organización burocrática del Consejo Provincial de Protección al Menor (1968-1999).

**2-** De-construyendo el Consejo Provincial de Protección al Menor (1999-2002).

**3-** De cómo se vuelven a recrear «las telarañas de la judicialización»: La Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente (2002-2004).

En cada uno de estos momentos, se hacen referencias al marco jurídico e institucional y a sus formas de intervención, y a los cambios institucionales, identificando las propuestas alternativas, emergentes y soterradas.

## ***1- Construyendo la organización burocrática del Consejo Provincial de Protección al Menor.***

### ***1.1- El marco jurídico e institucional que crea y regula el Consejo del Menor, y sus modificatorias (1968-1999).***<sup>24</sup>

El corpus documental para este análisis del marco jurídico e institucional, se integra con los siguientes instrumentos legales: Ley 10.903 (Ley de Patronato de Menores), Ley 22.278 (Régimen Penal de la Minoridad), Ley Provincial N° 4873 (Estatuto de la Minoridad) y la Ley Provincial N° 7010 (Asignaciones Sociales a la Minoridad). Las dimensiones consideradas fueron la dependencia administrativa, el tipo de organización, las funciones, las acciones y las formas de financiamiento.

Bajo el régimen del Patronato de Menores, creado por Ley Nacional (1919) en la Provincia de Córdoba, mucho tiempo después, se iba a reglamentar aquello que contemplaba dicha ley, la Dirección de Menores, en el año 1957. Posteriormente se

<sup>24</sup> Las modificatorias iniciadas por la gestión de gobierno provincial, a partir de 1999, son aspectos incorporados en el análisis sincrónico (punto 3).

crearía el CPPM –en el año 1966– por Ley Provincial (4.873). Antes de la creación del CPPM, las prácticas sociales e institucionales de atención a la infancia, y en el contexto de un Estado nacional y popular de la década del 40, en la provincia de Córdoba además de las instituciones privadas (religiosas o laicas) que brindaban atención a niños huérfanos, abandonados, comienzan a desarrollarse algunas organizaciones desde la Fundación Eva Perón, como por ejemplo el Hogar Escuela (desde el año 1952) en el actual Edificio Pizzurno.

Sobre el marco legal, Ley del Patronato de Menores<sup>25</sup> que determinaba la posición jurídica de los niños y adolescentes dentro de nuestra sociedad, su regulación se basaba en el paradigma conocido con el nombre de «doctrina de la situación irregular» caracterizado por la distinción de la población infanto-juvenil entre aquellos que tienen acceso a ciertas condiciones (hogar familiar, escolarización, salud, etc.) y aquellos que por no contar con ellas, se encuentran en «situación de riesgo» o «en situación irregular». Se recuerda la perspectiva planteada por García Méndez (1992) que la declaración de abandono material o moral (facultad discrecional del juez) constituye la columna vertebral de la doctrina de la situación irregular. Cuando el régimen de Patria Potestad se interrumpe, el Estado interviene y asume esas funciones con amplísimos poderes. Aparece el Derecho de Menores, que crea y regula el Patronato del Estado, como un derecho tutelar diferente del Derecho de Familia, y como un derecho de represión y castigo, pero sin las garantías formales y sustanciales del Derecho Penal común.

Se va configurando un complejo organizacional, que a partir de la sanción de la Ley Provincial 4873 (1966), posibilitó la constitución de un marco regulatorio e institucional. Un primer cambio refiere a la dependencia Ministerial, anteriormente como Dirección General de Menores, dependiente del Ministerio de Gobierno.

El CPPM era el órgano ejecutor, de colaboración y asistencia de las decisiones judiciales, subordinado política y administrativamente al Ministerio de Asuntos Institucionales,<sup>26</sup> de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Social. Su creación, como ya se expresó, se origina en la Ley N° 4873 y sus modificatorias. El artículo 19 establece que el CPPM, «*tendrá por objeto planear, organizar y ejecutar la política protectorial de la Minoridad, conforme a las disposiciones legales vigentes y principios*

<sup>25</sup> Derogada recién en el año 2005, en su lugar se promulga y sanciona la Ley de Protección Integral de los Derechos del Niño (Ley Nacional 26.061).

<sup>26</sup> En este sentido es oportuno aclarar, que acorde a las distintas administraciones (autoritarias o democráticas), este Ministerio ha tenido distintas nominaciones, pero en la órbita del mismo, es de competencia la atención de problemáticas sociales, familiares, niñez y adolescencia, ayuda a instituciones, hábitat, etc.

*generales del derecho de menores*». El CPPM tenía una dirección tripartita, dirigido y administrado por un consejo formado por tres vocales: médico, abogado y docente, cuya presidencia estaba a cargo de uno de ellos. Es de aclarar que, en distintos momentos de la vida institucional de este organismo, sea en gobiernos autoritarios o democráticos, muchas veces estuvo a cargo de un «interventor», fuera del marco jurídico y legal, ya que estas disposiciones no contemplaban esta figura.

Se destaca un amplio detalle de funciones, en el artículo 23, además de las que considera función autónoma de policía y asistencia de menores. Este amplio detalle (comprende 23 incisos) le otorgaba atribuciones para la planificación y ejecución de acciones tutelares, asistenciales y promocionales de la población asistida, como así también acciones post tutelares; lo facultaba para determinar las modalidades de ingreso, ascenso y evaluación del personal; entre otras. Estos aspectos caracterizan a la institución como una organización con amplias facultades para la intervención con niños bajo la protección del Estado, ya que no solo tenía potestad sobre la población judicializada, sino que podía promover otro tipo de actividades para población que no se encontraba bajo la tutela judicial. Este perfil institucional tuvo variaciones en los distintos momentos, como la particular relación de autoridades políticas con autoridades judiciales.

Ubicados en el contexto del gobierno democrático, a partir del año 86, este organismo tenía competencia de atención en dos áreas: prevencional y correccional, cada una se expresaban dos formas de intervención complementarias: intervención docente e intervención técnico-profesional, con una estructura burocrático-administrativa de control y sostén, con una organización departamental. Desde el año 1987, se comienza a discutir «una nueva orgánica para el CPPM»; lo que implicó distintos procesos de revisión, de los que solamente se aprobaron modificatorias referentes al Área Correccional, en el año 1993; no lográndose plasmar cambios institucionales y organizacionales importantes, por el contrario, se configuró una sumatoria de departamentos, divisiones y secciones administrativas y profesionales.

Las demandas judiciales, las demandas de la población asistida y sus familias, y la propia racionalidad burocrática de este organismo, recrearon nódulos que materializaron posicionamientos al interior del propio CPPM, consolidados por el Estatuto del Empleado Público vigente en ese momento.

A su vez, la estructuración de la intervención docente, estaba dirigida a niños internados. El ingreso y la permanencia de los docentes, se ordenó por una estruc-

tura similar a la del sistema educativo –iguales derechos y obligaciones– pero contando con Junta de Calificaciones pertenecientes al CPPM. Es decir, ambas formas de intervención se constituyeron en función de una amplia y burocrática organización departamental (disciplinas) y estructura educativa.

Cabe destacar, como se expresó en el ítem de las transformaciones del Estado Provincial, que bajo el paraguas de esta Ley de Emergencia Económica y Social, no solo se modifica el interior del CPPM, sino que se transforman y redefinen los objetivos y sujetos destinatarios. En base a las modificaciones del Estatuto del Empleado Público, se generalizan diversas formas de contrataciones y/o prestación de servicio (precarización laboral de administrativos, profesionales y docentes en el caso del CPPM). Como dato ilustrativo: todos los pases en comisión quedaron sin efecto y como resultado de los procesos privatizadores y/o cierre de empresas e instituciones estatales, los profesionales (Trabajadores Sociales, Psicólogos, Psicopedagogos, etc.) fueron trasladados a otras dependencias estatales, de este modo se incorporaron al CPPM, Trabajadores Sociales y Psicólogos cuya experiencia laboral era bancaria.

Desde la creación del Consejo del Menor a finales de la década del 60, estuvo bajo la órbita del Ministerio de Asuntos Sociales, y sus respectivas modificaciones; y su financiamiento dependía de las partidas presupuestarias asignadas por dicho Ministerio, tanto para el pago de personal, para gastos y erogaciones y para la implementación de ayudas económicas para las familias de menores internados, en casos de externaciones. El CPPM contaba con un capital edilicio y mobiliario, producto de donaciones privadas.

En los finales de la dictadura militar, en octubre de 1983, el gobernador promulga la Ley Provincial N° 7010 (Asignaciones Sociales a la Minoridad), cuyo otorgamiento estaba a cargo del CPPM. Esta ley tuvo disposiciones reglamentarias para su aplicación y ampliación de coberturas, en 1986, 1988 y 1989, constituyéndose en «un aliado en los procesos pre y post-electorales» de los sucesivos gobiernos democráticos. La fuente de financiamiento de estas asignaciones sociales a la Minoridad, provenían del ex Banco Social, en base a un porcentaje de lo recaudado por el juego. El objetivo de esta ley expresaba: *«Propender a la protección y recuperación de la familia evitando su desintegración, mediante la prevención, asistencia y promoción del menor en todas las etapas de su desarrollo y dentro de su propio núcleo familiar»*.

Los tipos de asignaciones establecidos, corresponden a tres categorías: Pensiones a menores; Asignaciones para capacitación; y los Auxilios económicos de emergencia.

Las condiciones que debían reunir los beneficiarios: los diagnósticos socioeconómicos del grupo familiar, realizados por Trabajadores Sociales, identificaban «la incapacidad para ganar y el estado de necesidad», como requisito básico, complementado además por la presentación de documentación filiatoria de los miembros del grupo familiar. En este sentido, como se expresó en el marco teórico, se perfilan las demandas del registro estatal, en base a la producción de informes burocráticos, que revisten alto grado de violencia simbólica inherente a la asimetría entre interlocutores desigualmente provistos de capital económico y sobre todo cultural (Bourdieu; 2007).

También establecía una serie de procedimientos, en cuanto a competencia del CPPM, respecto al otorgamiento y pago; que se efectivizaban a través de Resolución Ministerial (de Asuntos Sociales), instaurando un tipo de contralor interno (técnico y administrativo). Asimismo, contemplaba la posibilidad de caducidad de las asignaciones, cuando no se cumpliera con algunos de estos requisitos, o por otros motivos, como por ejemplo la mayoría de edad del menor, fallecimiento, o por haber cesado las causas que motivaran su otorgamiento.

Las modificatorias del año 1989 van cambiando algunos de estos criterios, en los considerandos de la Resolución Ministerial N° 48/89 se establecen criterios tendientes «a dotar de confiabilidad y agilidad a las tramitaciones dentro del marco del Plan de Racionalización del Ministerio de Asuntos Sociales», suscribiendo un convenio con el Banco Social de Córdoba para la implementación de este procedimiento. De la lectura de los articulados, se desprende el establecimiento de procedimientos administrativos, cada vez más complejos, que aumentaron el número de dependencias internas por las cuales debía «circular» la solicitud de asignación social a la minoridad y los procedimientos con respecto al Banco Social. En la Resolución Ministerial N° 391/89, las modificatorias se refieren a los beneficiarios, reduciendo la intervención directa de la figura del «apoderado», excepto para los residentes del interior, en la que aparecen y se amplían facultades a Senadores, Diputados e Intendentes, quienes podían efectivizar los pagos correspondientes.

Con el transcurso del tiempo, estas asignaciones sociales a la minoridad tuvieron procesos de mayor expansión, en cuanto a la cantidad de beneficiarios en condiciones de acceder, como a los destinos; interpretando, por ejemplo, que los

beneficios –aunque no fueran directamente a los menores– significaban un beneficio indirecto para éstos; por ejemplo, subsidios para compra de herramientas de trabajo para el jefe de hogar, etc. De este modo, las asignaciones sociales originarias devienen en ayuda económica, a través de becas, subsidios a niños, jóvenes y sus familiares, con el propósito de apoyar su proceso de desinternación –reinserción en su medio familiar– como así también para evitar internaciones.

Las asignaciones sociales funcionaron con la siguiente lógica: la institución establecía criterios para asignar el beneficio, siendo el grupo de profesionales (Trabajadores Sociales) los encargados de establecer quiénes eran los beneficiarios de acuerdo a esos criterios. En general, la demanda de estos beneficios era superior a la oferta, y de este modo se generaban presiones y negociaciones en la institución (autoridades políticas, administrativos, personal docente y profesionales), dentro del sistema administrativo (autoridades de gobierno ejecutivo, legisladores, e incluso los mismos jueces de menores).

De acuerdo a la imposición de este proceso de «exigencias», «negociaciones» y «acuerdos», la institución fue estableciendo procedimientos cada vez más burocráticos y complicados para su acceso, considerando que estas modificatorias ocurrían en el contexto social de un país con hiperinflación, expansión de la pobreza y profundas dificultades en el mercado laboral.

De tal suerte, que en el esquema de asignación se priorizaba a aquellos niños y jóvenes que estaban internados, y dentro de éstos, a aquellos que por presiones de los grupos profesionales o de los jueces, tenían más necesidad de acceder a este beneficio, pero también se beneficiaban otros miembros de la familia nuclear y extendida, tanto que los miembros de las comunidades pobres –de donde proviene la mayoría de esta población– intentaban alcanzar estos beneficios (arreglo de vivienda, elementos de trabajo, alimentos, vestimenta), aunque para ello debieran internar a sus hijos, judicializándolos. De ahí, la importancia de considerar que el proceso de intervención judicial de poblaciones de escasos recursos es un proceso impulsado desde el Estado, arraigado en prácticas sociales clientelares y como perverso mecanismo de regulación de estos grupos poblacionales.

Otro aspecto que la administración Mestre incorporó, y que posteriormente –año 1999– se incrementaría, es la figura del «becario» para los agentes que trabajaban con esta población, a quienes se les otorgaba una beca por capacitación (monto fijo) acorde a las funciones que cumplía, sin que efectivamente recibiera capacitación, convirtiéndose, en consecuencia, en pago de servicios prestados,

sencillamente mano de obra profesional encubierta, sin que pudieran contar con los beneficios de los empleados permanente, contratados o docentes. Bajo esta impronta, se reasignaron otros espacios a los docentes de institutos correccionales, y la totalidad del personal de dichos institutos se convirtió en «becario». La incorporación de personal profesional a los diferentes programas también se realizó por esta vía. El «detalle» es que este personal becario, era financiado por presupuesto de la Ley Provincial de Asignaciones Sociales N° 7010. Con esto, se puede afirmar que la beneficencia también estaba instalada para los que trabajaban con población en riesgo social, como denominaba esta institución a los destinatarios.

La fusión del Banco Social con el Banco de la Provincia de Córdoba, también significó cambios para las asignaciones sociales a la minoridad, ya que desaparece la Ley N° 7010, y las ganancias de la Lotería de Córdoba (estatal) se integran a la Ley de Presupuesto de la Provincia, bajo la órbita del Ministerio de Economía (centralización de recursos), donde un porcentaje de esas ganancias son derivados a la acción social (áreas de acción social, de educación, de salud) y una parte de ese porcentaje a la Secretaria de Promoción Humana, de donde dependía el CPPM. Estas modificaciones implicaron la pérdida del espacio del CPPM para su funcionamiento con recursos propios destinados al financiamiento de las acciones sociales que, hasta ese momento, en procesos de lucha y posicionamiento, sostenía sobre las otras reparticiones del Ministerio de Asuntos Sociales.

### ***1.2- Las formas de intervención institucional. Sus propuestas.***

Las formas de intervención siempre remiten a un marco de referencia, que incluye aspectos ideológicos y teóricos, este supuesto ha sido útil al analizar las diferentes experiencias y trabajos realizados en Córdoba, a partir de los programas y estrategias de intervención para la infancia y adolescencia, pues permitieron identificar los distintos modelos sobre los que se apoyaron: correccional, rehabilitador, comunitario y preventivo.<sup>27</sup>

Estos modelos no son más que abstracciones de la realidad, pero posibilitan entender el marco ideológico de las acciones que se realizaban con niños y adolescentes en riesgo social. Obviamente, los límites que diferencian unos modelos

---

<sup>27</sup> El correccional implica acciones de carácter individual, clínicas y punitivas, para corregir sus comportamientos. El rehabilitador parte de la concepción de que las causas son ambientales y por lo tanto pretende reparar la situación resocializando a los niños en nuevos entornos. El comunitario atribuye las causas a problemas macro estructurales y promueve el desarrollo de programas en contextos abiertos no institucionalizantes, propiciando el trabajo de resolver el problema de niños y jóvenes sin desarraigarlos de su entorno familiar y comunitario, auspiciando acciones a nivel de políticas públicas, de la movilización social y el desarrollo comunitario.

de otro son arbitrarios y difusos, en la práctica se pueden encontrar experiencias que incluyen elementos de más de un modelo. Ellos se relacionan entre sí y forman parte de un continuo que representa también el desarrollo histórico de los programas para la infancia en la provincia.

Se han identificado modalidades tradicionales, como la internación; modalidades alternativas: desinternación, desinstitucionalización, prevención y promoción de trabajo comunitario en zonas estratégicas.

### ***-Del Hogar Escuela (1952) a la creación de la Dirección General de Menores (1957-1966):***

En general, anterior a la creación del Hogar Escuela fueron instituciones benéficas, con apoyo estatal y/o privado, religiosas o laicas, las encargadas de la atención de niños huérfanos y abandonados. De las entrevistas realizadas a profesionales que se desempeñaron en esta época,<sup>28</sup> resulta ilustrativo el concepto atribuido a los Hogares Escuelas: «... *el Hogar Escuela de la Fundación Eva Perón, en su momento fue toda una novedad, un cambio, en el año 52...*» El hogar escuela era entendido como un espacio de residencia del niño: «*como si fuera su hogar, su casa, reemplazaba su hogar y a su vez recibía la instrucción...*» (NC)

Incorporaban dos tipos de población, que se denominaban *pupilos y medios pupilos*, los primeros eran internos, aproximadamente unos 580 en este período. Recibían la educación interna de la institución; los segundos –alrededor de 900– permanecían durante parte del día: los orientaban en la ejecución de sus tareas escolares, cumpliendo la función de cuidar a los niños mientras los padres trabajaban; almorzaban en la institución y luego los transportaban a distintas escuelas de Córdoba («*casi siempre eran las escuelas Olmos y la Alberdi*») (NC).

Para ingresar a este Hogar Escuela debían justificar la necesidad de internación (no necesariamente al Juez, que intervenía en escasas situaciones).

*Bueno, tenía que justificarse la necesidad de que fueran internados porque en su casa había un problema de abandono, un problema económico, familias numerosas, los padres no cumplían con el rol*

<sup>28</sup> Entrevistas realizadas en 2003 a dos profesionales, que se formaron entre la década del 40/60 y ejercieron como profesionales y jefes departamentales del CPPM. En las citas se identifica por las siglas de sus nombres.

*que les correspondía; todavía no había tantos niños puestos a través del juez, la familia venía a nosotros... (NC).*

Si bien en las expresiones de la entrevistada se destaca la escasa procedencia de niños judicializados; los criterios de ingresos, de aceptación, están en relación con lo que se ha denominado el complejo tutelar, en cuanto a las prácticas: esto es «la fabricación de las biografías de menores en riesgo», para aquellos que estaban internados, por abandono, por problemas familiares, etc.; así como la difusión de normas. De alguna forma en una misma institución se condensan los dos aspectos señalados por Donzelot (1998), cuando expresa la distinción entre dos modalidades articuladas como prácticas de normalización: la contractualización y la tutelización.

La entrevistada también comenta que el Hogar Escuela funcionó hasta el año 55, en que es derrocado el gobierno peronista:

*Hasta que cae el gobierno funciona como hogar escuela, después queda perteneciente a la Nación, se le da el nombre de Instituto Pablo Pizurno, posteriormente pasa a la Dirección General de Menores, en el año 58 y queda como Instituto Pablo Pizurno (NC).*

La Dirección General de Menores agrupaba a diecisiete institutos, aunque la mayoría de ellos tenía la modalidad de internado, el Instituto Pizurno y el Agustín Garzón, también seguían admitiendo la categoría de medio pupilo. Además de estas instituciones, contaba con los denominados servicios técnicos: Servicio Social, Libertad Vigilada y Policía Juvenil.

***-El Consejo Provincial de Protección al Menor (1966-1999). Lo instituido y lo instituyente:***

*... a partir de la reorganización pasamos a otra modalidad, los menores internados, todos dependían del Juzgado de Menores, nos convertimos entonces en organismo de ejecución y asesoramiento de los tribunales de menores... (NC).*

La institución constituye su sentido y razón en base a la forma tradicional de asistencia institucionalizada (en el sentido que atribuye Grassi; 2003), a la modalidad asistencial clásica, con algunas formas alternativas para niños cuyos padres trabajan, o por otras razones (enfermedad, madres solas, etc.) eran incluidos en actividades institucionales, para luego regresar con su familia de origen. Sobre esta base se van diseñando posibles alternativas, otras formas de intervención. Se sostiene

un ideario de integración, aunque en la práctica no provocaran los efectos esperados, la organización estuvo pensada para dar respuesta a un grupo de población infantil cuyos padres, por motivos laborales o familiares, tenían dificultades para integrarse a relaciones comunitarias y societales más o menos estables. Con esta lógica y con el transcurso del tiempo, se va a complejizar la apertura de «innovaciones» en la atención de la infancia judicializada: pequeños hogares, familias sustitutas, becas, adopción (consideradas como «especializaciones», que requieren de incorporación de nuevos profesionales a los distintos departamentos).

En el año 1977 (gobierno dictatorial), se crea la Comisión de Desinstitucionalización de Menores del CPPM (Resolución Ministerial N° 50/77). La coordinadora de esta Comisión es la Jefa de Sección «Acción Comunitaria» de la División Tratamiento Externo;<sup>29</sup> entre las medidas tutelares que los equipos técnicos (interdisciplinarios) debían ejecutar figuraba el reintegro de los niños/adolescentes internados en instituciones del CPPM, y como medidas tutelares alternativas: el reintegro al hogar con su familia nuclear o extensa, la derivación a Pequeños Hogares o Familias Sustitutas y la derivación a Residencias Juveniles. La emergencia de otros discursos en la intervención institucional, incluidos en los considerandos de la Resolución, señalaba «*que las carencias económicas del grupo familiar no deben ser objeto de judicialización*»; a pesar que el Patronato de los Juzgados de Menores, consideren esta situación como «de riesgo y peligro moral y/o material».

Con este proceso de desinternación, los institutos tradicionales masivos, que albergaban una población diferenciada por edad, sexo y otros atributos como la discapacidad; en su mayoría fueron reconvertidos en Guarderías y promovieron la creación de Residencias Infanto-Juveniles, con un número reducido de internos. Los institutos ubicados al interior de la provincia se redefinieron como zonales, que incorporaban a la población infanto-juvenil, proveniente de esas zonas, para favorecer la continuidad de vínculos familiares y/o vecinales.

Esta intervención alternativa, que a la vez reestructura la modalidad clásica de intervención, fue sostenida –con incremento de sus estrategias– hasta 1982 (Política de desinternación, reestructuración de los institutos masivos, y valorización del trabajo interdisciplinario con la familia de origen y/o extensa, familia sustituta, etc.).

<sup>29</sup> El Departamento de Servicio Social, contaba con un jefe departamental, dos jefes de división: 1.- Tratamiento externo, donde la función remitía a la intervención con niños y adolescentes, en contextos familiares de origen, sustitutos o extensa y otros «programas alternativos». En esta división, «históricamente se ha ubicado el Programa de Oficios Judiciales, con distintas nominaciones». 2.- Tratamiento interno: la intervención de profesionales con niños y adolescentes que se encontraban institucionalizados. Cada una de estas divisiones, con Jefaturas de Sección a cargo de profesionales, con «funciones específicas».

El cambio institucional, en el contexto de la democracia, ya señalado: Ley de Asignaciones Sociales, pasa a ser un instrumento demandado no sólo por la población atendida desde el CPPM, sino también por las demandas institucionales de otros organismos provinciales, municipales y privados, delineándose algunas de las Secciones y Divisiones del Departamento de Servicio Social a los fines de la tarea de control y monitoreo para la inclusión de beneficiarios de subsidios solicitados por otras instituciones. Conjuntamente con esto, se revaloriza desde las autoridades políticas, con acuerdo de los Juzgados de Menores, la prioridad de la demanda judicial. Esta alternativa podría considerarse contra fáctica, en tanto, se sitúa en el primer período de la apertura democrática. Pero esto requiere una profundización, en tanto se sostiene como supuesto, que los niños y adolescentes, desinternados, que fueron relocalizados en familias y en espacios comunitarios o institucionales más abiertos en el periodo dictatorial, no necesariamente fueron desjudicializados. Es decir el control tutelar siguió vigente, con distintas modalidades y en distintos ámbitos de aplicación.<sup>30</sup>

En el año 1987, se aprueba la Ley Orgánica de Ministerios (N° 7608) de la que derivan los decretos reglamentarios que definían la estructura orgánica institucional y las funciones de los distintos niveles del CPPM. Aspectos que determinaban funciones y competencias dentro del organismo a nivel departamental y respecto a las diferentes divisiones y secciones, constituyendo un ordenamiento de las actividades e intervenciones que se venían desarrollando anteriormente; aunque haciendo hincapié en las actividades preventivas y promocionales, enfatizando la articulación con otras instituciones y entidades.

En este contexto es importante destacar que se va perfilando la imposibilidad de dar respuesta a la población asistida, en tanto la compleja realidad social en la que la población destinataria se encontraba, demandaba de una atención que la Institución no podía cubrir debido, en gran parte, a la estructura de funcionamiento –organización departamental– cuyo organigrama se encontraba dividido en múltiples compartimentos de distintas disciplinas y servicios. La resultante era la atención centrada en cada una de las especialidades y, en consecuencia, no sólo se parcializaba y fragmentaba la realidad, sino que un amplio sector poblacional de jóvenes en riesgo social, como definía la institución a la población destinataria,

---

<sup>30</sup> En la reconstrucción del Programa de Oficios Judiciales, se profundizará sobre esta perspectiva de judicialización.

quedaba marginado de recibir cobertura desde las formas tradicionales de atención de esta problemática.

En el marco de las políticas del CPPM<sup>31</sup> (durante la última década de su existencia institucional) se evidenció la tendencia a incrementar sistemas alternativos para la atención de niños en situación de riesgo, sin desarraigarlo en lo posible de su medio, con participación de la comunidad y entidades intermedias en la solución de los problemas de «minoridad». En este contexto se crearon programas como:<sup>32</sup> Ama Externa y Familia Sustituta como alternativas a la institucionalización de niños; también se implementó el Programa de Atención Transitoria Controlada, para jóvenes entre 18-21 años, que debían egresar de las instituciones prevencionales donde habían permanecido internados, los que –y por diferentes causas– no podían reintegrarse a su grupo familiar de origen, ni otro alternativo; por lo tanto egresaban provisoriamente y residían en pensiones, con proyectos de capacitación laboral, estudios y/o posibilidades laborales, contando con apoyo económico, por el término de un año; toda esta población accedía a estos programas, por oficio judicial.

El resto de los programas que se mencionan, no necesariamente requerían que la población ingresara por oficio judicial. La Escuela Granja Bower (programa coparticipado con ONG y convenio de colaboración técnica y docente de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Córdoba). Los Programas de Capacitación Laboral Infanto-Juvenil «Eva Perón» y el Programa «Crecer». Además de estas formas alternativas, en este período funcionaron bajo la órbita del CPPM: 28 establecimientos del área prevencional, en capital e interior, que atendían aproximadamente a 800 menores. Asistía a otros 369 jóvenes dentro del área correccional, de los cuales 167 estaban bajo el régimen de Libertad Asistida y el resto en institutos especializados y en seccionales policiales.<sup>33</sup>

A esto deben añadirse las cifras de contestaciones de oficios, constituidas por una extensa población que continuaba judicializada, pero cuya residencia se ubicaba en contextos comunitarios –sea con su familia biológica, extensa, no parental, etc.–. Esta población, ha estado generalmente agrupada en lo que al momento de

<sup>31</sup> Propuesta de Integración Funcional de la Secretaría de Promoción Humana. "Diseño de una estrategia de abordaje familiar en su contexto comunitario". Córdoba. Septiembre de 1996. Anexos.

<sup>32</sup> Estos programas se desarrollaron hasta marzo de 2000; posteriormente se cerraron varios de ellos y otros se reestructuraron y se les cambió la «denominación».

<sup>33</sup> Datos extraídos de Investigación: "Adolescentes en riesgo social y su relación con las Políticas Sociales de Capacitación Laboral gubernamentales y no gubernamentales". SECYT.2000. Laje, FREDIANELLI y Otras.

estudio conocemos como el Programa de Oficios Judiciales. Resulta relevante en este punto, recordar aquellas experiencias de intervención tendientes al diseño y ejecución de un Programa de desconcentración en zonas, con equipos técnicos interdisciplinarios para la atención de niños y familias; como así también el estímulo para un mayor protagonismo de las Organizaciones de la sociedad civil, asociadas a esta Subsecretaría en acciones coordinadas y articuladas.

Si como se expresó antes, la política social se configura en el espacio de posibilidades entre las exigencias, requerimientos y filtraje de demandas de los grupos poblacionales, como los grupos de interés que dentro del ámbito estatal y público formulan sus demandas, establecen consensos, y se visibilizan y se disuelven aspectos conflictivos que no son resueltos, o en todo caso se «prolonga la solución»; la experiencia sobre distintos intentos de propuesta desde grupos profesionales, logró de algún modo, cristalizarse (con más desacuerdos que acuerdos) en una propuesta que se conoce en ese momento como Proyecto de Zonas Estratégicas.

Este proyecto pretendía recobrar experiencias que habían sido generalmente rechazadas por las autoridades, o «destituidas» frente a los cambios de autoridades del CPPM, sustentadas en la necesidad de «construir» espacios de posibilidades de acción, re-traduciendo las demandas judiciales, como dimensión de una más amplia y compleja problemática social. Partía de un estudio y mapeo realizado entre diferentes departamentos, secciones y áreas del CPPM, así como también de experiencias impulsadas desde la Dirección de Familias, como fuera el trabajo comunitario con familias «llaves». Propuesta que logró iniciarse (con divisiones, separaciones y rupturas) desde las instancias institucionales comprometidas.

En la práctica, de las nueve zonas estratégicas que se definieron como prioritarias, en tanto demanda social, judicial e institucional, lograron constituirse equipos interdisciplinarios en tres de esas zonas. Esto se concretó en el año 1997, permitiendo observar mejores articulaciones entre los distintos equipos comprometidos, así como también entre los equipos de profesionales de otras áreas, organismos, instituciones y organizaciones sociales de base de dichas zonas. Los cambios en el gobierno, de autoridades políticas y administrativas, de distinto signo político en el año 1999, disuelven esta experiencia sin realizar una evaluación; lo que también sucede con otros programas, como el Programa Crecer y los Talleres Eva Perón, en tanto identificados con la gestión radical.

## **2- De-construyendo el Consejo Provincial de Protección al Menor (1999-2002).**

Considerando los aspectos desarrollados en el marco teórico sobre la Reforma del Estado Provincial y el modelo de gestión de lo social, en 1999 se inicia la nueva administración del Estado. Para el CPPM, esto supondrá cambios en su institucionalidad, traducidos en los primeros años de esta gestión (1999-2002), en modificaciones en su funcionamiento y aún –de hecho– en su organigrama. Aunque tuviera vigencia la Ley 4873 –en tanto no fue modificada ni derogada– se formuló una propuesta que sus autoridades denominaron como «una nueva ingeniería institucional». No obstante, los discursos emergentes van a «captar» viejas intencionalidades de distintos grupos al interior de la institución, dando cuenta de la necesidad de cambios en su orgánica, y que, en los 20 años de gobiernos democráticos, no se pudieron concretar. ¿Cuáles eran esas intencionalidades «compartidas»? la necesidad de instituir otras modalidades de intervención con niños y adolescentes en las prácticas profesionales y en las prácticas docentes del CPPM.

Uno de los hitos en los cambios, aún sin la derogación del CPPM, fue la progresiva transformación de estatuto, de quiénes eran los encargados de la atención y cuidado de niños y adolescentes internados, de la figura del docente que, si bien persistía, no era central. También aparecieron nuevas modalidades de contratación, de prestación de servicios, se fue «desmantelando» la pesada estructura educativa, similar en su organización al sistema educativo: cuerpo de inspectores, directores y docentes, que ingresaban por Junta de Calificaciones.

Lo reseñado anteriormente tiene como objetivo mostrar la complejidad y la burocratización de la organización departamental, mostrando que –simbólicamente– la infancia era objeto de múltiples disputas en el terreno de lo psíquico, físico, social y educativo y mostrar, en definitiva, que si bien emergieron discursos alternativos a la departamentalización o fragmentación, fueron dubitativas en la defensa del status quo adquirido, dando curso a un ambiente conflictivo de disputas, alianzas y negociaciones de los actores involucrados, léase Jefes de carrera, profesionales de planta, profesionales contratados por la nueva gestión, docentes y funcionarios políticos.

Las disputas por las «nominaciones» y por las «funciones» entre las Jefaturas de carrera –no todos los coordinadores, necesariamente eran Jefes– se constituyó «en una batalla campal», para «definir la nueva política de la infancia». De tal modo, el propio «interventor», «traicionó» al equipo de funcionarios, con quién había asu-

mido su gestión, y «nominó» a Jefes de carrera en una estructura por programas, con confluencia de distintas disciplinas. De todos modos, objeto de análisis de otro apartado, se consolidaba una estrategia de «adiestramiento» por ejercicio de la violencia institucional, en aquello que se podría denominar: «las nominaciones (léase castigo) de jefes y profesionales, sin funciones» cuando se consideraba que «no respondían a los nuevos cambios», o eran identificados políticamente como pertenecientes a la gestión radical.

En esto, va a ser muy fuerte el discurso con efectos de verdad, que los agentes de la administración pública provincial «eran radicales», siendo un obstáculo para llevar adelante los cambios y reformas necesarias en el marco del «Nuevo Estado». Pero cada cambio, engendra su propia contradicción, y este grupo, particularizado en la figura del interventor, en el espacio de «revalidación de títulos políticos», irá perdiendo «prestigio» y con ello, la posibilidad de «definir los cambios» en las políticas públicas de la infancia, aspecto que se advierte desde fines del año 2001 hasta fines del año 2002.

A fines del año 2001 el Gobierno de la Provincia de Córdoba elaboró un proyecto de ley por el cual se modificaba la ley de procedimientos en la administración de justicia de menores. Antes que tuviera estado parlamentario, el proyecto comienza a ser debatido por distintas organizaciones, asociaciones, profesionales y docentes del CPPM y del Ministerio de la Solidaridad. Preocupadas estas organizaciones y sus representantes por el contenido del proyecto, comenzaron a emitir sus opiniones en contrario a la iniciativa del Ejecutivo por no responder a los lineamientos y principios de la CIDN, elaborando en conjunto un pronunciamiento público.

***- Los programas implementados en este período en el CPPM. La superposición de programas con el Ministerio de la Solidaridad.***

Si bien se habían creado programas en diferentes dependencias del Ministerio de la Solidaridad, la mayor parte de ellos se seguían concentrando en el CPPM.<sup>34</sup>

En ese momento y como fruto de las modificaciones institucionales introducidas por la gestión de gobierno (por una doble vía de cambios normativos y de modificaciones de hecho) se mantenía una estructura cuya característica fue la coexistencia de departamentos por disciplina (servicio social, psicología, medicina)

<sup>34</sup> En el Organigrama aparece remarcada la Dirección del Niño y el Adolescente como uno de las dependencias donde se ubican los programas orientados a la infancia, en la práctica nunca se concretaron las modificaciones legales respectivas razón por la cual, hasta el momento de su derogación, van a seguir en esta doble estructura.

que se superpuso con coordinaciones por programa. Otra característica –que abarca a los programas orientados a la infancia en general, más allá de las dependencias en que se ubiquen– fue el sostenimiento de los programas por personal con modalidades de contrataciones transitorias, prácticamente en su totalidad bajo la figura de becas de capacitación. La contracara del aumento de profesionales que desempeñaban funciones bajo la figura de becarios introdujo una variable de alta inestabilidad en la continuidad de las intervenciones.

Se logró reestructurar la organización departamental en Áreas con Coordinaciones Técnicas de los distintos programas. Estos programas, con nuevas denominaciones, en general, rescataban la lógica de intervención tradicional, incorporando otra organización, con expectativas de «mayor eficiencia, eficacia y calidad de la prestación de los Servicios».

En su mayoría, los programas se apoyaban en el trabajo de equipos con un fuerte componente de asistencia técnica interdisciplinaria y en menor medida con intervención docente (por ejemplo, los institutos del área prevencional y el área correccional). En segundo lugar, otro grupo conformado por aquellos programas caracterizados por la transferencia de ingresos a instituciones y fundaciones, tal es el caso de las guarderías y comedores infantiles de Cáritas y los hogares coparticipados que funcionaban en su mayoría en el interior de la provincia.

Las acciones estatales en materia de infancia, en este período, mantuvieron algunas modalidades iniciadas desde el año 1995, pero con cambios en sus denominaciones, en la definición de población objetivos, etc. Las acciones se pueden agrupar como:

**Programas asistenciales focalizados:** Programa Diagnóstico y Derivación, Tratamiento de Adolescentes en Libertad Asistida, Programa Oficios Judiciales, Programa Madres Guapas, Programa Auto rescate, Línea 102, Programa de Asistencia Psicopatológica en Crisis, Programa Libertad Asistida, Policía Juvenil, Familias Solidarias; todos orientados a brindar asistencia técnica, con distintos niveles de transferencia de ingresos a las familias, que en su mayor parte se encontraban excluidas del mercado formal de empleo y por ende de los beneficios de la seguridad social, cobertura de obra social y asignaciones familiares.

La focalización se produjo en un doble sentido, la mayor parte de quienes accedían debían acreditar «fundadamente» sus carencias, y muchos no lograban acceder a la cobertura dada la escasez de recursos destinados. Puede identificarse así, la doble visión residual de la estrategia focalizadora: **a.** acota el ámbito de in-

tervención a situaciones que el mercado no resuelve y **b.** por el carácter restringido con que operan, tanto en coberturas efectivas como en el nivel de las prestaciones, reproducen esquemas típicos de la beneficencia con segmentación en las prestaciones. Son un buen ejemplo de cómo opera la judicialización de la pobreza infantil y de la transición demanda social–demanda judicial.

***Programas asistenciales focalizados con orientación preventiva y promocional*** (Programa de Apoyo Familiar, Programa Sol).

Estos programas buscaban intervenir en sentido preventivo sobre el grupo seleccionado, la cobertura estaba limitada a aquel sector de la población que conseguía incluirse, quedando muchas familias, adolescentes y jóvenes que aun reuniendo el requisito quedaban excluidos dada la focalización en la disponibilidad de recursos. La demanda superaba la cantidad de cupos disponibles. Ambos programas tienen como característica común el hecho de que no restringían su cobertura a la población judicializada. Sin embargo, dada la desarticulación existente entre las distintas acciones estatales del Ministerio y la discrecionalidad de su manejo, aquellas familias y jóvenes judicializados que aspiraban a constituirse en beneficiarios debían acreditar esta situación. Esto produjo en muchos casos el efecto perverso de «auto judicialización», por parte de las familias, ya que no contaban con otra posibilidad que les asegurara ser beneficiarios de subsidios o becas.

***Programas de apoyo a instituciones*** (Programa Permanente de Atención al Niño y a la Familia, Programa Hogares Coparticipados).

En el primer caso básicamente se trata de transferencias de ingresos a instituciones de tipo religioso y filantrópica como Cáritas, Comedor de los Chicos de la Calle y fundaciones sin mayores mecanismos de control.

Se traslada estas obligaciones del Estado a instituciones religiosas y filantrópicas. Estas percibían subvenciones a través de políticas asistenciales para atender las problemáticas sociales que quedaban excluidas de la lógica de cobertura de las políticas asistenciales focalizadas.

En el segundo caso se trataba de aportar alternativas de contención familiar para niños y adolescentes bajo tutela judicial en sus zonas de procedencia (el interior provincial). El Estado brindaba asesoramiento técnico y aporte económico a entidades intermedias de manera de evitar el desarraigo que causarían internaciones fuera del lugar de procedencia de los niños.

**Programas focalizados con institucionalización de niños y adolescentes** (Programa de Asistencia a Menores en Institutos, Institutos del área correccional).

En el área prevencional, la apelación a la institucionalización reflejaba con mayor claridad el último eslabón de un recorrido en el cual se intentaron articular otras alternativas familiares o vecinales de contención (dentro del espacio de posibilidades que la intervención de esta institución ofrecía, con sus tramas conflictivas y las discontinuidades de sus programas). Dada la fragmentación y falta de conexión existente entre los distintos programas, en gran parte de las situaciones, la institucionalización se convierte en el final de un verdadero proceso de victimización de los niños. También en el área correccional, se contaba con una tipificación previa de los menores que eran derivados a los distintos establecimientos según sus características y problemáticas.

### **3- De cómo se vuelven a recrear «las telarañas de la judicialización»: La Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente (2002-2004).**

Dar cuenta del marco institucional y jurídico de esta Secretaría, es «recrear» las condiciones, cambios y conflictos ocurridos en el marco de la Reforma del Estado, pero también y con un mismo nivel de significación, es recrear las «disputas», «posicionamientos» y «hegemonías» al interior del partido gobernante y de las relaciones de éste con el nivel nacional.

Como ya se expresó anteriormente, a fines del año 2001 el Gobierno de la Provincia de Córdoba elaboró un proyecto de ley por el cual modificaba la ley de procedimiento en la administración de justicia de menores. Antes que tuviera estado parlamentario, el proyecto comienza a ser debatido por distintas organizaciones, asociaciones, profesionales y docentes del CPPM y del Ministerio de la Solidaridad, entre otros actores, que preocupados por el contenido del proyecto, comenzaron a emitir sus opiniones en contrario a la iniciativa del Ejecutivo por entender que no respondía a los lineamientos y principios de la CIDN; y elaborando un pronunciamiento público en conjunto.<sup>35</sup>

Con posterioridad ingresan a la Legislatura de la Provincia de Córdoba tres proyectos iniciados por el Poder Ejecutivo: a. Ley Orgánica de Ministerios, con la que se eliminaba el Ministerio de la Solidaridad y se lo reemplazaba por la Agen-

<sup>35</sup> Esto va a dar lugar a la conformación de lo que se denominó: Foro Intersectorial permanente de la Niñez, Adolescencia, Familia y sus condiciones de vida.

cia Córdoba Solidaria-Sociedad del Estado;<sup>36</sup> **b.** el Estatuto de la Agencia Córdoba Solidaria-Sociedad del Estado; y **c.** La Ley de Protección Judicial de Niños y Adolescentes.

Mientras el proceso legislativo seguía su curso, quedaba eliminado el CPPM, con lo que las políticas sociales en relación a la niñez quedaban desintegradas y escindidas entre la política de prevención –a cargo de la Agencia Córdoba Solidaria S.E.– y la política correccional, a cargo de la Secretaría de Justicia. Se crearon los siguientes organismos:

- La Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente (SPINA) (Secretaría de Estado dependiente del Poder Ejecutivo Provincial).

- La Dirección de Protección Integral del Niño y el Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, dependiente de la Secretaría de Justicia (Secretaría de Estado dependiente del Poder Ejecutivo Provincial)

- La Agencia Córdoba Solidaria (Sociedad del Estado).<sup>37</sup>

Es de destacar que la Ley de Presupuesto del año 2003, no contemplaba ninguna asignación de recursos para el funcionamiento de la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, lo que confirma la sospecha de que funcionaba como pantalla de la Agencia Córdoba Solidaria S.E., lo que expresaba una formalidad sin contenido.

Las Leyes de Reforma del Estado (Carta al Ciudadano, N° 8835; Modernización del Estado, N° 8836 e Incorporación del Capital Privado al Sector Público, N°8837), confirieron al Poder Ejecutivo atribuciones extraordinarias que plantearían conflictos en lo constitucional a partir de la delegación de facultades propias del Poder Legislativo.

La Ley Orgánica de Ministerios N° 9006: eliminó el Ministerio de la Solidaridad, creando la Agencia Córdoba Solidaria (Sociedad del Estado), donde en la determinación del objeto, se contrapone al Artículo 1° de la Ley 20705 de Sociedades del Estado que establece que dichas sociedades podrán constituirse para «...desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o explotar servicios públicos».<sup>38</sup>

<sup>36</sup> Si se consulta el debate parlamentario, sobre la modificación del Ministerio de la Solidaridad en Agencia Córdoba Solidaria, se utilizó la misma argumentación que, al inicio de la gestión, para crear el Ministerio. Es más, uno de sus funcionarios definió esta agencia «como experiencia única en el mundo».

<sup>37</sup> A la cual le fueron transferidos todos los bienes muebles e inmuebles, como el personal de planta, contratado del Ministerio y del CPPM. En esta instancia, el personal docente, es transferido al Ministerio de Educación, en un largo proceso de «reubicación», acorde a títulos, formación y exigencias que la Ley de Educación establecía.

<sup>38</sup> Citado en Ponencia Foro (2006).

La Ley N° 9052, modificatoria de la Ley 9006, crea la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente, Secretaría de Estado de dependencia inmediata del Poder Ejecutivo. Se fijan sus funciones, pero no se determina su estructura orgánica operativa.

La Ley N° 9053, de Protección Judicial del Niño y el Adolescente, regula un procedimiento para la administración de justicia de menores. Por un lado, se lo ve como una herramienta que limita la discrecionalidad del juez, pero por otro, siguen quedando abiertas instancias para tal arbitrariedad. Se constituye en letra muerta al no brindarse los canales necesarios para el ejercicio pleno de los derechos que plantea el texto de la ley, debido al colapso judicial y a la inexistente coordinación con los demás ámbitos institucionales encargados de la problemática.<sup>39</sup>

Ley N° 9054, Estatuto de la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado. Si bien esta ley es aprobada a fines de octubre de 2002, se registraron actos administrativos de parte de la misma desde diciembre de 2001, con funcionamiento en paralelo con el CPPM en lo que a políticas de la infancia se refiere.

Es decir que, la constante en este período fueron los cambios y modificaciones de leyes, con la coexistencia de funcionamiento de estructuras burocráticas paralelas. Por ejemplo, la SPINA, que inicialmente no tenía asignado presupuesto, ni un organigrama, durante el año 2003 fue gestando su propia estructura burocrática, «desdoblándose las distintas reparticiones», que, en los términos de la gestión en ese momento, son nominaciones gerenciales: Gerencia de Recursos Humanos, Mesa de Entradas, Personal de Servicios, etc. Los empleados de planta y contratados, profesionales y administrativos, su ubicación en la Agencia o bien en la Secretaría en las distintas dependencias, obedecían a **factores aleatorios**. Por ejemplo, quienes estaban con licencia por distintos motivos y eran empleados del ex CPPM, al reincorporarse se encontraron con que no habían sido transferidos a la Secretaría, sino que quedaban en la Agencia. Por otro lado, en esta época, se inicia el retiro de agentes de la administración pública, ya sea como retiro voluntario, o la creación de esa figura «no es de aquí, pero tampoco de allá»: el estado jubilatorio, y los más beneficiados con jubilaciones anticipadas y ordinarias. De hecho, casi el 50% del personal de la planta originaria del CPPM y del Ministerio de Asuntos Institucionales, pasaron a la actividad pasiva, con estas distintas modalidades.<sup>40</sup>

<sup>39</sup> Perspectiva planteada por los integrantes del Foro (2006).

<sup>40</sup> Fuente: Documentos Foro (2004).

Otro hito institucional que, con fuerza, se orientó a «alinear» las disputas internas al interior del partido gobernante, fueron los cambios en el contexto del Estado Nacional, desde diciembre de 2001, en que las exigencias de transferencias de fondos para los programas sociales requerían de la organización ministerial, no considerando a la Agencia Córdoba Solidaria con las mismas competencias. Rápidamente, y con las mismas argumentaciones que sirvieron para crear la Agencia Córdoba Solidaria, se modificó la Ley de Estructura Orgánica de Ministerios; creándose nuevamente el Ministerio de la Solidaridad, que hasta la actualidad continúa funcionando.

Transformada la Agencia en Ministerio de la Solidaridad,<sup>41</sup> nuevamente se unifican las dependencias administrativas de recursos humanos, mesa de entrada, etc. Pero, cuando se modifica efectivamente la Ley de Ministerios, y como «saldando» la disputa política entre el Ministro y la Secretaria de Niñez, esta última es incorporada a la Secretaría de Justicia, con rango de Subsecretaría.<sup>42</sup>

### ***3.1- Las nuevas visiones y divisiones: la Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente (SPINA).***

Como se expresó anteriormente, la Ley N° 9053 de Protección Judicial del Niño y el Adolescente, actualmente en vigencia,<sup>43</sup> se puede considerar un avance en rela-

<sup>41</sup> Merece un comentario, si se quiere «pintoresco», pero que desnuda aquello que en el marco teórico se ha denominado burocracia patrimonialista. El Gobernador de la Provincia, anunció la creación nuevamente del Ministerio, en un acto de entrega de viviendas populares, tanto al público como a la prensa. Recién fue tratada la Ley de modificación de Ministerios, tres meses después, pero, de hecho, el Ministerio comenzó a funcionar como tal, a partir del anuncio del gobernador, ocupando las oficinas ministeriales el funcionario designado por el gobernador, «produciendo actos administrativos», aún antes de la modificación de la ley.

<sup>42</sup> Posterior a la Ley Nacional Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Protección (2006), pasa a depender de la Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia.

<sup>43</sup> En el año 2005, se formula la Ley Nacional N° 26061, de Protección Integral de Derechos del Niño y Adolescente, la provincia de Córdoba adhirió a esta Ley en junio de 2008, mediante la ley provincial N° 9396, una adhesión formal, con un año de plazo para realizar las adecuaciones, siendo estas atribuciones encomendadas al Tribunal Superior de Justicia. Por acordada de este Tribunal, a partir del 16 de Agosto de 2009, fija la competencia material de los Juzgados de Menores. En dicha Acordada, explicitan: el contexto legislativo a nivel nacional; las acciones en esta materia realizadas por el Tribunal Superior de Justicia; un análisis estadístico: «un informe que proporciona un relevamiento cuantitativo y cualitativo para aprehender el escenario judicial real en la Provincia de Córdoba...», y a continuación establece la competencia de los Jueces de Menores prevención, considerando que (ley 9053 art. 9) «...contempla un conjunto de situaciones, algunas de las cuales, a la luz de la adhesión a la Ley 26.061, deben ser derivadas hacia la órbita de la Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia (MUNAF), órgano del Poder Ejecutivo...», pero argumenta que: «en el marco de la adhesión de la ley provincial pero también del gradualismo y compatibilización con otras leyes de igual o superior rango normativo, la adecuación de la competencia de los Juzgados de Menores de Prevención será la que surge de las especificaciones realizadas a continuación.» Estableciendo las causas que deben ser derivadas a la MUNAF, y las que son de competencia judicial. Si bien esto no es objeto de análisis del presente trabajo, no es posible dejar de considerar que la «repartición, división e imposición de nominaciones de la infancia tutelada» sigue vigente, sin tener en cuenta los criterios establecidos a nivel nacional, en tanto importancia de gradualismo y compatibilización, los Juzgados de Menores en la provincia de Córdoba, siguen vigentes. En este sentido es contradictorio con lo establecido en la Ley Nacional 26061; como así lo expresa en un Dictamen la Secretaría

ción a la anterior –Ley 4873– en tanto limita la discrecionalidad del juez: establece procedimientos y plazos; pero en otros sentidos quedan abiertas instancias para tal arbitrariedad, al no brindarse los canales necesarios para el ejercicio pleno de los derechos que plantea dicho texto. Debido al colapso judicial y a la inexistente coordinación con los demás ámbitos institucionales encargados de la problemática, se puede decir que estos avances son aparentes.

Aparentes, en tanto el discurso que predomina se referencia en la CIDN, no obstante en el artículo 9,<sup>44</sup> se establece la competencia «para conocer y resolver» del Juez de Menores en lo Prevenzional y Civil, el inciso b establece que: «*En la situación de los niños y adolescentes víctimas de malos tratos, correcciones inmoderadas, negligencia grave o continuada, explotación o grave menoscabo de su personalidad por parte de sus padres, tutores o guardadores*».

Este inciso permite plantear algunos interrogantes, en cuanto al uso de expresiones ambiguas como «la posibilidad de los excesos», y si este aspecto se relaciona con prácticas sociales e institucionales en la intervención con niños y adolescentes, siendo el común denominador de construcciones y estigmatizaciones con respecto a los malos tratos.<sup>45</sup>

De igual modo, se recuperan dos considerandos del proyecto de ley aprobado por la Legislatura en el mes de Julio de 2004, al momento de inscribir esta Subsecretaría a la Secretaría de Justicia; los argumentos:

*Que a mérito de la experiencia recogida, surge conveniente unificar en una única estructura central la competencia en materia de minoridad, atribuida en el esquema actual a distintas carteras según se trate de la esfera prevenzional –Ministerio de la Solidaridad– o de la correccional –Secretaría de Justicia–.*

*Que en tal sentido, se destaca que la problemática relativa al niño y al adolescente, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, en todos los casos requiere una vinculación permanente con los Juzgados de Menores y con los equipos técnicos que depen-*

---

de Niñez de Nación (17/09/09), entre otros considerandos y fundamentos, refiere el Dictamen que: «se desprende con claridad que el Acuerdo Reglamentario 987/2009 implica lisa y llanamente, la negación de la vigencia de la ley N° 26.061 en sus Títulos III y IV».

<sup>44</sup> Sobre lo que se fundamenta el Tribunal Superior de Justicia, para dar continuidad a la competencia de los Juzgados de Menores, en la Acordada mencionada en nota al pie anteriormente.

<sup>45</sup> Por ejemplo, el caso Ludmila resultó paradigmático, ya que la procedencia social de sus padres alejaba que fueran «ser sospechados» de maltratadores. En otros casos, la procedencia social de los padres, ante similares situaciones de los niños, su pobreza disparó la decisión de que fueran retirados del hogar.

*den de los mismos, por lo que procede en esta instancia la modificación de las competencias de cada una de las áreas citadas, concentrando todo lo relativo a la minoridad en el ámbito de la Secretaría de Justicia.*

Dos comentarios merecen estos considerandos, cuyo espíritu no escapa al show mediático de las disputas políticas y luchas por las nominaciones al interior del partido gobernante, que intentan tapar otro discurso: el de la judicialización de la pobreza que, en un juego de palabras, reedita los «viejos discursos de algunos actores del CPPM», y asegura el circuito de victimización y criminalización de la infancia en peligro, caracterizándola como peligrosa. A partir de esto, resulta muy fácil ser remitido al área correccional, difícilmente –por no decir nunca– la promoción se daría a la inversa. Recurriendo nuevamente a las temporalidades socio históricas, cabe agregar que la emergencia de estos discursos fueron contemporáneos a la emergencia de los discursos de «tolerancia cero» en el contexto provincial como respuesta a los problemas de inseguridad.

Se expresa que implicaron continuidad, en tanto que el uso de los términos problemáticas de niños y adolescentes (lenguaje si se quiere más acorde con la perspectiva de la Protección Integral del Niño, en tanto sujeto de derechos), eran acompañados al mismo tiempo, por el agregado que «se encuentren en situación de riesgo». Es decir que derogado el CPPM y creada la SPINA con argumentaciones tales como que se trataba de «una nueva ley para la infancia», seguía vigente el Patronato Tutelar y Asistencial. Por ello son pertinentes las conclusiones a la que arriban Daroqui y Guemureman, con respecto que quienes «se encuentran en situación de riesgo» es la infancia pobre, de este modo se diluyen las desigualdades sociales y económicas que producen pobreza, agregando:

*... tal como da cuenta la legislación y el análisis institucional de un siglo de funcionamiento de los Tribunales de Menores, y del organismo técnico-administrativo han dado sobrada cuenta de lo contrario: se delega a la «gestión judicial» y en las instituciones del patronato todos aquellos sujetos que se perfilan problemáticos, solo que con los años, esos sujetos han dejado de constituir una minoría, para emer-*

*ger como un contingente cada vez más numeroso (Daroqui y Guremureman, 1999: 67).*

### **3.2- Los programas implementados por la SPINA.**

En el período (2002/2004) se reestructuran los programas, se cambian las nominaciones y se transforman su funcionamiento y alcances. La lógica en la construcción de estos «nuevos» programas parte de la ilusión descrita por Oszlak (1976), en tanto se considera que la planificación parte de «cero», sin considerar las estructuras y fundamentalmente las prácticas institucionales pre-existentes, así como el resultado de la formulación de la Ley Provincial N° 9053, en tanto no se logró romper con la protección tutelar de la justicia. Es decir, cristalizan una serie de programas, con nuevas denominaciones, pero que como resultado de presiones, acuerdos y desacuerdos entre la justicia y las autoridades del gobierno provincial, van estableciendo ciertos consensos, que rápidamente se convierten en conflictos.

Como se expresó anteriormente, la Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente en este período va a pasar sucesivamente del rango de Secretaría de Estado a Secretaría dependiente de la Agencia Córdoba Solidaria, la cual funciona «ilegalmente» en tanto no cumple con los requisitos de aprobación de su estatuto, aunque produce actos administrativos; luego deviene en Ministerio de la Solidaridad, en que la SPINA, depende de este Ministerio por un lapso breve, y nuevamente pasa a constituirse en Sub Secretaría dependiente de la Secretaría de Justicia. Resumir estos «pases» –cambios de dependencia– no es un «*racconto*» anecdótico, sino que sirve para situar el proceso complejo de definiciones, atribuciones y competencias del organismo técnico administrativo encargado de la atención de la infancia, que favorecen procesos de integración, segregación, aislamiento tanto de la población objeto de su atención, como del personal profesional, docente y administrativo; fueron procesos signados por un marco de violencia institucional, hacia los beneficiarios y para el personal que se desempeñaba en dicho organismo.

Por ejemplo, el estudio publicado por UNICEF y Fundación ARCOR (2005), acerca del gasto público dirigido a la niñez y adolescencia en la provincia de Córdoba, en el período 2000/2004, posibilita considerar la tendencia y alcances de los programas para la infancia, más allá de las enunciaciones de nominaciones bajo el paradigma de la Protección Integral. Expresa dicho estudio:

*Es posible concluir que el diseño de las políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia en el periodo bajo análisis, no ha logrado superar una estructura organizacional centralizada en el ámbito del poder ejecutivo y de la justicia de menores, en donde permanecen programas destinados a una categoría del universo Infancia cuyos derechos se encuentran vulnerados. Atendidos selectiva, y simbólicamente, por programas que se diseñan y ejecutan de manera diferenciada, como un campo distintivo de las políticas públicas que se dirigen para toda la niñez y adolescencia (Blanco y otros. 2005:41).*

La Ley N° 9060 establece las funciones de la Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente, su Artículo 1° prevé «*la organización de equipos móviles conformados por personal especializado para atender las situaciones en que se encuentren los niños y adolescentes cuando sus derechos sean amenazados o vulnerados*» (inciso 3); pero en el siguiente inciso expresa: «*Organizar el Registro único de los Niños y Adolescentes de la Provincia, que se consideren en situación de riesgo*», reeditando el discurso de la situación irregular, lo que autoriza a presumir que las situaciones de riesgo son atribuibles a los propios niños o a los adultos responsable de su crianza y que los convierte en «*peligrosos*». Dentro de sus funciones (inciso 6) tiene competencia para «*desarrollar programas y proyectos culturales, recreativos y deportivos*» en términos generales. Respecto a funciones de control, la competencia central de la Secretaria –según los articulados expresan– está dada por su órbita de «*vigilancia e inspección de organizaciones e instituciones sean públicas o privadas*».

Se destaca como dificultad que al momento del análisis de estos programas, considerando el cambiante contexto de dependencia de esta Secretaría, los mismos son constantemente renombrados y/o redefinidos, pero siempre sosteniendo la misma lógica en cuanto a objetivos y funciones, teniendo en cuenta la información disponible en página web, a fines de 2004.<sup>46</sup>

En ocasión de la presentación de la Secretaría se expresa:

*El Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de su órgano Legislativo creó la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente regida bajo la Ley N° 9060/02 y modificada por la Ley N° 9117/03, la cual regula las funciones de la Secretaría y permite por primera vez*

<sup>46</sup> Información de la página de internet: [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar) (Ministerio de Justicia/Subsecretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente).

*llevar a cabo la ejecución efectiva de políticas de Estado vinculadas a la asistencia, prevención y promoción de los derechos de Niños y Adolescentes afines con los conceptos establecidos por la Convención de los Derechos del Niño, introducidos en la Constitución Provincial en la última reforma. Desde la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente se llevó a cabo una vasta reingeniería en programas y planes sociales tendientes a fomentar la cultura del trabajo como base y fundamento de toda sociedad organizada.*

Dentro de la reestructuración que propone, menciona Coordinaciones Generales (Área de fortalecimiento y apoyo al Niño y el Adolescente, del Niño y Adolescente Judicializado, y de cuidados y asistencia) donde se encuadran los programas y un ítem que denomina Programas Generales, según el Anexo al Decreto Provincial N° 14/04.

A continuación, se incluyen dentro de estas Coordinaciones Generales, los programas que comprenden, los objetivos y funciones explicitadas, así como el tipo de población destinataria del programa.

**a. Coordinación General Área fortalecimiento y apoyo al Niño y el Adolescente.** Comprende los siguientes programas:

**a.1-** Evaluación, Diagnóstico y Derivación. Cuya Función es: *«Garantizar la salud psicofísica de los menores institucionalizados y proceder a la derivación de los menores al medio más adecuado»*. Tipo de población: Menores de 21 años.

**a.2-** Asistencia y Seguimiento intra y post Institucional. Función: *«diagnóstico evolutivo del menor, diagnóstico psicofísico, diagnóstico socio-familiar y seguimiento evolutivo de los menores»*. Tipo de población: «Menores judicializados de 0 a 21 años».

**a.3-** Evaluación, Asistencia y Derivación Psicológica, Psiquiátrica y de Adicciones. Funciones, entre otras *«Asistencia y evaluación psicológica y psiquiátrica a menores con problemas afines. Derivación de menores a centros asistenciales públicos o privados. Supervisión de menores internados y auditorías de los centros asistenciales públicos o privados»*. Tipo de población: Menores entre 0 a 21 años, ambos sexos.

**a.4-** Reinserción Familiar y Social. Refiere al trabajo con Familias Solidarias y Familia Extensa, entendiendo por la primera a la familia que *«no pertenece al grupo familiar consanguíneo del menor, son familias que se agrupan para integrar el sistema de acogimiento familiar»*; y por la segunda, *«pertenece al grupo familiar consanguíneo del menor (tío, tía, abuela, etc.)»*. Función: *«Acompañamiento técnico-profesional*

y provisión de recursos materiales y/o económicos, tanto a las Familias Solidarias o Extensa.». Tipo de población: «Niños y adolescentes, egresados de los institutos de menores prevencionales o derivados de otros programas sin que haya mediado una institucionalización y que necesiten de un acompañamiento técnico profesional material y/o económico».

Si se comparan las funciones de servicios y/o programas del CPPM con respecto a estos programas mencionados, en los ítems a y b eran realizados por equipos técnicos provenientes de la división departamental (por disciplinas) y por división de *tratamiento externo o interno (población externada o internada)*; en cuanto al ítem d: Reinserción Familiar y Social, se corresponde al Programa de Familias Sustitutas o Amas Externas.

Posiblemente presenta una particularidad el Programa de Evaluación, Asistencia y Derivación Psicológica, Psiquiátrica y de Adicciones; en tanto visibilización y reconocimiento de la problemática, ya que cuando se presentaban niños y adolescentes con problemas de salud mental y/o adicciones, eran atendidos por el Departamento Médico y la División de Psicología, siendo derivados a instituciones para su atención.

**b- Coordinación General del Niño y Adolescente Judicializado.** Comprende los siguientes programas:

**b.1-** Protección Joven (ex Policía Juvenil del CPPM), que además de cumplir medidas tutelares como constataciones, retiro de hogar, internaciones, contempla la posibilidad que los propios niños y adolescentes, puedan solicitar amparo. No obstante, en el objetivo se enuncia que se refiere exclusivamente a la población de niños y adolescentes en situación de calle. Evidenciándose la función de control, disciplinamiento y tutelarización a través de la estrategia reeducadora de esta franja poblacional de niños en situación de calle, nominación que encubre distintas posiciones: niños excluidos de su propio entorno, pero también niños trabajadores o que realizan actividades laborales o de mendicidad.

**b.2-** Oficios Judiciales: Este programa se desarrolla en el punto siguiente del presente capítulo.

**c- Coordinación general de cuidados y asistencia,** incluye los siguientes programas:

**c.1-** Pequeños Hogares. Función: «Realizar diagnóstico individual, grupal y socio-familiar del niño, movilizar la participación de los niños a las actividades con las que cuenta la comunidad, efectuar el seguimiento y evaluación del trabajo con las

*familias naturales y efectuar reuniones con los equipos técnicos».* Tipo de población: niños judicializados.

**c.2-** OGA (Organización de Gestión Asociada). Función: *«Otorgar asistencia técnica y/o económica a las Organizaciones públicas o privadas que en gestión asociada brinden atención integral y preventiva a niños y adolescentes (Residencias-Talleres Granja)».*

**c.3-** Residencias e Institutos. Funciones: *«Contención de menores judicializados, formación integral y estimulación de capacidades, aptitudes y valores».* Tipo de población: menores de 0 a 21 años judicializados.

Los programas **a** y **c**, son continuidades del CPPM, con la salvedad que, en las Residencias e Institutos, cambian las características de quienes tienen a cargo la conducción de la institución: coordinadores y operadores, encargados de la atención de niños y adolescentes; desaparece la figura del director y docente.

En cuanto al programa **b**, con característica y organización diferente, reglamenta la terciarización de instituciones para la atención de la infancia, con monitoreo y auditoría por cuenta de equipos técnicos de la SPINA.

**d- Programas Generales: Abriendo Puertas, Servicio Laboral, Centro de Referencia Socio Familiar e Inclusión Infanto Juvenil, Socio-educativo, Estimulación y desarrollo psico-físico, Familias por la Inclusión Social y Proame.**

Se destaca que, en la página citada de internet, solo se incluyen tres Programas: Abriendo Puertas, derivado de éste sería el Servicio Laboral; el Programa Socio Educativo, del cual se deriva el Centro de Referencia Socio Familiar e Inclusión Infanto Juvenil; y el Proame; siendo estos programas derivados de financiamiento nacional.

El Programa «Abriendo Puertas», se trata de una reedición de los Programas de Capacitación Laboral, que desde los años 90, se venía implementando en la Provincia de Córdoba: Talleres de Capacitación Laboral «Eva Perón» y Programa Crecer, los que fueron cerrados con el cambio de gobierno en la provincia en el año 2000. Con la salvedad que este programa, recorta y focaliza la población de 500 beneficiarios, para la capacitación de oficios laborales, cuyos destinatarios son adolescentes entre 15 y 19 años.

De su observación surge que:

- La mayor parte de la población atendida por esta Secretaría, sigue siendo población judicializada, y que la formulación y/o renombramiento de los programas mantienen una lógica administrativa e institucional medicalizada, en tanto or-

denamiento para diagnóstico y tratamiento, dando cuenta del recorrido que la institución quiere hacer; lo que no quiere decir que estos programas sean alternativos a las situaciones de condiciones de vida por las que atraviesa la población judicializada, respondiendo más a las exigencias de los tiempos institucionales, jurídicos, de los agentes profesionales, que de la población asistida.

- Esta reestructuración a través de la organización en Coordinaciones de los Programas, desde su enunciado, refleja diferencias de nominaciones, pero engloba en su mayoría, la misma población judicializada (internación o en contextos barriales, organizacionales, familiares y no familiares).

- Enuncia además en el caso de la primera coordinación (Coordinación General Área fortalecimiento y apoyo al Niño y el Adolescente) la secuencia de acciones previstas para quién ingresa en este organismo (Evaluación diagnóstico y derivación; Asistencia y seguimiento intra y post institucional; Evaluación, asistencia y derivación psicológica, psiquiátrica y de adicciones; Reinserción familiar y social); la segunda (Coordinación General del Niño y Adolescente Judicializado) a la población que va dirigida (Oficios Judiciales; Programa Protección Joven); y la tercera (Coordinación general de cuidados y asistencia), la función de las instituciones (públicas y/o privadas, instituciones masivas o pequeñas) para niños internados (Pequeños Hogares; O.G.A.; Residencias e Institutos).

### ***3.3- El Programa de Oficios Judiciales –POJ–***

Se expusieron algunos de los cambios institucionales en el contexto de la derogación del CPPM y la creación de la SPINA, aunque puede afirmarse que hubo una continuidad del POJ en cuanto a su función, no obstante los cambios al interior del mismo, como fueron las modalidades asumidas por la coordinación del programa, y las formas de trabajo en dicho programa.

Este espacio de intervención institucional, con distintas nominaciones al interior del CPPM, y con su nominación actual, es el espacio que tiene por objetivo responder la demanda de los Juzgados de Menores Prevencionales de Córdoba Capital y, en algunos casos, de los Juzgados múltiples del interior provincial.

La demanda ingresa a través de oficios judiciales en los cuales se ordena la realización de encuestas ambientales, familiares y vecinales o controles sociales (en este último caso se solicita el seguimiento de la situación de los niños en su entorno familiar). Los profesionales (en su mayoría trabajadores sociales) serán los responsables de dar respuesta a esos oficios judiciales a partir de reconstruir las

situaciones particulares de niños y adolescentes, aportando conocimientos sobre sus condiciones psico-sociales al juez demandante, quien determinará la existencia de «situación de abandono material y/o moral» y tomará una decisión frente al problema.

En el período de estudio, el POJ contaba con un plantel de 35 profesionales (28 Trabajadores Sociales y 7 Psicólogos), abocados al abordaje técnico de los diferentes casos llegados por oficio de los Juzgados de Menores.

En el Programa de Oficios Judiciales ingresaban oficios demandando:<sup>47</sup>

a. **Encuesta Social:** a los fines que se realicen estudios ambientales del entorno familiar por distintos motivos, situaciones contempladas como riesgo moral y/o material para la población infantil.

b. **Control Social:** medida tutelar del Juzgado, que permite que niños y adolescentes permanezcan con su familia de origen, o con guardadores.

A este programa ingresaba un promedio de 1.800 oficios mensuales (Encuesta Social y Control Social.) Mensualmente se remitía a los Juzgados de Menores un promedio de 960 informes técnicos. No obstante, es de destacar que no necesariamente cada oficio remite a un caso determinado, sino que muchos de los oficios emitidos suelen ser reiteraciones de oficios anteriores, o también el levantamiento de la medida de control social, o sobre un mismo caso, se pueden emitir dos o tres oficios (solicitud de encuesta social, estudios psicológicos, etc.).<sup>48</sup>

En general se ha sostenido, con algunas variaciones, una división geográfica en zonas para la distribución de oficios a los profesionales, a partir de considerar dos áreas con sus respectivas zonas: «Área Capital» que contempla 9 zonas teniendo en cuenta la jurisdicción de los CPC (Centros de Participación Comunal);<sup>49</sup> y el «Área Metropolitana» que contempla a su vez tres zonas: La Calera y zonas

---

<sup>47</sup> Es necesario destacar, que a veces, esta división en la práctica judicial, no es tan taxativa, en lo que respecta a la distinción entre Encuestas Sociales y Control Social, ya que los Juzgados, aunque no hayan explicitado un control social, suelen oficiar pedido de Encuestas Sociales, periódicamente en un mismo caso, lo que -de hecho- constituye una medida tutelar de control social. Informe Investigación. SECYT. 2001. Laje, Fredianelli y Otras.

<sup>48</sup> En la sistematización de información de dicho Programa, durante el primer cuatrimestre del año 2002; cada profesional tenía aproximadamente a su cargo 250 casos de control social, además de los ingresos de oficios de encuestas sociales mensuales que les pudiera corresponder. Fuente: Informe Investigación. SECYT. 2001. Laje, Fredianelli y Otras.

<sup>49</sup> CPC: Argüello, Centro América/Rancagua, Monseñor Pablo Cabrera, Colón, Empalme, Villa El Libertador, Ruta 20 y Pueyrredón y Centro.

aledañas; Unquillo, Saldan, Villa Allende y zonas aledañas; y Malvinas Argentinas y Arenales.<sup>50</sup>

De la tarea más específica de este Programa, cual es el abordaje de niños/adolescentes judicializados, que al momento de ingreso al mismo no están internados, sino que residen con sus familias de origen (nuclear y/o extensa) o con guardadores judiciales; la SPINA,<sup>51</sup> define como sus objetivos:

*Dar cumplimiento a todos los Oficios Judiciales emitidos por los Juzgados Preventivos de Córdoba Capital (controles) y los Tribunales con competencia en Menores del interior Provincial. Seguimientos en aquellos casos que se detecten situaciones de menores en riesgo o judicializados. Evaluación socio-económica de la familia interviniente en la gestión de ayudas económicas.*

Y como funciones del mismo: «Trabajar coordinadamente con las instituciones públicas y privadas a fin de cumplimentar los Oficios Judiciales maximizando los recursos del Estado. Trabajar coordinadamente con las familias donde existan menores en situación de riesgo social».

Establece en detalles las actividades que se deriva de estas funciones: Cumplimiento en tiempo y forma de los Oficios librados por los Juzgados de Menores. Visitas domiciliarias, entrevistas, controles. Conocer y coordinar con todas las instituciones y su entorno (escuelas, dispensarios, centros comunitarios, familia extensa, etc.) relacionados a la problemática familiar en análisis. Tramitación de las distintas documentaciones necesarias para el desenvolvimiento civil de las personas. Realizar informes socio-económicos. Realizar tratamiento e informes psicológicos de menores judicializados atendidos por el programa. Encuestas socio-económicas. Controles familiares.

Ahora bien, considerando los períodos propuestos para el análisis de la trayectoria institucional: **1.** Construyendo la organización burocrática del Consejo Provincial de Protección al Menor (1968-1999); **2.** De-construyendo el Consejo Provincial de Protección al Menor (1999-2002); **3.** De cómo se vuelve a recrear «las telarañas de la judicialización»: La Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente. (2002-2004); las funciones de este Programa fueron cambiando igual que

<sup>50</sup> Fuente de los datos: Documento Lineamientos para la reestructuración del POJ. 2004. Ver en bibliografía.

<sup>51</sup> Información del Anexo: Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente, Decreto Provincial N° 14/04.

las autoridades responsables, así como también el tipo de exigencias, demandas y relación con los Juzgados de Menores.

Tradicionalmente, en el período (1968/1999) las funciones y tareas del POJ han estado asentadas en la División Tratamiento Externo del Departamento de Servicio Social del CPPM, siendo la Jefatura de esta División y Sección correspondiente, los responsables de la organización y supervisión de las actividades realizadas por los profesionales en cuanto a contestación de oficios, así como la emergencia dentro de esta división de propuestas alternativas, como trabajo en zonas comunitarias, generalmente éstas impulsadas por el colectivo de profesionales y con diversos grados de aceptación por parte de las autoridades del CPPM.

Es en el segundo período (1999-2002), caracterizado por la producción de cambios en cuanto a la dependencia, que se estructuró una propuesta por Coordinadores de Programas. En el caso del POJ, hubo cambio de Jefatura, pasó a depender de la Jefa de Sección de Tratamiento Interno del Departamento del Servicio Social, siendo este período donde mayormente se incorporan profesionales contratados destinados al programa. A fines del año 2000, hay una nueva reestructuración en que profesionales del POJ, y nuevos contratados, son derivados para incorporarse en Policía Juvenil, como Equipos Técnicos de Admisión Interdisciplinaria (ETAI), entendiéndose que como estos equipos tenían la función de diagnosticar y derivar los casos, se facilitaba el proceso, y de este modo, se evitaban judicializaciones e internaciones innecesarias.

Esta alternativa pronto colapsó, en tanto no se trataba de una «cuestión de mayor eficiencia» en el tratamiento de la problemática, y aún en la perspectiva de los Juzgados de Menores, que seguían derivando gran cantidad de oficios judiciales. Es así que, a fines del año 2002, y concomitante con el tratamiento de la creación de la SPINA, quién ocupaba la jefatura del POJ, es afectada en sus funciones paralelamente para «desmantelar la sección de Policía Juvenil» y crear en su lugar el Programa «Protección Joven».

Posterior a la creación de la SPINA (2002), se producen cambios de autoridades en el POJ, asumiendo la jefatura quien se venía desempeñando como Sub Coordinador del Programa «Protección Joven», un abogado, sin experiencia en la intervención con niños y adolescentes, ni antecedentes en la administración pública. Es en este momento, que se agudizan los procesos de violencia institucional hacia los demás profesionales, entre otros motivos, por la creciente demanda de contestación de oficios judiciales y por el –también en aumento– requerimiento

de entregar Informes, especialmente con profesionales contratados. En el caso de los profesionales de planta, por disputas entre los jefes de los distintos programas, impulsado fundamentalmente por el Coordinador del POJ, fueron derivados a otro Programa: Reinserción Social y Familiar, con la característica que no sólo se derivaron los profesionales, sino que se realizó una división artificial, donde profesionales del POJ, trabajaban con niños y adolescentes que convivían con sus familias de origen, mientras que el Programa de Reinserción Social y Familiar con niños y adolescentes que convivían con familias extensas, guardadores; siendo una característica que por disposición de los Juzgados de Menores, grupos de hermanos no convivan necesariamente todos juntos y con su familia de origen, sino que estén distribuidos con distintos familiares y/o vecinos.

Este criterio no pudo ser sostenido, en tanto, por ejemplo, el Juzgado de Menores interviniente en los distintos casos, solicitaba información sobre niños y adolescentes que eran hermanos y convivían algunos con su familia de origen, otros con familia extensa o vecinos. Este criterio arbitrario no pudo sustentarse, generando un conflicto entre las autoridades de la SPINA y los Juzgados de Menores, por lo que el 24 de Julio de 2004 es desafectado de sus funciones el Coordinador del POJ, y se integran nuevamente los profesionales de ambos programas. El detalle: entre el año 2003 y mediados del año 2004, en el POJ, sólo quedaban siete profesionales.

Lo anterior lleva a interrogar ¿cuáles fueron las condiciones, procesos y relaciones al interior del POJ y de la SPINA, que favorecieron el desgranamiento de los profesionales? Las respuestas serán motivo de otro capítulo que analiza lo expresado por las profesionales entrevistadas.

## **CAPÍTULO VI: LOS TRABAJADORES SOCIALES, LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA Y EL CONTEXTO INSTITUCIONAL.**

Dar cuenta del proceso de intervención profesional en este Programa implica dimensionar aspectos generales de la intervención profesional, situándola en la trama de las particularidades que asumen en el contexto institucional y en el espacio de relaciones que éstos generan.

Como se ha expuesto en el marco teórico y considerando el análisis de la trayectoria institucional (capítulo V), la demanda es el acto fundador de la intervención, esta demanda no es unívoca ni lineal, sino que tiene una multiplicidad de escenarios y actores (demanda judicial, institucional, del propio campo profesional, y desde «los otros» destinatarios (y ¿participes?) de la intervención, (hacia quiénes, sobre qué y cómo). Demanda que, como se ha venido explicitando en su trayectoria histórica, ha estado fuertemente marcada por una tradición normativa.

Se considera importante recordar los planteos de Carballada, que sostiene que la demanda puede ser mediación, intersección, ayuda o cooperación, pero por otra parte, intromisión, injerencia, intrusión, coerción o represión; un dispositivo que se entromete en un espacio, en tanto existe una demanda hacia ella. El autor identifica los escenarios y actores: *«la demanda proviene de los sujetos que acuden a las instituciones, los organismos, etc. Pero, también, la demanda es generada desde las instituciones, la agenda de políticas públicas, los medios de comunicación, etc.»* (2002:93).

Considerando la perspectiva brindada por los entrevistados y las interpretaciones realizadas desde aspectos conceptuales y analíticos, se proponen y exponen los ejes de análisis que se seleccionaron:

1. **Los profesionales integrantes del programa**, y la caracterización de la posición ocupada por éstos al momento de la entrevista. Dimensiones analíticas que dan cuenta de este eje: formación académica y antecedentes laborales en la administración pública, modalidad de ingreso, condición y situación laboral.

2. **Las autoridades del programa**, la toma de decisiones y su relación con el personal de dicho programa. El posicionamiento de los profesionales/autoridades del Programa en el período estudiado. Dimensiones analíticas: Cambios organizacionales, modalidad de coordinación del programa, demandas institucionales/demandas judiciales, división del trabajo en zonas, posicionamiento de los profesionales frente a demandas, exigencias institucionales, relación de los profesiona-

les con el Juzgado de Menores, relación profesionales-autoridades del Programa, supervisión profesional.

3. **Las formas de violencia político-burocráticas** identificadas hacia los integrantes del Programa.

## **1- Los profesionales integrantes del programa, y la caracterización de la posición ocupada por estos al momento del estudio.**

Como ya se ha explicitado, al momento de inicio del período de estudio el Programa contaba con un plantel de 35 profesionales, mayoritariamente trabajadores sociales, pero también psicólogos. La procedencia y el tipo de relación laboral de los profesionales que integraban dicho programa indican que:

- Se trataba de personal de planta permanente con cargo profesional, provenientes de distintos servicios técnicos del CPPM, de Tratamiento Externo e Interno.
- De profesionales contratados (dependencia de sus contratos: del Ministerio de la Solidaridad o de la Cooperadora del CPPM), y profesionales contratados como servicio técnico, con distintos tiempos de contratación en el CPPM.
- De personal contratado durante esta gestión, que provenían de otros programas.
- Y de personal contratado en esta gestión en el inicio del Programa.

Lo anterior es una muestra de las condiciones del mercado laboral que crea y recrea la administración pública provincial, que acentúa la precariedad laboral del personal contratado, en relación a las condiciones del personal de planta permanente (Aspecto del que se ha dado cuenta en la Reforma del Estado). De hecho, las formas de ingreso, condiciones y posibilidades de la intervención profesional, se relacionan con estas condiciones laborales y con las propias «reglas de juego» a las que, en el marco de las transformaciones y regulaciones Estatales, los profesionales de planta permanente o contratado están sujetos.

Considerando el recorte histórico de este estudio (2002-2004), caracterizado por constantes cambios y reestructuraciones; se observa un fuerte proceso de desgranamiento de profesionales pertenecientes al programa, que permite la presunción que se vincula con los cambios de autoridades del mismo, con las condiciones de la intervención profesional y con el ejercicio de la violencia política-burocrática desde las autoridades hacia el personal, lo que justifica su reagrupamiento

bajo las siguientes «nominaciones» –a comienzos del año 2004– y las posiciones ocupadas por los profesionales entrevistados:

- Personal de planta permanente transferido al Programa de Reinserción Familiar y Social (Rita y Sol).
- Personal Contratado derivado a otros espacios institucionales (Jaime).
- Personal Contratado que dejaron cesante (María y Ruth).
- Personal Contratado que permanece en el Programa de Oficios Judiciales (Lucía, Valeria, Alicia y Lía).
- Personal Contratado que renunció (Mabel y Emilio).
- Personal Jubilado, con Retiro Voluntario o en Estado Jubilatorio.

Interesa reconstruir la formación académica, los antecedentes laborales en la administración pública y la modalidad de ingreso en el CPPM/SPINA de estos profesionales.

### ***1.1- La formación académica, los antecedentes laborales en la administración pública.***

Los entrevistados poseen título de Licenciados en Trabajo Social o Servicio Social, de acuerdo al momento de su egreso de la Universidad Nacional de Córdoba; a excepción de una de las entrevistadas, con título de Asistente Social, egresada de la Universidad Católica de Córdoba en el año 1974 (Rita). La mayoría egresó en la década del 90.

En relación a la formación de posgrado y cursos de capacitación, dos de las entrevistadas (Lucía y Sol) declaran haber cursado estudios de maestría. Lucía ha asistido a diversos cursos sobre la temática y dictado cursos para operadores comunitarios que trabajan con niños, entre otras actividades de formación específica; mientras que Sol comparte estos antecedentes, más el haber dictado cursos a nivel universitario y terciario, ejerciendo como docente e investigadora de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por su lado, Mabel obtuvo un posgrado en Salud en España a través de una beca. Otros entrevistados han realizado cursos diversos sobre la temática de niñez, observándose que varios no han continuado con la actualización de su capacitación.

La mayoría de los profesionales entrevistados, han tenido experiencias laborales en otros organismos de la administración pública (especialmente Salud y Educación), varios de ellos sostienen ambos trabajos, como es el caso de Ruth y

Lía. Otros tienen escasa experiencia como encuestadores o han sido contratados por tres meses para servicios concretos: programas habitacionales o becas escolares (Valeria y Emilio). Para una de ellas constituye su primera experiencia laboral (Alicia); otra de las entrevistadas, siempre se desempeñó en el CPPM (María).

Se destacan quienes se venían desempeñando en otras instancias institucionales del CPPM y que luego fueron derivados al POJ. La mayoría de los entrevistados ingresa al POJ en el año 2000, entre los cuales algunos ya venían ejerciendo esa función y otros fueron derivados desde otros programas, como el de zonas estratégicas en la División Tratamiento Externo.

En cuanto a la oferta de capacitación teórico/práctica de la institución para los profesionales pertenecientes a este programa, sea a través de jornadas, cursos, seminarios internos y/o externos, no están planteados como una estrategia de la institución en el período de estudio, registrándose algunas experiencias aisladas en momentos anteriores (CPPM); y explicitados como un deseo, anhelo y propuesta por parte del grupo de profesionales, que por otro lado no cuentan con la autorización para su organización y desarrollo.

Al respecto expresan los entrevistados: «*En una ocasión, informalmente, hicieron un curso, no nos dieron el certificado...*» (Emilio).

*...Y lo resolví por mi cuenta. Hablando con quienes estaban trabajando, pidiendo información, buscando material para leer. Lo que encontré específico, fue unas jornadas que se habían hecho en el colegio, hace muchos años sobre informes sociales para juzgados.* (Alicia).

Valeria comenta el «entrenamiento» recibido de parte de los responsables del Programa al ingresar:

*... al comienzo el planteo fue: por lo menos un día vas a observar las entrevistas realizadas por otro colega... y después, con estas entrevistas tratá de armar un informe... y antes me habían mostrado cual había sido el formato... y esa fue la capacitación en ese momento...*

En general, quienes se capacitaron en el área temática y/o en la intervención profesional, lo hicieron por decisiones personales y por las posibilidades de capacitación en otro ámbito laboral, como expresa Lucía, en cuanto al cursado de la maestría y la capacitación realizada en el espacio de trabajo de una ONG:

*... hubo algún momento en que se ofrecieron capacitaciones puntuales sobre abordaje familiar... habrá sido en el año 98, 99; después no*

*hubo ofertas de capacitación desde la institución, sí difusión de jornadas...*

Rita, por su lado, considera que la institución nunca le brindó la posibilidad de capacitación: *«La institución en la que trabajo, no me brindó posibilidad de capacitarme. En los años que he estado, hace 25 años...»*

Desde otra perspectiva, Sol recupera que en años anteriores hubo cierta capacitación desde la institución, por convenio o coordinación con el Colegio de Profesionales de Servicio Social y otras capacitaciones por iniciativa del grupo de profesionales, y por la posibilidad de participación en jornadas realizadas por otros organismos públicos:

*Una jornada sobre ética y ejercicio profesional, relacionado con intervención judicial. Eso fue una organización que salió de la institución. Después hicimos algunas capacitaciones, pero por iniciativa nuestra...  
(Sol)*

Asimismo, destaca que desde el año 2000, no se registran actividades de este tipo organizadas por la institución como producto de una política institucional de inversión en capacitación de recursos humanos y recupera especialmente una jornada organizada:

*... por un grupo de compañeros, donde se comenzó a trabajar las condiciones de trabajo, se abordaba la problemática y las condiciones de trabajo con profesionales del CPPM, y de distintas instituciones que trabajan en el tema de la infancia. (Sol)*

Mientras que Valeria expresa las inquietudes que surgieron del grupo de profesionales, que a partir del año 2004 solicitaron a la SPINA autorización para poder organizar actividades de capacitación en servicio, subrayando que no se obtuvo respuesta por parte de las autoridades:

*... en este último tiempo, nosotros lo pedimos, como no nos contestaba el coordinador, lo elevamos directamente por mesa de entrada de la SPINA, nos dicen que sí verbalmente, pero todavía no nos autorizaron...*

Por lo anteriormente expuesto, se observa que en cuanto a la capacitación teórica/práctica de los profesionales, la constante en el Programa durante el período estudiado, es la ausencia de una política institucional en la materia, por lo cual, la misma quedó a cargo de las iniciativas individuales y en el mejor de los casos, grupales.

## **1.2- La modalidad de ingreso en el CPPM/SPINA.**

### **Los profesionales de planta permanente.**

Rita y Sol son trabajadoras sociales que, al momento de la entrevista, revistaban como personal de planta permanente, aunque ambas ingresaron a la institución en distintos momentos y condiciones; mientras la primera entró directamente como personal de planta, la segunda, pasó a ser profesional de planta permanente al finalizar la gestión del gobernador Mestre, después de 9 años como contratada.

Rita ingresó en el año 1978, y fue seleccionada por la Jefa del Departamento de Servicio Social, que era quien tenía la atribución de convocar y seleccionar a los profesionales ingresantes, a través de una entrevista.

Del relato de la entrevistada, Sol, se desprende que el pase a la planta permanente formó parte de una coyuntura particular en la administración pública provincial antes del cambio de gestión del gobierno provincial en 1998. En efecto, un decreto del poder ejecutivo de la provincia durante la gobernación de Mestre, incorpora a la planta permanente a un plantel de personal contratado que se venía desempeñando en la administración pública en distintas reparticiones y con diferentes años de antigüedad del contrato. La medida respondió a una estrategia de racionalidad política operativa más que a una decisión que tuviera en cuenta las necesidades del Estado o los derechos laborales de las personas que se venían desempeñando en la administración pública desde hacía varios años. De tal forma, el resultado fue que muchos vieron satisfecha su demanda de permanencia, otros quedaron fuera, y algunos que registraban ingresos recientes se vieron beneficiados por esta forma discrecional de nombramientos. En síntesis, no se respetaron los supuestos criterios sobre los cuales los funcionarios elaboraron las listas.

### **Modalidad de ingreso de los profesionales contratados:**

Lucía y Jaime ingresan por concurso al CPPM en el año 1994, con tribunal constituido por el Colegio de Profesionales de Servicio Social y Jefaturas de Servicio Social del CPPM. Sin embargo, experimentaron distintas modalidades de contratación, incluido un período como becarios, itinerarios que dan cuenta de las re-configuraciones y re-estructuraciones de la administración pública en la década de los 90 en materia de condiciones laborales de sus agentes.

*... bueno, pasé por todas las experiencias... con un convenio que había hecho el Colegio,<sup>52</sup> en el año '94, convenio en locación de servicios, después de eso un contrato por cooperadora del CPPM... (Lucía).*

También a partir de las nuevas contrataciones acaecidas en el marco de la creación de la SPINA se recrean diversas modalidades de contratación desde la lógica de la flexibilización laboral, con modalidades que reconocían aportes previsionales y obra social, pero descartaban el reconocimiento de la antigüedad.

*... se hace un contrato bastante particular, porque es un contrato de locación de servicio que incluye además aporte jubilatorio y obra social... los contratos se firman en blanco... (Lucía).*

Otros entrevistados como María y Lía, que ingresaron posteriormente en el año 1998 como becarias a través de convocatorias sin difusión pública (el «boca a boca»), dan cuenta de la persistencia en los modos de selección –presentación del currículum y entrevista con los jefes de sección– y de la creciente precarización de las modalidades de ingreso.

*... yo entré como becaria en julio del año 1998, estuvimos un tiempo como becarias... presenté el currículum, Lucía me dijo que hacía falta gente... (María).*

*... cuando yo entré, tuve la figura de becaria, durante muchos años, mi situación probablemente era más frágil que ahora que soy contratada... (Lía).*

Las características mencionadas se reiteran durante la gestión del gobierno justicialista. Por ejemplo, de los cuatro entrevistados que ingresaron en esa época, Mabel es incorporada en el año 1999 al Programa ETAI (Equipo Técnico de Atención Inmediata) mediante presentación de currículum y contrato de la cooperadora del CPPM. En el año 2002, al igual que en los casos anteriormente mencionados, es contratada sin reconocimiento de antigüedad, pero con aportes jubilatorios y obra social:

El itinerario de esta entrevistada refleja las «marcas» de los cambios del contexto institucional que se ha venido desarrollando acerca de las vertiginosas re-estructuraciones realizadas por el interventor en el contexto del CPPM, cuando deriva y asigna un grupo de profesionales para agilizar el diagnóstico de niños y jóvenes que ingresaban con Oficios Judiciales a dicha institución:

---

<sup>52</sup> Se refiere al Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba.

*... entré en equipos ETAI, que estaban MP e IB<sup>53</sup> ... la selección la hizo SM, y después hubo una división, SM tenía un grupo de gente e IB otra... estábamos donde era policía juvenil, y hacíamos entrevistas, las urgentes; en aquel momento nos explicaron que eran las que necesitaban respuestas inmediatas... y después nos unieron, entré en Octubre, y en Enero nos unieron a todos y quedamos con SM... (Mabel).*

En el ejemplo de dos de las profesionales contratadas –Valeria y Alicia– varía la modalidad de incorporación al CPPM, dado que fueron entrevistadas por coordinadoras nombradas por la autoridad y no por los Jefes de Departamento.

*... les hacía falta gente, ni se fijaron en el currículum. No tuve una entrevista, me dijeron «Bueno, entras a trabajar», fue así de rápido en 10 minutos. Así medio en un contexto de «despiole» ... fue así de azaroso, y ni se fijaron en mi trayectoria, en nada... (Valeria).*

*... cuando entré, la mayoría del personal estaba de vacaciones, y se me dijo que me iban a capacitar, y no me capacitaron ni me acompañaron. Me dieron los oficios para contestar, y me dijeron, que podría elegir la zona medianamente, porque la mayoría estaba de vacaciones. Así empecé... (Alicia).*

Sintetizando, las modalidades de ingreso de los profesionales entrevistados, así como las formas de dependencia laboral reseñadas, reflejan que la mayoría de ellos ingresaron a través de la presentación de sus currículums y de una entrevista laboral, que en general se mantenía con las Jefaturas del Servicio –exceptuando las realizadas con coordinadores– y solamente en el año 1994 se registra una forma con mayor carácter de formalidad, a través de una convocatoria amplia similar a la de los concursos y con participación del Colegio de Profesionales de Servicio Social. En el año 2000, los profesionales son incorporados con premura mediante la sola presentación de currículums y sin realización de entrevistas.

En los relatos aparecen con fuerza que las entrevistas estaban signadas por las urgencias de incorporar profesionales y las convocatorias se caracterizaban por

<sup>53</sup> Ambas profesionales (Trabajadoras Sociales) habían sido designadas coordinadoras de los ETAI (Equipos técnicos de atención) que funcionaban coordinadamente con Policía Juvenil, y se proponían realizar intervenciones con los niños y sus grupos familiares, evitando la internación y desjudicializando, dentro de las reestructuraciones realizadas, cuando asume el interventor del CPPM, al inicio de la gestión justicialista...pero dichos equipos (en las internas del CPPM, entre las autoridades políticas y también las jefaturas de los profesionales) fueron debilitando esta organización, y reestructurándose nuevamente...y es cuando con el nombre de Programas de Oficios Judiciales, se nomina a lo que era la División Tratamiento Externo, realizando las mismas funciones sus profesionales: contestar oficios. Ya se había cerrado el Programa de Zonas Estratégicas al inicio de la gestión del interventor (en la misma época que se cerraron los Talleres Eva Perón y el Programa Crecer).

la modalidad del «boca a boca», sin privilegiar ni antecedentes ni capacitaciones específicas.

### **1.3- Condición y situación laboral.**

En el presente estudio se entiende por situaciones laborales aquellas que favorecen u obstaculizan el desarrollo de las actividades de los profesionales en el lugar de trabajo, referidas a las demandas institucionales y judiciales, las condiciones laborales descritas y las características del programa. En este aspecto se ha podido observar que las demandas a los profesionales colisionaban con problemas relacionados al alcance de la cobertura de seguridad laboral y al régimen de horarios, que establecían diferencias según se tratara de becarios, personal contratado o de planta permanente. Asimismo, el régimen de horarios registró variaciones según los momentos institucionales y determinó las exigencias para las distintas categorías de personal en materia de contestación de oficios.

En el período investigado y en la trayectoria de la institución, tanto la modalidad del cumplimiento de horarios como la cantidad de oficios a contestar, tuvieron variaciones que respondían a lo que eventualmente se consideraba «más oportuno y eficaz» para el desarrollo de la tarea prevista. Antes de transformarse en el POJ, la División Tratamiento Externo del Departamento de Servicio Social, asignaba la tarea de «contestación de oficios judiciales» con una modalidad de horario liberado, es decir, que los profesionales debían rendir semanalmente sus informes a la Jefatura del Servicio o Programa, registrando asistencia en la institución un día a la semana («día de guardia»). Este día estaba destinado a la entrega de informes y desarrollo de actividades administrativas, sirviendo además como referencia para localizar a los profesionales en un día y horario determinado. El resto de las actividades eran cumplimentadas en la zona asignada, como ya se especificó en el análisis del POJ.

La cantidad de oficios a responder y producción de informes fue siempre objeto de debate, disputas entre los funcionarios, jefaturas y profesionales. A partir de un estudio realizado en el año 1994 por el Ministerio de la Función Pública con la intervención de la Dirección General de Personal y sobre la base de aspectos organizacionales, de producción de tarea, y contexto de la intervención profesional, se emite un dictamen que establecía el cumplimiento de 35 horas semanales y una producción de ocho informes sociales en el mismo lapso. Sin embargo, posteriormente a la Ley de Emergencia provincial en el año 1995, los aspectos administra-

tivos –entre otros– los cambios de horario y la reducción a 30 horas semanales, disminuyen en la práctica la cantidad de informes a entregar a seis por semana.

Esta práctica institucional persiste al momento de creación del POJ y se intensifica a partir del año 2000 –mostrando mayor profundidad en el 2002– visualizándose la flexibilización en las modalidades de contratos y una mayor exigencia en el cumplimiento de horarios. De esta manera, algunos profesionales debían asistir diariamente a «marcar tarjeta o firmar planilla a la institución» y de allí trasladarse a las zonas asignadas. En otros casos, tenían la obligación de volver a la institución al finalizar la jornada de trabajo.

*... con todas las modificaciones se nos empezó a avasallar... en años anteriores estaba determinado un número de intervenciones semanales, ocho, en base a un estudio. ... con la Secretaría se empieza a presionar por el número de oficios a responder, 12 semanales y sin horario liberado... después liberaron el horario, era con vehículos oficiales, después no nos dieron nunca más vehículos... (Rita).*

Simultáneamente con estas condiciones, variaron las características referidas a la asignación de recursos, especialmente de transporte, la que fue aleatoria y asistemática en su organización. En algunos momentos la institución destinaba móvil perteneciente al CPPM o SPINA, y desde el año 1998 se permitió la combinación del uso de automóviles públicos con automóviles particulares por contratación de servicios, gastos que financiaba la institución, así también como los de transporte público (cospeles) para determinadas zonas. Debido a la suspensión de la renovación de contratos de servicios a los choferes, a propuesta de los profesionales surge una variante a partir del año 2000, consistente en el pago de móviles y choferes privados a partir de acuerdos personales entre profesionales y choferes.

¿Qué ocurría con la seguridad laboral? En este rubro, la aseguradora sólo daba cobertura en la sede de la institución, quedando descubiertos los riesgos por accidentes, robos, entre otros problemas, en la zona de trabajo. De igual modo, cuando se producían problemas legales, juicios o problemáticas emergentes desde los Juzgados de Menores con impacto en la opinión pública, el profesional involucrado debía responder personalmente, contratar abogados para su defensa, etc.

Es importante explicitar que como parte del deterioro de las condiciones de trabajo acaecido desde el año 2000, la división del trabajo en zonas ya no contemplaba la inserción de los profesionales en determinados barrios, pasando a agruparse a los últimos de acuerdo a la división municipal por Centros de Participación

Comunitaria. Conjuntamente, la ausencia de personal en caso de urgencias en la contestación de oficios judiciales –que establece bajo apercibimiento de ley 24, 48 o 72 horas para su contestación– se resolvía apelando a profesionales sin distinción de la zona asignada.

Estos aspectos relacionados a la inestabilidad de las condiciones y seguridad laboral son relatados desde sus distintas experiencias por los entrevistados. Jaime y Emilio expresan:

*... en el último tiempo nos decían que vengamos a marcar tarjeta a las 8 de la mañana y después que marquemos tarjeta a la hora de salida... (Jaime).*

*... oficios eran 32... y ahí la instancia de conflicto, se quiere elevar la cantidad de oficios, inclusive marcando tarjeta y no dándonos recursos... (Emilio).*

Por su lado, Alicia, Lía y Mabel comentan que en el año 2003 el número de oficios a contestar mensualmente llegó a ser entre 48 y 50:

*... en el último tiempo se hizo muy difícil, porque las exigencias en cuanto a número fueron creciendo... urgía hacer entrevistas para responder, llegamos a responder cuarenta y ocho oficios en un mes (Mabel).*

Mabel expresa la agudización de su precaria condición laboral como contratada de la Cooperadora del CPPM, a partir de los cambios institucionales:

*... el CPPM había sido derogado por ley, la cooperadora que era del Consejo, dejaba de existir y estuvimos durante mucho tiempo dependiendo no sabíamos de quién y hasta cuando nos pagaban... inclusive no teníamos un contrato firmado... no había un criterio claro porque algunos estábamos en un lugar y otros en otro, si todos hacíamos la misma tarea.*

Otras de las entrevistadas, Sol, subraya las diferencias en las condiciones laborales de profesionales contratados y de planta permanente:

*... la ventaja que tenemos es ser de planta; si no cumplimos el número ¿Cuál puede ser la consecuencia? ¿Qué no te paguen la productividad? O como se nos hizo en varias oportunidades, amenazarte con volver al horario de marcado de tarjeta... no son las mismas condicio-*

*nes del resto del grupo que es contratado donde su trabajo depende de cuánto responde...*

Valeria refiere a su condición de contratada, y a los cambios en la modalidad de trabajo dentro de la misma zona que tenía asignada:

*... éramos seis profesionales, yo tenía una zona delimitada, podía hacer seguimiento; por ejemplo, cada 15 días o una vez por mes, veía los mismos casos; cosa que después que fueron renunciando los compañeros y la demanda creció, ... y en estos momentos, no sé cuánto hace que no hago un control... estoy contestando apercebimientos...*

María, da cuenta de las exigencias en cuanto a número de oficios a contestar y a la condición de presión por ser contratada:

*Se trabajaba como se podía, había que cumplir con el número, esa era la premisa, no importaba cómo se trabajaba, o llego a los 48 o me quedo sin contrato, por ahí tocabas el timbre en un domicilio y ponía no encontré a nadie, ya era un informe más...*

El *clímax* del proceso de progresivo deterioro de las condiciones laborales ocurrió en el año 2002 con la no renovación de contratos de profesionales del POJ, que provoca la organización de una serie de actividades de protesta. Entre otras, una de las entrevistadas comenta la que se conoció como «manifestación de las caretas», simultánea a la negociación del reintegro por parte de la coordinación del Programa:

*... el 28 de febrero del 2002, nos dejaron cesantes, el mismo día nos avisan que nos quedamos afuera todos, fue ahí cuando nos movilizamos, se hizo la manifestación de las caretas que fue muy conocida...*  
(Ruth).

La inexistencia de un marco normativo que regulara las condiciones de seguridad de las prácticas de los profesionales contratados y las exigencias simultáneas, no sólo vulneraban el derecho a la estabilidad laboral, sino que los exponían a enfrentar riesgos sin la provisión de cobertura.

Las vicisitudes de los contratados continuaron a pesar de ser «blanqueados» con aportes jubilatorios, período coincidente con las re-estructuraciones de la Caja de Jubilaciones y Pensionados de la Provincia de Córdoba que produjeron un número significativo de personal con jubilaciones ordinarias y anticipadas y otros en «situación para...», como los retiros voluntarios y «estado jubilatorio». Ello debido a que además de aportar sin reconocimiento de antigüedad, como ya se menciona-

ra, los contratados debían realizar un «aporte solidario compulsivo» durante seis meses, que tampoco se computaba a la antigüedad.

## **2- Las autoridades del Programa, la toma de decisiones y su relación con el personal.**

### ***2.1- El posicionamiento de los profesionales/autoridades del Programa.***

Considerando lo ya expuesto en el análisis de la trayectoria institucional, y en este contexto, adquieren relevancia para los entrevistados los cambios organizacionales, entendiendo que estos refieren a las reestructuraciones dentro del mismo CPPM (entre el año 2000-2002) y los cambios con la creación de la SPINA, y derogación del CPPM, que al momento de formularse el nuevo marco institucional y jurídico (2002/2004) se plasma en una trama institucional compleja y conflictiva entre los actores institucionales y la incorporación de nuevos actores. Como los constantes cambios de dependencia y jerarquía de esta Secretaría y sus programas, entre ellos el POJ.

Los cambios organizacionales que fundamentalmente tuvieron impacto en el POJ, refieren a cambios en la modalidad de contratos y pase de la condición de becarios a la de contratados, traslado de profesionales de otros espacios institucionales al POJ, traslado de oficinas dentro del Edificio Pizurno, y modificaciones en la dependencia organizacional (de Secretaría a Subsecretaría, de la Agencia Córdoba Solidaria y Ministerio de la Solidaridad al Ministerio de Justicia). De igual manera, cambios de coordinadores y de la modalidad de trabajo al interior del POJ, cesantías, traslados y renunciaciones de profesionales; variaciones en la relación de los profesionales con los Juzgados de Menores y en las formas de supervisión y elevación de los informes sociales a los Juzgados, que en esta etapa debían ser previamente elevados a la autoridad de la SPINA. En suma, lo recurrente en este período es la inestabilidad en la condición laboral, funcional y organizacional.

Mabel expresa esta situación de la siguiente manera:

*... por el año 2000, estábamos organizados en zonas, teníamos supervisión, coordinación; ... con el tiempo fue cambiando, el cambio se transformó en crisis, con el cambio de la ley, al pasar a la Secretaría con cambios en la coordinación, nos dejó bastante mal parados, se apeló a la división en el mismo cuerpo de profesionales, utilizando las*

*estrategias para dividir contratados, contra los de planta permanente.*

Lía refiere las constantes mudanzas de oficinas, las que vivenció como una situación abusiva para los profesionales:

*... las carpetas y los archivos se han ido perdiendo por tantas veces que nos hemos cambiado de oficina, tener que ir dejándoles las oficinas a otros que eran como más importantes. Mudarnos a otro salón y después a otro edificio y después volver, hasta en eso, en el hecho de tener que mudarnos todo el tiempo, yo he sentido mucho manoseo...*

## **2.2- Modalidades en la estrategia de conducción de los coordinadores del POJ.**

Con respecto a los coordinadores del programa, las profesionales entrevistadas identifican diferentes modalidades en la estrategia de conducción y de exigencias de tareas, según las personas a cargo en cada momento: el primer período corresponde a la coordinación de SM (2000-2002), el segundo período a la de FR (2003 a 2004) y el tercer período desde esa fecha en adelante, a la coordinación de PR.

Con respecto a la primera coordinación, se observa cierta coincidencia entre los entrevistados sobre la valoración positiva del ejercicio de la supervisión, así como de las funciones de orientación ante situaciones a resolver en los juzgados y al interior de la institución, especialmente durante el primer tiempo de funcionamiento del programa hasta comienzos del 2002. No obstante, algunos entrevistados como Emilio advierten la disminución de funciones ocurrida cuando la coordinadora debe hacerse cargo simultáneamente de la sección de Policía Juvenil (coincidente con el cierre de este servicio y la creación del programa Protección Joven).

Tales cambios institucionales y de superposición de funciones de la coordinación habrían preparado el terreno para las modificaciones producidas en los estilos de jefatura y en la política interna, que se vieron cristalizadas en las prácticas y discursos autoritarios que caracterizaron el segundo período iniciado a comienzos del año 2003. Ellos eran también expresión de modalidades que se fueron configurando en la Secretaría y en general, en el sistema administrativo público provincial.

Este giro se va a ver reflejado en la relación con los profesionales, en las condiciones de intervención y de trabajo, como se analizará en el resto del presente capítulo, pero cabe mencionar aquí el «acto fundacional» que inauguró la nueva forma de gestión. La Secretaria de Niñez en persona transmitió al personal del POJ

los nuevos lineamientos de la Secretaría en su relación con el Juzgado de Menores, expresando que no se debía «estar atados a las decisiones judiciales» y «que el ejecutivo, tenía que tener espacio propio de decisión en la intervención con niños y adolescentes»; además, solicitó a los profesionales «que la relación con el Juzgado, quedara en manos del Coordinador, siendo el mismo el mediador y representante en el Juzgado...». <sup>54</sup> Asimismo, anunciaba la decisión del cambio de coordinación para «aliviar las cargas» de la persona saliente, destacando las capacidades y experiencia del nuevo coordinador, invistiéndolo de autoridad, en mandatario de los mandantes (profesionales), en portavoz del grupo. Como expresa Bourdieu: «*El portavoz es el sustituto del grupo que existe solamente a través de esta delegación y que actúa y habla a través de él*» (2000: 141).

En los hechos, el nuevo coordinador introdujo el estilo de funcionario que trabaja para los gobernantes más que para el Estado, utilizando la distinción de Diana Scialpi entre «trabajar para el Estado y trabajar para el Gobierno», que alude a usos y costumbres que dan cuenta de la procedencia de las jefaturas, coordinaciones o profesionales con carrera administrativa o nombrado por las autoridades de turno. Por ejemplo, la distinción entre un jefe de carrera devenido en coordinador y un coordinador nombrado por la autoridad política del momento para cumplir esa función. Sin embargo, esto no es determinante, ya que, en las disputas por el ejercicio del poder, los jefes de carrera suelen «ser benevolentes y complacientes» con la autoridad política, demostrando que pueden competir con estos nuevos «perfiles gerenciales» demandados en el marco de reformas organizativas. De la misma manera, el coordinador nombrado por la autoridad política, aun habiendo cesado en las funciones para las que fue nombrado, puede ser «premiado, esto es desplazado a otro cargo», en el contexto de las relaciones de favoritismo y clientelismo político (Scialpi, 2004: 67-86).

Cabe mencionar que desde la visión de los entrevistados se incluía también en la categoría de «trabajar para el gobierno» a aquellos profesionales que habían sido incorporados al staff político de la Secretaría. El propio coordinador, FR, consolidaba este posicionamiento al expresar que «él había sido contratado por la Secretaría, y se debía a ella». <sup>55</sup>

Con el fin de ordenar el análisis de las significaciones atribuidas a la coordinación de FR por parte de los profesionales, las mismas se han agrupado en torno a

<sup>54</sup> Expresiones de uno de los informantes claves, que participó de dicho evento.

<sup>55</sup> Expresiones de uno de los informantes claves.

las capacidades para el ejercicio de la función, la modalidad de trabajo y las «nominaciones y re-clasificaciones».

En lo concerniente a las capacidades, desde distintos aspectos las opiniones hacen hincapié en la nula experiencia en la administración pública y en el trabajo con niños y adolescentes, por tratarse de un abogado con trayectoria en el ejercicio privado de su profesión, no relacionado con el área temática. Esta visión opuesta a la de las autoridades, corrobora por otro lado, la modalidad «patrimonialista» de designación y correspondientes prácticas de los funcionarios. Como dice Oszlak:

*es habitual hallar funcionarios que sucesivamente ocupan cargos públicos de la más variada índole, sin que sus antecedentes profesionales hagan presumir una especial aptitud para su desempeño [...] Son esporádicas las eliminaciones definitivas y a veces, aún en presencia de corrupción o ineptitud manifiestas, la sanción puede reducirse a un simple traslado.<sup>56</sup>*

Así, Lucía y Emilio consideran que venía a «poner orden administrativo»:

*En el acompañamiento profesional la coordinación, no existía, era una figura administrativa... (Lucía).*

*... puso un abogado, inexperto en esto, una cuestión administrativa... (Emilio).*

Mientras que Alicia, le otorga connotaciones de «no-lugar»:

*... los que trabajamos en este programa nos hemos acostumbrado a trabajar sin una coordinación... ¿A la coordinación? Sí, nosotros no la usamos ¿no? No la hemos incorporado... (Risas).*

Pero la tarea de «poner orden» tiene una connotación negativa, al verse reforzada por la falta de experiencia y la ausencia de conocimientos en materia de modalidades de intervención:

*... a veces uno se apoyaba con la gente de mayor experiencia para consultar algún caso (Lucía).*

Ruth y María aluden también a la delegación de decisiones en las secretarías administrativas, tales como selección y distribución de los oficios judiciales urgentes y la asignación de tareas:

*... me acuerdo en la época que entre, en el 98, trabajábamos bien, porque la jefa del servicio planteaba, los oficios son 6 por semana,*

<sup>56</sup> Oszlak, Oscar: "Políticas Públicas y Regímenes Políticos. Reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas". *Estudios Cedes*. Volumen 3. N° 2. Bs. As. 1980. Citado por Diana Scialpi. (2004:38)

*y dijo: yo los voy a supervisar, los leo, si tenés alguna duda, podés consultar... pero este abogado no sabía de trabajo social, no sabía de menores... (María).*

Lía y Mabel expresan las tensiones provocadas por la ausencia de supervisión en las relaciones de los profesionales con las familias y el Juzgado de Menores:

*... cuando yo sentí que no daba más, era cuando no teníamos supervisión, a nadie le importaba lo que uno planteaba, como problema. Es como cuando nadie te escucha, sentís que no estás haciendo nada, que estás siendo tan víctima como la familia. (Lía)*

Rita considera que lo que sucedía no era única responsabilidad del coordinador, sino que reflejaba la lógica institucional de la Secretaría de «devaluación» de la intervención profesional:

*... un desconocimiento de lo que era el trabajo profesional por parte de las autoridades... un retroceso a lo que había sido nuestro posicionamiento como profesional frente a lo que era el Juzgado de Menores.*

Siguiendo con el aspecto relativo a la modalidad de trabajo, cabe destacar que las consideraciones se centran en las exigencias formales de la cantidad de oficios a contestar, en las que se observa, por un lado, la postura «esencialista» adoptada por el coordinador; y por el otro, la individuación de las reacciones de los profesionales ante un viejo problema que re-edita conflictos de poder.

La posición adoptada por la coordinación se expresó en un memorando denominado «Instructivo de Trabajo», emitido el 29 de mayo de 2003, que entre otras medidas anunciaba la «liberación a los profesionales del día de guardia», «la atención del público a cargo del personal administrativo», que a la vez «tomará debida nota a los efectos de ser transmitidos a cada trabajador del Programa», de manera que cada profesional podría presentar dos informes diarios. En definitiva, se trataba de cuestiones de formalidad administrativa, que desconocía las características de la intervención profesional y ponía el acento en aspectos burocráticos.

De mayor complejidad para el análisis resultan los posicionamientos de los profesionales, que reeditaron lo que Lidia Fernández (1994) caracteriza como uno de los ejes de significación de lo institucional y que llama lo «fantasmático». Este nivel de significación proviene del mundo interno del sujeto y se activa en la interacción, dado que ésta moviliza y frustra necesidades y deseos. Atados a aquello que en este trabajo se ha denominado «la tela de araña de la judicialización» y constreñidos por los «antiguos mandatos institucionales», las disputas políticas,

las exigencias y presiones, eligen ceñirse a una racionalidad operativa que pone el énfasis en el ingreso y contestación de oficios, pero que en la realidad se convierte en la apariencia de trabajar «como si». Visto desde la perspectiva de relaciones de fuerza, representa la resistencia, individual y/o colectiva al ejercicio del poder.

Lucía expresa:

*... esta nueva modalidad, tenía que ir adaptándose a las exigencias, tomé una estrategia seguir trabajando como lo venía haciendo y utilizando, algunas estrategias como hacer un informe de una citación para llegar a ese número, era lo único que se nos pedía...*

De manera similar en cuanto a la posibilidad de recuperar otras modalidades en el trabajo, pero a la vez con preocupación por la responsabilidad ante el Juzgado, María afirma:

*... esto que hacíamos al último era cualquier cosa, a mí me daba vergüenza que el juez leyera nuestras producciones, yo lo tenía que firmar!...*

El reconocimiento encontrado en la intervención articulada y coordinada con organizaciones y familias operaba como mecanismo de compensación, como se expresa en el relato de Mabel:

*... y después de tres años en la misma zona, ya hay un reconocimiento...*

Asimismo, la seguridad que otorga la estabilidad laboral es entendida en algunos casos como condición para oponerse de manera menos embozada a las medidas de las autoridades. Tal el ejemplo de Sol y Rita, que son trasladadas a otro programa como forma de «respuesta ejemplar» ante la actitud de insubordinación:

*... las profesionales de planta teníamos asegurado nuestro puesto de trabajo, por lo menos eso pensábamos, pudimos posicionarnos de una forma frente a estas autoridades, que desconocían nuestras trayectorias, no tenían idea de lo que hacíamos... (Rita)*

Finalmente, las significaciones en torno al papel de la coordinación en la re-estructuración de la planta profesional del programa. A menos de tres meses de asumir FR, habían mudado las posiciones de los profesionales en el Programa, que son identificados como los trasladados, los cesanteados, los renunciantes y los que permanecieron.

La totalidad de los entrevistados coincide en señalar la incapacidad del grupo de profesionales para articular una posición común de resistencia ante las medidas anteriormente descritas, que afectaban a cada uno y al conjunto. Por el contrario,

primaron diferentes visiones que se plasmaron en la división y resolución individual de los conflictos suscitados en torno a la contestación de oficios y las mediaciones de la coordinación.

Los **trasladados** se dividen entre las personas de planta permanente y los contratados. Rita y Sol pertenecían al grupo de siete profesionales de planta que fue trasladado al Programa de Reinserción Familiar y Social, mientras que Jaime formaba parte del personal contratado que fue derivado a comienzos del año 2004 al Programa SANAJ (Servicio de Atención del Niño y Adolescente Judicializado) que operaba como equipo técnico en los institutos de la SPINA.

*Me fueron a comienzos del 2004, me trasladaron a los equipos móviles... el coordinador FR, se enojó conmigo, tuvimos diferencias de opinión en cómo se manejan las situaciones con respecto al quehacer profesional... (Jaime).*

Este cambio no sólo tenía efectos en las condiciones laborales de los profesionales, sino en las vidas de niños, adolescentes y sus familias, puesto que junto con los primeros se derivaron aquellos casos en que los niños y adolescentes estaban en guarda judicial con su familia extensa. Bajo la responsabilidad del POJ quedaban los niños y adolescentes que permanecían con su familia de origen y/o familia biológica y las guardas judiciales no parentales. La división resultó conflictiva para el funcionamiento, ya que se superponían profesionales en relación a un mismo caso, por ejemplo, cuando los hermanos estaban en guarda judicial con diferentes adultos. Al decidir una división del trabajo «artificial» sin evaluación previa y basada en pre-conceptos, se reforzaba así el maltrato hacia los niños y adolescentes. En definitiva, nuevas visiones y divisiones del mundo social, nuevas visiones y divisiones de niños y adolescentes judicializados y sus grupos familiares.

Los «cesanteados» son aquellos a quienes no les renovaron el contrato, que como en el caso de María y Ruth tomaron conocimiento en el mes de enero de 2004, cuando su contrato había vencido el 31 de diciembre:

*... nos rescindieron el contrato, no nos dieron ningún motivo, buscamos las respuestas, el coordinador que era FR, negó tener conocimiento del motivo, estuvimos indagando, pero nadie nos dio una respuesta... nosotros pensábamos que las cosas las habíamos hecho bien... (Ruth).*

**Los que renunciaron**, que como Emilio y Mabel eran personal contratado. Los argumentos expresados por Emilio incluyen el contexto institucional y los cambios en

la organización, pero sobretodo refieren a la tensión al interior del grupo de profesionales:

*Me fui porque la Secretaría tenía cambios, entre los cuales se produjo un conflicto entre nosotros... era una cuestión de desgaste, de tensión permanente, una interna entre los mismos profesionales... lo pensé y me saqué un peso de encima... se había transformado en un problema...*

Cuando Mabel presentó la renuncia fue convocada por la autoridad de la Secretaría para que expusiera sus motivos, lo que se interpreta respondía al bajo número de profesionales que quedaban en el programa a comienzos del año 2004, por los motivos enunciados.

*... le dije «encontré otra opción laboral» ... planteé cuestiones que habían fundamentado mi renuncia; entre otras la falta de una política en el área, la pérdida de colegas capacitados y formados, y con trayectoria...y que se habían tenido que ir, por los maltratos consecutivos que habíamos tenido; la falta de supervisión, las presiones en cuanto a la cantidad de informes...*

Pero también expresaba el desgaste producido en el período, que marcaría el fin de la coordinación de FR, como se desprendía de los comentarios de la Secretaria a la misma entrevistada:

*... me dijo la Secretaria que estaba trabajando para incorporar coordinadores que fueran referente de la profesión... reconoció que la coordinación de FR, dejaba mucho que desear no era competente... que estaban pensando algunas cuestiones para modificar el funcionamiento de la secretaria; que su gran problema era su relación con el Juzgado, ... en eso giró su defensa de algún modo... los cambios que anunció apuntaban más a cuestiones administrativas y edilicias, pero no de política...*

Estos argumentos por parte de la autoridad de la SPINA, recuerdan las afirmaciones de Bourdieu:

*... en la lucha por la producción y la imposición de la visión legítima del mundo social, los poseedores de una autoridad burocrática no obtienen nunca un monopolio absoluto, aún cuando unen la autoridad de la ciencia... a la autoridad burocrática... hay siempre, en una sociedad, conflictos entre los poderes simbólicos que tienden a im-*

*poner la visión de las divisiones legítimas, es decir a construir grupos*  
(2000:139-140).

Los que permanecieron en el POJ, como Lucía, Alicia, Valeria y Lía, que también eran personal contratado. Es de destacar que a fines del año 2004 se producían otros tantos cambios de personal, por licencias, renunciaciones para ocupar cargos por concurso en los Juzgados, y jubilaciones.

A mediados de julio de 2004 se unificaron los programas de Oficios Judiciales y Reinserción Familiar y Social, lo que habría sido consecuencia de la inestabilidad del funcionamiento del primero, la presión y demanda de los Juzgados de Menores y la falta de acuerdo entre coordinadores y funcionarios. El resultado fue la derivación del POJ a otras dependencias de la Secretaría y el nombramiento de PR como coordinadora (con cargo de Jefatura de la carrera administrativa), quien venía desempeñándose como tal en el Programa de Reinserción Familiar y Social.

### **3- Las formas de violencia político-burocráticas hacia los integrantes del Programa.**

Considerando que en este punto se condensan y confluyen los aspectos antes reseñados, se intentarán recrear algunas categorías que Diana Scialpi utiliza en su análisis acerca de la Administración Pública Nacional en el marco de la Reforma del Estado en la década del 90.

Las cuestiones anteriormente desarrolladas, los procesos de precarización laboral de los agentes estatales, las formas implementadas para el ingreso de nuevos profesionales, así como las modalidades creadas para el egreso del personal de planta permanente, y los cambios e imposición de coordinadores identificados como representantes gubernamentales, permiten sostener el supuesto de que estas reconfiguraciones y modalidades de relacionamiento al interior de la Secretaría y del POJ, pudieron llevarse a cabo por el ejercicio sistemático de violencia político burocrática por parte de las autoridades políticas y por el debilitamiento de los posicionamientos de los jefes de carrera y de los profesionales, que se vieron imposibilitados de articular acciones colectivas. De esta manera, posibilitaron la imposición de visiones y las divisiones al interior del grupo de profesionales y de los otros actores institucionales, que produjeron «efectos de verdad» al exterior de la institución.

Entre los mayores problemas que hicieron visible el ejercicio sistemático de la violencia político-burocrática en el POJ, se encuentran: a. El desgranamiento de profesionales del Programa; b. El cuestionamiento de parte de los Jueces y Asesores de Menores al producto que llegaba a los tribunales como Informes Sociales.

Con respecto al desgranamiento de profesionales del Programa, y recuperando la categorización propuesta para las distintas condiciones laborales, se identifica que algunos profesionales llevaron al acto el rito de institución «los de planta no trabajan y los contratados no deben contagiarse», asumiendo las nominaciones o re-rotulaciones efectuadas por las autoridades. Tal estrategia institucional tiene efectos de verdad, y por lo tanto exige actos de imposición de medidas, que van desde la persuasión hasta la coerción. En este sentido, Scialpi expresa que;

*implícita e históricamente muchos agentes, han incorporado el deber de complacer; esto significa no discutir en situaciones de trabajo y aceptar las re-rotulaciones (resignificaciones) de las conductas que realizan los Jefes, aún a costa de la abierta violación de la normativa vigente (2004:45).*

Lucía, identifica las divisiones y visiones de los profesionales, desde aquello que se podría denominar la lucha de pobre contra pobre:

*... hubo como una división, entre los que eran de planta, los que quedaron... en este proceso de cambio aparecieron las jubilaciones anticipadas... quedó el mayor porcentaje de personal contratado; ... y siempre existió esta división...*

Emilio fue el primero que renunció a dos meses de la coordinación de FR, y optó como él expresa, por la dignidad personal, frente a las presiones de responder mayor cantidad de número de oficios, aún sin tener otro trabajo. En sus argumentos, aparece el primer llamado de atención en contra de la lógica de visiones y divisiones sobre los profesionales, identificando además la violencia hacia los propios beneficiarios de la institución:

*Para mí fue un proceso de desgaste, porque pensaba en la gente y en algunos de los colegas. Era una división que me parecía irracional, no les importaba la situación de la gente, se cayeron los subsidios, no podías conseguir recursos para gente que estuviera necesitada...*

Para Mabel, quien también renunció en marzo de 2004, si bien las visiones y divisiones de los profesionales tuvieron efectos negativos al interior del grupo, existieron también intentos colectivos para superar la situación. Considera que los últimos no

tuvieron fuerza debido al miedo o la pérdida de la fuente laboral, que actuó como factor de presión y comenta que ella procuraba otra alternativa laboral mientras seguía en el Programa:

*... había miedo de perder el trabajo, y las diferencias que se marcaban desde la coordinación no supimos superarlas, entre los contratados y los de planta. No obstante, hubo intentos... recurrimos al Colegio de Profesionales, a la gremial para pedir asesoramiento, presentamos notas para marcar nuestra disconformidad... pero no fueron suficientes los intentos...*

Otras expresiones de las estrategias del ejercicio de la violencia incluyen «los que no cumplen con el número establecido de oficios contestados , marcan tarjeta» y «los que cumplen tienen horario liberado», fijando un sistema de premios y castigos acorde a las «virtudes» requeridas para este aprendizaje social, que según Scialpi, se puede identificar «como persona que sabe adaptarse a las circunstancias», mientras que la discrepancia (no cumplir con el número de informes sociales por contestación de oficios), se atribuye a características personales conflictivas.

Valeria, una de las profesionales contratadas que quedó en el programa, coincide con sus compañeros en las visiones y divisiones instituidas acerca de las profesionales, pero agrega aquello que podríamos denominar «efecto contagioso» que salía a la luz en los discretos llamados de atención por parte del coordinador ante las distintas interacciones entre contratados y de planta:

*«Te lo digo porque te aprecio», «vos sos distinta, tenés ganas de trabajar», «con vos se puede hablar» ... «era mejor tenerlas separadas, que juntas: una especie de contagio, que no laburan... el coordinador expresaba que a las de planta, no la vas a hacer muchos oficios...»*

Como expresa la misma entrevistada, tales estrategias dirigidas a dividir eran fortalecidas por la propia organización y funcionamiento del programa y las «disputas y desvalorizaciones entre los propios profesionales», que los convertía en víctimas propiciatorias.

*... me parece que, por las características del programa, nos veíamos una vez a la semana, o nunca o una vez al mes! La dinámica del programa hacía que no te juntes... no era un espacio de intercambio; las únicas reuniones que buscamos, cuando se le dio de baja a la GR...<sup>57</sup>*

<sup>57</sup> Se refiere a la trabajadora social, GR (se desempeñaba en la misma zona), las autoridades consideraron que no tenía suficiente productividad en la entrega de informes, y cancelaron su contrato. Esto fue unos meses anterior al ingreso del coordinador FR.

*y cuando fue este lío que pasó de Consejo a Secretaría y aparte había discusiones personalizadas...*

A continuación, se explicitan estrategias que las entrevistadas recuperan por parte del coordinador del programa, que, con ciertas variaciones, reproduciendo el concepto de Bourdieu, (1985) se identifican como actos de consagración: los efectos ejemplares.

Entre las distintas estrategias del coordinador mencionadas por los entrevistados se encuentra la de ocupar el rol de «mediador» y «salvador» para prevenir la decisión final de traslado:

*... el coordinador sostuvo reuniones con las profesionales de planta, y les explicó que la Secretaria no estaba conforme con el nivel de producción (léase número de oficios contestados), y él quería intermediar, entendiendo que, a lo mejor, al grupo no le interesaba estar en el programa, la reunión tenía como objetivo, consultarnos a los fines de que expresáramos donde queríamos ir, dentro de la SPINA o a otra repartición pública... (Sol).*

Otra de las modalidades de ejercicio de violencia simbólica fue el «desmerecimiento» de las capacidades –ese personal «no le servía para nada»–<sup>58</sup> escondiendo la incapacidad para debatir acerca de la intervención institucional con los profesionales con mayor experiencia. Como dice una de las entrevistadas que permaneció en el Programa, estos profesionales eran visualizados como «los conflictivos»:

*... a nivel del Ministerio y de la Secretaría donde estamos, no son consultados, son desconocidos... la experiencia de algunos profesionales, que tienen trayectoria, experiencia de comunidad o en la temática; creo que esto se siente como peligroso... son peligrosos estos profesionales por el saber, porque mucha gente de la que coordina no sabe... (Lía).*

Dado que el saber es poder, como bien expresa Foucault, la forma de disputar y poner en cuestión otros saberes es la de someter, descalificar. Así, la deslegitimación se «hace cuerpo» en los propios profesionales, diluyendo el acto de poder como fuerza. El traslado a otro programa funcionó como acto ejemplar para todos aquellos profesionales que intentaban resistirse continuando con su modalidad de intervención profesional con niños y adolescentes.

<sup>58</sup> Así lo expresó en reunión con Coordinadores de programas de la SPINA.

La resistencia a dejar formas mínimas de intervención profesional para dar cuenta en el Juzgado de Menores, también implica «el riesgo que frente a problemas que puedan derivarse de los distintos casos judicializados», los efectos primeros están planteados en «qué hizo el profesional interviniente», «de lo que hizo», «cómo lo hizo», «por qué lo hizo», debe dar cuenta un informe, si esos aspectos no están presentes, la responsabilidad es del profesional que firma el informe. Jaime, dentro de su perspectiva, se resistió a:

*no poder cumplir con algunos de estos requisitos de la intervención profesional con niños y adolescentes judicializados, y como ejemplo para los otros profesionales, fui trasladado a otro programa.*

Cabe destacar que en estos casos los profesionales se enfrentan a serios dilemas éticos: o cumplir con la autoridad inmediata o poner en riesgo su reputación profesional, especialmente en los casos judicializados.

La intensidad de los actos de consagración, se expresa en los profesionales cesanteados. Tratando de entender la lógica por las cuales no se les renovó el contrato, las entrevistadas Ruth y María, comentan:

*... De hecho después de que nos fuimos nosotros, nos ponía el coordinador FR de ejemplo para amedrentar a los compañeros que si no llegaban a la producción de los 48 les iba a pasar lo que a Ruth y María.*

La discrecionalidad en la toma de decisiones y la ausencia de supervisión dio lugar a distintas reacciones, como la de aquellos profesionales que se sintieron tan victimizados como los propios sujetos de sus prácticas de intervención:

*... sentís que no estás haciendo nada, que estás siendo tan víctima como la familia. No estás pudiendo acompañar en nada... (Lía).*

Otro dispositivo del ejercicio de la violencia político-institucional es el de control del personal, no sólo en los aspectos formales, sino en los contenidos de los informes, en la forma del «ojo que supervisa». ¿Cómo sostener las contradicciones que se visibilizaban en el propio ejercicio, en las tomas de decisiones, cómo reforzar estos efectos de verdad, diluyendo las formas violentas?

Entre los dispositivos de control hacia el personal instrumentados en el Programa, se encuentra la contratación de un grupo de trabajadoras sociales y otros profesionales, que pertenecen al staff político, como ya se mencionara. Entre otras funciones tenían las de «supervisar» las solicitudes de subsidios realizadas por los profesionales del programa, «constatando la situación» con los propios bene-

ficiarios, ejerciendo así una violencia doble: por un lado, con quienes poseen una certificación legítima para el ejercicio de su profesión, y por el otro, con los propios destinatarios del programa.

De igual modo, este equipo evaluaba los informes antes de ser elevados al Juzgado, de manera que si un informe hacía referencia a acciones u omisiones de gobierno era censurado. Como resultado, en ocasiones se llamaba la atención a los profesionales con pedido expreso de que «cambie los términos dichos» e incluso la solicitud de presentación de un proyecto proponiendo la forma de superar el problema de la familia (alimentarios, de hábitat, etc.).

*... Unos meses antes (de la no renovación del contrato) nos habían hecho observaciones, porque antes de que fueran elevados al juzgado nuestros informes, eran leídos por la Secretaria o por sus asistentes... algunas eran trabajadoras sociales y otras secretarias (Ruth).*

*... Le interesaba para ver si poníamos algo impropio, por ejemplo, una profesional dijo en el informe que los chicos tenían frío, eso era impropio, fue casi motivo de echada... la Secretaria mandó a decir que si decía eso (que los chicos tenían frío) que armara un proyecto para la villa (María).*

Otra de las entrevistadas manifiesta su experiencia con los llamados de atención –entender: reprimendas–

*... Los informes los lee, la Coordinadora, pasa a la Secretaria, y lo lee alguien de su equipo, no está claro quién los lee, ni qué título tiene... una vez me llamaron la atención medio feo, había puesto en el informe, como un incumplimiento de la Secretaría, entonces me llamaron la atención, que no correspondía... (Alicia).*

Otro ritual de institución observado es el que Scialpi denomina «la veneración del silencio», esto es, la tradición administrativa de no pronunciarse. Entre las prácticas de este tipo en el contexto del POJ, destacan:

- La **falta de respuesta a notas**, tales como las presentadas por los profesionales dando cuenta de las dificultades de los cambios en la modalidad horaria, las notas solicitando audiencia con la autoridad de la Secretaría para explicar la modalidad de intervención, o las notas del Colegio de Profesionales de Servicio Social, solicitando reunión para conversar sobre las condiciones laborales de los trabajadores sociales.

• **La no respuesta a solicitud de subsidios**, quedando a evaluación permanente por parte de la autoridad, sin resolverse. Es decir, trámite «cajoneado o congelado».

En estos casos, la violencia se dirigía tanto al personal como al gremio profesional en aquellos trámites que involucraban situaciones de los destinatarios de la intervención, corroborando los actos de deslegitimación de las acciones de los trabajadores sociales:

• **La prohibición de comunicación directa con el Juzgado de Menores**, como un modo de homogenizar las respuestas a los Juzgados, evitando presiones por parte de estos ante la no respuesta de la institución.

En este aspecto, los profesionales asumían diferentes posiciones, desde los que aceptaban la restricción hasta los que recuperaban estrategias que permitieran sostener la comunicación por otras vías. Estos últimos eran generalmente los que tenían mayor experiencia y habían construido relaciones con algunos agentes del Juzgado de Menores a lo largo del tiempo:

*... siempre sostuve comunicación con todos los Juzgados, es cierto eso que había censura de los informes, y de pronto cuando yo sabía que algún informe podía no ser viabilizado porque tenía un contenido que se consideraba que no debía trascender utilizaba el comparendo<sup>59</sup> (Lucía).*

Otro de los dispositivos de control que emerge de los testimonios de los entrevistados, puede identificarse como la no-transparencia de la información, y refiere particularmente a los recursos institucionales que constituyen un insumo indispensable para la intervención profesional, entre otros la ausencia de información acerca de la creación y existencia de programas, que tienen dependencia directa con la SPINA, la ausencia de información acerca de convenios y programas, con dependencia de la misma administración pública provincial, nacional y de organismos financieros extranjeros, la falta de articulación, con superposición de funciones, en el caso de aquellos programas dados a conocer, aún los de la propia Secretaría.

*... Ni siquiera se dan a conocer los programas... se cambian o desaparecen, te enterás de casualidad o porque fuiste a preguntar, pero no*

<sup>59</sup> Informe verbal, pero que el Juzgado registra por escrito, con la firma del profesional.

*hay una puesta de los recursos como para que uno sepa y los pueda manejar, ni siquiera nos priorizan (se refiere al Programa) (Lía).*

Los entrevistados agregan que, en el caso de acceder a información sobre los programas, ésta provenía de otros profesionales de distintos ámbitos externos (como salud, educación u ONG), o bien desde las familias con las que intervenían, las que se enteraban por los punteros políticos de la zona.

También resulta importante destacar aquellos dispositivos de violencia institucional que hacen a la inequidad en la distribución de recursos internos relativos a las condiciones edilicias, constantes traslados de oficinas, y el no acceso a recursos tecnológicos. Esta distribución inequitativa entre categorías de profesionales de acuerdo a su grado de compromiso político con las autoridades, es identificada irónicamente como la división entre pobres estructurales –en referencia a los profesionales del POJ –y nuevos ricos– en este caso, los profesionales del staff político.

Se observa el cambio constante de oficinas, con el consecuente deterioro del escaso mobiliario y en muchos casos la pérdida de legajos de los casos en que se intervenía, o su «arrinconamiento en los pasillos» expuestos al público. Falta de actualización de las computadoras y de acceso a internet, sin circuito interno de la administración pública ni posibilidad de consulta de base de datos de la población con la que se trabajaba. Problemas en la distribución de automóviles para las entrevistas domiciliarias y actividades en la zona de trabajo, con variaciones en su resolución según los momentos del período estudiado, como ya se enunció más arriba.

Por último, un problema que profundizó las tensiones entre autoridades y equipo de profesionales del POJ, fue el cuestionamiento de los jueces a los contenidos de los informes sociales, que se agregaba a las críticas a las formas de intervención de Programa Protección Joven, en una coyuntura conflictiva para la Secretaría. Cabe recordar que este momento coincidió con el cese de las funciones de coordinador de FR y su pase a otro cargo de la misma Secretaría.

*Estábamos mal, hace un tiempo atrás, trabajábamos a presión, con desgano, trabajábamos con un número, si los oficios eran completos o incompletos no nos importaba, de ahí viene que Tribunales se quejó de la calidad de informes, y del trabajo que estábamos haciendo... (Jaime).*

Es así que, ante la exigencia de producción numérica, los profesionales apelaban a estrategias de simulación para alcanzar el número de informes:

*... había que cumplir con el número, esa era la premisa, no importaba como, entonces ponía no encontré a nadie, ya era un informe más...* (Ruth).

Otra de las entrevistadas recuerda la disminución en la calidad de la intervención:

*Se perdió la calidad de la intervención, esto fue manifestado desde los Juzgados. Si bien uno no trabaja para el Juzgado, pero éste muchas veces cuando se hacía una intervención bien armada, te daba posibilidades...y evitábamos la intervención de estos chicos* (Lucía).

Finalmente, la siguiente cita tomada de la entrevista a uno de los informantes, resume de alguna manera el efecto de las presiones institucionales, que retomando a Scialpi, puede describirse como el desamparo aprendido como consecuencia del ejercicio de la violencia político-burocrática:

*... produce hartazgo y hastío moral, porque esta constante demanda de oficios, nos paraliza para seguir pensando, para articularnos. Las diferentes características y particularidades de cada profesional, permite que se posicione de manera distinta frente a este tipo de demanda...*

La autora entiende por desamparo aprendido (condicionado) a esta singular manera de renunciar a la respuesta (Scialpi, 2004). En el caso de los profesionales entrevistados, se tradujo en elementos de carácter afectivo con efectos psicológicos como desgano, desapego hacia la propia intervención y relación con los demás. También se expresó en los efectos del ejercicio de la violencia en la propia institución y en su relación con otros organismos como el Juzgado de Menores.

En suma, en los profesionales se imponía la visión de «que nada pueda cambiar». La autora expresa que este proceso configura, el síndrome de indefensión aprendida, que produce una progresiva parálisis que los inhabilita para buscar asesoramiento legal y/o psicológico. Recuperando el concepto acuñado por la francesa Marie France Hirigoyen,<sup>60</sup> de «acoso moral en el trabajo», Scialpi intenta asignarle una connotación que supere la idea de meros mecanismos psicológicos, de uso exclusivo de especialistas., entendiéndolo como «*toda conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo*». (Scialpi, 2004:344)

<sup>60</sup> Citado por Diana Scialpi (2004: 343/344).

También marca entre las consecuencias organizacionales en la administración pública, el efecto que denomina lejos de la retención de talentos. En este sentido, la investigación realizada ha dado cuenta suficiente del desgranamiento de los profesionales, donde los «más expertos», los poseedores de una cierta experiencia y trayectoria, se fueron por distintos motivos –jubilaciones, traslados, cesantías u obtención de mejores condiciones laborales– debidos en gran medida como reflejo de las condiciones de violencia institucional descriptas.

Queda por último el interrogante, parafraseando a Dubar (2002), acerca de las consecuencias para las nuevas generaciones de profesionales insertos en este tipo de programas, sin aquello que los «más viejos» expresaban como compromiso, utopía e involucramiento emocional.

## **CAPÍTULO VII: LA INTERVENCION PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE OFICIOS JUDICIALES DE LA SPINA.**

El presente capítulo aborda el análisis, comprensión e interpretación acerca de la intervención profesional, a través de las entrevistas a las profesionales y la producción escrita por medio de informes sociales que elevan a los Juzgados de Menores.

Dos dimensiones de análisis fueron importantes para situar la demanda institucional/judicial en la intervención con niños y adolescentes judicializados: **el análisis del problema** que elaboran los trabajadores sociales y **las propuestas de intervención**. Con respecto a la primera dimensión, permitió identificar desde la perspectiva de la normalización y el disciplinamiento, aquellas formas en que los sujetos «fueron construidos, social e históricamente». Y en relación a la segunda, permitió visualizar que aún en estos espacios institucionales restringidos por la mirada del control social, algunos profesionales intentan incorporar formas alternativas en sus acciones y estrategias de intervención fortaleciendo a los niños y adolescentes, como titulares de derechos.

Por último, un apartado centrado en analizar, comprender y explicar **la producción escrita** de la intervención profesional, que demandan los Juzgados de Menores sobre las condiciones de vida de niños, adolescentes y sus familias. Es oportuno remarcar, como ya se ha expresado, que el ejercicio profesional en un contexto institucional de constreñimiento y coacción favorece procesos de intervención profesional desde una lógica administrativista, que estigmatiza las situaciones de niños/adolescentes y sus familias y cristaliza estas situaciones en los estilos de las producciones de los informes sociales. Considerando que son los Trabajadores Sociales los que responden a los oficios emanados del Juzgado y quienes tienen una injerencia diaria y permanente en las resoluciones que se toman, aunque sus recomendaciones y propuestas no son vinculantes para los Tribunales de Menores. Los trabajadores sociales establecen una relación a veces continua y otras discontinuas en el tiempo con las familias y sus hijos judicializados, aproximándose a su vida cotidiana y actuando en el propio escenario que habitan con distintas formas de categorización, análisis e interpretación.

## **La intervención de los trabajadores sociales: modos de ver, pensar y hacer de la práctica profesional.**

El campo profesional se configura en un contexto histórico-social, esto implica que la intervención profesional es situada y fundada. Matus (1999) sostiene que para intervenir es preciso comprender por qué y sobre qué se actúa, comprensión que es siempre histórica. El Trabajo Social debe ser pensado desde los procesos sociales en los que se inserta y por la constitución particular de los sujetos. Hay una relación mediada entre intervención y un sistema de comprensión social complejo donde se conjugan los conocimientos de teoría social con enfoques epistemológicos y con los marcos éticos/ valorativos puestos en acción.

Es indudable que toda profesión, incluido el Trabajo Social, se constituye en tal porque existe una demanda social. También se impone considerar los mitos institucionales en el proceso de constitución de la profesión y, por ende, de su identidad y perfil profesional. Ambos conceptos conllevan aquello que reconocemos como mitos e imaginarios atribuidos al Trabajo Social pero también contruidos por éste.

Álvarez Uría plantea la hipótesis que la crisis del Trabajo Social, la crisis de los modelos de intervención social, lejos de ser un problema reciente, se inscribe en la naturaleza misma de la profesión, desde su institucionalización a finales del siglo XIX; considerando que se trata de una ambigüedad múltiple, posicional y funcional. Sustentando su análisis desde una perspectiva genealógica, fundamenta la ambigüedad en cuanto a que se propone promover el cambio, pero sin alterar el orden y a intervenir sin que los especialistas de la práctica llegasen nunca a poseer las claves últimas de su intervención.

*Estos especialistas han recibido para el ejercicio de sus funciones un mandato social que responde al imperativo constitucional de la igualdad, pero a la vez no pueden en realidad, ir más allá de unos límites preestablecidos que implican de hecho el reconocimiento de las desigualdades. El trabajo social, los modelos de intervención social que han existido desde el siglo XIX hasta la actualidad, han oscilado por tanto entre el control social y la inserción (Álvarez Uría, 1995:2).*

Susana García Salord (1991), sostiene la ambigüedad estructural de la profesión, al no constituirse con un campo disciplinar propio en las Ciencias Sociales y por «tomar a préstamo» conceptos y categorías sociales elaboradas por otras disciplinas sin ser mediatizadas.

Teresita Matus (1999) parte de dos premisas fundamentales: a- La concepción tecnológica de Trabajo Social se ha vuelto insuficiente y problemática para nombrar e intervenir en las manifestaciones de la cuestión social; fundamentalmente a raíz de la tensión binaria entre hacer y conocer. Hoy se encuentran cuestionados los límites entre lo interno y lo externo, lo político y lo social, lo público y lo privado, lo femenino y lo masculino, lo material y lo simbólico, lo cual alcanza a las Ciencias Sociales. b- Propone recapturar la tensión entre teoría y praxis. Es posible pensar otras propuestas para TS reasumiendo una relación contradictoria de teoría y praxis en el horizonte de una comprensión social compleja, de una intervención social fundada en otros parámetros.

Considerando las categorías de análisis propuestas para este trabajo:<sup>61</sup>

La **demanda de intervención profesional**, en la SPINA, es una demanda indirecta, en tanto la institución genera los mecanismos y dispositivos para que los trabajadores sociales intervengan en las situaciones de niños y sus grupos familiares, a partir de la orden de los Juzgados de Menores. En este sentido la demanda no sólo es indirecta, sino que es imperativa.

Esta intervención profesional se ejerce desde un contexto social, económico y político; y específicamente desde un contexto institucional, como es la SPINA, y dentro de ésta en el POJ. Es decir que el trabajo profesional se constituye en este ámbito, a partir de una demanda judicial (por abandono de menores, maltrato físico y/o psíquico, violencia doméstica), que es expresión de demandas sociales, pero que han sido procesadas, «mediatizadas» desde la intervención judicial.

¿Cómo expresan y/o identifican esta demanda los profesionales entrevistados? Algunos consideran que este imperativo judicial (cumplimentar los oficios judiciales), constantemente está en tensión con las respuestas institucionales:

*...había una desconexión entre el Juzgado y el POJ, como llevar adelante las cosas... creo que era una conexión formal, para contestar lo formal (Emilio).*

Del interjuego de estas instituciones, por momentos adquieren preeminencia una sobre otras: «...uno tenía que ir adaptándose a las exigencias de la institución...» (Lucía).

Este mandato de la demanda judicial e institucional, tensa las posibilidades del reconocimiento de las demandas profesionales y de los destinatarios; al respecto uno de los entrevistados expresa que, frente a determinadas situaciones,

<sup>61</sup> En marco teórico y ver Anexo I: Matriz Focal de Intervención.

consideraban necesario continuar trabajando con algunas familias, pero que, en el contexto de las exigencias institucionales, se hacía imposible:

*... pasar de una urgencia a otra urgencia, porque cuando intentas trabajar con alguna familia y profundizar un poquito más y hacer un trabajo, hay oficios de urgencia en otras zonas y deben ser atendidos, porque el Juzgado es el que pone por ahí los tiempos ¿no? (Lía).*

Lo anterior debe ser contextualizado en cuanto a las temporalidades institucionales, judiciales, expresadas por Montenegro en relación a la constitución imaginaria del tiempo en las organizaciones. El tiempo es considerado continuo, homogéneo, fluyente y único; inscrita esta perspectiva en el sentido común y en los dispositivos de reconocimiento culturales son, por un lado, la concepción del tiempo único y uniforme y, por otro, el tiempo espacializado sometido a medida y cálculo formal. (2001:3)

Agrega el autor que la idea de «determinación», al definir, separar en unidades, relacionar y articular en conjuntos, instituye una lógica que expulsa la temporalidad. Esta concepción reductiva y analítica ha marcado los dispositivos de enunciación de las prácticas que se consideran «científicas», y así se inscribe en la dimensión epistemológica del discurso de las organizaciones, es decir, en las condiciones de posibilidad de elaboración de los diseños y en las prácticas y comportamientos de los agentes institucionales. En este sentido no está pensado en que se pueda «profundizar un poquito más», «ni regresar nuevamente a continuar trabajando con la familia».

Lo dicho permite considerar la relación tiempo-espacio en el contexto institucional de la SPINA, en tanto los procedimientos de los tiempos jurídicos y políticos y de los profesionales estaban fundamentados en distintos ritmos temporales. El efecto que producen decisiones desde la esfera del poder político, jurídico, tiene incidencia en las distintas áreas y producen perturbaciones en los cursos de acción que se estaban llevando a cabo, y:

*... obligan a acciones de acomodación que se expresan como interrupciones, demoras, o cambios en el orden de prioridades del accionar que se estaba llevando hasta el momento en que se debe responder al mandato en que se expresa la toma de decisión citada (Montenegro; 2001:5).*

Por ejemplo, los cambios institucionales en el período de estudio, dan cuenta de cómo los profesionales en los distintos proyectos que se venían desarrollando, de-

bían realizar una serie de acciones de acomodación, como es el caso de quienes se desempeñaban en el Programa Alternativo de Zonas Estratégicas:

*... En ese momento, no se nos permitía ir a trabajar a la comunidad... el grupo quedó disuelto de un día para el otro, no hubo evaluación, no pudimos hacer un cierre de estos grupos que venían funcionando (Rita).*

Sol también comenta sobre este proceso de acomodación, aunque no estaba inserta en el Programa Alternativo de Zonas Estratégicas, pero sí desarrollando acciones en la zona metropolitana (Unquillo, Salsipuedes, Villa Allende), dice al respecto que cuando «acepta el pase a otra repartición pública», ésta no se concretó, sino que la afectaron a otra zona:

*Yo asumo el pase, en principio parecía un 'pase voluntario', así como se nos planteó, en realidad destinado a sacarse de encima el equipo profesional de planta, cuando soy trasladada a la zona de Argüello, fue empezar un proceso nuevo, para mí fue una inserción nueva...*

También los cambios sin ser partícipe de los mismos, exigen constantes acomodaciones ante las incertidumbres:

*... Lo que pasa es que nunca se sabe cuándo vienen los cambios... ese es el tema... No podés venir a tu trabajo pensando que no pasa nada... en el año 2003 era de llegar y tener una novedad... nos cambiaron de oficinas tres veces en menos de un año... nos pasaron a Justicia... no sé qué va a pasar... como nos van a reestructurar... (Valeria).*

### **Los procesos mediadores:**

Como se ha desarrollado en el marco teórico, en torno a la demanda se desencadenan en los textos de análisis, una multiplicidad de conceptos descriptivos, explicativos, predictivos y/o valorativos, que se refieren a los procesos mediadores:

*Las mediaciones son categorías instrumentales por las cuales se procesa la operacionalización de la acción profesional. Se expresan en el conjunto de instrumentos, recursos, técnicas y estrategias por las cuales la acción profesional gana operacionalidad y concreción. Son*

*instancias de pasaje de la teoría a la práctica, son vías de penetración en las tramas constitutivas de la realidad (Martinelli; 2004:66).*

Estos procesos mediadores –a los fines analíticos– se ordenan en dos dimensiones fundamentales e inescindibles de la intervención profesional: **el análisis del problema y la propuesta de intervención**; ya que;

*la intervención no es mero hacer, no es considerada una actividad o varias actividades (visión instrumentalista), sino que es necesario en cada situación construir una matriz de análisis e interpretación (donde se juegan las miradas epistemológicas y de la teoría social), que nos permitan comprender, con la mayor profundidad posible, la complejidad social que estamos abordando, puesto que según cómo interpretemos el fenómeno, los caminos de intervención, y por ende las estrategias, serán diferentes (González; 1999:5).*

## **1- El análisis del problema.**

Esta dimensión remite a conceptos explicativos de tres campos, que en su intersección permiten caracterizar la intervención profesional históricamente situada: el campo de las prácticas sociales o de lo social, el campo de las políticas sociales, y el campo de la intervención profesional.

### ***1.1- El campo de las prácticas sociales. Caracterización de la población judicializada y sus familias, desde la perspectiva de los profesionales.***

En este caso se recupera cómo expresan, definen y explican los profesionales del POJ, aquellos aspectos que refieren a la caracterización de la población judicializada y sus familias (esferas de las prácticas socio-económicas, socio-políticas y socio parentales que articulan específicamente las condiciones objetivas de la vida social), la construcción de las problemáticas que expresan hacia estos grupos familiares y las estrategias que los mismos generan para su superación.

Los entrevistados coinciden en señalar que los niños y adolescentes judicializados y sus grupos familiares, provienen de los sectores de mayor vulnerabilidad social, caracterizados por la fragilidad social y económica. En el caso de María, asocia la pobreza a las familias numerosas:

*... todas poblaciones carentes total de recursos económicos, grupos familiares numerosísimos, que tienen muchísimos hijos, familias ensambladas...*

Si bien establecen la procedencia de sectores pobres, no solo les atribuyen problemas económicos, sino la necesidad de orientación en la crianza de sus hijos:

*La mayoría de la población con la que trabajamos, viene de sectores pobres, en un 90, 95 %... siempre se habla de lo económico, que buscan y buscan la ayuda; pero yo noté que necesitaban el apoyo del profesional para salir de esa situación en que se encontraban, con sus hijos... (Emilio).*

En el mismo sentido expresa Alicia, considerando la apelación de estrategias de ayuda por parte de la familia, para la mejora de sus condiciones materiales y simbólicas:

*La familia, lo que más demanda... es ayuda para establecer límites a los chicos y lo económico es por épocas; cuando hay más programas sociales, el pedido económico está presente; cuando no aparecen los programas, se pueden detener por ahí, en otras cuestiones...*

Sol, también considera que la mayoría proviene de sectores de la pobreza, pero da cuenta de la emergencia de otra población de sectores medios judicializada:

*... el 90% de los casos son de sectores de pobreza... ha habido en los últimos tiempos una incorporación de sectores medios, medios altos, y estos están fuertemente ligados a situaciones de violencia y adicción...*

Desde la perspectiva de Castro, Chapman y otros, (1996) se plantea que las prácticas sociales centradas en la esfera socioeconómica incluyen la mejora, mantenimiento o cambios en las condiciones materiales producidas en la vida social, grupos de familias, pero también de prácticas socio-políticas en tanto aparecen mediante acuerdos o imposiciones con los «beneficiarios» y están destinadas a establecer formas de cooperación, cooptación y subordinación (la accesibilidad a distintos planes, programas) tanto en el seno de la reproducción de los agentes sociales como en el de las condiciones materiales de la vida social; que se sostienen a través de prácticas socio-parentales, por discriminación de género y generación. Pero es necesario tener en cuenta que la base de estas prácticas sociales, en sus distintas esferas, es constitutiva de la diferencia y la discriminación, de la distinción social, aunque supuestamente operen con sentido de igualdad.

Así lo refiere Lucía, en cuanto a la solicitud de ayudas, subsidios:

*... la misma gente es la que termina pidiendo ayuda... es interesante poder analizar lo que la gente pide en esa carta,<sup>62</sup> porque en lugar de decir 'necesito y exijo que me ayude porque tengo estas dificultades para cubrir las necesidades de mis hijos y es un derecho de ellos poder contar con la educación, con la alimentación...' la solicitud pasa por un pedido de buena voluntad de la titular de la Secretaría, o mío, entonces creo que no existe esa conciencia de derecho...*

En sus argumentos, la entrevistada pone de relieve la perspectiva del entrecruzamiento de las esferas referidas a las prácticas sociales; es decir no se trata sólo de orientar a los padres, sino considerar la multiplicidad de factores presentes, para la construcción de la ayuda como un derecho:

*... Si uno se quedaría solamente con eso, es decir: si yo atiendo a estas familias, voy a lograr que sean buenos padres y buenas madres, es muy ingenuo de pensar... es necesario hacer una interpretación que va más allá, va con esta ruptura de los lazos sociales, con estos niveles cada vez más altos de violencia que tienen que ver con una situación social y económica de la población, que está siendo más marginada, más excluida... (Lucía).*

María se refiere a la población «cautiva» de planes sociales, ante la ausencia de posibilidades de empleo, considerada como una actividad productiva: «...La gente no quiere los planes, ... pero la gente no quiere tener 150 pesos, te pide trabajo, trabajo genuino, trabajo digno...».

Otra perspectiva plantea Ruth, en tanto ve la ayuda económica como un mecanismo para mejorar las condiciones de vida, desde una mirada higienista hacia los sectores de pobreza: «...Yo pedía subsidios para los baños, mejorar los baños... pensaba para evitar el tema de las enfermedades, había familias que tenían las letrinas en estado deplorable, veía la necesidad, familias numerosas... un baño limpio».

En el caso de Jaime, considera que la ayuda económica a estos grupos tiene efectos negativos, en tanto los ubica desde un posicionamiento de estrategia racional de cálculo por parte de las familias, que se constituye en un obstáculo para superar sus propios problemas, frente a las políticas asistenciales y clientelares; ya que favorecería la intervención judicial como medio para la obtención del recurso:

---

<sup>62</sup> Refiere a nota de solicitud de ayuda económica.

*Son muy vulnerables a las situaciones por las cuales atraviesan, socialmente están sujetos a una política de Estado, es lo que está dando el asistencialismo, para mí no hacen nada o muy poco por superarse por cuenta propia... en base a eso hay casos judicializados que solo son para el subsidio o ayuda económica...*

Esta argumentación del profesional acerca de la instrumentalidad de las familias respecto de los «beneficios» obtenidos por medio del asistencialismo, sitúa a la población con la cual trabaja como especuladora y «no merecedora de la ayuda social», que además incluye la percepción que sostiene que la población «realmente» pobre y necesitada no llega a estas instancias. En realidad, se trata de una construcción discursiva acerca de los comportamientos de los pobres que apela a nociones preconstruidas desde el sentido común, más que a interpretaciones científicamente fundadas de los datos. En términos de Bachelard:

*El hecho se conquista contra la ilusión del saber inmediato... en el caso de las ciencias del hombre, es más imprecisa la separación entre la opinión común y el discurso científico, entre el objeto real, pre construido por la percepción y el objeto científico, concebido como un sistema de relaciones expresamente construido.<sup>63</sup>*

Lía, informa desde otra representación de las demandas de ayuda económica, especialmente para aquellas familias extensas o guardadores, que por problemas diversos (como fallecimiento de padres, abandono y/o maltrato), y a los fines de evitar la internación de los niños, se apela a estas familias para que convivan con ellos, familias que tienen escasos recursos económicos, y generalmente desde el Juzgado se les promete ayuda, pero la ayuda tiene las características que ya se ha explicitado: no son sistemáticas, responden a factores aleatorios y/o políticos, están sujetas a reglas de juego burocrático y son utilizadas como mecanismo de poder. En este sentido la esfera socio-política prevalece sobre las esferas socio-económica y socio-parental, vulnerando los derechos de los niños.

*... te dicen: me dijo tal que por tener un hijo bajo el Juez me corresponde tanto, familias que solicitan la intervención judicial, las que fueron denunciadas o por tenencia de familias extensas... Es un tema delicado, he tenido experiencias grosas, de gente que devuelve el chico porque no le dan plata... porque se desvirtúa la historia, le dicen: «va a*

<sup>63</sup> Citado por Bourdieu y otros, en *El oficio de sociólogo*. Siglo Veintiuno de España Editores. (2001:57).

*tener esto, y tenga al niño», muchas familias, necesitan de un apoyo, no se pueden ni hacer cargo de sus propios hijos ni los de otros (Lía).*

Mabel, también destaca el binomio judicialización/ayuda económica, considerando que la tendencia del Juzgado y de la institución ha sido el de judicializar la pobreza, práctica enraizada en las mismas familias, considerando que ella trabaja en una villa:

*... hay muchísimas familias judicializadas, las familias son en su mayoría de extrema pobreza, un gran número de pobreza estructural... hay una cuestión bastante marcada a judicializar la pobreza.*

¿Cuáles son las construcciones de las problemáticas que expresan los profesionales de estos grupos familiares y las estrategias que los mismos generan para su superación?

Considerando la advertencia de Bourdieu:

*... los conceptos que pueden superar a las nociones comunes no conservan aisladamente el poder de resistir sistemáticamente a la implacable lógica de la ideología: al rigor analítico y formal de los conceptos llamados 'operatorios' se opone el rigor sintético y real de los conceptos que han llamado 'sistemáticos', porque su utilización supone la referencia permanente al sistema total de sus interrelaciones. Un objeto de investigación, por más parcial y parcelario que sea, no puede ser definido y construido sino en función de una problemática teórica... (Bourdieu, Chamborendon J y Passeron; 2001:54).*

Es de mencionar que la construcción que realizan los profesionales de las problemáticas sociales que afectan a estos grupos familiares, están atravesadas por la demanda judicial, que ordena su intervención, a veces orientadas desde prenociones de cierta racionalidad instrumental, y otras más orientadas a considerar la complejidad del conocimiento de lo social.

*O sea, nosotros íbamos a controlar, ya venía la denuncia del juzgado, había pasado por juzgado (Emilio).*

Con un análisis que devela la estrategia que asume el Juzgado y la institución responsabilizando a la familia, Lucía considera que:

*... las problemáticas son cada vez más compleja, tienen que ver con las condiciones sociales en las que vive la población, con niveles cada vez más alto de exclusión, la explicación que la justicia termina*

*responsabilizando a la familia de no asumir como corresponde el rol paterno o materno es muy simplista.*

Las argumentaciones que expresan Rita, Sol y Valeria en cuanto a la construcción de las problemáticas y a las estrategias a que apelan las familias para la superación de las mismas, remiten a la perspectiva de Wacquant, (2001) poblaciones provenientes en su mayoría de comunidades pobres, con fuertes procesos de desertificación organizacional, aumento de la violencia social, institucional e interpersonal; la precarización laboral y el incremento del mercado informal de trabajo, en las mismas comunidades a través de la comercialización de drogas, la omisión de acciones estatales preventivas, promocionales y de asistencia, y respuestas estatales punitivas, son los condicionantes materiales y simbólicos, en los que niños, adolescentes, jóvenes y sus referentes familiares elaboran estrategias para la superación de sus dificultades y necesidades.

*... entre los problemas fundamentales que veo es el tema de la droga... las instituciones privadas que están trabajando con esta problemática, no tienen capacidad... la población más afectadas son niños y jóvenes... (Rita).*

Rita recupera el posicionamiento de las madres de estos niños y jóvenes con respecto al problema de adicción de sus hijos:

*Entonces plantean qué hacer, que respuesta les puede dar el gobierno, que tiene el gobierno para ellas en eso. ¡Y no tiene nada! Lo único que atino a decirles que se organicen y empiecen a enfrentarlo.*

Valeria resalta la apertura y relación con las familias con que trabaja, aun destacando que el nexo que los relaciona es la demanda judicial:

*... Porque la gente de alguna manera cuenta con la Trabajadora Social, que eso es lo que me asombró cuando empecé a trabajar acá ¡que te esperan! Digo cómo van a esperar si tienen una denuncia de Juzgado de Menores, sin embargo, te esperan con expectativas, hay problemas y mucha demanda material...*

Con respecto a las problemáticas y posibles estrategias para su superación, refiere que, en determinadas situaciones, como con los niños en situación de calle, las mismas familias y organizaciones de la comunidad, se sienten «invalidados» para poder superar la situación:

*... el tema de los chicos es como que no se puede... lo que dice la gente, la percepción de la gente... es que no se puede hacer nada ya... hasta*

*tienen problemas entre ellos mismos... una mamá me dice es mejor que estén en el centro vendiendo tarjetas, que acá en el barrio... (Valeria).*

De lo expresado hasta aquí acerca de la caracterización de la población asistida por el programa, se pueden distinguir dos rasgos: uno referido a los procesos de marginalización que socavan los soportes relacionales, y otro que da cuenta del fenómeno de desafiliación social por pérdida o precarización del trabajo.

- **Los soportes relacionales:** lazos afectivos, familiares, vecinales y sociales con que cuentan las distintas familias en sus contextos comunitarios. Lazos afectivos y sociales caracterizados por la fragilidad, y en algunos casos la segregación y el aislamiento; lazos sociales en que en varias situaciones la denuncia opera como un factor para resolver conflictos entre parientes, vecinos y/o amigos, o bien las instituciones de la comunidad cuando denuncian casos en que consideran que los niños y adolescentes «se encuentran en riesgo»; otra estrategia es que la misma familia y/o adolescente, solicite la intervención judicial.

- **Su inscripción laboral:** desde las características de trabajos estables a trabajos precarios, y aquellos grupos familiares, que, en sus estrategias de sobrevivencia, se integran en el circuito de comercialización de drogas y otros, que «viven bajo los planes».

Entendiendo por estrategias de sobrevivencia para «vivir bajo los planes» a aquellas que exigen a las familias el despliegue de una serie de prácticas entre las que se destacan la concurrencia a comedores y roperos comunitarios. El hecho de recibir el alimento en establecimientos distintos, que fragmenta al grupo familiar de a dos o tres integrantes, y separa también a los que comen de aquellos para los que no alcanza. Esto explica que en muchas organizaciones las mujeres que allí se emplean trabajen por la comida para sí mismas y para los que quedan en esa desguarnecida retaguardia hogareña. Entre las observaciones más frecuentes que se pueden realizar se cuentan las que giran en torno a la ruptura de la costumbre de comer en familia. En el cocinar solo a la noche o compartir las sobras de la escuela confluyen no sólo la imposibilidad de comprar alimentos, sino también el costo de los combustibles. En definitiva, no tienen decisión en la elección alimentaria a partir de no poseer ingresos estables, ni disponer de dinero que permita decidir qué se quiere comer, cómo y dónde comprarlo y de qué manera preparar el alimento, quizá tal como ocurre en otros sectores sociales dentro de un marco de posibilidades restringido. (Fredianelli; 2003, mayo).

## ***1.2- El campo de las políticas sociales. Paradigmas de la Situación Irregular y de Protección Integral de la infancia. Criterios de Intersectorialidad e interjurisdiccionalidad.***

En este punto se retoman como ejes de análisis los marcos provistos por los paradigmas de la Situación Irregular y de Protección Integral a la Infancia, que guían la interpretación de las percepciones de los entrevistados acerca del carácter de las intervenciones, según su orientación hacia la tutelarización o a la accesibilidad de derechos.

Tanto en el desarrollo del marco teórico como en el análisis de las instituciones encargadas de la atención a la infancia judicializada, se identificó a las políticas como focalizadas, asistenciales y clientelares, con predominancia de la judicialización e institucionalización de niños y adolescentes. Como expresa Stuchlik:

*El fenómeno de la judicialización desde la perspectiva del patronato se expresa como la respuesta estatal a llevar a la justicia los problemas no resueltos por las políticas sociales para la infancia, en el que paradójicamente no se reconocen los principios generales del derecho, empezando por la falta de reconocimiento del ciudadano como sujeto activo de derechos (2005:9).*

Tales políticas sociales se caracterizan por la ausencia de intersectorialidad, puesto que carecen de articulación entre las áreas de educación, salud y asistencia. También se observa la falta de interjurisdiccionalidad entre los niveles ejecutivos nacional, provincial, municipal y legislativo que asimismo no constituyen respuestas efectivas del Estado a través de la provisión de bienes y servicios, sino que abren el espacio para que surjan otro tipo de intervenciones, en algunos casos ligadas a la seguridad-represión y otros a la alternativa de internación.

También se ha explicitado que, si bien la Ley Provincial 9053 de Protección Integral del Niño y Adolescente introduce ciertos cambios a nivel legal, no deja de estar apoyada en el Paradigma de la Situación Irregular que ha nutrido la política social de la infancia desde la configuración del proceso tutelar (asistencial/judicial). Esta situación adquiere relevancia en los relatos de los entrevistados respecto de las medidas que, por acción u omisión, como propuesta o como crítica, ponen el acento en la asistencia y/o en el control/represión.

En este sentido algunas de las entrevistadas recalcan los efectos de las estrategias focalizadoras y asistenciales, en tanto exigencias para «ser merecedores de un beneficio» u objeto de control y represión:

*Las políticas sociales tienen que dejar de ser focalizadas, tienen que pasar a ser políticas sociales universales, garantizar el derecho para todos... la gente termina viendo si se adapta y encaja en ese perfil que pide la institución para dar un beneficio... (Lucía).*

*... en este marco es difícil..., como pensar en una política de promoción de los derechos humanos, de los derechos de la infancia, cuando el gobernador está anunciando un pacto con Blumberg y con «tolerancia cero». Justamente los afectados son muchos de los chicos que nosotros tenemos, o son chicos de los sectores con los que trabajamos... entonces se generan políticas totalmente antagónicas (Sol).*

Además, enuncian la falta de articulación con las áreas de salud o educación, considerando en este último caso el creciente papel asistencial de las escuelas a través de la provisión de ayudas materiales y de alimentos:

*... No tienen contención en las escuelas, no están preparados para los problemas que tienen estos niños... y cada vez abandonan más la escuela, la mayoría va a la escuela para comer, por el calzado que le da el PAICOR (Ruth).*

Otro de los aspectos destacados refiere a la escasez e inestabilidad en el otorgamiento de subsidios a las familias biológicas, extensas y/o guardadoras, que generaba que las mismas familias o los profesionales apelaran al Juzgado de Menores:

*... a partir del año 2002, empezaron a decaer los subsidios; te decían que no había más subsidios y tenías que pedirlos por medio del Juzgado; empezaban a salir, y salieron algunos (Emilio).*

La estrategia de solicitud de subsidios por intermedio del oficio judicial, no sólo provocó restricciones y denegación por parte de las autoridades, incluso en algunos casos, «un llamado de atención» a los profesionales, sino también movilizó sentimientos contradictorios entre éstos:

*... aunque se evaluara pertinente otorgar un subsidio, no se podía hacer porque no había recursos... en muchas ocasiones pedimos al Juzgado que oficiara, esa fue una observación bastante dura por parte de las autoridades..., y llevando cuestiones que deberíamos haber solucionado a otro nivel... (Mabel).*

*Yo digo que contradictoriamente cuando nosotros no hemos podido obtener un recurso del Ministerio, a pesar de que despotricamos por el nivel de incidencia de Tribunales en el Ministerio, nosotros apela-*

*mos a ese mecanismo, que oficien el recurso que nosotros estamos identificando como necesario... (Sol).*

Otra de las entrevistadas destaca el carácter inestable y de improvisación de la implementación de algunos programas, como la ayuda económica desde el POJ y el programa de capacitación laboral para jóvenes Abriendo Puertas:

*La ayuda económica es por épocas... En capacitación, está el programa nuevo, Abriendo Puertas. Nos ofrecieron por primera vez, si queríamos lugares, si teníamos chicos, pero fue un aviso sobre la semana, uno se va enterando en la marcha... (Alicia).*

Asimismo, la escasa accesibilidad a la información de programas existentes al interior del mismo Ministerio, es entendida como discrecionalidad en el poder de manejo de la información:

*No se dan a conocer los programas... pasa por una cuestión del profesional, ir y conocer qué programas hay en el mismo Ministerio donde uno está. (Lia).*

Desde otro lugar, este mismo problema mueve también a considerar la inexistencia de tales programas, como en el caso de Valeria:

*... en la página de Gobierno te encontrás con millones de programas para niños y adolescente, que vos en la práctica decís... no existen...*

Asimismo, Rita considera que en general los programas que se implementan no dan respuesta a las necesidades de los sujetos con los que se trabaja, e introduce la problemática de la cobertura de la población y la finalidad de los mismos, así como su instrumentalidad por parte de los responsables:

*... desde las respuestas institucionales nada... este programa «Abriendo Puertas» es ínfimo, son programas para una población pequeña... la gente que está al frente de esto no les ha interesado saber cuánta es la población con la que trabajamos... El otro programa de los chicos que están en riesgo psiquiátrico... cuántos chicos tendrán en tratamiento, diez si tienen... y ¿con cuántos trabajamos nosotros por semana? Entonces es imposible que abarquen esta problemática...*

Algunas de las profesionales entrevistadas destacan el uso clientelar de los distintos programas, dirigidos a familias con hijos judicializados o familias cuyos hijos no lo están; en general, poblaciones que se incorporan a distintos planes, ya sea por asistencia a la pobreza o al desempleo:

*... está manejado por algún puntero que les dice: tenés que ir a la marcha... tenés que ir a la reunión; ... pero la gente pide trabajo y muchas empresas lo que hacen es despedir al personal que tienen en blanco y consiguen 'el Primer Paso', la empresa se termina beneficiando con un pobre tipo que va a laburar cuatro o cinco horas por 150 pesos... (María).*

También Sol enfatiza el aspecto clientelar, describiendo la estrategia de las respuestas estatales:

*... un vaciamiento de las políticas sociales del Ministerio, entonces cambiaron los referentes, anuncian políticas que no existen; si los programas existen la vía de acceso no somos nosotros, son los nuevos agentes que están relacionados con el partido político.*

Las políticas sociales focalizadas se constituyen en redes de contención sobre los sectores más vulnerables, y absolutamente alejadas de la re-distribución del ingreso; entonces las mismas se descubren como necesarias para establecer las bases de una gobernabilidad que garantice la legitimación de las reformas exigidas por el mercado y las transferencias basadas sobre una ética de la compasión como fundamento del subsidio; de allí su inestabilidad y asimetría en las posibilidades de acceso a este «beneficio» (Bustelo; 1998). Como también expresa Grassi:

*el carácter asistencialista de las políticas focalizadas no se deriva, entonces, de la focalización como técnica de implementación de una acción política, sino de la sustitución de un marco de derechos y garantías que obligue a asistir a los grupos sociales con necesidades específicas y a los sectores sociales en condiciones de máxima explotación, por acciones volátiles y focalizadas en las carencias, según se generalizó en estos años (2003:228).*

A partir de relacionar las perspectivas planteadas anteriormente con las políticas públicas de la niñez y adolescencia provinciales, se puede afirmar que se trata de políticas desarticuladas y focalizadas en una dispersión de programas más centrados en los aspectos asistenciales, que en los de promoción y prevención que enuncian. De esta manera, es posible considerar que se trata de respuestas «técnico-jurídicas», centradas en las prácticas normativas-jurídicas del control social; responden más a una racionalidad técnica e intencionalidad política, que a las necesidades y demandas de estos sectores poblacionales. (Fredianelli; 2009).

### **1.3- El campo de la intervención profesional. Perspectiva de los profesionales frente a los procesos de judicialización.**

En este ítem, se utilizaron los ejes propuestos en la matriz focal de intervención: los supuestos teóricos, las implicancias ético-morales que subyacen en el análisis de la propia intervención, así como la perspectiva de los profesionales frente a los procesos de judicialización.

La intervención profesional con niños y adolescentes judicializados, es un espacio donde se entrecruzan diferentes actores con diversos valores, horizontes de vida y relaciones de poder asimétricas. Por lo tanto, hay una tensión constante entre las reivindicaciones sociales y los dispositivos institucionales, entre coyunturas políticas y objetivos profesionales, entre los tiempos y procedimientos judiciales y las necesidades urgentes de las familias y sus niños, donde se entremezclan las acciones burocráticas con los sufrimientos de sus destinatarios y la gestión de la situación individualizada con los proyectos colectivos de transformación. Cabe recordar que, al estar situado en el Programa de Oficios Judiciales de la SPINA, el trabajo profesional es efectuado a partir de la demanda judicial, que expresa las necesidades sociales «mediatizadas» por la intervención de la justicia.

*Los profesionales y los fundamentos teórico-epistemológicos y éticos acerca de la intervención.*

A partir de lo explicitado por los entrevistados, se percibe que existen diferentes posicionamientos en cuanto a la «razón de ser» de la intervención de los profesionales generada por la demanda judicial e institucional. Teniendo en cuenta los propios fundamentos de carácter teórico-epistemológico y ético de los trabajadores sociales y el atravesamiento de las condiciones institucionales, se pueden identificar:

- Los que consideran que el espacio de intervención es limitado, pero con posibilidades de articulación, en alianza con otros actores (familias, organizaciones, instituciones), e inclusive con algunos actores del Juzgado de Menores (a).

- Los que piensan que el espacio de intervención está «naturalizado» para el control y/o reeducación de la población, expresado con diferentes matices (b).

**(a)** Entre aquellos que sostienen la importancia de la articulación con familias, instituciones y otros actores sociales, algunos reconocen la posibilidad de cierta autonomía de trabajo a pesar del contexto institucional de exigencias y condicionamientos:

*... no me parece que sea la única institución que transita por esta etapa de cambio, de crisis y de conflicto; el aprendizaje ha sido rico en el sentido de buscar las brechas que la institución no cubre... no tiene que marcarnos la institución, como tenemos que trabajar, somos nosotros los que tenemos que marcar el trabajo... (Lucía).*

Para Rita, esta perspectiva es producto de la propia experiencia de trabajo de los profesionales:

*fui aprendiendo que la mejor forma era visitar las instituciones del barrio, hacer coordinaciones con las otras instituciones, guarderías y colegios... se veía que las que mejor trabajaban eran las que tenían más permanencia dentro de una zona. Después empezó a haber gente que se interesó en preparar un proyecto de trabajo con una inserción concreta dentro de cada zona...*

Aunque Sol reconoce el valor de las experiencias llevadas a cabo por equipos de profesionales y las potencialidades de este tipo de intervención, que posibilita alianzas y articulaciones, mira con escepticismo la continuidad del trabajo desde esta perspectiva debido a la coacción y constreñimiento institucionales. Además, opina que las modificaciones en las condiciones de pobreza de la población con la que se interviene dependen de otras respuestas estatales diferentes a la desjudicialización, diferenciando estos de la aplicación de políticas proactivas de promoción de derechos:

*... algo se puede hacer al interior de la institución... pero creo que el límite es palpable por la ideología que sustenta esta gestión... venimos discutiendo poder pensar una función diferente que tenga que ver con la prevención más que el control, trabajar con las instituciones que apelan rápidamente a la judicialización... se pueden pensar estrategias que ayuden a des-judicializar, pero no es lo mismo pensar en políticas de promoción de los derechos.*

Para Lía, las posibilidades de instituir otras formas de intervención se ven disminuidas por la atención de las urgencias, ya que el mandato instituido en el programa es el de «contestar oficios». Además, considera que si bien el trabajo en zonas facilita la articulación con otros actores, estima que éstas son muy amplias para realizar una inserción comunitaria:

*... depende del profesional, pero por mi experiencia, creo que cuando uno llega, y entra a la casa es porque tiene el oficio en la mano y si*

*no, no podría entrar ahí. No entra como el trabajador social que va «pateando» el barrio, que todos conocen, sino que viene llovido... nosotras vamos selladas con la justicia.*

Por su parte Mabel observa la ventaja adicional del trabajo en red, con otros profesionales, organizaciones y familias, como medida de seguridad para su intervención en una zona de extrema pobreza en donde la mayoría de la población infantil está judicializada:

*... no llegué a trabajar así, pero sí con articulaciones... por ejemplo los referentes me sirvieron en muchas oportunidades para entrar al barrio, a los sectores más críticos...*

Otra entrevistada, Valeria, comparte la visión hasta aquí expresada en cuanto a las limitaciones que emergen del programa, pero también reflexiona sobre la ausencia de estrategias de otras instituciones y organizaciones para abordar el trabajo con adolescentes y jóvenes en zonas de alta complejidad social, quienes cargan con el estigma de ser peligrosos, cuando además en realidad, están en peligro. Rescata otras modalidades de trabajo como las de las ONGs, pero a la vez pondera las dificultades para su aplicación en la zona en la que interviene:

*... Se de experiencias, por ejemplo en el SEAP, que trabajan con grupos de chicos en el barrio, pero no sé si los chicos pueden tener la misma onda digamos, sí puede ser... no existe ninguna posibilidad porque no hay nada en el barrio...*

Siguiendo esta misma línea de trabajo, Emilio refuerza la importancia de la inserción del profesional en la zona y en particular la continuidad de intervención con las familias, que posibilita un mejor conocimiento de las situaciones que atraviesan y correspondiente orientación y aporte de soluciones a sus problemáticas. Además, destaca la relevancia del trabajo a partir de la propia demanda de las familias y la coordinación con otras instituciones y organizaciones de su entorno:

*... cuando tuve inserción en el barrio y en los casos, a la vez que iba conociendo, trataba de lograr un avance en la problemática... si se continuaba era de acuerdo a disposición de la gente... aprendí una cosa que se fue dando con la experiencia, trabajar con organizaciones de barrio, escuelas...*

**(b)** Los profesionales que aceptan el mandato de contestación de oficios sin cuestionamientos, «naturalizan» el control y/o reeducación de los sujetos como modalidad de intervención. Incluso, algunos se atribuyen la representación del Juzgado

de Menores: «... Entonces cuando yo llego y yo les hablo del Asesor de Menores, de la justicia, yo ya soy una autoridad para ellos...» (Ruth).

Para Jaime su intervención comienza a partir del oficio judicial y consiste en escuchar y orientar a la familia en sus problemas. Empleando una racionalidad instrumental, opina que el trabajo por zona es «más ágil», «más operativo», puesto que le permite completar en una jornada laboral los oficios correspondientes. Por otro lado, destaca que efectúa articulación con instituciones y organizaciones de manera puntual y selectiva de acuerdo a los casos («eso lo dejo suelto a mi criterio»), para evitar intervenir en otros casos que «no son de su competencia», ya que considera que las instituciones son «demandantes»:

*... mi hacer profesional, va por ayudar, contener, y cumplimentando oficios del juzgado... en los casos de las escuelas, le esquivo, por que termina la directora haciendo catarsis respecto a todos los casos que hay en la escuela...*

Sin embargo, hay quienes le otorgan un matiz diferente a la intervención profesional, adoptando una racionalidad técnica que se acerca a la perspectiva del tratamiento:

*La intervención es el tratamiento e implica coordinación... es todo un proceso, desde el primer contacto, haces un tipo de diagnóstico de la situación, identificar cual es el problema y después en la medida de lo posible, las acciones que se va planteando estratégicamente para tratar de resolver el problema (María).*

Alicia, distingue entre controles, para «ver cómo sigue la situación», y la intervención en casos nuevos para «conocer las problemáticas que presentan las familias y ver qué se puede orientar dentro de los recursos que yo conozco en la zona...»

Desde una postura más consustanciada con la intervención judicial y la responsabilización a los padres sin mediación del análisis de contexto, Ruth critica la debilidad de «los mecanismos de control» y la propia condescendencia de los profesionales para decidir el retiro de los niños en los casos en que los progenitores faltan a sus obligaciones:

*... no se los podemos sacar ni a palos (refiere a los hijos) y a veces pecamos por ser demasiado tolerantes con ese tema, vos les das hasta*

*la última oportunidad, a ver si esta madre, se pone las pilas de una vez... (Ruth).*

De manera similar, Jaime se muestra favorable al retiro de los niños y su institucionalización en los casos de violencia familiar, ponderando la ineficacia de los procedimientos para apartar al violento del hogar. Es de notar que en las argumentaciones de ambos profesionales está ausente la reflexión sobre la vulneración de los derechos de los niños:

*... conozco casos en los cuales el Juzgado expulsó al progenitor o le prohibió acercarse al domicilio, eso es relativo, ni el Juzgado ni el trabajador social, que son los «ojos del Juzgado», están las 24 horas en el domicilio para ver no se acerque o no amenace... eso está latente...*

### ***Los cambios legales y organizacionales y el proceso de intervención profesional.***

La mayoría de los entrevistados opina que en el proceso de intervención existió un antes y después de los cambios legales y organizacionales que se implementaron a partir de la derogación del CPPM y la creación de la SPINA.

Lía expresa que estos cambios limitaron los espacios para el análisis de las situaciones y condiciones de vida de las familias con las que intervienen y también en cuanto a los tiempos institucionales, judiciales, profesionales y de las familias, aspectos conflictivos ya que las demandas institucionales y/o judiciales, son diferentes a las demandas familiares, así como también los tiempos necesarios para poder establecer una relación profesional con dichas familias:

*... en las encuestas se pide una evaluación, y al final del informe alguna evaluación se pone... pero es una visita a la familia, y por más que haya ido a la escuela, al centro de salud, no se puede elaborar un diagnóstico de la situación de la familia, de la historia de la familia... no siempre es posible combinar los tiempos de la familia, con los de la institución, del programa y de la justicia...*

Sol, considera que el cambio legal favoreció los procesos de des-responsabilización del Estado y de la Justicia, situación que no estuvo exenta de conflictos por la lucha de poder entre autoridades de la SPINA y los Juzgados de Menores, quedando como «rehenes del conflicto, la población judicializada»:

*... los jueces embolados con la quita de la cuota de poder que tenían con la ley anterior, empiezan a hacer actos en donde se des-responsabilizan de las situaciones de algunas familias, en esto del levanta-*

*miento del control, argumentando de que el problema es la pobreza... el levantamiento de la causa, significa la no intervención del programa...*

Mabel, opina que los cambios favorecieron procesos de desorganización en la modalidad de trabajo, lo que implicó una crisis a nivel del grupo de profesionales, la ausencia de políticas proactivas y la retirada de la intervención judicial, como procedimiento legal, pero sin evaluación de las situaciones que dieron lugar a la judicialización, todo lo cual recreó situaciones dilemáticas para las condiciones de vida de la población, así como también para la intervención profesional:

*A partir de la nueva ley se cerraban los casos, sin resolución, pasaba un tiempo que fijaba la misma ley y las situaciones lejos de resolverse, se agudizaban y los niños estaban, quizás en peor riesgo que al inicio de la intervención, y el juzgado lo cerraba... creo que la judicialización te ayudaba en ese aspecto a darle continuidad a la intervención a la hora de implicar a los papás en la resolución...*

«Trabajo en soledad» (Mabel), «Navegar sola» (Valeria), son algunas de las expresiones de las entrevistadas, para dar cuenta que más allá de la enunciación, no hay posibilidad de trabajo en equipo, ni al interior del programa, ni de articulación con otras instituciones que cuenten con profesionales psicólogos, psiquiatras, etc., salvo en casos puntuales. Como también es «aleatoria» la posibilidad de articulación y coordinaciones, en las zonas en las que trabajan.

La imposibilidad de un trabajo en equipo es visto por Alicia como una vía para una mayor libertad en su ejercicio profesional, como una forma del propio empoderamiento:

*Siento que, pese a las circunstancias, quedás bastante libre para trabajar; esto de estar sola, también tiene sus ventajas; ... no tengo experiencia en trabajo interdisciplinario, pero creo que sería más rico, se podría intervenir mejor.*

### ***Perspectivas de los profesionales acerca de los procesos de judicialización.***

Los posicionamientos explicitados precedentemente guardan relación con las opiniones de los profesionales acerca de los procesos de judicialización. Algunos consideran que la excesiva judicialización reemplaza la desinversión del Estado en las organizaciones territoriales y responde a los cambios de modalidad de trabajo de las instituciones encargadas de la atención de niños y adolescentes, sin mirar

causas como las condiciones de vida o la ausencia de lazos sociales. Otros tienden a justificar la judicialización en situaciones de ausencia de autoridad de los progenitores, por falta de apoyo de familiares y vecinos y en condiciones de violencia familiar, que estiman se producen por falta de incorporación de normas, valores y hábitos familiares. Sin embargo, coinciden en señalar que la judicialización no es necesaria frente a algunas problemáticas familiares.

Entre los que observan críticamente la judicialización se encuentran aquellos que, como Lucía, intervienen intentando evitar la vulneración de derechos. No obstante, reconoce que desde la misma comunidad y sus instituciones hay prácticas tutelares que sostienen y alimentan la intervención judicial, por lo cual considera importante sostener la estrategia del trabajo con las instituciones y organizaciones barriales para evitar la judicialización:

*... hay denuncias de gente de la comunidad, por problemas de relación entre ellos y denuncias por parte de las escuelas... judicializando por problemas de conducta de los chicos dentro del espacio escolar, ingenuamente, creyendo que desde la Justicia se van a resolver estas cuestiones... debemos trabajar para instalar otra mirada desde los derechos de la infancia, porque es la misma gente la que termina pidiendo la intervención judicial...*

Además, destaca la tendencia a judicializar –que culmina en la internación de los niños– como efecto de los cambios producidos en la Secretaría y las exigencias en la cantidad de oficios a contestar, que obstaculizan el trabajo con las familias y otros referentes.

*Si se presenta al Juzgado una propuesta, que es consensuada por la familia, evitamos muchas veces la internación de los chicos... se recurrió excesivamente a la internación, ante no tener respuestas...*

En coincidencia con las observaciones de Lucía, Sol hace hincapié en las situaciones dilemáticas que generan los procesos de judicialización, subrayando condicionantes tales como las prácticas tutelares de los sectores poblacionales hechas habitus, y las acciones u omisiones de las distintas organizaciones e instituciones:

*... por ejemplo en un caso donde el motivo de la judicialización es un supuesto abandono, que tiene por indicador la desnutrición... vemos los límites de las articulaciones... fundamentalmente se marca, se significa mucho más la función de control social, esto de ir a la familia,*

*sacar información, pensar con ellos propuestas... pero las condiciones que generan esas situaciones no se resuelven con la judicialización.*

Si bien reconoce que algunas situaciones requieren de la intervención judicial, destaca que la prolongación del tiempo de judicialización tiende a inmovilizar las decisiones tomadas, perdiéndose de vista la posibilidad de cambios:

*... en casos en que corren riesgos de vida, como problemas de violencia o patologías graves de los padres relacionados con la salud mental, puede que en el momento del inicio de la causa justifique la necesidad de que la Justicia pueda depositar el derecho o la patria potestad en otro miembro de la familia extensa, pero eso no se corta nunca, aún demostrando que los chicos ahí están bien...*

Para Sol, en suma, las familias con las que se interviene forman parte de aquellos sectores de la población que Bustelo (1998) caracteriza como «ciudadanía asistida», dado que el ejercicio de los derechos se encuentra ausente.

*... en general con el sector que trabajamos, no hay conciencia de derechos, puede haber conciencia del reclamo frente a un plan, la insistencia de demostrar que la gente es pobre, ... pero no creo que haya mucha conciencia de la posibilidad de otra intervención del Estado que no sea la judicialización o el plan social, del plan social traducido en subsidio...*

Al igual que Lucía, Rita rescata de su experiencia previa la estrategia de inserción de los profesionales en la comunidad y la menor cantidad de oficios para contestar, como formas de evitar la judicialización:

*... hacer un trabajo de comunidad para evitar que la gente llegara al Juzgado de Menores, sabíamos por experiencia que una vez que llegara al Juzgado nada se resolvería milagrosamente.*

Asimismo, reconoce la importancia de este tipo de intervención en los casos de abuso, pero observa los cambios producidos en el posicionamiento de las familias, que en el pasado delegaban autoridad en el juez como forma de apoyo a sus situaciones conflictivas:

*... en la idiosincrasia anterior de las familias pudo haber sido más benéfica porque la palabra del Juez representaba una autoridad, cuando la autoridad fallaba en la familia o cuando la mujer se sentía sola, desamparada, esta autoridad les daba la sensación de establecer cierto orden... en estos momentos, creo que la intervención judicial*

*no cambia nada, por ahí uno necesita el respaldo..., como en los casos de abusos...*

Para Mabel, la judicialización es un acto cotidiano en la zona que trabaja, sea como mecanismo de resolución de conflictos, como medio para alcanzar recursos escasos o porque las instituciones caracterizan a las familias como multi-problemáticas:

*... hay una cuestión marcada en judicializar la pobreza, desde las instituciones (escuela y centro de salud) y desde las familias, y también la cultura entre los vecinos de ir personalmente ellos, presentar su situación en los Juzgados, algunos les abren las puertas y otros no a estas demandas.*

Por su parte, Valeria destaca las representaciones negativas que acerca de la intervención judicial tienen las familias y niños, y evalúa que, para las situaciones de niños en la calle, niños vendedores ambulantes, entre otras similares, la judicialización no constituye una alternativa para el cambio de sus condiciones de vida:

*La intervención judicial no ayuda, porque estos chicos tienen bastantes problemas, son chicos maltratados, prefieren estar fuera de la casa, y no ayuda el Juzgado, tienen mucho temor a la Asistente Social, está eso de «los quita chicos» que está muy instalado en la gente, no sé si este tipo de problemática es buena que sea judicializada...*

Ahora bien, entre aquellos profesionales que justifican la judicialización, Ruth considera que este tipo de intervención puede ayudar por ejemplo a la superación de problemas de relación entre padres e hijos, operando como límite ante la ausencia o deterioro de las funciones parentales. Tal idea va aparejada con la responsabilización de los conflictos a las familias, a quienes adjudica una actitud calculadora, en el sentido de estrategia racional dirigida a determinados fines: «...*la familia que es judicializada, sabe del vericuerdo de la justicia, saben cómo es el mecanismo.*»

Esta perspectiva es también abrazada por María, Emilio y Jaime, en quienes no casualmente se visualiza con distintos matices una mirada de la intervención profesional cercana al higienismo característico de los albores del Trabajo Social. A pesar de reconocer los efectos negativos del excesivo número de oficios a contestar («*nosotras lo hemos dicho muchísimas veces, estamos trabajando al borde de la mala praxis*»), María no observa tensiones entre la intervención judicial y la profesional, considerando que las familias pueden resolver los problemas que padecen a partir de una estrategia que impulse un conjunto de acciones. Por su lado, Emilio manifiesta que, en aquellos casos iniciados por el Juzgado, como la «fuga del

hogar», se encuentra con niños y adolescentes maltratados por sus progenitores o familias que «han caído en la pobreza», para quienes este tipo de intervención tendría efectos favorables. En su relato describe trayectorias de vida que, cual círculo vicioso, los ha entrampado en los laberintos de la asistencia/judicialización y consiguiente vulneración de sus derechos a la identidad, a tener una familia: internación, separación de los hermanos, reubicación con la familia extensa, reininternación. Vidas marcadas por el maltrato y el abandono por parte de los padres, pero también marcadas por la internación en institutos y por la delegación judicial a otros familiares, que también les maltrataron y/o abandonaron: «*Para mi estaba enojado con la vida...» «Se vivía disparando, no encontraba el lugar, no encontraba conformidad...»*

Por último, Jaime encuentra que en algunos casos la intervención profesional colabora a «organizar la familia, en términos de hábitos de higiene», a transformar sus actos cotidianos. En este sentido, distingue entre dos tipos de grupos poblacionales que actúan diferente frente a las mismas necesidades. Por un lado, los que tienen hábitos de higiene mucho más organizadas y, por el otro, los que los desconocen, observando que hay una tendencia a una mayor cantidad de casos judicializados cuando estos hábitos están ausentes.

*... es una pauta cultural de ellos, una forma de vida, están viviendo en la misma habitación, con el perro, el gato... gente que viene del campo, del norte. Por ejemplo, se ha logrado en algunos casos, a través de la persuasión o al menos cuando yo los iba a visitar, que los perros y los gatos, desaparezcan, entonces ya es una pauta: viene el Trabajador Social, arreglemos todo, no sé cómo siguen las cosas, cuando me voy...*

Coincidiendo con las opiniones favorables a la intervención judicial en casos de conflictos de relaciones entre adultos (padres, docentes) y niños o adolescentes, o aquellos que se producen entre vecinos, sostiene la importancia de la delegación de autoridad al Juez. Se trataría, como dice Bourdieu, en el acto de delegación de autoridad de los mandantes al mandatario, «*el funcionario o el experto investidos de una autoridad estatal*» (2000:141). Su perspectiva es coherente con el enfoque de la reeducación moral y sanitaria de la población. Desde este planteamiento identifica lo que considera «beneficios» de la judicialización y una actitud de «escucha» del Juez, que redundarían en una pronta capacidad de respuesta en situaciones tales como las de abuso sexual:

*Como beneficio, la familia que está judicializada, se siente protegida por un marco legal que las resguarda de todo problema jurídico... Pero la familia también se siente muy desahuciada con los tiempos y la rapidez de acción del Juzgado a la problemática que presentan... Cuando se trata de caso de abusos o presunción de abusos, entonces la Justicia actúa rápidamente, en cuanto a retirarlo del hogar o buscar alguna familia sustituta para que sean protegidos.*

Sintetizando, puede afirmarse que todos los entrevistados coinciden en la necesidad de la intervención judicial en los casos de abuso sexual. También concurren en identificar la mayor ocurrencia de problemas objeto de judicialización en los sectores de pobreza extrema, así como en indicar entre los más frecuentes el maltrato físico y psicológico, el abandono, el abuso sexual, las fugas del hogar, los problemas de conducta en la escuela, la falta de atención sanitaria y la desnutrición.

No obstante, sus diferencias radican en la interpretación de las causas de los problemas, en las modalidades de intervención y en el grado de conflicto existente entre la intervención judicial y la profesional. Como se ha venido analizando, esto deriva en dos puntos de vista: uno mayormente adverso a la judicialización, y otro favorable a la misma y a las condiciones que propicia para el ejercicio del Trabajo Social. Los profesionales que se inclinan por el primero, tienden a descartar la intervención del Juzgado de Menores en situaciones claramente derivadas de las condiciones de pobreza, como la desnutrición; aunque la búsqueda de mecanismos alternativos suele conducir a situaciones paradójales debido a la escasez de políticas específicas a las que apelar. Ellos piensan que, ante la ausencia de políticas proactivas, se afianzan las prácticas tutelares y se vulneran los derechos del niño y los derechos sociales en general. También consideran nociva la política institucional que privilegia la contestación de oficios por encima de la intervención articulada con las familias y organizaciones sociales.

Por su lado, aquellos entrevistados proclives a la intervención judicial evalúan que el acto de delegación de autoridad hacia el juez contribuye a la mejor organización de las condiciones de vida de las familias de niños y adolescentes. Sin embargo, esta posición responsabiliza a las familias y des-responsabiliza al Estado, acercándose a las visiones neofilantrópicas surgidas al calor de las políticas sociales de corte neoliberal características de las últimas décadas. De esta manera, los trabajadores sociales revitalizan las estrategias filantrópicas que examinan la vida cotidiana de los sujetos y proveen «buenos consejos» sobre el adecuado cum-

plimiento de las funciones parentales, a cambio de la protección judicial o alguna ayuda material. Esta perspectiva, en realidad, sostiene la ilusión de que todo se debe y puede controlar.

## **2- La Propuesta de intervención. Supuestos Metodológicos.**

Como ya se ha expresado, a los fines analíticos y expositivos, se distinguen dos dimensiones de la intervención profesional: el análisis del problema y la propuesta de intervención.

La segunda de ellas remite a los supuestos metodológicos que no están escindidos de los supuestos teóricos y de las implicancias ético-políticas de toda intervención profesional, en la medida que los lineamientos teóricos ofician de paraguas –guían y orientan el proceso de intervención– que de hecho es un proceso flexible, operativo e instrumental donde estrategias particulares de intervención se ponen en juego en cada intervención específica. Definir una estrategia supone una anticipación y la proyección de los elementos constitutivos que adquirirán distinto peso en cada situación concreta. Son mecanismos conscientes, pensados, productos de un saber científico, que articulan objetivos, funciones, procedimientos y técnicas, con el uso del tiempo y del espacio para resolver los problemas relacionados con el proceso de acceso a los recursos en la satisfacción de las necesidades (González; 1999).

La intervención parte del supuesto que se configura en el desarrollo de los procesos sociales, reproducidos cotidianamente; pensada como un proceso, *«no es considerada como una actividad, o varias actividades, o la ejecución de un proyecto planificado y no son respuestas múltiples y anárquicas al conjunto de necesidades que los actores sociales demandan»* (Rozas Pagaza; 1998:60). Es decir que la intervención desde la perspectiva de proceso, construye y reconstruye el desarrollo de la práctica.

La misma autora caracteriza a la metodología de la intervención en Trabajo Social *«como un conjunto de procedimientos que ordenan y dan sentido a la intervención, pero fundamentalmente como una estrategia flexible que articula la acción específica del trabajador social con el contexto»* (1998:70).

Como expresa Travi, *«lo instrumental no tiene vida propia, dado que siempre está orientado por perspectivas teóricas-epistemológicas»* (2006:20). Entonces que-

da en claro que estas opciones de aplicación instrumental implican opciones desde fundamentos político-ideológicos y éticos.

Por ello, ha sido importante entender los procedimientos y técnicas como proceso, para lo que se indagó cómo los profesionales analizan el problema y cómo visualizan las intersecciones entre el campo de las prácticas sociales, el campo de las políticas sociales y el campo de la intervención profesional.

A partir de lo expresado, hubo que preguntarse y reflexionar acerca de si efectivamente la intervención es considerada una estrategia flexible que articula la acción específica del trabajador social con el contexto, cómo construyen el objeto de intervención y cuáles son los objetivos y procedimientos utilizados en el espacio institucional de la SPINA. De allí la consideración analítica de aspectos referidos al contexto de violencia institucional, de conflictos entre los actores responsables (autoridades de la Secretaría y Juzgado de Menores), de conflictos entre los mismos profesionales y del espacio donde pugnan las exigencias del mandato instituido de contestar oficios, que –como se ha observado– permitieron advertir los diferentes posicionamientos de los mismos profesionales, que visibilizan, al menos, tres tendencias en la perspectiva de la intervención, que se pueden agrupar de manera general en **a.** el control social, **b.** el tratamiento y **c.** el trabajo con diferentes actores desde la perspectiva de los derechos del niño y de la ciudadanía. Estas perspectivas van a configurar, en este contexto institucional, ciertas particularidades en las formas de ver, pensar y hacer de la intervención profesional y, en consecuencia, en las formas de construcción del objeto de intervención, de la identificación de los objetivos profesionales/objetivos institucionales, de las funciones y de los procedimientos, instrumentos operativos y técnicos.

Para el análisis del contexto institucional que enmarca la propuesta de intervención se han tenido en cuenta las contribuciones de Vicente de Paula Faleiros (2003), que permitieron interpretar las distintas maneras en que el trabajo en el POJ incide sobre las perspectivas de intervención de los profesionales.

Faleiros sostiene que, los aportes de Gramsci sobre la cuestión del Estado ampliado, así como los de Foucault y analistas institucionales acerca de la condensación de fuerzas favorecieron continuados procesos de reflexión sobre el poder institucional y el saber profesional, poniendo en cuestión la visión organizacional funcionalista de que es un sistema de normas y de procedimientos o protocolos. De igual modo, resultaron apropiados los aportes de Bourdieu sobre la constitución de los campos específicos como lugares de luchas y enfrentamientos. Tam-

bién son esclarecedoras sus consideraciones apoyadas en investigaciones sobre instituciones y Trabajo Social:

*... las discusiones sobre ese objeto construido institucionalmente en la dinámica de las fuerzas y de los intereses de los actores institucionales, en esa óptica los objetivos y el objeto del servicio social son definidos por la institución (concepto restringido a agencia prestadora de servicios) (Faleiros, 2003:32).*

Situando la definición del objeto desde las instituciones, es posible considerar que la construcción del objeto de intervención, como se ha analizado en esta institución particular, devela las tensiones entre lo instituido (prácticas tutelares/asistenciales) y lo instituyente (otras alternativas de intervención). La institución define y asume que la demanda a ser atendida es la situación irregular y/o de riesgo social de niños y adolescentes, considerando de esta manera a los menores, que se encuentran bajo tutela judicial. Tal definición se cuele en las tensiones de algunos de los entrevistados, que se debaten entre la demanda judicial y la imposición de respuestas administrativas –encuadrada como la preeminencia del punto de vista oficial– que, si bien tiende a ser hegemónica en la trayectoria de esta institución, no es estática, ni unívoca. El análisis hasta aquí efectuado da cuenta de «*este instituido, al que cada vez, en cada puesta en acto, reforzamos o intentamos romper desde la intervención*» (Cazzaniga; 2007:77).

Expresiones tales como «*solo estoy contestando apercibimientos*»<sup>64</sup> (Valeria) o «*estamos sellados por la justicia*» (Lía), traslucen la tensión que produce en algunos profesionales la pérdida de autonomía profesional ante las demandas institucionales. Sin embargo, para otros, existen «*brechas institucionales*» (Lucía), que permiten formas alternativas de intervención a partir de las cuales «empoderarse». En la pugna entre objeto institucional y objeto profesional se reedita el problema de la autonomía relativa en el sentido que expresa Acevedo (2006), no se entiende la autonomía sino en un marco de heteronomía, de restricciones e imposiciones que provienen de fuera del campo de análisis, considerando el supuesto de que en algún espacio o relación de intervención los profesionales tienen un margen de decisión autónoma en torno a ciertas y determinadas cuestiones. Como dice Verdes-Leroux:

<sup>64</sup> Cuando se menciona apercibimiento, está refiriendo que el oficio judicial, que emplaza a ser contestados en urgencia (24, 48 o 72 hs.), una «orden del juez» con competencia para aplicar sanción ante la no respuesta: «La medida es solicitada bajo apercibimiento del art. 321 del CPCC». (Código Penal Civil y Comercial).

*... el dinamismo de este campo, enaltecido por el medio, se debe a la naturaleza de las tareas que le han sido atribuidos y al mandato que le es conferido, los cuales no pueden ser enteramente definidos, ni codificados, y dejan a los profesionales, una parte de autonomía y de iniciativa en la producción que de ellos se espera*<sup>65</sup> (2006:286).

Retomando los aportes de Faleiros acerca de las modalidades de intervención según el posicionamiento de los profesionales en las relaciones institucionales, se pueden identificar, por un lado, la metodología de la articulación y, por el otro, la metodología del consenso, a las que corresponden las perspectivas antes enunciadas.

Para el autor, en la metodología de la articulación la intervención se centra «en las condiciones de vida y de trabajo (re-producirse); articuladas con la formación de la identidad individual y colectiva (re-presentarse) en la vinculación sujeto/estructura» (Faleiros, 2003:44). A su vez, esta metodología está comprendida en el paradigma de la correlación de fuerzas, en el que se valoriza el conflicto entre los diferentes actores institucionales; para esta perspectiva existe una relación dinámica de fuerzas, intereses proyectados en la dialéctica universal/particular/singular en la acción profesional que constituyen situaciones de intervención en los espacios institucionales y profesionales.

*Tiene la ventaja de erradicar del análisis del objeto del servicio social la perspectiva de la patología social, del desvío, de la enfermedad, de la anormalidad, de la culpabilización de la víctima, puesto que la sitúa en un proceso histórico y teórico a la vez* (Faleiros; 2003:33).

Esta perspectiva parte del supuesto de que las relaciones de los usuarios con las instituciones son complejas, insertas en relaciones de fuerzas, y al mismo tiempo pueden estructurarse en relaciones de fuerzas en que el profesional ejerza varios roles, incluso de aliado de los dominados, contribuyendo a reducir la desigualdad presupuesta en las relaciones institucionales. En esta compleja red de dominación/resistencia, se condicionan y construyen las estrategias de acción profesional, considerando las condiciones objetivas y los recursos y los dispositivos de acción de los actores presentes. (Faleiros, 2003).

<sup>65</sup> Verdes-Leroux, J. Trabajador Social, habitus, ethos, formas de intervención. Editorial Cortez Sao Paulo, 1986. Citado por Acevedo, P. (2006:286).

Como ya se ha venido enunciando, la metodología de la articulación está presente en la orientación que le imprimen algunos de los entrevistados a su ejercicio profesional, como expresa Lucía:

*... tener otro acercamiento con la comunidad y con las instituciones de la comunidad, realizar una articulación que se pueda sostener en el tiempo... establecer otra relación con la gente de la comunidad, con las familias, una relación de confianza....*

Además, enfatiza la importancia del debate político en torno a la intervención, compartiendo y/o confrontando con el grupo de pares:

*... creo que es importante conocer la perspectiva política, debatirla y discutirla, para eso es importante que nos juntemos, que nos sentemos a discutir, no hay una sola propuesta. Ese espacio de capacitación y encuentro, me parece básico que se brinde dentro de lo que es el trabajo... (Lucía)*

Por otro lado, se ha distinguido también una segunda tendencia metodológica entre los trabajadores sociales del POJ, que se acerca a aquella que Faleiros denomina «del consenso», comprendida en el paradigma de la integración y armonización de conflictos. Esta perspectiva considera a la profesión en el rol de mediador enfatizando la intervención en situaciones de tensiones, conflictos, violencia, entre los grupos excluidos, los espacios territoriales y la sociedad. El trabajador social, realiza la inter-vinculación entre los sistemas-recursos y de poder con los sistemas-utilización, «... *teniendo como objetivo la inclusión social de los excluidos por la sociedad desigual, facilitando la comunicación entre sistemas, principalmente en caso de dificultad y de ausencia de relaciones entre los dos sistemas*» (Faleiros; 2003:33). El supuesto que subyace es el de que la marginación social obedece a dificultades de las personas para integrarse, desconociendo la existencia de relaciones sociales de dominación y explotación.

El autor expresa que la perspectiva funcionalista adaptadora usó y abusó de esa visión para desarrollar la estrategia del esfuerzo personal como objetivo del servicio social. Tal estrategia incluye el ajuste de las necesidades y la idea de que los individuos tienen problemas para acceder a los recursos públicos y/o privados que proveen las instituciones sociales. Así, la función de los trabajadores sociales es la de facilitar el uso de los recursos y el acceso a determinados derechos institucionalizados a través de los servicios.

Para Faleiros esta perspectiva abarca tanto a la visión clínica (normativa y tecnocrática) como a la de planeamiento normativo. La primera está basada en el modelo médico-biológico (enfermedad/patología/síntomas), «*expresado en la dicotomía diagnóstico/tratamiento, como dos fases del proceso interventor centrado en el problema/individuo/curación*» (2003:44). La segunda, parte de un problema social y busca establecer objetivos y metas para enfrentarlo a través de un proyecto que luego es ejecutado y evaluado por sus resultados, sea en términos de eficacia (objetivos/medios), eficiencia (costo/beneficio), satisfacción o pertinencia (2003:45). En su versión clínica, esta perspectiva puede asociarse con las que anteriormente fueron identificadas como de control social y de tratamiento, al caracterizar las modalidades de intervención que se distinguen entre los profesionales del POJ. Asimismo, se observa que aquellos que adhieren a las últimas, sitúan sus objetivos de intervención entre el sistema recursos y el sistema utilización, para lo cual apelan al marco orientador de recursos-necesidades del sistema judicial:

*... la idea era favorecer la resolución de algún problema concreto que en este caso era el menor y la familia con la justicia... (Ruth).*

*Tratar de manejar lo mejor posible los recursos, lo más importantes son las relaciones con las instituciones, los colegas y no colegas, poder coordinar algunas cuestiones que son más por ahí desde lo personal... (Alicia).*

*El objetivo lograr un avance en la problemática de la gente, si eran chicos que estaban con atrasos educacionales, a ver si se conseguía una inserción en educación especial, atención psicológica si la necesitaban... (Emilio).*

La importancia de la estrategia de promover el esfuerzo personal por parte de la familia, es el norte de la intervención de Jaime, para quien la movilización no supone acuerdos, sino «acatar las instrucciones y orientaciones del profesional»:

*... Mi hacer profesional va para que ellos se tengan que movilizar, son ellos los interesados, tienen que moverse por las cosas que les hacen bien a ellos, porque si no se mueven considero que es algo que no les interesa...*

Hasta aquí, se han observado algunos de los supuestos teórico-epistemológicos que orientan a las dos metodologías identificadas entre los profesionales del Programa. Otro aspecto presente en las mismas y de relevancia para comprender las modalidades de intervención profesional, refiere al vínculo que se establece entre

profesionales y agentes/sujetos, particularmente en lo que concierne a las relaciones de poder. Como dice González, el uso de poder en los profesionales está vinculado

*con el ejercicio de los conocimientos en las elecciones metodológicas y en las propuestas de resolución [...] en una serie de dispositivos de poder, que están constituidos en el caso de las profesiones, por aquellos recursos económicos, culturales y sociales que se activan en la intervención profesional: los conocimientos, las relaciones formales e informales, los recursos económicos –tales como los subsidios– los recursos culturales e institucionales (legales, administrativos, políticos, etc.) (1999:2).*

Por otra parte, es indudable –como lo demuestra el presente análisis– que los vínculos de los profesionales con los sujetos de su intervención están atravesados de diversas maneras por el carácter de las relaciones institucionales. En este sentido, es importante observar que, si bien el Programa de Oficios Judiciales por un lado limita la autonomía de los profesionales a través de la demanda instituida de contestación de oficios, otros requerimientos (por ej. de tiempo y forma) e incluso por la ausencia y/o escasez de recursos de distinta índole, por el otro les provee de significativos dispositivos de poder simbólico. Entre estos últimos están el reconocimiento de los títulos y el papel de mediación entre jueces y familias que se plasma en los informes sociales. A propósito, Faleiros manifiesta que:

*el espacio de saber y poder profesionales se constituye en el seno de correlaciones de fuerzas contradictorias, ...en las particularidades de las relaciones institucionales, en las mediaciones del proceso debilitamiento/fortalecimiento de usuario, se define el trabajo social, en el que estrategias, técnicas e instrumentos de intervención son elaborados por sujetos reconocidos y legitimados para ellos, y en un contrato de trabajo específico (2003:48).*

Tal correlación de fuerzas seguramente tiene variaciones de acuerdo a las coyunturas marcadas a su vez por el contexto social y político amplio y por las políticas sectoriales del momento, que, en el ejemplo del programa en el período estudiado, afectaron las condiciones de trabajo de su personal. Sin embargo, también comprenden a las propias disposiciones, capitales (institucional, simbólico y social) y trayectorias de los profesionales, que se traducen en la adopción de determinados valores y metodologías. De allí que a partir de un mismo contexto institucional

algunos pongan énfasis en las «limitaciones» y otros en las «brechas», diferencias que no pueden atribuirse exclusivamente a los distintos grados de estabilidad en el trabajo.

Resultan alusivas las diferentes posiciones ante la asignación de la tarea de control por el Juzgado, como describe Lía:

*el control implica hablar, conocer la situación y también depende que es lo que uno pretenda como intervención con la familia, un control puede ser llegar, preguntarle cómo andan, «han hecho lo que les dije o no»; o un control puede ser, hablar con los miembros de la familia, y conocer con qué instituciones tienen mayor relación para que puedan apoyarlos, la iglesia, el centro de salud, un centro vecinal y tratar que sean más acompañados, si tienen dificultades para ir a la escuela, ya que es bastante común que no les reciban los chicos o que los estigmaticen.*

Las distintas posiciones y disposiciones se traducen en variaciones en los fines y atribuciones asignados a una actividad, a los destinatarios y otros actores e instituciones implicados, así como a los recursos materiales y/o simbólicos, como por ejemplo un subsidio o un servicio institucional. Los profesionales pueden atenerse solamente a los roles instituidos o desarrollar creativamente los procedimientos y técnicas y de esta manera vigorizar los espacios de saber y poder profesionales, dejando «marcas» en los espacios institucionales y poblacionales.

En este último sentido y regresando a las perspectivas de intervención descritas, se observa que, entre aquellos proclives a implementar la metodología de la articulación, la tendencia es la de establecer una relación dialógica con los individuos y familias, orientando su acción a apuntalar y fortalecer los derechos del niño y los derechos sociales, la identidad y la autonomía:

*... el conocimiento sobre derechos, instituciones que manejan recursos, que quizás ellos están necesitando, el derecho que ellos tienen de acceder a esos recursos. El conocimiento sobre las dinámicas familiares, por ejemplo, la conflictiva de los adolescentes, el proceso de lo chicos, los padres se sienten impotentes en esas situaciones y apelan a veces a la justicia, y a veces a otros castigos... (Lía).*

Otras expresiones recogidas en las entrevistas a este grupo de profesionales, dan cuenta de la relevancia atribuida al fortalecimiento del espacio colectivo como me-

dio tendiente a reforzar la identidad y la autonomía, que no se alcanzan sólo a través de la toma de conciencia individual:

*... trabajar con esas articulaciones y estableciendo contactos para poder reforzar la contención comunitaria de esas familias siempre apelando a crear y trabajar en redes (Mabel).*

*... hicimos una red con la gente de la guardería, del dispensario, con familiares extensos que se comprometieron en ese acompañamiento. Y el Juzgado pudo comprender que esa situación, si bien podría haberse evitado, con otra intervención por parte de la gente del dispensario, no fue responsabilidad de la mamá (refiriéndose a la muerte de su bebé). Esta mamá está incorporada en un espacio de tratamiento psicológico dentro de la comunidad. Pero en todo esto te tiene que acompañar la gente y las instituciones que están en la comunidad, o sea, uno no puede trabajar solo... (Lucía).*

Al respecto, Faleiros destaca la relevancia de propiciar el encuentro de problemas comunes entre actores diferentes, hacer que la cuestión sea colectiva, para ampliar la fuerza de intervención y construir una estrategia para cambiar las condiciones. Asimismo, articular redes entre sí, formales e informales, planteando las operaciones en el sentido de elevar la participación, la fuerza y la información colectiva, crear condiciones para cambiar la visión de los problemas presentes y las condiciones particulares de su producción (2003:105).

El trabajo en equipo y su articulación con otros actores institucionales, sociales, comunitarios, otros profesionales de instituciones públicas y privadas, son posibles en tanto puedan atisbarse brechas institucionales. Recuperando una experiencia en la que intervino, Rita entiende que puede potenciarse este tipo de trabajo en los espacios comunitarios:

*Es el mejor trabajo que se pueda hacer; no lo circunscribiría a lo que es la Secretaría, tendría que ser un trabajo integral, de todo el Ministerio. Así como por iniciativa propia en aquella oportunidad nos unimos profesionales del Centro de Salud, del Ministerio de Asuntos Institucionales, del CPC, nos integramos porque quisimos...*

Por otro lado, quienes se aproximan con sus intervenciones a la metodología del consenso, propenden a desarrollar una relación paternalista y asimétrica con los sujetos, de «asistente-asistido», enfatizando la posición de intermediarios entre el juzgado, el programa y las familias. Entre los matices observados, están aquellos

que como en el caso de María, circunscriben su práctica profesional a las tareas asignadas –contestación de oficios, elaboración de informes, entrevistas domiciliarias (encuestas y/o controles) y en el POJ, entre una larga lista– y realizan coordinación con otras instituciones sin incluir sinérgicamente otros aspectos ni actores:

*... seguimiento del grupo familiar, orientación a la resolución de la problemática, orientación ante la demanda, referidas a documentación, escolarización especial, problemas de salud, ayuda económica, acompañamiento y orientación en tratamiento familiares y en contención, entrevistas para recabar mayores datos, derivaciones a otros programas y atención el día de guardia (María).*

Otra modalidad es la del seguimiento, en la que se acentúa el papel de consejero en el contexto de la ausencia de recursos, tal como lo expresa Emilio:

*... no hay recursos, el profesional se defiende solo, llegás a darte cuenta que sos una palabra de aliento, como un confesor y nada más que eso, a lo mejor poner el oído, el hombro... el seguimiento era para ver la evolución del caso...*

Por último, se encuentran los que como Jaime y Alicia privilegian la propia experiencia y los saberes acumulados a través de ella, defendiendo su postura «libre» para conocer la situación de las familias y sus niños. En estos casos, la relación con los sujetos está pensada desde «las buenas intenciones de las personas que realizan la visita», aparentemente despojada de poder y saber, y convertida en «una relación de ayuda»:

*... voy para que se movilicen para conseguir las cosas, los puedo orientar, escucharlos, ayudarlos en un informe para juzgado... no voy con una idea pre-armada, me guío por lo que dice el oficio... después que hice la entrevista, por casos bien grosos, he ido a Tribunales a leer el expediente, a ver de qué se trataba para ver como sigo, en base a lo que yo he visto trabajo (Jaime).*

*... no me planteo demasiado rígido nada, voy a ver como es ese caso, y cuanta llegada puedo tener, porque eso es muy importante, para ver qué apertura hay, porque estando el Juzgado de por medio, siempre hay mucho cuidado... (Alicia).*

El análisis efectuado en esta sección confirma la idea de que las perspectivas metodológicas no sólo no son neutras, sino que portan modos de ver el mundo (González, 1999.), es decir, normas y valores que conforman posiciones ético-políticas

y teórico-epistemológicas. En las tendencias observadas entre los trabajadores sociales del POJ, se advierte la tensión entre teoría y acción que habitualmente va acompañada de la contradicción que se plantea entre el desafío de una intervención reflexiva, emancipatoria, y la comodidad de lo establecido, del statu-quo.

Aunque el uso del sentido común es frecuente entre los profesionales, el problema se plantea cuando se convierte en la estrategia central de trabajo. Bourdieu dice que:

*el modo de pensamiento sustancialista que es el del sentido común –y del racismo– y que conduce a tratar las actividades o las preferencias propias de determinados individuos o determinados grupos de una sociedad determinada en un momento determinado como propiedades sustanciales, inscriptas de una vez y para siempre en una especie de esencia biológica o –lo que tampoco mejora– cultural...* (1999:15).

### **Relación con el Juzgado de Menores.**

Un tema recurrente en las entrevistas es **la relación con el Juzgado de Menores**, habiéndose identificado profesionales que consideran que en algunas situaciones es importante emplear una estrategia de incorporación de los Juzgados de Menores, como aliados en la intervención con las familias y sus hijos judicializados. No obstante, reconocen que esta alternativa es receptada en algunos de los Juzgados con mayor apertura que en otros, y no siempre respetada a la hora de la toma de decisiones judiciales.

*Encontrar referentes dentro del juzgado que tengan abierta la mente. Se pueden generar estrategias de acompañamiento, en los distintos juzgados, lo que uno tiene que saber es de qué forma. Presentando propuestas sostenidas con articulaciones con otras instituciones es una opción...* (Lucía).

En general, las formas de relacionamiento están comprendidas en medidas que contempla la ley: audiencia con la familia y sus niños y adolescentes judicializados, con participación o no del profesional, algunas basadas en los informes presentados por los profesionales. El comparendo, al cual ya se ha hecho referencia, es un informe verbal (puede ser del profesional o de progenitores, familiares, vecinos, etc., que registran los escribientes del Juzgado); o bien cuando toman como insu- mo los informes de los profesionales para emitir dictamen y ordenar medidas tute-

lares, aclarando que el contenido del informe no es vinculante. Al respecto, Viviana recuerda una situación particular relacionada a la toma de decisiones por parte de los Juzgados, que evalúa como «reacciones de lo más inesperadas» y separadas de las circunstancias que se describen en los informes sociales:

*... la relación con el Juzgado es difícil, hay que pensar mucho en la redacción del informe... en un caso puse 'había que seguir trabajando con la familia, todos los puntos que había que seguir trabajando', cuando fui el chiquito discapacitado no estaba bien... o sea interpretan que no estaba bien atendido... ¡el juzgado lo retira!... Yo no veía eso... aparte lo leo, releo el informe cien mil veces, digo porque retiran este chico, lo que digo es que hay que reafirmar el trabajo con los padres... que hay seguir yendo, asesorar a la familia... y lo retiró...*

Debido a ello, resulta frecuente que los profesionales adopten como práctica de rutina la selección de los datos que se incluyen en los informes al Juzgado, «...qué cosas uno informa y qué cosas uno no informa a Tribunales...» (Sol).

De manera explícita, Alicia fundamenta su decisión de escoger los contenidos y los argumentos utilizados para no brindar toda la información, en virtud de los pre-conceptos sobre los sectores de pobreza judicializados existentes en el Juzgado:

*Algunas cosas que me parecen que no van a entenderse, son estrategias con plazos que yo manejo, porque son plazos para la familia, algunas cosas las dejo para informarlas después... si ya puedo presentar algún resultado es distinto.*

Una práctica valorada es la de aquellos Juzgados de Menores que apelan a un mecanismo legal consistente en la audiencia con los profesionales, la familia y los niños y/o adolescentes judicializados, como forma de cumplimiento a lo establecido por la ley o como instancia mediadora, especialmente en las situaciones de relaciones conflictivas padres-hijos:

*... le daba importancia al tema del adolescente, uno de los pocos juzgados que hace audiencia, con la presencia del Juez a mediar con las familias y los adolescentes... la única audiencia en que podías dar*

*tu opinión, porque muchas veces te citaban de otros Juzgados y estabas ahí como en la foto... (Mabel).*

En el mismo sentido Lía observa diferencias entre los actores judiciales, destacando las dificultades de establecer acuerdos en los casos en que «los juzgados están ensimismados»:

*Muchas veces ha sentido una preocupación, y en esto nos hemos sentidos ocupados en lo mismo, otras, se siente esto de que los tiempos tienen que ver con los de la ley y los apuros tienen que ver con los abogados que ponen las partes o los juicios de adopción; no tanto cuestiones que nos preocupan a nosotros, creo que son cosas diferentes...*

Por otro lado, es usual que los casos se levanten sin acuerdos previos con las profesionales que intervienen:

*... me ha pasado no saber que se ha levantado el caso y me he enterado cuando estaba levantado, archivado. Cuando mandás los informes te los devuelven porque ya está archivado (Lía).*

### **3- Los Informes Sociales: la producción escrita de los Trabajadores Sociales.**

Los condicionantes del contexto institucional, tales como las exigencias y presiones desde una lógica administrativista e instrumentalista –basados más en la cantidad de oficios judiciales que los trabajadores sociales deben responder semanalmente, que en el proceso de intervención del profesional– permiten suponer la existencia de la construcción de diagnósticos y propuestas de estrategias de intervención, basadas en aquello que Bourdieu (1999) denomina la ilusión biográfica; y Godard (1996) refiere como la ilusión científica.

Esta producción está atravesada por los procesos de luchas y conflictos que viven los actores institucionales y judiciales, así como también por –y desde– los posicionamientos de los propios profesionales; posicionamientos que, como ya se ha dado cuenta, devienen en perspectivas del control social y/o tratamiento, y otros en el trabajo con diferentes actores, desde la mirada de los derechos del niño y de la ciudadanía.

A los fines de dar continuidad al desarrollo del trabajo, en este ítem interesa identificar los argumentos sostenidos en los informes sociales en cuanto a la di-

mención diagnóstica y de intervención de los trabajadores sociales pertenecientes al POJ, en relación a la intervención judicial, destacando dos ejes de análisis:

- El oficio judicial que demanda la intervención profesional, dando cuenta de la persistencia y presencia del complejo tutelar, y
- La producción de los informes como respuesta a dichos oficios judiciales elaborados por los profesionales.

### 3.1- Análisis de los Oficios Judiciales.

Según expresa Laje (2002:4) el oficio judicial es parte de los actos procesales:

*... que la ley regula en abstracto, predeterminando cuáles son los que se deben o pueden cumplir, su estructura interna, el tiempo, forma y orden de su realización, quiénes son los sujetos que cumplirán a cada uno, sus condiciones de validez y las sanciones por la inobservancia práctica de tales requisitos.*

Entre estos actos procesales, el oficio judicial está considerado para todos sus efectos un acto de orden o mandato.

El Oficio Judicial que ingresa al POJ es un documento dirigido a las autoridades del CPPM o SPINA que, en base a las medidas tutelares dispuestas, guardas judiciales, guarda a los progenitores o guardas a terceros, ordena se realice el control social o encuesta social, por parte de los profesionales pertenecientes a dicho programa. Puede requerir información –mayoritariamente– de los trabajadores sociales o bien que asuman carácter interdisciplinario.

El análisis de la información contenida en dichos oficios, permite visibilizar como se materializa la demanda judicial hacia los profesionales intervinientes de dicho programa. El corpus analizado corresponde a los oficios demandados por el Juzgado de Menores, respecto de niños/adolescentes y sus familias, en que los profesionales entrevistados han intervenido. Sobre un total de 99 oficios judiciales –un conjunto de ellos se refiere al mismo auto caratulado– sean controles o encuestas sociales, demandando intervención y/o acciones, prestación de servicios, levantamiento de la medida tutelar de intervenciones sostenidas hacia niños y adolescentes y sus familias, lo que posibilita identificar estos actos procesales con relación a la situación de los grupos familiares en un lapso determinado y el resto de los oficios judiciales se refiere a distintos autos caratulados de niños y adolescentes de diferentes grupos familiares.

Los aspectos descriptivos consignados en la matriz de análisis<sup>66</sup> contienen:

<sup>66</sup> Ver en Anexo II: Matriz de análisis: Oficios Judiciales e Informes Sociales.

- Identificación de la carátula: se consigna tal como la enuncia el oficio (puede corresponder o no a niño/s sobre lo/s que la justicia solicita informe) en este caso se identifica por las siglas del nombre/s.

- Juzgado del que proviene: Juzgado, Secretaría.

- A quienes va dirigido, autoridades: como las denomina y reconoce.

- Tipo de intervención: el tipo de intervención que el Juzgado ha determinado: Amplia encuesta ambiental, familiar y/o vecinal; Informe interdisciplinario y/o control social. El tipo de informe que realiza el/los profesionales intervinientes en respuesta a dicho oficio.

- La fecha de emisión del oficio y la fecha de respuesta de los informes producidos en base al requerimiento judicial.

- Identificación en el cuerpo del Oficio: que ordena que hay que hacer, obligaciones/incumplimientos (de niños y adolescentes y sus grupos familiares; de los profesionales intervinientes; de las autoridades, etc.). También es posible advertir cómo nomina y clasifica a los niños/adolescentes, a las familias y a las problemáticas que motivan, sostienen, etc., la intervención judicial. Las intervenciones que sugiere y/u ordena. El tipo de discurso que enuncia: de orden, imperativo, bajo apercibimiento de ley. Temporalidad: indicación y/u orden en el tiempo de contestación del oficio (Se considera Normal, cuando no hay indicación de tiempos a cumplimentar en horas -24,48, 72 hs.-) o como medida de urgencia y si es reiteración de otros oficios.

### ***Los Oficios Judiciales remitidos al POJ.***

Es una producción escrita y firmada por autoridad judicial: juez o secretario del juez. En el mismo, al inicio está consignada la fecha de emisión; el encabezado: a quién va dirigido (*autoridades del CPPM/SPINA*). Así también, consta la fecha de ingreso a Mesa de Entradas del POJ.

El cuerpo del oficio se inicia mencionando los autos caratulados, que dan apertura y/o sostenimiento a la medida tutelar, el Juzgado de Menores y el número de secretaría correspondiente al juzgado interviniente, indica la acción que dio lugar al comienzo de los autos caratulados: prevención/internación/solicita inscripción.

El cuerpo del oficio es variado en extensión, contenido y ordenamiento a realizar. Generalmente, solicita que personal «a cargo» de las autoridades proceda a

practicar: encuesta social o control social, estudio interdisciplinario. Estas medidas son denominadas de diferentes modos de acuerdo a los Juzgados y/o Secretarías.

### **Oficios que demandan Control Social.**

Ordenado por el juzgado, se encuentran expresiones en el oficio, que refieren al «hacer» del profesional que interviene, se puede citar: «*Se mantenga control social estricto*»; «*Se mantenga un régimen de control*»; «*Se realice un control estricto en el domicilio*»; «*Realizar un estricto Régimen de control periódico*»; «*Efectuar un régimen de control periódico*»; «*Se practique un control social*»; «*Se ha ordenado practicar controles periódicos*».

Algunos indican el «hacer» limitado a lo que definen como: «*Practique nueva visita de control social*», o «*Realizar una visita de Control Social*». Otros, agregan la condición del lugar: «*efectúe una nueva visita domiciliaria*»; y aquellos más particulares, solicitan se «*efectúe un relevamiento social*», no quedando claro si refiere a un tipo de «inventario» respecto a las condiciones de vida de niños y adolescentes del grupo familiar sobre el que se ha ordenado esta medida.

También se identifican los que enuncian la acción que el Juzgado ha establecido: «*Se ha ordenado un régimen de control periódico*»; «*Se ha ordenado mantener el régimen de control periódico*». O la expresión, muy particular, de lo que esperan que las profesionales realicen: «*Se sirva informar sobre el régimen de control periódico*»; «*Deberá continuar con el régimen de control ordenado*». O bien la acción que se espera asociada a los períodos de tiempo que debe realizar: «*Proceda a informar cada quince días sobre el régimen de control periódico*».

Otros ordenan la producción que debe entregar el profesional: «*Informe actualizado atento al régimen de control periódico*», o «*Informe sobre el régimen de control*», o «*Amplio Informe Social*».

### **Oficios que demandan Encuesta Social.**

También especifican el «hacer» con distintas expresiones, más abarcativas o más limitadas: «*Se practique encuesta familiar, ambiental y vecinal*» (algunas agregan el carácter de urgente), o «*Practicar encuesta ambiental y familiar*». Otras se refieren por lo establecido en el marco legal: «*Realizar amplia encuesta de ley*»; «*Se practique amplia encuesta de ley*». En general estas medidas están dirigidas a los trabajadores sociales para su cumplimiento; pero en algunos casos, dentro de las medidas tutelares, ordena que personal a cargo del CPPM con carácter urgente... «*Practique estudio interdisciplinario*».

### ***Otros contenidos explicitados en el cuerpo del Oficio Judicial.***

El domicilio donde se debe «practicar» la medida ordenada, a quiénes (niños, sus familias, guardadores), puede a su vez, indicar/ordenar los aspectos que requiere que se informe sobre la situación y/o condiciones de vida de niños/adolescentes y sus familias, otros familiares, vecinos, instituciones educativas, sanitarias, rehabilitadoras, etc. En algunos casos, en el mismo cuerpo del oficio «se resume» la situación problema que suscita la intervención judicial y/o se sugiere como se debe proceder. A su vez, puede solicitar se arbitren medios para otorgar subsidios, prestación de servicios: escolarización, tratamientos psicológicos, etc. También puede mencionar la falta de respuesta a oficios anteriores, indicando que es reiteración, y pueden establecer límites de tiempos para la contestación del mismo, como orden y/o bajo apercibimiento de ley.

Se destaca las formas de nominación que se expresan en el cuerpo del oficio judicial, de quiénes son objeto de la medida tutelar y quiénes los adultos mayores a cargo de los mismos:

Se encuentran aquellos que refieren a «*los menores de autos*» o «*menores de referencia*» o «*menores*» o la expresión, actualmente no tan usual en el léxico de los oficios pero que algunos mantienen, de «*incapaz de autos*», o «*incapaz de marras*».<sup>67</sup> Seguidamente el nombre y/o apellido de los mismos. En algunas ocasiones si bien el auto caratulado menciona a varios niños, puede requerir información sobre uno o algunos de ellos; o a la inversa: el auto caratulado menciona solamente un niño, pero requiere información sobre varios niños, pudiendo tener el vínculo de hermano/primo/hijo, etc.

En varios oficios, además del nombre del niño/s, suelen agregar la edad, pero en algunos la misma queda «cristalizada» en el tiempo; por ejemplo, en oficios de un mismo auto caratulado con fecha 28/05/2001 dice: «*de 9, 7 y 5 años de edad respectivamente*», y con fecha 19/02/2004: «*de 9, 7 y 5 años de edad respectivamente*». Pareciera que para los Oficios Judiciales «los menores» no cumplen años...

En referencia a los adultos responsables, en algunos casos, solamente indican el nombre y apellido, en otros agregan la condición de «*progenitor/a/es*» o «*padres, madre, padre*», «*guardadores*», y en algunos oficios, en el caso de guardadores, el vínculo con respecto a los niños que tiene a su cargo (tío/abuelo).

<sup>67</sup> Incapaz de marras, expresión como significado de «ya conocido, el mismo o la misma de otras veces».

### **Aspectos que ordenan informar.**

Con respecto a qué deben informar los profesionales, supone que implican una evaluación por parte de los mismos, algunos oficios se limitan a una enunciación general: «*informar sobre la situación que se encuentra la menor*» o los menores; en otros se especifican algunos ítems que el Juzgado espera conocer respecto a niños/adolescentes: «*a los fines de conocer estado y condiciones de la menor, tratos recibidos, actividades que realiza, en definitiva si el hogar es adecuado para la permanencia y favorable evolución de la misma*». En este escrito de forma, a veces especifican: «*actividades escolares y salud de los menores*», en otros pueden agregar a esta demanda la condición en que se encuentran algunos de los adolescentes, por ejemplo: «*la que se encuentra embarazada de cinco meses*».

En otros oficios además se solicita «*relevamiento vecinal*» (inventario de vecinos; organizaciones barriales, vecinales): «*Asimismo el personal actuante deberá hacer un relevamiento vecinal respecto a la situación de los menores de auto*». No aclarando como establecer la relación o nexo entre el relevamiento vecinal y la situación de los menores de auto.

En varios oficios se indican específicamente la institución a que debe asistir el profesional para recabar «*antecedentes*», aunque no particulariza si se refiere a control médico, sanitario, etc., considerando, por ejemplo, uno de ellos que describe el intento de suicidio de una niña de 11 años: «*La profesional actuante deberá presentarse en el dispensario del barrio a fin de conocer los antecedentes del grupo familiar*»; mientras que otros oficios expresan específicamente la información que deben requerir a las instituciones: «*en la Escuela a fin de conocer si los menores concurren regularmente, su desenvolvimiento, así también deberá informar el Dispensario donde los niños son asistidos, si realizan los controles médicos, e informar el estado de salud de los niños*».

Otros solicitan evaluación por parte de los profesionales (interdisciplinario) a los fines de valorar «*la medida tutelar de retiro de menores*»: «*El personal actuante deberá evaluar si los menores de autos corren riesgos, inseguridad o inestabilidad junto con sus progenitores*».

Dentro del cuerpo del oficio, además de requerir información sobre la situación de los menores, cumplimiento de medidas ordenadas, etc., también requieren evaluación por parte del profesional para levantar la medida de control social. Observándose diferencias en el enunciado en tanto cambio legales.

Por ejemplo, a fines del año 1995, en vigencia de la Ley Provincial N° 4873 (Estatuto de la Minoridad) uno de los oficios judiciales, con respecto a la posibilidad de levantamiento de la medida tutelar de control social, expresa: «*Solicitar una encuesta ambiental y familiar a los fines de verificar si cesaron las causas que originaron el presente caso...*» (9/12/95). La expresión resulta tautológica.

El Juzgado de Menores interviniente, solicita una evaluación por lo opuesto al levantamiento de la medida tutelar, pero dos meses después requiere evaluación sobre situación de riesgo de los mismos niños: «*Deberá expedirse respecto a la necesidad de mantener la medida de control ordenada*» (27/04/99). «*El personal actuante deberá evaluar si los menores de autos corren riesgos, inseguridad o inestabilidad junto con sus progenitores...*» (15/06/99).

El sostenimiento de la medida tutelar, aún con cambio en las condiciones de vida de los niños, se mantiene en el tiempo, ya que, si bien se suspende la medida tutelar de control social, como en este caso en que los niños son reintegrados a sus padres, vuelve a establecerlo: «*Se deja sin efecto el régimen de control periódico con su guardadora... el mismo deberá practicarse en el nuevo domicilio, en el hogar de sus progenitores...*» (11/10/02).

Las formas de requerir evaluación para levantar el control social, se identifican como más específicas en el marco de la nueva Ley Provincial de Protección Judicial de Niños y Adolescentes, (N° 9053): «*deberá con carácter de urgente remitir un informe actualizado de la situación de los menores de autos... en especial deberá informar si puede dejarse sin efecto la medida de control*» (20/03/03). En tanto esta nueva legislación establece la posibilidad de levantar la medida tutelar, por no observarse cambios en la situación que la originaron, estableciendo tiempos para esos cambios y luego puede ser nuevamente judicializado si así surgiera de alguna «actuación» «*evaluando la posibilidad de levantar la medida de control, atento la falta de colaboración del grupo familiar mencionado respecto de las sugerencias del tribunal, asistencia psicológica, a lo solicitado por las licenciadas*» (16/04/04).

### ***Actividades o acciones que ordenan realizar a los profesionales y/o adultos responsables del cuidado de los niños/adolescentes.***

a. Hacia las familias con las que intervienen; algunas actividades enunciadas y demandadas que instan en general a «dar cuenta» sobre la responsabilidad y compromiso paterno y/o materno con respecto a determinadas acciones que el Juzgado considera convenientes. Entre otras se puede mencionar:

- De persuasión/coacción: *«Recomendando que la profesional interviniente realice hincapié en el tratamiento psicológico a que se comprometieron tanto la menor de autos como su progenitora, atento a su problemática familiar». «Que tanto la progenitora como la menor deben realizar tratamiento psicológico en el mencionado nosocomio.»*

- Constatar si dan cumplimiento los progenitores a su compromiso de: *«tratamiento psicológico, por lo cual la profesional deberá requerir datos respecto del mismo».*

- La profesional interviniente debe confirmar: *«respecto a la inscripción de la beba recién nacida, en el Registro Civil y capacidad de las personas».*

**b.** Recomendaciones al Juzgado de Menores para que la familia reciba asistencia terapéutica: *«Informamos que el Señor Asesor de Menores de Octavo turno Dr. X solicita a la profesional informe al Tribunal sobre el lugar más apropiado para que los progenitores reciban asistencia terapéutica».*

**c.** Gestión de ayudas económicas alimentarias y elementos para niños discapacitados, subsidios familiares, becas: *«debiendo la profesional actuante evaluar la situación familiar y gestionar la posibilidad del otorgamiento de un subsidio al grupo familiar»; «Asimismo se le informa a Ud., que la Sra... solicitó a este Tribunal analice la posibilidad de que se le otorgue una beca por estudio a favor de la menor... debido a que la misma le ha dicho que quiere cursar la escuela secundaria y no contaría con los recursos económicos necesarios para enviarla». «El personal actuante deberá evaluar la necesidad de otorgar una ayuda económica al grupo familiar de referencia y, en su caso, se deberán realizar los trámites necesarios a la brevedad»; «se solicita se tenga a bien otorgar un subsidio para que la familia pueda comprar leche especial y en su caso una cama acorde con la deficiencia que posee...».*

### **La construcción de las problemáticas que se enuncian y describen en el Oficio Judicial.**

Destacan los «hechos» que son objeto de control tutelar producidos por los niños/adolescentes: *«Se informa que la menor (11 años) egresó del Hospital Infantil el día 14 del corriente mes y año donde permaneció internada en estado de coma por asfixia por ahorcamiento. Que intentó suicidarse colgándose de la cama cucheta».* O en situaciones que refieren a conflictos de relaciones entre niños/adultos, expresadas como problemas de conducta: *«La menor presenta problemas de conducta, es un poco agresiva, estuvo internada durante el mes de enero a pedido de los padres, que*

*expresaron no poder controlarla. Actualmente se ordenó el egreso de la nombrada a cargo de sus progenitores...».*

En el caso de niños/adolescentes restituidos a su padres luego de una guarda institucional (internación) subrayan la responsabilidad paterna en el cumplimiento de las medidas ordenadas: *«debido a que eran víctimas de malos tratos por parte de su progenitor»* fueron entregados en guarda judicial a familiares extensos (medida tutelar que no se sostuvo en el tiempo): *«las mismas manifestaron al Juzgado que no podían hacerse cargo de los niños»* y ante la sugerencia del Equipo Técnico de Salud son nuevamente restituidos a sus padres; situación que se podría denominar «responsabilidad fiscalizada» en tanto establece el juzgado las instituciones específicas a donde deben asistir los niños: *«los menores fueron puestos a cargo y bajo la exclusiva responsabilidad de sus progenitores, comprometiéndose los mismos a realizar tratamiento psicológico, y cumplir con los controles médicos de los niños en el Dispensario de Barrio... y bregar por la educación de los mismos, anotándolos en la Escuela... de Barrio...».*

Los problemas de violencia familiar, son enunciados a partir de la «inestabilidad de la pareja»: *«Que los progenitores se tratarían de personas muy inestables. Que el Sr... habría golpeado violentamente a su mujer. Que por esa razón la misma se habría ido de su casa, dejando a sus hijos».* O como un problema independiente de las condiciones de vida de los niños/adolescentes: *«Se le hace saber a Ud. que la Sra... vive actualmente con su concubino (se había marchado tres años, pero volvieron a vivir juntos), y el mismo tendría antecedentes de violencia familiar, según declaraciones de la propia Sra... al iniciarse la causa. (El menor de autos... se encuentra en guarda con una tía abuela)».* La enunciación del maltrato hacia la mujer por parte de su pareja asociada a la pobreza: *«atento a que sufre penurias económicas a su lado»* justifica la «redistribución» de los 8 hijos con otros familiares y vecinos, solicitado por la propia progenitora.

***Disposiciones para la contestación de oficios (tiempo de entrega del informe, aperturamientos ante incumplimiento y poder de policía).***

Como ya se ha expresado los oficios pueden requerir contestación en carácter de urgencia, o establecer tiempos en días, semanas o quincenales. Cuando se establecen tiempos en horas (24, 48 o 72 hs) generalmente expresan que el oficio es: *«reiteración del oficio anterior, que nunca se obtuvo respuesta».*

Algunos cambios en las condiciones de vida de niños y adolescentes y de su grupo familiar, aún estén bajo la medida tutelar que demanda control social, pueden solicitar una «*amplia encuesta de ley*», estableciendo los tiempos: «*Plazo no mayor de 48 hs. de recibido*». Además de la condición de horas, algunos oficios incluyen la leyenda: «*La medida es solicitada bajo apercibimiento del art. 321 del CPCC*». Esto implica que la profesional responsable, en caso de no dar contestación, es pasible de sanción a través de un proceso legal, no sólo administrativo.

Pero también en otros oficios, sobre todos aquellos que se identifican como problemas de violencia familiar y/o maltrato hacia los niños y adolescentes, el Juzgado le otorga poder de policía a los profesionales: «*Se hace saber a Ud., que la Asistente Social actuante se encuentra facultada para solicitar el auxilio de la fuerza pública a fin de resguardar su integridad física al ingresar a la vivienda*».

Al final de cada oficio, y antes de la firma del Juez y/o Secretario, un saludo de forma: «*Dios guarde a Ud.*»; solo en una de las Secretarías, desde el año 2000, algunos de los oficios cambian este saludo de forma por «*Saluda a Ud., muy atentamente*».

Desde los aspectos explicitados precedentemente en el análisis de los Oficios Judiciales, se puede destacar:

Coincidiendo con García Méndez (1992; Cap. 2: punto 3) que: «*La historia del control social formal de la niñez como estrategia específica, constituye un ejemplo paradigmático de construcción de una categoría de sujetos débiles para quienes la protección, mucho más que constituir un derecho, resulta una imposición*». Si se considera que de todos los oficios judiciales analizados,<sup>68</sup> no hay ninguna referencia explícita o implícita respecto a los derechos del niño o a la vulneración de estos. Es decir que se sostiene la perspectiva del control tutelar (Donzelot; 1998).

Del análisis de las acciones y actividades que el Juzgado de Menores ordena, queda claro que se pone en juego este complejo tutelar (Donzelot; 1998):

- La tendencia al desplazamiento de lo asistencial a lo judicial: en tanto demanda subsidios, becas, asistencia escolar, sanitaria, tratamientos psiquiátricos, psicológicos, etc.

- Doble red de tutores sociales y técnicos, la familia aparece como colonizada; círculos concéntricos en torno al niño: círculo familiar, círculo de los técnicos,

<sup>68</sup> Período desde 1995 a 2004, ya en el marco de la CIDN, y desde fines del 2002, aprobación de la nueva ley provincial (9053), que su artículo 3, del Título I, expresa: «**Protección Judicial.** Los niños y adolescentes menores de edad, cuyos derechos fundamentales estuvieren en conflicto, quedarán amparados por la presente Ley, y gozarán de la protección judicial para la determinación de las medidas tendientes a restablecer sus derechos vulnerados».

círculo de los tutores sociales. Las medidas tutelares ordenadas son guardas a los padres o a terceros, incluida la familia extensa, los profesionales (técnicos) son los encargados de realizar el control, para que se cumplan las disposiciones y órdenes del Juez, e inclusive en caso de restitución a la familia de origen, el efectivo cumplimiento de sus responsabilidades paternas; así como la vigilancia sobre la integración en el sistema educativo, sanitario y social de niños/adolescentes y sus familias, constituyéndose el cumplimiento de estas medidas de responsabilidad individual de padres o guardadores.

- El Tribunal de Menores, se constituye en la cara visible del Estado/familia, en este complejo tutelar: el Juez dirige al niño, tanto en su familia como en los establecimientos especializados. Asume la función simbólica de autoridad paterna.

Nuevamente reafirmando lo anterior, García Méndez expresa que

*... el Estado se reserva en la práctica la organización y supervisión de una asistencia socio-penal, no disturbada por exigencias de seguridad o garantías jurídicas. Se sientan de este modo las bases de una cultura estatal de la asistencia, que no puede proteger sin una previa clasificación de naturaleza patológica. Una protección que sólo se concibe en los marcos de las distintas variantes de la segregación y que por otra parte reconoce al niño, en el mejor de los casos, como objeto de la compasión, pero de ningún modo como sujeto de derechos (1992; Cap. 2: punto 4).*

- *La interacción jurídica-disciplinaria*, que autores como Donzelot (1998), o Foucault (1980), definen como el espacio de constitución de las disciplinas: la psiquiatría primero, luego la psicología y el trabajo social posteriormente, que instauran su «discurso» en la normalización de las relaciones niño/adulto, basadas en el control social, bajo la tutela judicial, es otros de los aspectos a destacar en el análisis de este corpus documental. En la mayoría de los oficios judiciales analizados, las órdenes y compromisos más demandados indican que se «verifique» el cumplimiento desde el Juzgado, por ejemplo, el tratamiento psicológico (niños, adolescentes y/o padres), apelando a la «magia del tratamiento psicológico», sea ordenando, sea como «compromiso de los adultos, para restitución de los niños/adolescentes a sus hogares», e inclusive solicitando recomendación el Juzgado a los profesionales, de espacios de tratamiento psicológico.

Subrayados estos aspectos de las demandas judiciales, en términos del complejo tutelar, aun pese a los cambios legales (Ley de Protección Integral de Niños

y Adolescentes, N°9053), es posible destacar que los niños y adolescentes, sujetos de derecho, son nominados en los oficios como «*menores*», «*objeto de protección*» que, por sus condiciones de vida, por ejemplo, convivencia con algún progenitor/es violento/s, no se garantizan sus derechos, en tanto son derivados a «guardadores judiciales». No se excluye del hogar a la persona violenta, sino que son los niños y adolescentes los «excluidos» o «sometidos a maltrato». Es decir que, desde el Paradigma de la Protección Integral, se requiere de un Juez técnico, limitado por garantías, en actividad jurisdiccional y no de un Juez ejecutando políticas sociales/asistenciales, asumiendo un rol de «buen padre de familia» con facultades omnimodas. (Beloff M; 1999).

Expresan Daroqui y Guemureman, que es necesario reconocer que la «situación de riesgo» objetivamente existe, si entendemos la objetividad como la situación estructural de peligro a la que los chicos están expuestos, sólo que hay una segunda dimensión que es la se quiere resaltar aquí y es la de «riesgo» en tanto permanente exposición a la posibilidad de vulneración de derechos y garantías, incluso por parte de las instituciones encargadas de resolverlas, permitiendo otras lecturas sobre la mirada siempre depositada sobre determinados sectores sociales y no sobre otros (1999).

Larrandart (2004) sostiene que el niño no debe ser tutelado, lo que hay que proteger no es el niño sino sus Derechos porque toda protección, más tarde o más temprano, deviene en imposición y dominación, coarta su desarrollo y limita su subjetividad. En lugar de poner el acento sobre los factores de riesgo hay que actuar creando, desde las comunidades en que viven, factores protectores. En todo caso, la justicia debe intervenir sobre los adultos cuando violan los Derechos de los niños, analizando cuidadosamente que esa violación no responda a una desatención previa y/o abandono por parte del Estado hacia la familia de ese niño, dejándola en condiciones de extrema vulnerabilidad. Esta situación solo se resuelve con el reconocimiento real y efectivo de los Derechos económicos, sociales y culturales.

### **3.2- Los Informes Sociales.**

En el caso de las producciones que realizan los trabajadores sociales en las instituciones de atención a la infancia judicializada que son demandados por los Juzgados de Menores, se puede expresar que el Informe Social opera como un dictamen técnico. Su contenido es un referente para la toma de decisiones de estos juzgados

con respecto a la situación de niños y adolescentes, ya sea para iniciar, dar continuidad o bien dictaminar el cese de la intervención judicial.

Expresado en esos términos, su naturaleza se inscribe en la lógica de la administración judicial, que demanda información y/o intervención de los profesionales, en este caso trabajadores sociales. Aunque su contenido no sea vinculante para la justicia, suele tener alcances para el dictamen de los jueces y tener consecuencias en las condiciones de niños y adolescentes y sus grupos familiares.

Por otro lado, se debe considerar que el informe social es una producción que resulta del proceso de intervención profesional, dimensión que aparentemente no es considerada como tal en este ámbito, donde asume el carácter de una exigencia de cumplimiento administrativo; sin embargo, estos aspectos plantean cuestiones éticas importantes de ser visibilizadas y un reconocimiento a un documento que «narra y describe las situaciones y condiciones de vida» de la población inscripta en procesos de judicialización.

Producción escrita que, en el caso de los trabajadores sociales que intervienen en el organismo de atención a la niñez y adolescencia, generalmente, son incorporados a los expedientes judiciales, o bien en el caso de informes socio-económicos para la solicitud de diversas ayudas materiales, educativas, de salud y económicas, son incorporados a diversos organismos estatales.

Laje expresa que el expediente es una construcción en la que intervienen para su objetivación un conjunto de actores sociales, vinculadas entre sí desde diferentes prácticas; integrándose con textos producidos en distintas condiciones, funciones y efectos: conversaciones, entrevistas domiciliarias, terapéuticas, comparendos, audiencias, exposiciones, etc., es decir un conjunto de actos inherentes al procedimiento judicial. Agrega la autora, que este conjunto de textos:

*... formarán el corpus, el cuerpo del expediente, que tendrá fines y funciones bien determinados, servir al procedimiento judicial, a la causa judicial. Pues se trata de un conjunto de información substancial que explica conductas que por lo tanto deben quedar registradas. El expediente es un conjunto de actos procesales minuciosamente descritos en la ley (2002:1).*

Lo anterior deja entrever las constantes tensiones que supone el acto de elaboración del informe social de los trabajadores sociales que son elevados a los Juzgados de Menores, en tanto son considerados como productores de «hechos objetivos», que dan cuenta de lo que «sucede en la realidad»; sin considerar que son

elaborados por otros sujetos, que «interpretan acerca de esa realidad». Es decir que en realidad se trata de un proceso de:

*producción de sentidos, relato discursivo/registro en Trabajo Social, se hace desde un lugar, concibiendo al mismo como principio de construcción de los agentes sociales que intervienen en la producción y/o recepción del discurso, como proceso... constituyéndose en un relato discursivo y en tanto tal como una práctica social... (Travi; 2006: 186,187).*

En este ítem, se destacan dos dimensiones de análisis:

- a. Análisis general descriptivo de los informes sociales.
- b. La producción de contenidos y «sentidos» de los informes sociales.

### ***Análisis general descriptivo de los informes sociales.***

Del análisis comparativo de los oficios judiciales y la producción de informes sociales,<sup>69</sup> se realizó un análisis general descriptivo, que ha posibilitado no solo observar su estructura, sino identificar: **a.** el autor de los informes en relación a un mismo caso; **b.** el encabezado del informe social: el destinatario de la elevación del informe (Juzgado/SPINA); **c.** los tiempos de respuesta (producción del informe) entre la fecha del oficio/s y la elevación del informe social; y **d.** la estructuración de los informes.

**a.** Una primera observación, de la lectura correlacionada entre los oficios y los informes, destaca los cambios de profesionales en un mismo «caso»: por renuncia, pase a otras dependencias o por retiro jubilatorio; como así también dado el carácter de urgencia y/o apercibimiento de ley del oficio judicial, que otros profesionales fueron reasignados para dar contestación a esos oficios judiciales. Es decir, que no se garantiza la continuidad de la intervención en la problemática de niños/adolescentes y sus familias, sino a la respuesta a la demanda judicial.

Dos de los «casos» analizados, remiten a actuaciones en un período de tiempo prolongado (en uno 6 años y el otro, 8 años), con la particularidad que estos «casos» son al inicio intervenciones situadas en el Programa Alternativo de Zonas Estratégicas; si bien sólo en ese tiempo de intervención se registran dos profesionales en cada «caso», los documentos –entre otros aspectos– dan cuenta de los cambios organizacionales e institucionales en el período de estudio: en el primero por jubilación de la profesional interviniente es derivado a otra profesional y en el

<sup>69</sup> Ver en Anexo II: Matriz de análisis oficios judiciales e informes sociales.

segundo, se alternan estas dos profesionales, una de ellas renuncia y la primera sigue interviniendo, pero ya no desde el espacio del Programa Alternativo de Zonas Estratégicas, sino contestando oficios en la zona asignada.

En este sentido, en el cuerpo del oficio, el Juzgado expresa: «*Se hace saber a Ud., que la Lic. X tiene conocimiento de las presentes actuaciones*»; pero sostenido en el tiempo son otros los profesionales que informan sobre dichas actuaciones; observándose que independiente de quién responde el oficio, se sigue nombrando en el oficio al primer profesional que interviene, o bien puede incluir el nombre de ambos. En determinados casos, se registra en un lapso de diez años, la intervención de cinco profesionales en distintos momentos sobre un mismo «caso». En otro, en un lapso menor, menos de dos años, la intervención de tres profesionales sobre un «caso».

**b.** Ha sido una constante, y considerada por los profesionales «una conquista» de su reconocimiento como profesionales en el espacio del CPPM, en cuanto a la autonomía para elevar los informes sociales a los Juzgados de Menores; desterrando de este modo una vieja práctica que, hasta la apertura democrática en el año 1983, implicaba, que el profesional presentaba el informe social a la Jefatura de su servicio, y éste lo elevaba al Juzgado de Menores. Varias discusiones y posicionamientos fueron instituyendo otra práctica del «encabezado del informe social».

De tal modo que, con el tiempo, se fue instituyendo el mecanismo por el cual los profesionales elevaban el informe directamente al Juzgado; siendo de su responsabilidad el contenido expresado en el informe rubricado con su firma; la Jefatura a cargo del servicio, firmaba los informes de las profesionales, como forma de control administrativo, en cuanto a realización del mismo, pero no como evaluación del contenido que se enviaba al Juzgado. En todo caso, a manera de proceso de supervisión podía realizar indicaciones y/o sugerencias, pero antes de su envío. A partir del año 2003 por decisión de la Secretaria de la SPINA, todo informe debía ser dirigido a la Secretaría, la que era responsable de la decisión de elevarlo o no a los Juzgados de Menores.

En los informes sociales analizados, se registran estos cambios de destinatarios desde marzo del año 2003; es decir en el contexto de creación de la SPINA. Estos aspectos son coetáneos a la decisión de no elevar informes sociales, que desde la «evaluación» del staff político de la Secretaría, se consideraban «no convenientes», principalmente aquellos que mostraban la ausencia/omisión de las responsabilidades estatales en materia de atención a la infancia judicializada.

c. Un aspecto central a tener en cuenta, son **los tiempos** de respuesta (producción del informe) entre la fecha del oficio/s y la elevación del informe social, así como en los «casos», se especifican en la demanda judicial a través de los oficios, los tiempos en que se solicita la respuesta.

Es necesario para el análisis retomar lo propuesto acerca de la temporalidad, desde una concepción instituida como de tiempo único, universal y lineal. Al respecto expresa Montenegro que este carácter espacial del tiempo –que es dominante en el pensamiento occidental– está situado en un «marco», configurado por la sucesión espacio-temporal, y adquiere una forma en que los hechos pueden ser analizados, clasificados e interpretados. El autor explica que:

*... en esta concepción del tiempo, el marco dado previamente posibilita que los eventos se den en un orden de sucesión, es por tanto preexistente a los acontecimientos. Los hechos individuales que se producen socio históricamente, son aprehendidos por la forma temporal para su exposición; pero tal operación está hecha 'desde afuera', pues en esta concepción el tiempo es sólo un cuadro en cuyo seno se daría la sucesión de los eventos (Montenegro, 2001:1).*

El mandato de contestación de oficios se construye desde esta concepción secuencial y sucesiva de eventos, como actos jurídicos, administrativos y profesionales que transcurren linealmente, pero que colisionan en los hechos. Mientras las autoridades de la SPINA esperaban que el aumento de contestación de oficios por parte de los profesionales del POJ tuviera «efectos» espaciales y temporales en el ámbito de la justicia que desembocaran en la reducción de cantidad de oficios, los actos que se generaban y producían desde el campo judicial respondían a la «lógica de sus tiempos jurídicos». Por ejemplo, si la información recibida era considerada insuficiente para evaluar las condiciones de vida de niños y sus familias desde la normativa vigente, se producía la emisión y/o reiteración de oficios, con el fin de preservar el desempeño y obligaciones de la autoridad judicial.

Por su parte los profesionales respondían a las exigencias de las autoridades generando modalidades de elaboración de los informes que «simularan» alcanzar la producción solicitada. Entre las estrategias utilizadas pueden citarse la nota profesional expresando que «ya lo contestó» (con diferencias de días), la reiteración de informes diciendo cuando se enviaron, o la división de los datos en dos o tres informes: entrevista a la familia, entrevista a los vecinos, entrevista a instituciones; etc.

En este sentido se destaca que del análisis de las fechas de los oficios judiciales y la producción de los informes sociales,<sup>70</sup> se observa una amplia franja de tiempo fechado entre la demanda judicial y la respuesta al oficio de días a meses, o la omisión de la contestación del mismo, por distintos factores: ausencia del profesional (renuncia, traslado); o «censura» de informes sociales que no fueron elevados al Juzgado por parte de las autoridades de la SPINA.

Otros de los factores que merece recalcar son los acuerdos interinstitucionales (Juzgado y autoridades CPPM/SPINA) por la cantidad de oficios sin responder, de «blanqueo», y de comenzar a responder a partir de reiteraciones de esos oficios «que el Juzgado considere conveniente». Dentro del corpus documental analizado, por ejemplo se registra que durante un período mayor a los 12 meses, no se libran oficios con respecto a un auto caratulado, pero luego se emite un oficio (27/08/97) solicitando respuesta en 72 horas, y expresando que: *«es reiteración del oficio librado el 28/08/96, el cual no fue contestado, que el último informe de la profesional fue el 08/03/96»*; entonces más allá de los acuerdo interinstitucionales, de la «creencia de visiones y acuerdos compartidos», no tuvieron el mismo punto de partida, sino distintos ritmos y complejidades, en cuanto a actos legales, normativos y administrativos.

También se observó que en general no hay una correspondencia en los tiempos establecidos por el Juzgado, en los oficios con carácter urgente, en horas y/o bajo apercibimiento de ley. En uno de los oficios se expresa: *«a fin de reiterar los Oficios de fecha 27/12/00 y el 05/04/01 del corriente, el que deberá ser efectuado en un término de 72 hs, bajo apercibimiento de ley, a fin que se efectúe una nueva visita domiciliaria...»*. En este caso el informe se eleva al Juzgado en el término de nueve días, y no en 72hs. Es decir, no son contestados en los tiempos solicitados, sino que se extienden entre los siete días hasta los dos meses. Podría llegar a considerarse que la urgencia solicitada, a veces responde más como medida de presión hacia la institución responsable que resguarda la intervención judicial, y si «estallan en la opinión pública» situaciones de maltrato, violencia, etc., queda la alternativa que la profesional «no contestó en tiempo y forma».

Del análisis correlacionado entre la fecha de emisión de los oficios, la condición de los mismos en cuanto a demanda judicial de contestación (normal, urgente, en horas, bajo apercibimiento de ley) y la producción del informe social de los profesionales como contestación a dichos oficios, pudo observarse la presencia de

<sup>70</sup> Ver Anexo II: Matriz análisis de oficios judiciales e informes sociales.

distintas temporalidades, diferentes ritmos y temporalidades transversales, distinguiéndose entre las últimas, las de los tiempos políticos, los tiempos jurídicos, los tiempos culturales y los tiempos tecnológicos. (Montenegro; 2001).

Para citar un ejemplo, en un caso en que los oficios corresponden a un mismo auto caratulado en un período de 4 años (2001/2004), se encontró la emisión de trece oficios judiciales en un tiempo de uno seis meses entre uno y otro. En el mismo se respondieron tales oficios con trece informes sociales; sin embargo, el tiempo de emisión de estos últimos no correspondió al de los oficios judiciales, dado que se registró la falta de respuestas durante un período mayor a los seis meses, en el transcurso del cual se produjo la renuncia de la profesional interviniente y su reemplazo. Cabe destacar que tal período coincidió con el de las reestructuraciones organizativas y funcionales del CPPM entre 2000-2002, advirtiéndose la transversabilidad de los tiempos políticos, culturales y tecnológicos mencionados. Por otro lado, y coincidente con la estrategia de «simular informes», por las exigencias de la institución, en el período de Coordinación de FR, se elaboran tres informes parcializados: entrevista en el domicilio (03/09/04), entrevista en la institución con la progenitora (15/09/04), entrevista con la psicóloga del POJ (29/09/04) en respuesta a un único oficio, con fecha 08/07/04, que expresa que es reiteración «*de otro no diligenciado del 16 de abril de 2004*». Lo interesante de esto es que dichos oficios, solicitan evaluar el levantamiento de la medida tutelar, por falta de colaboración del grupo familiar (como ya se expresó en el marco de la Ley N° 9053); pero la profesional, en los tres informes «parcializados» no responde a la evaluación solicitada; sino que aunque diluido por la segmentación de los contenidos, sostiene la necesidad de continuar la intervención con la familia, considerando los tiempos culturales de la familia, la institución en la prestación de servicios, etc.

**d.** Continuando con el análisis, se identifican las estructuraciones de los informes en cuanto a codificación o ausencia de ítems que se elaboran, reconociendo algunas de las técnicas a que el profesional apela para su producción: entrevistas, observación, análisis documental, etc. La extensión de los mismos es variada, puesto que los controles sociales generalmente ocupan una página (también con tamaño de letra y espacios de márgenes variados), o página y media, siendo excepcionales los que superan las dos páginas. En las Encuestas Sociales, la tendencia observada es que sean de dos páginas.

La mayoría de los informes responde a la contestación de oficios judiciales que ordenan la medida tutelar del Control Social, siendo menor la proporción de la

demanda de Encuestas Sociales. Se observa que algunos de los informes sociales que refieren al control social, están «estructurados en ítems»: enunciando quién y qué se informa; la identificación de los «datos de los menores» sobre el que se informa: Nombre y apellido, documento, fecha de nacimiento, escolaridad, domicilio; otro ítem formulado como «reseña» y otro como «valoración profesional». En algunas de las Encuestas Sociales analizadas, la información está organizada de acuerdo a las siguientes dimensiones: «*Datos de los menores*»; «*Datos del Grupo Familiar de Convivencia*»; «*Situación Económica*»; «*Situación Habitacional*»; «*Situación Familiar*» y «*Valoración Profesional*». En otros informes también se incluyen ítems separados de otros: «*Situación educacional y/o sanitaria*».

Los aspectos anteriormente enunciados son tenidos en cuenta en el segundo momento de análisis, ya que permiten visibilizar si las construcciones conceptuales y valorativas acerca de las condiciones de vida de los niños/adolescentes y sus familias por parte de los profesionales, son planteadas como inalterables o comprendidas y explicadas desde la complejidad social y el orden social que las configura.

Pero también es importante observar que varios informes sociales, sean en respuesta a la medida tutelar de Control Social o a la solicitud de Encuestas Sociales, apelan a la mera narración de la/s entrevista/s realizada/s, o como se expresa en uno de los informes sociales, como «síntesis de la entrevista». En otros informes no se incluye la evaluación profesional sobre los aspectos demandados por los Juzgados de Menores u otras situaciones que surgieran del proceso de intervención, concluyendo con una expresión formal de estilo, como, por ejemplo: «*Sin más que agregar saludo a Ud., muy atentamente*»; «*Es cuanto se puede informar por el momento*».

Otro aspecto a destacar en este ítem, refiere a la identificación de distintas estrategias en las entrevistas realizadas por los profesionales, en tanto se efectúan en diferentes espacios físicos: en el domicilio, en instituciones y organizaciones de la comunidad a la que pertenecen los niños/adolescentes y sus familias, en la SPINA (oficinas del POJ); así como también entrevistas: con niños y/o adolescentes, a algunos de los familiares, al grupo familiar, a profesionales y/o autoridades de distintas instituciones comunitarias y/o sociales; entrevistas conjunta con familias y otros profesionales para establecer acuerdos de trabajo. Destacando que no todos los informes sociales, explicitan la utilización de estas técnicas, siendo mayoritaria la presencia de una entrevista con algún adulto responsable del cuidado de los

niños/adolescentes judicializados para la producción del informe. De igual modo, se informa de la utilización telefónica como medio de comunicación con otros profesionales.

### ***La producción de contenidos y «sentidos» de los informes sociales.***

Un segundo momento de análisis de los informes, se centra en el producto elaborado en cuanto a los contenidos (partes analizables de la unidad de muestreo).

A los fines de favorecer una mejor comprensión del proceso de intervención del que los profesionales del POJ dan cuenta en la elaboración de los informes, se consideró conveniente realizar una selección del total de informes de la muestra general explicitada anteriormente, bajo los siguientes criterios: que refieran a la intervención con niños/adolescentes y sus familias sostenida en un lapso de tiempo; que permitan visualizar los distintos paradigmas que fundamentan sus producciones y efectuar analogías con las argumentaciones expresadas en las entrevistas considerando los posicionamientos analizados anteriormente, referidos a la tecnología de control/tratamiento, o la promoción del reconocimiento de derechos.

El análisis general del conjunto de informes facilitó también la identificación de la intervención de profesionales con cierta trayectoria (contratados y de planta permanente) que participaron en experiencias alternativas de trabajo dentro del CPPM y de otros que ingresaron, posteriormente al cierre de estas instancias, y a la reestructuración del CPPM o creación de la SPINA.

Asimismo, la consideración de las condiciones de presión institucional en materia de contestación de oficios, permitió observar en qué medida los profesionales tendieron a superar la perspectiva del control tutelar o a reproducir las estigmatizaciones de la población tales como «menor en riesgo/objeto de tutela/compasión/ausencia de responsabilidad parental/problema moral e individual de las familias». Del análisis se concluye que existe una brecha entre lo que se afirma que se «hace» y lo que se dice en el informe, en función de dar una «respuesta administrativa», que «despoja a los sujetos con los que se interviene de su condición de existencia material y/o simbólica» y los convierte en sujetos sin identidad ni autonomía.

Otro aspecto refiere a las condiciones de vida, entendidas como «*las condiciones objetivas en las que los hombres reproducen su existencia, social e individual, en las que se reconocen tres conjuntos de condiciones: de trabajo, del entorno familiar y comunal*». <sup>71</sup> El mismo se evidencia en el hecho de que las condiciones de

<sup>71</sup> MINSAP. Sistema Nacional de Vigilancia según condiciones de vida. Grupo Multidisciplinario de Estudios en Salud. La Habana, 1994. Citado Moliner Coutin Feal Cañizares (2001:127).

vida se enmarcan en el conjunto de procesos que caracterizan y reproducen la forma particular de participar de cada grupo de población en el funcionamiento del conjunto de toda la sociedad: la producción, distribución y consumo de bienes y servicios que dicha sociedad ha concebido, así como las relaciones de poder que la caracterizan.

Los contenidos analizados, se refieren a:

a. Cómo argumentan las condiciones de vida material y/simbólica de niños/adolescentes y sus familias.

b. Cómo se enuncian, describen e interpretan las necesidades de estos grupos familiares y «la construcción de problemas».

c. Si proponen estrategias de intervención y/o dan cuenta de la realización de las mismas.

d. Los procesos de la historia familiar social, situada temporal-espacialmente, o la construcción de «variables» que «construye familias multiproblemáticas».

e. Si dan cuenta de entrevistas con niños/adolescentes, o solo reproducen «lo que dicen los adultos» acerca de los niños.

f. La valoración del profesional de su intervención con respecto a los niños/adolescentes y sus familias.

g. Indicaciones y/o sugerencias en cuanto a la continuidad de la intervención.

Cada una de estas dimensiones de análisis supone supuestos teóricos, epistemológicos, éticos y metodológicos/instrumentales de la intervención profesional. También posibilita en un nivel de análisis más interpretativo, advertir las tensiones/adequaciones entre las demandas judiciales/institucionales y profesionales; dando cuenta de las condiciones de los procesos implementados para la recolección de datos y condiciones para la producción del informe, en tanto éste es parte del proceso de intervención, facilitando la identificación del predominio del tipo de producción: inquisitorial, administrativista, moralizante, proactivo de derechos de niños/adolescentes y sus grupos familiares.

Como expresa Cazzaniga:

*... los saberes profesionales participan en el campo simbólico dirimiendo (o consolidando, depende de su posicionamiento ético y político) las construcciones discursivas y las representaciones sociales acerca de las condiciones de vida de los sujetos excluidos, las múltiples determinaciones que les dan origen y las consecuencias sociales que*

*pueden aparecer si no se les da respuesta, entre otras cosas (2000: 34-35).*

### **Los casos:**

A continuación, se expone el análisis de cinco casos, agrupados según las perspectivas de intervención de los profesionales responsables.

#### **CASO A- Vidas ejemplares...**

Se inicia con un pedido de Encuesta Social (14/03/00), «*en el domicilio de la menor de autos*», con plazo de 48 hs para ser contestado, siendo reiteración de otros oficios «*librados con fecha 19/2/99 y 13/08/99*»; oficio que es contestado 9 días posteriores al ingreso de la profesional al POJ. El oficio solamente pide una encuesta social, sin otro contenido, sugerencia u orientación; la profesional elabora una encuesta estructurada con los siguientes ítems: «*Datos de la menor*», «*Datos del Grupo Familiar conviviente*»; «*Situación Laboral*»; «*Situación Habitacional*», «*Reseña*» y «*Valoración Profesional*». Reeditando el juego de las temporalidades, posterior a ese informe, entre el 31/05/00 y el 11/09/00, es decir en el lapso de 3 meses y 10 días, la profesional elabora cuatro informes de control social; siendo que el Juzgado de Menores, en igual período, solo emite un nuevo oficio con medida tutelar de control. Pero en este caso, la mayor producción no es de oficios, sino de informes sociales.

De la lectura de los cinco informes sociales, sobre el mismo auto caratulado, se observa que la narración da cuenta de las interpretaciones elaboradas por el profesional acerca de lo que dice la persona entrevistada, en este caso la «*abuela paterna*» guardadora judicial de la adolescente de 17 años. Sólo el último informe refiere a la entrevista realizada con la última.

En la «*Reseña*» de la encuesta social (primer informe), la profesional recupera lo que la abuela expresa como motivo de solicitud de intervención judicial «*...el objetivo por el cual solicitó la guarda de la menor fue la de protección a nivel salud y psico-emocionalmente de brindarle seguridad y mucho cariño*». De la información elaborada por la profesional, surge que se trata de una guarda judicial, solicitada con acuerdo de los padres, por parte de la abuela paterna, quién es la que tiene obra social, por ser jubilada.

En este caso, la procedencia social del grupo familiar nuclear y extenso es de sectores medios, sujetos a procesos de vulnerabilidad social y económica, en los últimos años han tenido dificultades y pérdidas en el mercado de trabajo, como

es el caso del padre de la adolescente, que debe apelar –frente a la merma de su trabajo estable– a trabajos precarios o changas, aun teniendo un «oficio». La madre de la adolescente, tuvo que dejar su trabajo por problemas de salud, no contando con beneficios previsionales, si bien no convive con su hija, ni con su ex marido, sostiene una relación cotidiana con los mismos. Reproduce la profesional lo que expresa la abuela paterna: «*nosotros aún mantenemos una línea familiar, nos reunimos, estamos juntos, ella viene acá, más allá que ellos no pudieron entenderse*»; «*Toda vez que P quiere ver a su madre, va sin problemas, al igual mi nuera, ella sabe que ésta es su casa también*»; y agrega la profesional: «*comentó orgullosa*».

Es decir, hay pérdida de capitales económicos, pero conservación de capitales sociales en la trayectoria de este grupo familiar; generando estrategias para sostener e incrementar el capital cultural, en este caso de la adolescente, quien cursa el secundario, en su último año, y es escolta de la escuela. La profesional, da cuenta del discurso de la abuela paterna y de la misma adolescente, de las excelentes disposiciones intelectuales y de voluntad, pero de escasos recursos materiales. En uno de los informes refiriendo al «*rendimiento escolar*», dice la profesional al respecto: «*comentó (la abuela) que anda muy bien en la escuela... (Reproduce entre comillas lo dicho por la abuela). "...Tratando de conservar su puesto de escolta, pobrecita tiene que ir todos los días a estudiar a la casa de alguna compañera, porque no tiene los libros"*». La profesional agrega como comentario a lo dicho por la abuela: «*comentó preocupada y admirada por el sacrificio que hace su nieta por salir adelante y terminar sus estudios secundarios*». En el último informe da cuenta que la joven se ha planteado iniciar sus estudios universitarios, y en este caso, en la entrevista con la misma, agrega que la joven «*se muestra amable y agradecida*».

La argumentación respecto a las condiciones de vida de esta adolescente y su familia, está despojada del sentido social, cultural y político en que las mismas se desenvuelven, siendo en este caso «*sujetos responsables de sus condiciones de vida*», y lo constante pasa por destacar «*la buena voluntad y virtudes que considera positivo*», aún ante la falta de empleo de los progenitores, en tanto conservan la idea de «*familia unida*»; abuela protectora/nieta estudiosa. Es decir, despojada desde la construcción de sentido en el contenido de la información, se da por su puesta la continuidad del control social y por lo tanto de la intervención judicial a una adolescente cuyos derechos a la salud y a la educación han sido vulnerados, en tanto cambios en la trayectoria laboral de sus padres: en el caso del padre, de empleo estable a empleo precario; y de la madre imposibilitada de trabajar por

problemas de salud, sin previsión social. Son «merecedores de ayuda», demuestran ser responsables: se les gestiona un subsidio para la ayuda escolar. No aparece ninguna articulación o coordinación con otras organizaciones, instituciones, aún con la misma escuela donde asiste la adolescente, ni con otros recursos institucionales.

La perspectiva de sujetos pasivos/objeto de tutela, sin ser problematizados, se reproduce en todos los informes; especialmente en el ítem de Valoración Profesional; así por ejemplo, en el primer informe, (Encuesta Social), si bien se hace constar la «buena disposición» de la abuela paterna que *«no desvía ni deja al arbitrio sus deberes y obligaciones como adulta responsable de la menor...»*; además de otras consideraciones agrega: *«Se sugiere continuar con controles sociales periódicos a los fines de evaluar la dinámica familiar en el hogar de la familia...»*. Esta última sugerencia es reiterada en todos los informes como valoración profesional, agregando condiciones de cada momento: la gestión de la ayuda económica, *«la espera de la efectivización de la ayuda económica»* y la información de que se utilizó la ayuda económica.

Es de destacar, que en el período que se producen estos informes, la posibilidad de acceso a las ayudas económicas estaba centrada en la población judicializada, así en ese momento lo había determinado quién era Secretario de Políticas Sociales del Ministerio de la Solidaridad, luego presidente de la Agencia Córdoba Solidaria, Sr. Dante Heredia.

Lo expresado anteriormente remite a las reflexiones de Bourdieu acerca de lo que titula como *«La dimisión del Estado»*:

*La voluntad, completamente loable, de ir a ver las cosas en persona y de cerca, lleva a veces a buscar los principios explicativos de las realidades observadas donde no están (o en todo caso donde no están todos), es decir, en el lugar mismo de la observación: así es seguro que la verdad de lo que sucede en los «suburbios difíciles» no reside en esos lugares por lo común olvidados que de tanto en tanto aparecen en el primer plano de la actualidad. El verdadero objeto de análisis, que hay que construir contra las apariencias y contra todos aquellos que se contentan con ratificarlas, es la construcción social (o, más precisamente política) de la realidad revelada a la intuición, y de las representaciones, en especial periodísticas, de esa realidad, que contribuyen a producir efectos muy reales, en principio en el uni-*

*verso político, donde estructuran la discusión y hasta en el universo científico (2007:161).*

### **CASO B- El efecto de destino...**

De este caso se tiene documentación de intervención judicial desde el año 1994, y en el análisis descriptivo general de los informes se hizo referencia que habían intervenido cinco profesionales. Desde los criterios establecidos para el análisis de los contenidos de los informes, en el lapso propuesto, corresponden tres informes de la profesional entrevistada. Sobre un total de 22 oficios librados al mismo auto caratulado, se contestaron 15 informes sociales, correspondientes a 5 profesionales; y la mayoría con condición de urgente bajo apercibimiento de ley.

Como elementos de antecedentes, para «situar» los informes sociales objeto de análisis, se recuperan algunos aspectos que describen a un grupo familiar numeroso, de extrema pobreza, siendo los niños víctimas de maltrato físico y psicológico por parte de sus padres, en un escenario de violencia doméstica del progenitor hacia la madre; que, en algunos momentos, la misma abandonaría el hogar y a sus hijos. Durante los años previos, al lapso analizado, en varias ocasiones, los niños estuvieron internados en institutos del CPPM; así como también fueron reintegrados con familiares extensos, que posteriormente renunciaron a la guarda judicial. A su vez, dos de los niños presentaron problemas de aprendizaje, siendo derivados a escolarización especial.

Los tres informes analizados tienen una estructuración de relato reiterado, entre uno y otro, sobre determinados aspectos, «relato construido desde los informes anteriores», complementando algunos aspectos que surgen de la vida cotidiana al momento de la información: cambio y/o ausencia de trabajo por parte del padre, abandono de hogar de la madre; etc.

Se ha tomado prestada la frase «el efecto de destino» de Bourdieu, en tanto es posible considerar cómo, en los informes analizados de este caso B, referidos a los juicios clasicatorios, a menudos estigmatizantes (sociales, escolares o políticos), las palabras y juicios «...contribuyen en mucho a producir los destinos enunciados y anunciados» (2007:68). En este caso se refiere a juicios clasicatorios no definidos, «suavizados y diluidos», de lo que suponen las experiencias, vivencias, sufrimientos de maltrato y violencia familiar.

En los informes se expresan afirmaciones como: «*Al llegar (refiere al domicilio de la familia) se encuentra a todo el grupo familiar (incluida la señora); los niños*

*estaban desayunando y presentaban en apariencia buen estado general, mostrándose afectuosos y sociables».* La profesional enumera buenas condiciones en tanto logran un buen rendimiento escolar y explica en qué invirtieron los progenitores la cuota del subsidio de ayuda económica: en la compra de ropa y zapatillas para los niños.

Si se analiza correlacionando este informe social y el oficio que da lugar a la información solicitada; el mismo expresa que autoridades y docentes de la escuela especial donde asisten dos de los niños, presentaron un escrito al Juzgado *«...en el cual informan que la menor MB ha sido revisada por la médica de la escuela con fecha... y se observaron quemaduras de cigarrillo en su cuerpo...»*; agrega el oficio que la niña habría manifestado que *«...su hermano mayor L, la había quemado, que la golpea a ella y a sus otros hermanitos...»*. Un mes después de lo informado por las autoridades y docentes escolares, Policía Juvenil traslada a la niña, para ser evaluada por médicos forenses que manifiestan que *«no se detectaron signos de malos tratos»*.

Respecto a esto, la profesional expresa: *«Al consultarle lo sucedido con la niña MB (quemaduras) asegura que la niña se quemó con un encendedor y que luego culpó a L, y que continuaría recibiendo terapia en el Hospital...»*; la promesa de tratamiento psicológico se constituye en un pasaporte de inmunidad; ya que tanto el padre, la madre y pasado el tiempo los niños mayores, van recibiendo sugerencias/indicaciones y/u órdenes de realizar tratamientos psicológicos... en espacios institucionales, que con falta de recursos (por cantidad de demanda que excede la posibilidad real de la población) es probable que al primer turno lo obtengan tres meses después de solicitarlo, y que la continuidad sea mensual, o se *«diluya en el tiempo»*... el efecto de destino.

Pero también en el mismo informe, la profesional informa los problemas de relación de la pareja, caracterizada desde el inicio de la intervención judicial como violencia familiar. Sobre dicho tema, refieren a la situación que la madre de los niños habría nuevamente abandonado el hogar, y el día de visita de la profesional coincide con su regreso. La profesional consigna en el informe: *«Como la profesional actuante ve que la señora tiene un poco morado uno de sus ojos, le pregunta que le pasó y responde: es un granito que tenía... una infección...»*.

En ninguno de los informes analizados de este caso se plantea valoración o evaluación del profesional; sí se consignan en algunos de ellos sugerencias o *«reflexiones»* compartidas con la pareja: *«...sobre la necesidad de que lleguen a acuer-*

*dos sobre los problemas que tengan y que si no lo pueden hacer solos que soliciten ayuda para poder hacerlo».*

En otro informe social, la profesional observa que especialmente los hermanos varones, sostienen actitudes agresivas con sus hermanas, sugiriendo que los niños en período de vacaciones asistan a *«prácticas deportivas, ya que sería una forma de que ocupen su tiempo durante las vacaciones y también de que se relacionen con otros niños y que a través del deporte incorporen algunas pautas favorables para ellos...»*; como consejo después de esta indicación a la progenitora, la profesional expresa al Juzgado que: *«Pareciera necesario en próximos controles verificar si se concretaron».*

Nuevamente Bourdieu, cuando se refiere al espacio de los puntos de vista, habla de la necesidad de capturar los puntos de vista no solo por separado, sino que hay que confrontarlos; confrontar lo que resulta del enfrentamiento de visiones del mundo diferentes o antagónicas: *«...es decir lo trágico, que nace de la contraposición, sin posibilidad de concesión ni compromiso, de puntos de vista incompatibles, por estar igualmente fundados como razón social»* (2007:9), esto es, naturalizados.

En los informes sociales no aparece la voz de los niños, son los adultos, progenitores, autoridades escolares y docentes, médicos los que argumentan y fundamentan sobre sus condiciones de vida. Los discursos expresados por la profesional, diluyen e invisibilizan la doble victimización de los niños, en tanto violencia familiar e institucional, que no logran constituirse en alternativas para mejorar sus condiciones vida; solo el círculo vicioso: *«cómo sí y cómo no».*

En este sentido, se podría considerar cuáles son las evaluaciones realizadas por el Juzgado de Menores y la/s profesional/es que intervinieron con los niños y sus progenitores, en cuanto a condiciones de vida: ¿tienen que ver con *«mínimos deseables y máximo posibles»*? por qué dichas evaluaciones no deberían vulnerar derechos de los niños, y más específicamente violentar a sus titulares, argumentando estilos de vida que esconden la violencia al interior de la familia, pero fundamentalmente la violencia institucional hacia los niños.

### **CASO C- Un lugar en el mundo: las redes de parentesco...**

El mismo auto caratulado en los oficios, hace alusión a dos guardas judiciales con familia extensa (tíos paternos) de diferentes niños/adolescentes; para este análisis se considera la guarda judicial de una niña de 12 años, quién de acuerdo a lo expresado en el cuerpo de uno de los oficios *«... la presente causa se inicia al tomar*

*conocimiento este Tribunal que la menor JO se encuentra voluntariamente internada en el Instituto Q. al constatarse la situación de los menores hijos de la Sra. G se los encuentra en total estado de abandono».* El período en que se analizan los informes sociales correspondientes a este caso, va de mayo de 2001 a noviembre de 2001, con la producción de cuatro informes sociales de control social, que responden a cuatro oficios del Juzgado de Menores, uno de ellos solicita Encuesta Social, pero se responde con estructura de informe de control social.

Desde el mismo Juzgado, se apela a la posibilidad de que la niña, para quien se solicitó amparo en una institución del CPPM, egrese de la institución en guarda judicial con sus tíos paternos, quienes durante el año 2000 fueron guardadores judiciales de otros familiares menores de edad: la madre y su bebé durante un breve tiempo.

Los informes están estructurados como relato de entrevistas. Además de la entrevista con la guardadora, en dos de los mismos se informa de la presencia de la adolescente, con quién la trabajadora social sostiene un diálogo. En el contenido del informe, la profesional narra lo que le dicen las entrevistadas y luego, al final, estructura una frase de forma, y en cada informe posterior agrega a esa misma frase, una condición referida a la situación observada al momento de cada una de las entrevistas. Del contenido de las mismas, surge que se elabora la información en base al relato de las entrevistas con las personas señaladas y la gestión por parte del profesional de un subsidio de beca escolar para la adolescente.

A continuación, se destacan algunos contenidos en cada uno de los informes, en tanto posibilitan verlos como un proceso que instaura un acto de reconocimiento, que Bourdieu (1999) expresa como dominación simbólica, en tanto se le confiere, en este caso desde la producción escrita, el sentido de obligación y deber cumplido por todos los implicados (guardadores judiciales, justicia, adolescente, profesional). El detalle es que la adolescente, en este caso, no tiene voz ni espacio para expresar otras percepciones y otras formas «de hacer las cosas» más que acatar y obedecer; como así tampoco están las voces de su familia de origen; entonces la producción de sentido de la información se genera en la «intimidad del hogar de la guardadora», quedando dicha producción de sentido «enmarañada en el espacio privado» sin la presencia de «los otros».

A través del relato del primer informe analizado, la profesional expresa (de acuerdo a las referencias de la guardadora judicial): *«...que su adaptación al hogar no ha contado con dificultades, que tiene buena comunicación con la tía, que es*

*obediente, colaboradora y respetuosa de las normas de convivencia existentes en el hogar».* A continuación, relata la integración y buen rendimiento escolar, el intercambio con amigas de su edad en el barrio y el espacio físico asignado a la joven, contando con un dormitorio y comodidades para ella. Y concluye la profesional: *«Por último cabe mencionar que con la realización de la presente entrevista se pudo observar que la adolescente posee contención material y afectiva en el actual grupo de convivencia, conformado por su familia extensa».*

En el segundo informe (entrevista a guardadora judicial y adolescente) comunica el conflicto que se suscita porque la adolescente va a visitar a su madre y a otros hermanos, sin permiso de su guardadora; como así también un episodio de pelea que sostuvo con una compañera. Recupera lo expresado por la guardadora, que dialogó con la adolescente sobre estos problemas, y que la misma *«...prometió modificar su accionar ya que desea continuar en la actual familia conviviente».* Luego informa lo que la adolescente comenta sobre sus actividades escolares. Concluye que: *«se observa a la adolescente de buen estado general y contenida afectiva y materialmente en dicha familia, a pesar de haber surgido los conflictos mencionados anteriormente».*

Los informes tercero y cuarto tienen el mismo contenido, el último es síntesis de lo informado en el tercero (puede ser como estrategia de completar número de informes que debe entregar mensualmente), interesando aquí resaltar dos aspectos mencionados en el documento: por un lado, para que la adolescente continúe sus estudios la guardadora informa, según expresa la profesional: *«...una serie de dificultades económicas al interior de la familia que podrían obstaculizar dicho objetivo...».* A continuación, la profesional informa que ya se iniciaron las gestiones para la obtención de la ayuda económica.

El otro aspecto se vincula con la «resolución del conflicto» en cuanto a que la adolescente continúe visitando su familia de origen; expresa la profesional que la misma: *«...actualmente no mantiene relación con su progenitora, que ésta no la visita en el domicilio de la guardadora, y que esta última no autoriza la concurrencia de la adolescente a la casa de la madre, aunque no se opone a que la visite a la adolescente en su domicilio»;* aclarando que la guardadora no la autoriza *«por cuestiones de poder controlar su accionar».*

Las afirmaciones de la profesional, al final de estos informes, además de dar cuenta de que *«está contenida afectiva y materialmente en su familia extensa»* valora que *«...Se han logrado positivos avances en cuanto al desarrollo de sus poten-*

cialidades» (a los de la adolescente) y que «...no se detectan factores de riesgo para la permanencia de la misma en este hogar».

Bourdieu expresa que «Una de las consecuencias de la violencia simbólica consiste en la transfiguración de las relaciones de dominación y de sumisión en relaciones afectivas». (1999:172). Fundamentando esta afirmación que el reconocimiento de deuda se convierte en agradecimiento, sentimiento duradero respecto al autor del acto generoso, que puede llegar hasta el afecto, el amor, como resulta particularmente manifiesto en las relaciones entre generaciones; y se puede agregar en las relaciones de parentesco, impuestas desde la justicia y otros actores intervinientes, en tanto se llevan a cabo «la labor de domesticación», siendo necesaria para transfigurar la verdad objetiva de una relación, algo que compete a todos los implicados en la misma, que estimula y recompensa.

En este caso, el reconocimiento por quién «hizo lo que tenía que hacer como pariente cercano, pero mediado por la justicia», que la adolescente se integrara a una escuela, se relacionara con amigos, tuviera su «lugar en el mundo» una habitación propia, aún a costa de «adherir al mandato de no continuar relacionándose con su familia de origen»; que los adultos dicen que ella está conforme «así»; es decir tiene que obedecer sin siquiera plantearse la cuestión de la obediencia y de los «costos» de dicho acto. Argumentando lo anterior, la afirmación de Bourdieu ayuda a situarla: «La violencia simbólica es esa violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas 'expectativas colectivas', en unas creencias socialmente inculcadas» (1999:173).

#### **CASO D- Las faltas ejemplares: los efectos de codificación...**

En el presente caso se inicia la intervención judicial a fines del año 1995. El total de oficios librados, en el lapso desde su inicio hasta el año 2003, son trece; y dieciséis informes sociales de control social, en respuesta a dichos oficios.

Profesionales intervinientes en la producción de informes en este período: dos. Ambas de planta permanente. Por reasignación de funciones, la primera profesional interviene hasta diciembre de 1999, luego en el 2002 se jubila. Durante los años 1997/99, las comunidades donde intervenía la profesional (entre las que se encontraba esta familia, eran parte del Programa Alternativo en Zonas Estratégicas). En el año 2000, interviene otra profesional de planta permanente, que provenía del mismo programa alternativo, pero ya reasignada en división por zona; luego trasladada a otro programa. (Profesional entrevistada). Tres informes sociales de su

autoría. Se destaca, a partir del análisis de la matriz de oficios e informes que, en referencia a este caso, el período de mayor producción de informes y menor emisión de oficios se corresponde al momento de desarrollo del Programa Alternativo en Zonas Estratégicas.

De la lectura de los informes sociales, como documentos de consulta (1996/1999); del análisis correlacionado entre el primer oficio e informe, surge que ya se venía interviniendo judicial e institucionalmente con niños y adolescentes de este grupo familiar, pero el Juzgado solicita evaluar a través de una Encuesta Social, la necesidad de continuar con la medida tutelar; la profesional que interviene en su informe establece que los problemas graves de salud de un bebé de 4 meses en ese momento (Síndrome de Down), la falta de reconocimiento de los padres de las necesidades de atención especial que requiere este bebé, los problemas de repitencia escolar de varios de los niños, el trabajo callejero (limpiavidrios) de dos de los hijos adolescentes y los graves problemas de salud y falta de trabajo del padre, hacen considerar necesaria la continuidad del «*régimen de control social*».

Es de destacar que el Juzgado de Menores, continúa con la medida tutelar, enunciando como «*síntesis de la problemática*»: «*problemas de salud y escolaridad de los incapaces*». Es decir que en la construcción de sentido de lo que se enuncia y anuncia como problema, está «despojado», por los actores que intervienen (juzgado y profesional), de las condiciones objetivas de reproducción social, situando los problemas con el «*transcurso del tiempo jurídico e institucional*» de acuerdo a lo expresado en el categórico juicio de la profesional: «*falta de responsabilidad en el ejercicio del rol materno/paterno y se trabajará en este punto en las próximas visitas*».

De la lectura de estos informes, con respecto a la situación de los niños/adolescentes y su familia, se trata de un grupo familiar numeroso (cuando comenzó la intervención judicial, eran 14 hijos, de los cuales convivían con los padres 11; y posteriormente en el lapso de intervención analizado, tuvieron cuatro hijos más). Proviene de sectores de extrema pobreza, que desarrollan múltiples estrategias de sobrevivencia para el sostenimiento de las necesidades de su prole. Trabajos precarios del padre, pero sostenidos en el tiempo, con interrupciones por problemas de salud (Diabetes), hijos adolescentes que contribuyen al sostenimiento a través de actividades laborales, como limpia vidrios, cuida autos. Hijas mujeres adolescentes, que colaboran con las actividades doméstica y cuidado de hermanos menores, así como se «*distribuyen tareas para la asistencia médica del niño J con Síndrome de Down y control médico de los otros niños*». El punto de vista que

no es visibilizado en estos informes, es que priorizan las necesidades vitales de subsistencia: como «*conseguir leche especial para el niño J, porque todo lo vomita*»; priorizar la gestión de beneficios: asistencia a comedores infantiles, conseguir pañales para el bebé, etc. Este punto de vista, es sustituido por el punto de vista oficial: *ausencia de responsabilidad en el ejercicio parental*.

Los informes sociales dan cuenta de una nutrida y sostenida trama institucional de coordinaciones entre profesionales de distintas instituciones (Hospital de Niños, Hospital Infantil, Centro de Salud de la zona, profesional del CPPM, Guardería, Escuelas), que «*asisten a la familia*»; que revierten determinadas situaciones límites, como es el bajo peso del niño J, instituciones que «*acogen al niño y mejoran su estado de salud, el inicio de una rehabilitación*» que se sostiene en los tiempos de la familia: marco de posibilidades; pero no, en los tiempos profesionales, institucionales y jurídicos, en tanto no tienen en cuenta los mismos procesos burocráticos que generan: no siempre la guardería puede atender a los niños que asisten, porque no tienen presupuesto para alimentarlos o proveer recursos necesarios para su funcionamiento; los embarazos y nacimientos de nuevos hijos establecen otros tiempos y prioridades para la familia, que no puede trasladar al niño J hasta el Hospital, lejano a su domicilio, o tener recursos monetarios sistemáticamente para su traslado, etc. O el proceso de deterioro de las condiciones de salud del padre, por no contar con accesibilidad a un tratamiento adecuado, que «*lo inhabilita para su trabajo precario de por vida*».

Lo anterior no es más que una muestra de las condiciones sociales, políticas y económicas de país, y resultado de los procesos de reestructuración en el propio Estado; expresa la profesional en uno de sus informes, que se gestiona una ayuda económica por discapacidad: «*...pero que a la vez se le explica que esto demora y que no están cobrando todos los trámites realizados por falta de recursos en la Provincia*». Reforzando la «*autonomía familiar*» (Donzelot; 1998), agrega en el mismo informe: «*La familia se encuentra con el grave problema de no contar con medios para el traslado del bebé a la maternidad por lo que se les solicita un esfuerzo en conseguir los cospeles que necesitan dos veces por semana para el tratamiento del bebé*».

A partir de acciones coordinadas entre profesionales de distintas instituciones, como ya se ha mencionado, durante un tiempo de aproximadamente un año se revierten ciertas codificaciones en los informes, con respecto a las situaciones y acciones de la familia, si bien se sostienen otros: «*...Si bien los cambios no han sido*

*del todo satisfactorios se observa por lo menos mayor compromiso y voluntad de lograr mejoras en el niño J». Pero, así como no alcanza la «voluntad» de los progenitores para cambiar el efecto de destino, tampoco es posible solo la «voluntad» de un grupo de profesionales que terminan demandando que la Justicia ordene a los padres para que rehabiliten a su hijo con necesidades especiales: «Es importante destacar que la familia no está cumpliendo con la estrategia de trabajo que se había acordado en ese Juzgado con todos los profesionales intervinientes en el caso... Por lo que se considera necesario que ese Juzgado cite a los padres a fin de exigirles que cumplan con esto y con todo lo acordado con el Juzgado y los Técnicos». El detalle es que en esta «metodología de articulación», los grandes ausentes en la discusión de estrategias, consensos y acuerdo, es la propia familia, aislada además de otras relaciones y redes informales con que pudiera contar.*

Con los cambios institucionales de reestructuración del CPPM, los procesos de reasignación de profesionales a nuevos espacios, una vez cerrado el Programa Alternativo de Zonas Estratégicas, la creación de la SPINA, y especialmente con la aprobación de la Ley N° 9053; el Juzgado solicita la posibilidad de levantar la medida de control social, atento a la falta de colaboración de los padres; la producción del informe en relación a dicho oficio, es una respuesta ejemplar a las faltas ejemplares: *«De la lectura del expediente y lo actuado en el presente caso, la actuante considera que ya no es pertinente la intervención, especialmente porque no se observa en ellos cambios significativos referentes a la escolaridad de J quién debería asistir a una institución especializada para niños con Síndrome de Down hasta poder integrarse en una escuela común. Han sido varios años de seguimiento, se intentaron diferentes acciones y no se ha logrado el objetivo de que el niño tenga su escolaridad».*

Es posible visibilizar que los efectos de codificación, centrados en las responsabilidades del ejercicio paterno, invisibilizan las faltas ejemplares, que en los términos de Bourdieu (2007) refieren a la dimisión del Estado, o en los términos de Wacquant (2001) a la desertificación organizacional y a la retirada del Estado en los sectores de extrema pobreza.

### **CASO E- Construyendo la identidad... De los «no inscriptos» ...**

El primer oficio que se tiene en la muestra es de mayo de 1998 y el último de Julio de 2003; con un total de quince oficios emitidos (dos Encuestas Sociales, y 13 Controles, con distintas nominaciones: «Control Social», «Relevamiento Social», «Infor-

me Social»). En respuesta a dichos oficios, catorce informes sociales (una Encuesta Social, y trece Controles Sociales). Profesionales intervinientes en la producción de informes en este período: dos, ambas contratadas desde el año 1994.

Durante un período hay alternancia en la intervención de estas dos profesionales, asignadas entre 1997/99 al Programa Alternativo de Zona Estratégica. Luego intervienen en la reestructuración del CPPM, por división de zonas. M renuncia en diciembre de 2002; la profesional entrevistada permanece en el POJ; se registran cinco informes sociales de su autoría, uno de ellos es una ampliación del informe anterior, en el lapso delimitado entre octubre de 2002 y octubre de 2003.

Los oficios están caratulados con el nombre de los niños y la leyenda: «*Solicita inscripción*», refiere que los mismos no están inscriptos en el registro civil (Partida de Nacimiento y documento de identidad); nominando a los niños a cada uno por su nombre de pila, y entre paréntesis («*No inscriptos*»). En el primer momento de intervención la situación corresponde a siete hijos (entre 11 años y un año de edad), posteriormente nacieron dos niños más. Solo los dos hijos mayores están inscriptos; su padre tiene problemas de alcoholismo y relaciones de violencia con su pareja; por lo que, en distintos momentos, la madre de los niños abandona el hogar conjuntamente con algunos de sus hijos (los más pequeños); variando la convivencia del resto de sus hijos, o bien con su padre (que comparte el mismo domicilio que la madre de éste), o bien a cargo de su familia extensa (abuelos y tíos). Los niños, a pesar de estos cambios constantes reciben escolaridad y asistencia en guarderías de la zona en que residen, aún sin la documentación correspondiente. El padre realiza changas en albañilería, habiendo contado en un período anterior, con trabajo estable en una empresa constructora, pero luego quedó sin trabajo, realizando diversas changas (albañilería, jardinería) o como vendedor ambulante. La madre, se dedica al cuidado de los niños, sin trabajo remunerado, y dependen de la ayuda económica de la abuela paterna, con sus ingresos como pensionada, y de la familia extensa. En distintos momentos contaron con subsidios de ayuda económica desde el CPPM, siendo inestable la continuidad del mismo, o el ingreso a distintos planes: Plan Jefe/a de Hogar, Plan Familia, etc.

Entre las acciones iniciadas por la profesional interviniente, aparece la tramitación para la inscripción en el registro civil, contando con un oficio judicial que solicita al mismo de inicio a los trámites de inscripción de los niños.

Del análisis correlacionado entre los oficios judiciales y los informes sociales, se destacan como una constante, los cambios domiciliarios y de tutores de los

niños, quienes alternan la convivencia con los padres, con alguno de estos, o bien con su familia extensa, siendo escasas las oportunidades en que conviven todos los hermanos juntos.

Los oficios judiciales, en distintos momentos del período de análisis, dan cuenta de la movilidad habitacional y de tutores; por ejemplo, en febrero de 2003, solicita el Juzgado de Menores un control social, en el domicilio del padre: «...donde se encuentran C y V... Se hace conocer que la Sra. SML se retiró a otro domicilio junto con los otros menores». Con diferencia de diez días, emite un segundo oficio, solicitando un «*Relevamiento Social*», en el domicilio de la madre, nombrando al resto de los hijos de la pareja y expresa en el cuerpo del oficio: «*Se hace conocer que la Sra. SML se retiró del hogar junto a todos los hijos con excepción de C, como consecuencia del alcoholismo del Sr. B, lo que originaría situaciones violentas*».

En los distintos informes sociales, desde el relato de la profesional, se destacan las diferentes perspectivas planteadas por los adultos responsables (padres, abuela, tíos), así como también la de los niños y adolescentes, inclusive sosteniendo la estrategia de entrevistas individuales con cada uno de los niños mayores de esta pareja; y con los padres, ya sea con entrevistas conjuntas o individuales). También se destaca la articulación con profesionales y docentes de organizaciones formales e informales de la comunidad a la que pertenecen, aun habiendo concluido el Programa Alternativo de Zonas Estratégicas; destacando los acuerdos alcanzados con los involucrados, así como las estrategias a desarrollar en el presente caso. Entre las mismas se encuentran las orientaciones al tratamiento de alcoholismo al padre, y tratamiento psicológico para la madre, aspectos nunca iniciados ni sostenidos por ambos progenitores.

Con respecto a la relación conflictiva de los progenitores y la situación de inestabilidad por la que atraviesan los niños, expresa la profesional, que la abuela paterna justifica el problema de alcoholismo de su hijo por las relaciones conflictivas con la pareja: «...*las situaciones de abandono pueden tener su origen en el problema de alcoholismo del Sr. B., quién aparentemente no ha superado esta enfermedad... que continúa bebiendo... que sigue fundamentalmente tomando, por encontrarse abandonado por su esposa, que aún lo une a la misma un sentimiento afectivo*».

En otros de los informes también la abuela paterna expresa en relación a la situación de su hijo: «...*que el mismo no ha comenzado ningún tratamiento para su problema de alcoholismo*».

La profesional informa de las relaciones conflictivas y de violencia, que al momento de realizar una de las entrevistas en el domicilio de la Sra. SML, se encontraba presente la pareja de ésta. Destacando que, en este caso, se presentaba la urgencia de encontrar un nuevo domicilio para la Sra. SML y sus hijos, ya que la vivienda ocupada era usurpada y tenía orden judicial de desalojo. Frente al planteo de parte de la madre, de distintas alternativas para fijar su nuevo domicilio, el Sr. B, presente en la entrevista, relata la profesional que el mismo participa y expresa: *«... que ése no había sido el acuerdo al que habían llegado, que él iba a ayudarla para pagar un alquiler en..., que no sabía de esta nueva alternativa y que no puede cambiar de opinión a cada instante»*. La profesional expresa que el Sr. B, se muestra muy molesto, y que manifiesta: *«...que sólo colaborará con ella en el pago de un alquiler si conoce el lugar donde se va a instalar con sus hijos, que no está de acuerdo en que no se le consulte ya que son sus hijos y él quiere que se les brinde un espacio adecuado para que vivan»*. En el relato del informe se reproduce el proceso de diálogo que termina siendo de discusión y conflicto entre ambos progenitores en presencia de la profesional y de sus hijos, donde la misma también describe que la Sra. SML: *«... se encuentra angustiada, llora y expresa que ella desea estar tranquila junto a sus hijos, sin interferencias del Sr. B...»*. Agrega la profesional que *«...se repiten las recriminaciones por parte del Sr. B.»*

Sobre esta situación, la profesional analiza y expresa su valoración como un proceso de relación conflictiva, advirtiendo que en definitiva la entrevista estuvo centrada en el conflicto de la pareja y no en las condiciones de vida de los niños: *«Considerando el clima en el que se desarrolló la entrevista ha sido dificultoso centrarse en las actividades de los niños, ya que el tema central giró en torno a la situación personal de los progenitores, con recriminaciones y demandas permanentes de uno hacia otro, observando la imposibilidad de establecer un diálogo entre ambos, situación que se considera necesario trabajar desde espacios de atención psicológica»*.

A continuación, comunica que se acordó con la pareja que ellos asistirían a una entrevista en el POJ, informando de la alternativa habitacional para la Sra. SML y sus hijos. Días después, se presenta la Sra. SML, diciendo que recibió intimación de desalojo, sin contar con ninguna alternativa, por lo tanto, es derivada a la Dirección de Emergencia Social, no pudiendo concretar esta ayuda, por demoras de la propia organización estatal, y solamente obteniendo una ayuda para pagar alquiler durante dos meses. En otro informe, con respecto a esta situación, se puede ob-

servar la falta de respuesta estatal al problema habitacional, en tanto la profesional informa que *«... actualmente se encuentra residiendo en el domicilio del Sr. B que, ante la imposibilidad de instalarse en una vivienda independiente, debió recurrir al ofrecimiento del progenitor de sus hijos y se instaló en ese lugar»*.

Los recorridos de la historia familiar muestran procesos de desafiliación, ya que el Sr. B no cuenta con ningún trabajo, y cobra dos subsidios, uno de ayuda económica (\$500 cada dos meses) que *«...entrega en su totalidad a la Sra. SML en función de cubrir los gastos de mantenimiento de los siete hijos que conviven con ella»*. El subsidio es cobrado por el progenitor de los niños, ya que la madre no cuenta con su documento de identidad. Además, es beneficiario del Plan de Jefes de Hogar (\$150 mensuales) *«...que destina a los gastos de mantenimiento personal y de las dos hijas que conviven en su hogar»*.

Pero la trayectoria familiar y los procesos de desafiliación, requieren ser situados, no como problema individual de las familias, sino como expresa Castel (1997) teniendo en cuenta que la vulnerabilidad remite a complejos procesos sociales, a través de los cuales diferentes sectores de la población quedan expuestos a determinadas condiciones de vida, en un momento y un espacio particular.

Los «adelantos tecnológicos» también llegan a los sectores de extrema pobreza, en este caso como les gustaba expresar a los funcionarios del Ministerio de la Solidaridad, «el peine informático» posibilitó «detectar» a quiénes cobraban más de un subsidio; por lo tanto, sin análisis de las condiciones de vida de los beneficiarios, éstos se redujeron (los subsidios de ayuda económica, en este caso de \$500 a \$300 pesos bimensuales). Nuevamente Castel, cuando expresa la vigencia del retorno del discurso de «los malos pobres», posibilita dar cuenta de las disertaciones de los funcionarios, que definen como «malversación de la ayuda social» y los incluyen como falsos desempleados, o a la instalación de la cultura de «vivir de los planes sociales»; al respecto refiere el autor que no son los desempleados, verdaderos o falsos, quienes escogieron las reestructuraciones industriales y las reglas de la competencia internacional.

Entonces, la «zona de vulnerabilidad» hace referencia a aquel espacio social inestable en el cual se conjugan la precariedad en el trabajo con la fragilidad de las redes de sociabilidad y de protección social. Esto conduce a una visión dinámica del problema en tanto la/s posición/es de las personas en relación a los ejes de inscripción laboral y relaciones sociales, permiten identificar distintas zonas de

cohesión social y zonas de vulnerabilidad social, que se expanden o se contraen frente a distintos fenómenos económicos, políticos y sociales.

La desafiliación social es más que los ingresos que percibe la familia para su sustento, también el proceso de desafiliación; por ejemplo, del hijo mayor G de este grupo familiar, en cuanto a su inscripción educativa, y a pesar de «estar judicializado», su proceso va camino hacia la judicialización correccional.

Según lo registrado en el informe, la profesional da cuenta que la abuela y tía paterna, expresaban ciertas dificultades en los límites de comportamiento de G, cuando tenía 11 años: *«...el niño es el más apegado a su progenitor, y en ausencia del mismo se torna difícil el manejo de los límites, ya que se muestra rebelde»*. En una entrevista con el padre, la profesional expresa: *«...G. asiste a la escuela, pero ha presentado algunos problemas de conducta, debiendo el padre presentarse en la institución escolar para hablar con la maestra»*. También la Trabajadora Social registra lo que expresa G, en una entrevista individual con el niño: *«...que ha tenido un problema en el colegio con un compañero...»*. Con respecto a la situación con su familia, es más explícito: *«...ha mejorado la relación entre sus progenitores, pero que asimismo su padre algunas veces lo trata mal y que, al intervenir su madre para defenderlo, comienzan a discutir entre ambos»*.

La escuela aparece como productora de atribución de identidad, que en este caso reproduce la violencia simbólica a la que hace referencia Bourdieu, al marcar la repitencia de grado como problema: *«...dificultades con G, debido a las diferencias de edad con sus compañeros, habría expresado no desear continuar asistiendo a la escuela»*. Si bien por orientación y consejo de la profesional vuelve a asistir a la escuela, al poco tiempo abandona, para no regresar. Su identidad, su lugar en el mundo, lo busca por otros mecanismos, reproduce la profesional la opinión de la madre al respecto: *«ha ido estrechando la relación con un grupo de amigos del barrio comenzando a permanecer gran parte del tiempo en la calle y fuera del hogar... que su hijo sostiene una relación autoritaria con sus hermanas menores, que en ningún momento ni ella ni su esposo han fomentado...»*. Pero la violencia «invisible» se hace cuerpo en G, y reproduce las relaciones sociales que ha aprendido: violencia interpersonal y social. Al respecto, sostiene Izaguirre Inés (1998) que se reconoce en la constitución misma de su conocimiento, la posibilidad de existencia de formas reales de violencia no directamente visible que, sin embargo, operan sobre lo que es esencial al vínculo violento: el sometimiento de una de las partes. Argumenta la existencia de estas formas de violencia donde no se ve el ejercicio de la fuerza

material, y que han sido naturalizadas, normalizadas, porque uno de los términos está situado en el lugar del poder y la autoridad, a quien el «otro» le debe respeto y obediencia. Es decir que la fuerza material se aplicó mucho antes en el proceso de construcción de la relación.

Todas las formas posibles de violencia se concretan en las condiciones de vida de estos niños, para el caso de G, se propone como alternativa ante el abandono escolar y la escasa posibilidad de incorporación a un establecimiento, que asista a los talleres de capacitación del Programa Sol, si bien hubo inscriptos durante el año 2002, el Ministerio de la Solidaridad, no dio apertura a este Programa por falta de recursos; como se observa la inestabilidad no sólo es familiar, sino y especialmente del Estado en el área de acción social; pese a la solicitud de la profesional: *«si bien aún no se ha informado la fecha de inscripción, pero a fin de colaborar con la inclusión del adolescente en dichos cursos, resultaría conveniente que ese Tribunal oficie solicitando sea tenido en cuenta por los responsables».*

Los tiempos de las instituciones, no son los tiempos de los adolescentes, como en el caso G., que ahora sí logra integrarse en el Programa Abriendo Puertas, iniciado en el año 2003, pero con la salvedad, que es incorporado desde el Programa de Libertad Asistida del Área Correccional; pero 6 meses después la profesional informa que: *«G. ha sido internado en el espacio terapéutico de la institución Remar, para tratamiento de su problemática de la adicción... y que ella (la mamá) está asistiendo a las reuniones para padres que se realizan semanalmente».*

**Post Data:** Desde el inicio de «las presentes actuaciones», en todos los informes, se *«aconseja»* a los progenitores el tratamiento psicológico para la madre y tratamiento de rehabilitación de alcoholismo para el padre. Los progenitores no consideraron esta alternativa como «factible y posible» dentro del espacio de posibilidades de su forma de entender y hacer.

Sostiene Alberto Minujín, que:

*las familias representan mucho más que cuidado y apoyo mutuo. Para muchos de nosotros constituyen el espacio en el que realizamos nuestras más profundas experiencias humanas. Intimidad y pasión, identidad e individualidad, conexión con el pasado y la creencia sobre el futuro, todo deriva de ese pequeño nexo. Porque los más profundos sentimientos humanos tienen su fuente en la familia, lo mejor*

*(amor, compasión, crecimiento) y lo peor (destrucción intencionada, violencia, incesto, incluso asesinato) tienen lugar en ella (1994:10).*

Agrega que con frecuencia la familia constituye el ámbito donde se verifican y reproducen las desigualdades entre hombres y mujeres, el maltrato, y donde se establecen y consolidan prácticas autoritarias, individualistas y discriminatorias

Como síntesis del análisis del corpus documental de oficios e informes sociales de estos casos, puede considerarse, aquello que se expresaba al comienzo del este ítem, en tanto las brechas existentes entre lo que dice y hace el profesional y la producción escrita que eleva al Juzgado de Menores. Si bien se observan diferencias y matices en el contenido de los informes, de acuerdo a los casos analizados, cuyos autores son los profesionales entrevistados, se manifiestan distintos posicionamientos en su intervención. Los informes sociales como parte de este proceso de intervención son producciones con lógica administrativista, donde aún en los casos C, D y E, en los cuales los profesionales desde sus expresiones se ubican en la perspectiva del paradigma de la protección de derechos del niño; no logran, en la producción escrita, y es posible que en varias de las intervenciones escapar al «mandato tutelar».

Esto no significa un traslado de responsabilización individual a las profesionales intervinientes, aunque se diriman aspectos ideológicos, teóricos y éticos de la intervención profesional, sino que es constitutivo del paradigma de situación irregular y de las propias condiciones laborales e institucionales en que se inscribe esta intervención, signada por acciones dispersas, contradictorias, discontinuas y fragmentadas.

Surge el interrogante ¿por qué seguir sosteniendo la intervención judicial de estos casos analizados? Si se considera el artículo 18, inciso 2 de la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia:

*A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.*

Es el Estado, a través de sus organismos político-administrativos, el responsable de la aplicación de políticas de apoyo y fortalecimiento destinadas a aquellas familias que –por su ubicación en las zonas de vulnerabilidad social– ven disminuir

las posibilidades de asegurar a sus hijos un ámbito propicio y los medios para su crecimiento y desarrollo, como también la conformación de la propia personalidad e identidad. En este sentido el análisis de los casos posibilita subrayar la ausencia de esta responsabilidad del Estado y de sus agentes estatales, favoreciendo procesos de vulneración de los derechos de niños y adolescentes: como los Casos A y C, adolescentes judicializadas, en un caso para acceder a una obra social que sus padres perdieron junto con su trabajo, y en el otro por conflictos de relación intergeneracional madre/hija; en los Casos B y E, la violencia intrafamiliar en la que los niños están involucrados por los adultos responsables de su cuidado, son doblemente victimizados por la violencia institucional y social; y en el Caso D, la total ausencia de políticas de integración, rehabilitación para niños con necesidades especiales que provienen de sectores de pobreza extrema.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

El desarrollo del presente estudio ha posibilitado reconstruir algunos elementos acerca de la relación existente entre la intervención profesional, la demanda judicial y los procesos de judicialización de la pobreza, en el contexto institucional de la SPINA en el que se inscribe el POJ durante el período de 2002/2004.

Es de destacar que fue necesario realizar en primer lugar un análisis de la trayectoria institucional del organismo estatal, encargado de la atención de los niños y adolescentes; en tanto posibilitó identificar la constante expansión de procesos de judicialización hacia la población destinataria, así como el persistente crecimiento y complejización burocrática de la institución y los decididos intentos por instituir otras formas alternativas de intervención, especialmente desde el grupo de profesionales, pero con escasa continuidad en tanto no reconocidos y/o sostenidos por las diferentes autoridades. Aspecto que, en el período estudiado, aún frente a los cambios institucionales y legales, continúa entrampado en este complejo tutelar.

A los fines de argumentar y fundamentar dicha relación se destacan los principales elementos analizados en cuanto:

- La intervención del Estado en las políticas sociales de la infancia, reconstrucción de la trayectoria institucional. El complejo tutelar: CPPM.
- Las nuevas visiones y divisiones acerca de la atención de la infancia judicializada: la Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente (SPINA).
- El Programa de Oficios Judiciales: los profesionales, las autoridades y las formas de violencia político-burocráticas.
- La intervención profesional de los trabajadores sociales.

### **La intervención del Estado en las políticas sociales de la infancia, reconstrucción de la trayectoria institucional. El complejo tutelar: CPPM.**

Considerando el análisis realizado (Capítulo V), es posible identificar como tendencia de la práctica institucional, a través de su organismo estatal (CPPM), que el tratamiento de la problemática de la infancia estuvo excesivamente judicializado, y el marco legal que lo sustentó resultó anacrónico.

Se ha dado cuenta que las instituciones y programas creados por este Organismo estuvieron sujetos a intentos de modificatorias, acordes a las exigencias y

presiones del mismo sistema político-administrativo y a las demandas del sistema sociocultural; quedando «entrapadas» en su marco legal y buscando el lugar más confortable en la telaraña de la judicialización.

Las acciones e intervenciones diseñadas para la atención de niños y jóvenes eran asistenciales, actuando ex-post, a partir de la decisión judicial de que existe abandono, riesgo social y/o moral. A pesar de los intentos de modificaciones, como son la creación de diferentes programas para la atención de la población infanto-juvenil tendientes a acciones preventivas y promocionales, las exigencias, control y demanda judicial, se constituyeron en centrales. Logrando tejer nuevos hilos... para agregar a la telaraña ya constituida.

La resultante del «juego» entre las exigencias y presiones judiciales en el cumplimiento de las disposiciones respecto a la intervención tutelar con los menores, y el desarrollo y expansión de la organización administrativa, docente, técnica y profesional del Consejo Provincial de Protección al Menor, hablan a las claras de los procesos de negociación y formación de coaliciones entre los actores sociales involucrados en esta institución, ya sea a su interior, como en su relación con el sistema político administrativo y el sociocultural, «construyendo el problema de niños y jóvenes, y atribuyendo sentidos a la problemática de los mismos en situación de riesgo social», sin ser visibilizados como expresión de un problema social, a partir de la producción y reproducción de las relaciones sociales en un sistema social determinado.

Lo anterior, trae aparejado un proceso cada vez más burocratizado en la atención de la problemática, donde es posible cuestionar seriamente su «eficiencia» y «calidad» en la prestación; siendo común la expresión de esta dificultad, la no-integración y coordinaciones aún dentro de la misma institución y la ausencia de posibles articulaciones con otras instituciones públicas y privadas que trabajan con poblaciones infantiles y adolescentes, que la institución encuadraba como de riesgo social.

Otro aspecto a tener en cuenta es, que aún proclamada la Convención Internacional de los Derechos del Niño (vigente a partir de septiembre de 1990), el CPPM (en sus leyes, reglamentaciones y argumentaciones, a finales de esa década) no incorporó aspectos centrales del Paradigma de la Protección Integral, propugnado por dicho documento. No obstante, varias propuestas generadas desde algunos sectores de profesionales y docentes van a incorporar aspectos de este

Paradigma como sustento de los Programas Desconcentración en Zonas Estratégicas y de Capacitación Laboral Crecer.

De lo expuesto con respecto a la reorganización del CPPM, y a la particular configuración de programas reformulados, y en muchos casos en coexistencia con programas similares del Ministerio de la Solidaridad, en este período (1999/2002) se advierte que la mayoría son continuidades de prácticas asistenciales anteriores, pero con denominaciones distintas y en algunos de ellos, con reducción de beneficiarios, como fue el cierre del Programa de Capacitación Laboral Crecer y Talleres de Capacitación Eva Perón, y la apertura del Programa Sol. La reducción de becas escolares y número de niños y adolescentes a capacitar, así como las modificaciones en los criterios de elegibilidad según franja etaria (eliminación del nivel primario e incorporación del universitario) y promedios obtenidos en la escuela, produjo la exclusión de un sector importante de la población beneficiaria.

Otro aspecto a señalar refiere a la sujeción de la creación, sostenimiento y continuidad de los programas a las reglas de juego de los actores políticos. De igual modo se observa inestabilidad e improvisación en el desarrollo de los distintos programas implementados en el área de atención a la niñez y adolescencia, ya que están expuestos a los vaivenes de «las exigencias, presiones y demandas de actores políticos, institucionales y sociales». El criterio predominante es el de dar respuestas a los problemas urgentes de la agenda pública y, en consecuencia, con la misma premura que recibieron apoyo institucional, financiero y político, los programas son retirados o relegados a segundo plano.

## **Las nuevas visiones y divisiones acerca de la atención de la infancia judicializada: la Secretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente**

Las Políticas Sociales y dentro de estas, las Políticas Asistenciales de la infancia, dan cuenta de ciertas transformaciones, pero también de continuidades, reproduciendo el «procesamiento de demandas y exigencias en el circuito asistencia/judicialización», en el contexto de cambios institucionales públicos, con efectos directos en lo social.

Si se tiene en cuenta lo expresado por Lucía Garay, que la institución es algo más que el discurso que enuncia sobre sí misma, para el caso de este análisis, y como se ha venido desarrollando, esta institución (antes CPPM y ahora SPINA) se

ha construido históricamente sobre un escenario de luchas por la definición de un rol, de una función, de un estilo, y que si bien esas luchas cristalizaron en definiciones, «*otros modelos de institución y de sus formas de intervención, quedaron en el camino... ilusiones, expectativas y personas quedaron extramuros. No obstante, desde esa periferia, también constituyen su identidad, aunque más no sea como falta o como fracaso*» (Garay, 2006:129).

En el análisis de este ítem, se interrogaba ¿cuáles han sido los modelos hegemónicos y los otros modelos que quedaron fuera de las políticas sobre niñez y adolescencia, a pesar de los cambios legales e institucionales producidos en este período?

A partir de tal interrogante y como producto de la comparación entre los programas implementados y los que se desarrollaron con anterioridad, se constata que aquellos ejecutados en el período 2002/2004, expresan los constantes cambios institucionales y de dependencia de su organismo, así como de las disputas al interior del equipo de funcionarios. Además, de su observación surge que la mayor parte de la población atendida por esta Secretaría sigue siendo población judicializada, y que la formulación y/o re-designación de los programas mantienen una lógica administrativa e institucional medicalizada, en tanto ordenamiento en torno al diagnóstico y tratamiento, dando cuenta del recorrido que la institución se propone. Ellos no plantean alternativas a las condiciones de vida que atraviesa la población asistida respondiendo más a las exigencias de los tiempos institucionales, jurídicos, de los agentes profesionales, que a las necesidades de la misma. Para ser «beneficiaria» ésta tiene que presentar la condición *sine qua non* de ser judicializada.

Es decir, el modelo hegemónico reafirma las prácticas tutelares y de judicialización, quedando en el camino la posibilidad de implementar programas promocionales y preventivos, con criterios de integralidad e intersectorialidad. Las mismas se constituyen en un espacio para el ejercicio de violencia política-burocrática, al ir acompañadas por procesos de constantes cambios legales e institucionales y de dependencia de esta Secretaría, en respuesta a las disputas internas de los actores políticos.

Si bien en la presentación de la SPINA se habla de la «vasta reingeniería en programas y planes sociales...», y la «ejecución efectiva de políticas de Estado vinculadas a la asistencia, prevención y promoción...», en los hechos se reeditan los «viejos programas del CPPM», con nuevos ropajes, considerando la caracterización

ya explicitada con respecto a las políticas de infancia en la provincia de Córdoba. Por otro lado, la convivencia perversa del discurso garantista en cuanto a derechos de los niños y adolescentes y el tratamiento de la población en situación de riesgo, obvia el hecho de que amplias franjas poblacionales de niños y adolescentes son vulneradas en sus derechos sociales: el derecho a la educación, a la salud, a la alimentación.

### **El Programa de Oficinas Judiciales: los profesionales, las autoridades y las formas de violencia político-burocráticas.**

En lo concerniente a la constitución del grupo de profesionales afectados a este programa (2000/2004), se ha dado cuenta del personal de planta permanente y contratados, que provenían de otros espacios institucionales y de la incorporación de nuevos contratados en el año 2000 (Capítulo VI).

El momento de mayor admisión de profesionales contratados fue el año 2000, observándose ciertos cambios en la modalidad de ingreso como producto de la urgencia de incorporar personal. Al solicitar únicamente la presentación de currículum, disminuyeron los requisitos de selección que en otras oportunidades incluían entrevista con la autoridad o jefatura de servicio, o eventualmente comprendían un proceso selectivo más riguroso. Esto fue acompañado por modificaciones en las formas de contratación, que se transformaron en becas de la Cooperadora del CPPM o servicios de locación de la Agencia Córdoba Solidaria. Además, con la creación de la SPINA en este mismo período, tuvieron lugar cesantías de profesionales contratados, algunos de los cuales fueron reincorporados posteriormente, bajo nuevas condiciones que comprendían aportes jubilatorios, obra social y reconocimiento de antigüedad a partir del último contrato, y descuento compulsivo de aportes jubilatorios «solidarios» durante seis meses. Lo anteriormente descripto muestra que los profesionales de la Secretaría no escapaban a la precarización y flexibilización laboral producida en el mercado de trabajo estatal.

En relación a la coordinación del Programa durante el lapso comprendido entre los años 2000 y 2004, se registraron variaciones en los modos de conducción y en las exigencias de tareas, identificados en dos períodos (2000-2003 y 2003-2004) de acuerdo a las personas encargadas. Así, se observó que en el primer período la coordinación cumplió con la función orientadora esperada por mayoría de los profesionales, mientras que la correspondiente al segundo, fue asociada a un con-

junto de dificultades producidas por la ausencia de conocimientos y pericia de la persona a cargo. Es importante mencionar que, en el contexto de esta segunda coordinación, se detectaron los siguientes problemas:

- La exigencia administrativa de incremento de informes sociales en respuestas a los Oficios Judiciales, aspecto que fue cuestionado por los Juzgados de Menores, por la «calidad de contenido de los informes sociales que se elaboraban».
- El desgranamiento de profesionales (resultante en la reducción del número de los mismos de 35 a 7) que tuvo lugar a través de diversos procesos: jubilaciones ordinarias, retiros voluntarios, renuncia de personal contratado, traslado a otros programas y no renovación de contratos.
- La emergencia de actos de violencia política-burocrática hacia los profesionales, entre los que destacan: la censura de los informes sociales, cuando daban cuenta de omisiones de la responsabilidad estatal; las medidas ejemplares, como la no renovación de contratos ante el incumplimiento en la exigencia del número de oficios judiciales a contestar mensualmente; las estigmatizaciones y consecuentes divisiones al interior del grupo de profesionales: «las de planta permanente no trabajan y las contratadas no deben contagiarse»; tal proceso provocó conflictos entre los profesionales, que no lograron –a pesar de algunos intentos– posicionarse colectivamente.

En síntesis, lo recurrente en este período fue la inestabilidad en la condición laboral, funcional y organizacional, que posibilitó el ejercicio de violencia política-burocrática.

## **La intervención profesional de los trabajadores sociales.**

La intervención de los trabajadores sociales que se desempeñan en el POJ se inicia a partir de una demanda indirecta (institucional/judicial), demanda que tensiona el ejercicio profesional con niños, adolescentes y sus familias, en tanto los procesos de judicialización están vinculados a las prácticas sociales, institucionales y jurídicas que consolidan la protección tutelar al cuestionar las condiciones objetivas de vida a partir de la atribución e identificación de riesgo social en la población atendida.

La mayoría de los profesionales entrevistados coinciden en que gran parte de los niños y adolescentes con los que se interviene pertenecen a los sectores de extrema pobreza y mayor vulnerabilidad social. También reconocen la tendencia a

la judicialización como mecanismo de resolución de problemáticas ligada a la infancia, observándose distintos posicionamientos respecto de este punto, en tanto algunos consideran que la misma no ha logrado realizar aportes en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población afectada, y otros entienden que en algunos casos favorece la adquisición y sostenimiento de responsabilidades filiales por parte de los padres y/o adultos a cargo de la crianza de niños y adolescentes. Por otro lado, algunos sostienen críticamente que esta tendencia a la judicialización tiene como consecuencia una excesiva apelación a la incorporación de estos sectores en el circuito de intervención judicial.

Todos los entrevistados señalan que la intervención judicial es demandada por diferentes actores, fundamentalmente las familias y las instituciones escolares y de salud. En el primer caso, se trata de las familias de origen y/o familia extensa, así como también vecinos que apelan a la demanda judicial como modo de resolución de conflictos entre los adultos. Las demandas provenientes de las instituciones escolares y de salud suelen estar relacionadas a la búsqueda de resolución de tensiones al interior de la institución en relación con los niños y adolescentes y sus grupos familiares, como forma de establecer límites, y hasta como mecanismo para la exclusión del espacio escolar, entre otros motivos.

En lo concerniente a las políticas sociales para la infancia, se observaron dos posiciones: una que pone el acento en las tensiones generadas por la perspectiva de asistencia/control/represión como modalidad de resolución de problemas, y otra que desde una mirada instrumental señala dificultades en la ejecución de las políticas asistenciales con las que se interviene. A su vez, varios profesionales destacan la ausencia de posibilidades de apropiación de información, conocimiento y accesibilidad a los programas existentes aún dentro del mismo Ministerio, así como la falta de acciones que faciliten la articulación de programas con otros niveles jurisdiccionales y organizacionales. Argumentan que existe un excesivo uso clientelar de los programas por parte de los funcionarios y políticos, especialmente en los programas alternativos de empleo, que sitúan a las personas como beneficiarios y no titulares de derecho. Como expresa Grassi: «*La categoría de beneficiarios y empleados no son categorías equivalentes, entre otras cuestiones porque a la definición de beneficiarios le subyace aquel supuesto de carencia, suplida estatalmente*» (2003:275). De esta manera, los sujetos de la pobreza son visualizados como los pobres, los carecientes únicos responsables de los problemas que portan, primando una perspectiva de ciudadanía asistida (Bustelo; 1998). En el caso de las familias

cuyos hijos están judicializados el efecto de victimización es doble, en tanto el control judicial es instituido como protección social, desarrollando nuevos dispositivos que se pueden encuadrar en los términos que Donzelot llama establecimiento de una tutelarización que armoniza «...*los objetivos sanitarios y educativos con los métodos de vigilancia económica y moral...*» (Donzelot; 1998:90). Cabe recordar, como ya se dijera en el capítulo VII, que algunos profesionales del Programa adhieren a esta posición institucionalmente hegemónica.

Las perspectivas acerca de cómo miran, entienden y definen su intervención profesional y la intervención judicial no es unívoca. Se pueden identificar al menos dos tendencias que no son absolutas, sino que se expresan con diferentes matices: aquellos que consideran las limitaciones de su intervención en tanto se origina como demanda indirecta, a partir de la demanda institucional y judicial, estiman que la intervención judicial es un mandato instituido, y así como la institución encargada de la atención de la infancia, fue reglamentada como el «órgano ejecutor de la justicia», serán los «ojos del juez» los que ayudarán a organizar a las familias, realizando controles sobre la condiciones de vida de los niños, etc. Y aquellos que recuperan otras alternativas de intervención, que fueron generando grupos de profesionales, en distintos contextos de la institución, como forma de evitar la excesiva judicialización de la pobreza. Esta última afirmación condensa las disputas constantes por instituir otros modos de intervención, y la fuerza de lo instituido. En el caso que nos ocupa, otros modelos que intenten superar «la trampa de la judicialización», instituyendo el desarrollo de dimensiones preventivas y/o promocionales.

Retomando los aportes de Foucault (1996), podría decirse que la fuerza-poder engendra sus propios mecanismos de resistencias en cuanto a la emergencia de otros discursos que buscan configurar la intervención profesional en un proyecto que apunte a la revalorización de los niños y adolescentes como sujetos de derechos.

Si el objeto de intervención de las prácticas profesionales es un objeto histórico y disputado en su definición, los problemas sociales no son a-priori «problemas de investigación», como tampoco son por sí «problemas sociales», lo serán a partir de haber sido constituidos como tales y de tal suerte, dependiendo de su reconocimiento como situaciones problemáticas que demandan acciones. En el análisis de las entrevistas, se advierte que algunos de los profesionales sostienen una visión instrumental: el problema a intervenir ya está definido a priori desde las prácticas institucionales y judiciales. Otros entienden que su objeto de interven-

ción implica, en primer lugar, la desnaturalización del objeto (el o los problemas puntuales) y su reconstrucción como objeto de la práctica. Problematizar el «problema» se traduce en la formulación de preguntas, en la búsqueda de múltiples alternativas y definiciones, de re-conocimiento de los sujetos y los argumentos que sostienen (explícitos o implícitos); en indagar y precisar relaciones entre fenómenos, etc., a partir de los cuales un acontecimiento o conjunto de acontecimientos eventualmente se constituirá/n en «problema/s» que demanda/n algún tipo de intervención (o solución).

En este sentido es posible identificar, desde lo analizado, que hay quienes se adecuan a las directivas emanadas de la autoridad y quienes intentan modificarlas, y dentro de este abanico se observan distintos grados de adaptación pasiva o resistencia activa, como así también la creación de prácticas del oficio diferentes a las asignadas por las concepciones arraigadas históricamente en esta institución y/o de las autoridades que van pasando por ellas: en pocas palabras, están presentes las luchas por lo instituido y lo instituyente.

Lo anterior requiere diferenciar qué significado se atribuye a la racionalidad instrumental en la definición de los problemas y en la necesidad de evidenciar las prácticas discursivas, para lo cual se vuelve a la perspectiva de Foucault cuando, en su arqueología del saber, intenta ir más allá del problema de la «correspondencia» de los enunciados con ciertos aspectos de «la realidad», para leer los discursos en su carácter de «práctica productora de realidades», es decir, aquellas estrategias que inciden en la «materialización de los modos de producción de los sujetos históricos». Por lo tanto, no se trata de ver si los discursos aciertan o no con lo real, como si la realidad coincidiera con los discursos, sino entender que son los regímenes de las formaciones discursivas los que producen realidades efectivas: el confinamiento de los locos, la arquitectura de la prisión, los dispositivos de la sexualidad; y en este caso, el control de la infancia en peligro o de la infancia peligrosa. Finalmente, la realidad no es tanto aquello que sucede, sino aquello que aparece como realidad a partir de estrategias discursivas con «efectos de verdad». (Foucault, 1977:78-81).

Se identifica una constante puja entre las relaciones de fuerza de los actores institucionales involucrados, entre el mandato instituido de prácticas tutelares y la emergencia de otras prácticas, que son visibilizadas por algunos de los entrevistados, como factibles «dentro del campo institucional de posibilidades» para instituir otras formas de intervención, como el fortalecimiento de la ciudadanía, de la iden-

tividad y de la autonomía. Si las instituciones son escenarios de luchas de poder, los profesionales, en este caso, los trabajadores sociales, también se posicionan «*en los diferentes bloques y conflictos que se forman*» (Faleiros; 2003:127).

Si bien se observa que las tendencias identificadas en el posicionamiento de los profesionales, respecto a la dimensión análisis del problema, son reafirmadas en tanto consolidan formas de intervención, definen objetivos, estrategias y procedimientos, que se correlacionan con la construcción del objeto de intervención del que dan cuenta los entrevistados, también cabe señalar la discordancia entre lo que expresan aquellos que se posicionan desde el Paradigma de los Derechos del Niño, y los informes sociales que producen. Por lo tanto, podría decirse que las condiciones de coacción, constreñimiento y exigencias institucionales, favorecen respuestas administrativas en la producción de los informes, produciendo una brecha entre lo que «se piensa», «se hace» y lo que «se informa».

Del análisis de los Oficios Judiciales se desprende con claridad la puesta en juego del complejo tutelar, en tanto los sujetos a quienes va dirigida la intervención son nominados como «menores», «incapaces» y las problemáticas se enuncian como «faltas», culpabilizando a las familias sin considerar el contexto social, político-cultural y económico. En ningún caso se encontraron menciones a la vulneración de los derechos del niño. Un aspecto que da cuenta de ello es la observación de los profesionales acerca de las dificultades que presentan los sujetos (niños/adolescentes y sus familias) de sectores de pobreza para cumplir con las indicaciones terapéuticas, que atribuyen no sólo a las dificultades en el acceso a los servicios públicos o la escasez de organizaciones sociales que brinden atención terapéutica, sino también a la falta de hábitos que les permitan sostener estas prácticas. De esta manera se omiten las propuestas de alternativas acordes con la idiosincrasia de las familias y que por tanto les resulten apropiables. Las órdenes de los tratamientos médicos, psicológicos, psiquiátricos, de educación especial, etc., deberían ser indicadas en tanto se asegure la provisión de estos servicios, cuando materialmente sean accesibles y realizables; no considerar esto, implica que las indicaciones de los Juzgados de Menores sólo logran revictimizar más a la niñez judicializada, y que las sugerencias u órdenes son útiles para tranquilizar las conciencias de quien las indica. (Fredianelli; 2009).

Los cambios legales de la Ley de Protección Integral de Niños y Adolescentes N°9053 no han posibilitado la emergencia de otras alternativas de intervención institucional y profesional, puesto que las demandas judiciales, las respuestas estata-

les, y las prácticas profesionales continúan «sujetas» a la racionalidad administrativa del complejo tutelar. Es necesario considerar que –como se ha definido en este trabajo– el proceso de intervención judicial excede los «límites» de la normativa que incluye a niños y adolescentes objeto de tutela judicial. Por el contrario, es un proceso que atraviesa las prácticas sociales destinadas a la infancia y adolescencia en su conjunto, esto es, un espacio más amplio que el de aquellos que intervienen en la judicialización de niños y adolescentes. Para superar estas prácticas de tutelajes, además de las modificaciones legales, se requieren cambios institucionales, societales, y de los actores involucrados.

Las siguientes reflexiones de Bourdieu acerca de la necesidad de comprender lo que ocurre en el mundo social, se constituyen en ejemplificadoras de los aspectos analizados e interpretados en este trabajo:

*La verdadera medicina, siempre según la tradición hipocrática, comienza con el conocimiento de las enfermedades invisibles, vale decir, de los hechos de los que el enfermo no habla, ya sea porque no tiene conciencia de ellos o porque olvida comunicarlos. Sucede lo mismo con una ciencia social preocupada por conocer y comprender las verdaderas causas del malestar que sólo se expresa a la luz del día a través de signos sociales difíciles de interpretar por ser, en apariencia, demasiado evidentes (2007:558).*

### **Algunas recomendaciones:**

Se considera que la emergencia de formas alternativas de intervención institucional y profesional, debe enmarcarse en el espacio social e institucional de políticas proactivas hacia los derechos de niños, niñas y adolescentes, que favorezcan procesos de desjudicialización. Para ello es necesario generar acciones y articulaciones intersectoriales e interjurisdiccionales (local, provincial, nacional) tendientes a:

- Superar los factores contextuales adversos a que están expuestas las familias de sectores vulnerables, que inciden desfavorablemente en las posibilidades de reparación y prevención frente a situaciones de vulneración de derechos de sus niños y niñas. Ello es necesario, ya que son grupos familiares históricamente víctimas de una violencia social que por su recurrencia limita el abanico de alternativas que pueden desplegar para sí y en especial para su prole.

- Revertir los procesos de omisión y/o ausencia de acciones por parte de las instituciones, falencia que está directamente relacionada con la falta de políticas de protección para la familia y la infancia.

- Relacionado con lo anterior, revertir los procesos de desinversión social del Estado, hacia los sectores más desprotegidos social y económicamente, reemplazando las funciones disciplinarias y punitivas por funciones de provisión social.

- Entre otros aspectos, la provisión social implica considerar que el derecho al espacio territorial, evitando el aislamiento, la segmentación y segregación residencial, requiere la consideración de diversas externalidades estrechamente ligadas a la localización de la vivienda, tales como educación, recreación, fuentes de trabajo, servicios públicos, etc. En la medida que estos bienes y servicios se encuentran desigualmente distribuidos, las posibilidades de acceso a los mismos según el lugar de residencia son asimétricas.

- Fortalecer en especial el trabajo con niños/as y adolescentes orientado a la protección de sus derechos, involucrando a todos los responsables (grupo familiar, instituciones comunitarias y centralizadas, y sus operadores).

- Potenciar el funcionamiento de redes familiares, sociales e institucionales, que funcionen como redes protectoras. Es decir, una red protectora depende de los factores familiares, contextuales e institucionales. Para ello, se deberá favorecer la relación y articulación entre asociaciones y organizaciones sociales, a las que puedan apelar los grupos familiares y los integrantes de distintas instituciones y organizaciones potenciando acciones y resoluciones protectoras en la población, y evitando procesos de estigmatización, victimización, etc.

- Por último, incorporar a la legislación vigente en la Provincia de Córdoba los cambios legales correspondientes a la adhesión a la Ley Nacional N° 26.061, no efectuado hasta la fecha. El dictamen de la Secretaría de Niñez de Nación (17/09/09), entre otros considerandos y fundamentos, refiere que: «*se desprende con claridad que el Acuerdo Reglamentario 987/2009 implica lisa y llanamente, la negación de la vigencia de la ley N° 26.061 en sus Títulos III y IV*»; en tanto sostiene la vigencia de los Juzgados de Menores.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACEVEDO, Patricia. 2006. La intervención profesional en la actual relación Estado-Sociedad: el caso del Trabajo Social. Avances e interpretaciones provisionarias desde un trabajo en curso. En Cazzaniga Susana. Coordinadora. *Intervención Profesional: Legitimidades en debate*. Editorial Espacio y UNER.
- ÁLVAREZ-URÍA, Fernando. 1995. *En torno a la crisis de los modelos de intervención social Desigualdad y pobreza hoy*. Editorial Talasa. Madrid. En: [www.catedras.fsoc.uba.ar/heler/uriaalvares.htm](http://www.catedras.fsoc.uba.ar/heler/uriaalvares.htm) [Consulta: 5/06/09]
- AQUÍN, Nora. 2006. La construcción de un nosotros. En *La Formación y la intervención profesional. Hacia la construcción de proyectos ético-políticos en Trabajo Social. Encuentro Latinoamericano de Trabajo Social*. Universidad Nacional de La Plata. Editorial Espacio.
- BELOFF, Mary. 1999. Modelo de la Protección Integral de los Derechos del Niño y de la Situación Irregular: un modelo para armar y otro para desarmar. *Justicia y Derechos del Niño*. Nro. 1. (Pp 9-21) UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Oficina de Área para Argentina, Chile y Uruguay. [www.unicef.cl](http://www.unicef.cl) [Consulta: 15/03/10].
- BLANCO, Alfredo y ZEN Sergio. 2005. *Gasto Público dirigido a la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Córdoba 2000/2004 - Un estudio sobre la inversión de recursos públicos provinciales*. Fundación ARCOR. UNICEF.
- BARBEITO, Alberto. 1997. *Estado de Bienestar y Gasto Público Social. Del ajuste macroeconómico a las reformas neoconservadoras*. Documento Ciepp (mimeo), versión preliminar. Buenos Aires.
- BOURDIEU, Pierre. 1985. *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Edit. Akal. Madrid.
- BOURDIEU, Pierre. 1999. *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Editorial Anagrama. Barcelona.
- BOURDIEU, Pierre. 2000. *Cosas Dichas*. Editorial Gedisa. Barcelona.
- BOURDIEU, Pierre. 2010. *El Sentido Práctico*. Editores Siglo Veintiuno. Buenos Aires.
- BOURDIEU, Pierre y Otros. 2007. *La miseria del mundo*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- BOURDIEU P, CHAMBORENDON J y PASSERON J. *El oficio de sociólogo*. Siglo XXI España Editores. 2001.

- BOURDIEU P y WACQUANT L. 2005. *Una invitación a la sociología reflexiva*. Siglo Veintiuno Editores.
- BUSTELO, Eduardo. 1998. La política social esquivada. En *Todos entran*. Bustelo-Minujín Editores. Unicef/Santillana. Bogotá. Colombia.
- CASTEL, Robert. 1997. *La metamorfosis de la Cuestión Social. Una crónica del salariado*. Paidós Estado y Sociedad – Buenos Aires.
- CARBALLEDA Alfredo J. 2002. *La intervención en lo social*. Paidós. Buenos Aires.
- CARRIZO, Cecilia. 1996. *Las políticas sociales del Estado Provincial. Periodo 1983-1993*. (Informe de Beca). IIFAP. UNC. CONICOR.
- CASTRO Pedro, CHAPMAN Robert y Otros. 1996. *Teoría de las Prácticas Sociales*. Complutuni Extra, 6 (11). En <http://revistas.ucm.es/ghi/11316993/articulos>. [Consulta: 10/08/09].
- COUSO Jaime. 2000. Investigación Social, niños y poder en la época de la Convención (o Foucault y los Derechos del Niño). En Laje MI y Reartes J. Compiladoras. *Libro de Ponencias de Investigación Social, sobre la Infancia y Adolescencia*. Impresión Letras de Córdoba.
- CAZZANIGA, Susana. 2000. Acerca del Control, la Autonomía y el Reconocimiento de Derechos. *Desde el Fondo*. Cuadernillo Temático N° 20. Centro de Documentación. Facultad de Trabajo Social. UNER.
- CASSANIGA, Susana. 2007. *Hilos y nudos. La formación, la intervención y lo político en el trabajo social*. Editorial Espacio. UNER. Facultad de Trabajo Social.
- DAROQUI, Alcira y GUEMUREMAN, Silvia. 1999. Los menores de hoy, de ayer y de siempre: un recorrido histórico desde una perspectiva crítica. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N°13. Pp. 35-69. Facultad de Ciencias Sociales. UBA. Buenos Aires.
- DONZELOT, Jacques. 1998. *La policía de las familias*. Pre-textos. Versión Castellana. Valencia.
- DUBAR, Claude. 2002. *La crisis de las identidades. La interpretación de una mutación*. Ediciones Bellaterra. Serie Gral. Universitaria – 15. Traducido por José Miguel Marcén.
- FALEIROS, Vicente de Paula. 2003. *Estrategias de Empowerment en Trabajo Social*. Grupo Editorial Lumen Humanitas. Buenos Aires-México.
- FEIJOÓ MARÍA DEL CARMEN. *Nuevo país, nueva pobreza*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. Bs. As. 2001.

- FERNÁNDEZ, Lidia. 1994. *Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas*. Paidós. Buenos Aires.
- FLEURY, Sonia. 1997. *Estado sin ciudadanos. Seguridad Social en América Latina*. Lugar Editorial. Colección Salud Colectiva. Buenos Aires.
- FOUCAULT, Michel. 1977. *Arqueología del saber*. Siglo XIX. México.
- FOUCAULT, Michel. 1980. *La Verdad y las Formas Jurídicas*. Editorial Gedisa.
- FOUCAULT, Michel. 1996. *Genealogía del Racismo*. Colección Caronte Ensayos. Editorial Altamira.
- FREDIANELLI, Graciela y GAITÁN, Liliana. 1999. *Asignaciones Sociales a la Minoridad*. Trabajo presentado en el Seminario: Financiamiento Público y Gasto Social. Maestría de Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. Mimeo.
- FREDIANELLI, Graciela. 2003. Mayo. Poder y Resistencia: Vivir bajo los Planes. *Revista La Fuente. Revista de Psicología y Ciencias Humanas*. Córdoba.
- FREDIANELLI, Graciela. 2003. Escenarios sociales y ámbitos de intervención: Estado/ Sociedad Civil, el desafío de la articulación. En *Expresiones colectivas y práctica política. Jornadas de Trabajo Social*. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- FREDIANELLI, Graciela. 2007. Las condiciones del ejercicio profesional en los contextos institucionales de la administración pública. En Foro debate. Margarita Rozas Pagaza. Coordinadora. *La profesionalización en Trabajo Social. Rupturas y continuidades, de la Re conceptualización a la construcción de proyectos ético-políticos*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Trabajo Social y Editorial Espacio. Pp. 65/76.
- FREDIANELLI, Graciela. 2009. *Propuestas para políticas públicas de niñez: la deconstrucción de la judicialización*. Ponencia presentada en I Jornadas: La Universidad en la Sociedad. Aportes de la Investigación de la Universidad Nacional de Córdoba para el diseño de Políticas Públicas.
- GARAY, Lucía. 2006. La cuestión institucional de la educación y de las escuelas. En Butelman, Ilda. Compiladora. *Pensando las Instituciones*. Editorial Paidós. Buenos Aires.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y CARRANZA, Elías. 1992. Organizadores. *Del revés al derecho: La condición jurídica de la infancia en América Latina, Bases para una reforma legislativa*. UNICEF-UNICRI-ILANUD. Editorial Galerna. Buenos Aires.

- GARCÍA SALORD, Susana. 1991. *Especificidad y rol en Trabajo Social*. Editorial Humanitas. Buenos Aires.
- GRASSI, Estela. 2003. *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame (I)*. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- GODARD, Francis y CABANES Robert. 1996. Uso de las Historias de Vida en las Ciencias Sociales. En *Cuadernos del CIDS*. Serie II- Número I- Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- GOLBERT Laura. 1996. *Viejos y nuevos problemas de las políticas asistenciales*. Fundación CECE. Bs As.
- GONZÁLEZ, Cristina. 1999. *La intervención en el Abordaje Familiar*. Ficha de Cátedra-Mimeo. Escuela de Trabajo Social. UNC.
- GONZÁLEZ, Cristina, NUCCI, Nelly B y Otros. *Estrategias de reproducción cotidiana en el espacio social familiar*. (Informe de Investigación) SECyT. UNC. 2000.
- GONZÁLEZ LEANDRI, Ricardo. 1999. *Las Profesiones: entre la vocación y el interés corporativo. Fundamentos para su estudio histórico*. Editorial Catriel. Madrid. España.
- GUBER, Rosana. 2001. Trabajo Social y trabajo de campo. Reflexiones sobre un origen no registrado. *La Investigación en Trabajo Social*. Publicación de la Secretaría de Extensión e Investigación. Facultad de Trabajo Social. UNER.
- IZAGUIRRE, Inés. 1998. *El poder en proceso: la violencia que no se ve. Democracia sin exclusiones ni excluidos*. Compilado por Emir Sader. Venezuela. Edit. Nueva Sociedad.
- KAPLAN Marcos. 1981. Estado y Sociedad (el problema de la autonomía relativa). Estado Derecho y Sociedad. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie J N° 3. UNAM. 1998. En <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1053/3.pdf>. [Consulta: 15/03/09]
- KAZTMAN, Rubén. 2001. Diciembre. Seducidos y abandonados: el aislamiento social de los pobres urbanos. *Revista de la CEPAL N° 75*. Pp. 171-189.
- LAJE, María Inés. 2002. Septiembre. *Los expedientes judiciales: reconocimiento o supresión de identidad*. Ponencia presentada en la Primeras Jornadas de reflexión interdisciplinaria sobre poder y justicia. Córdoba. Argentina.
- LARDONE, Martín. 2003. Noviembre. *El Estado Nuevo: análisis de la reforma del Estado en Córdoba*. Ponencia presentada en el VI Congreso Nacional de

- Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político. Universidad Nacional de Rosario.
- LARRANDART, Lucila. 2004. Jornadas sobre Régimen Penal de Menores. Versión Taquigráfica, Senado de la Nación <http://www.pensamientopenal.com.ar/09jornadas.doc> . [Consulta: 28/07/09]
- LOURAU, René. 1988. *El análisis institucional*. Amorrortu Editores. Buenos Aires.
- LO VUOLO, Rubén. 1993. *La nueva oscuridad en la política social*. Editorial Ciepp-Losada. Buenos Aires.
- LO VUOLO, Rubén. 1998. ¿Una nueva oscuridad? – Estado de Bienestar, crisis de integración social y democracia. En *La Nueva oscuridad de la política social*. Ciepp/Miño y Dávila. Buenos Aires.
- MARTINELLI, María Lucía. 2004. Notas sobre mediaciones: algunos elementos para la sistematización de la reflexión del tema. En Escalada, M; Fernández Soto. *El Diagnóstico Social. Proceso de conocimiento e Intervención Profesional*. Espacio Editorial, Bs. As.
- MATHUS SEPÚLVEDA, Teresa. 1999. *Propuestas Contemporáneas en Trabajo Social-Hacia una intervención polifónica*. Espacio Editorial. Bs. As.
- MAXWELL, Joseph. 1996. *Qualitative Reserarch Desing. An Interactive Approach*. Sage Publicatios. Traducción María Luisa Graffigna. Seminario de Metodología. CEIL.
- MINUJIN, Alberto. 1994. *Vivir en familia*. UNICEF-Losada.
- MOLINER, Ricardo; COUTIN, Gisele y FEAL CAÑIZARES, Pablo. 2001; 27(2). Condiciones de vida y salud materno-infantil. *Revista Cubana Salud Pública*. Pp. 126-34
- MONTENEGRO, Roberto R. 2001. Septiembre. *La Temporalidad Institucional: efectos en los diseños y en la coordinación operativa*. Ponencia presentada en Primer Congreso Argentino de Administración Pública: "Sociedad, Gobierno y Administración". Rosario. En [www.aaeap.org.ar/ponencias/Data/montenegro\\_roberto.pdf](http://www.aaeap.org.ar/ponencias/Data/montenegro_roberto.pdf). Consulta: 30/11/09.
- OFFE, Claus.1994. *Contradicciones en el Estado del Bienestar*. Versión española de Antonio Escotado. Alianza Editorial. Madrid.
- O'DONNELL, Guillermo. 2003. *Acerca del Estado en América Latina Contemporánea. Diez Tesis para discusión*. Universidad de Notre Dame. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (DRALC-PNUD).

- O'DONNELL, Guillermo. 2008. Octubre. Algunas reflexiones acerca de la democracia, el Estado y sus múltiples caras. *Revista del CLAD. Reforma y Democracia*. N° 42. Caracas.
- OSZLAK, Oscar y O'DONNELL, Guillermo. 1976. *Estado y políticas estatales en América Latina hacia una estrategia de investigación*. Centro de Estudios de Estado y Sociedad Documento CEDES/G.E. CLACSO; no. 4. Buenos Aires.
- OSZLAK, Oscar. 1977. *Notas Críticas para una Teoría de la Burocracia Estatal*. Doc. CEDES/G. E. CLACSO N° 8. Buenos Aires.
- OSZLAK, Oscar. 1980. Estado, Planificación y Burocracia: los procesos de implementación de políticas públicas en algunas experiencias latinoamericanas. *Revista de Administración Pública*, INAP, México, 25° aniversario. Pp. 205-232. En: [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx). [Consulta: 18/02/09]
- PERALTA, María Inés, FREDIANELLI, Graciela y Otras. 2008. Un modo de mirar y construir la historia del Trabajo Social: el momento desarrollista. En Aquín, Nora. Organizadora. *Trabajo Social, Estado y Sociedad. Cuestión social, políticas públicas y Trabajo Social*. Tomo 2. Editorial Espacio. Bs. As.
- RABOTNIKOF, Nora. 1993. Noviembre. Lo público y sus problemas: notas para una reconsideración. *Revista Internacional de Filosofía Política* N° 2. UAM-UNED. Madrid. Pp. 75-98.
- ROZAS PAGAZA, Margarita. 1998. *Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social*. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- SALTALAMACCHIA, Homero R. 2005. *Del proyecto al análisis: aportes a la investigación cualitativa*. Tomo Tercero; Capítulo 1: Las Fuentes y su construcción. <http://saltalamacchia.com.ar>; [consulta: 17/05/06]
- SOUSA SANTOS, Boaventura de. 2005. *Reinventar la democracia. Reinventar el Estado*. Buenos Aires: CLACSO. Colección Biblioteca de Ciencias Sociales.
- SCIALPI, Diana. 2004. *Violencias en la administración pública. Casos y miradas para pensar la administración pública como ámbito laboral*. Editorial Catálogos. 2ª Edición Ampliada. Buenos Aires.
- STUCHLIK, Silvia. 2005. *La nueva ley de infancia. Aportes para su interpretación e implementación*. Miembro del Equipo de Políticas Públicas del CASADIND (Comité Argentino de Seguimiento de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño). [http://www.casacidn.org.ar/media\\_files/download/27\\_Lanuevaledeinfancia.pdf](http://www.casacidn.org.ar/media_files/download/27_Lanuevaledeinfancia.pdf). Consulta: 25/05/08.

- TAYLOR, S.J. y BOGDAN, R. 1987. *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación. La búsqueda de significados*. Editorial Paidós.
- TRAVI, Bibiana. 2006. *La dimensión técnico-instrumental en Trabajo Social. Reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación, el registro y el informe Social*. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- VALLES, Miguel. 2005. El reto de la calidad en la investigación social cualitativa: de la retórica a los planteamientos de fondo y las propuestas técnicas. *Revista REIS N°110*. Pp. 91-114.
- VASILACHIS DE GIALDINO, Irene. 1992. *Métodos cualitativos I. Los problemas teórico-epistemológicos*. Centro Editor de América Latina.
- VILLALTA, Carla. 2000. La emergencia de nuevos derechos: la introducción de un nuevo discurso sobre los niños y adolescentes en la agencia judicial. En Laje MI y Reartes J. Compiladoras. *Libro de Ponencias de Investigación Social, sobre la Infancia y Adolescencia*. Impresión Letras de Córdoba.
- WACQUANT, Loïc. 2001. *Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Editorial. Manantial. Argentina.

## **Documentos de consulta, Leyes y Resoluciones**

- Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989.
- Ley Nacional N° 10.903. Ley de Patronato de Menores.
- Ley Nacional N° 26.061. Protección Integral de los Derechos del Niño.
- Ley Provincial N° 4873. Estatuto de la Minoridad.
- Ley Provincial N° 7010. Asignaciones Sociales a la Minoridad.
- Ley Provincial N° 22.278. Régimen Penal de la Minoridad.
- Leyes Provinciales de Reforma del Estado: N° 8835 Carta al Ciudadano; N° 8836 Modernización del Estado y N° 8837 Incorporación del Capital Privado al Sector Público.
- Ley Provincial Orgánica de Ministerios N° 7608. Año: 1987
- Ley Provincial Orgánica de Ministerios N° 9006 y sus modificatorias.
- Ley Provincial N° 9052, modificatoria de la Ley 9006. Se crea la Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente.
- Ley Provincial N° 9053, de Protección Judicial del Niño y el Adolescente: regula un procedimiento para la administración de justicia de menores.

Ley Provincial N° 9054, Estatuto de la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado.

Ley Provincial N° 9060. Funciones de la Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

Resoluciones Ministerio de Asuntos Sociales. Nro. 50/77- Nro.48/89 y Nro. 391/89.

Decreto Provincial N° 14/04- Anexo: Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

## **Otros Documentos**

Propuesta de Integración Funcional de la Secretaría de Promoción Humana. "Diseño de una estrategia de abordaje familiar en su contexto comunitario". Córdoba. Septiembre de 1996. Anexos.

Entrevista realizada a dos profesionales, que se formaron en la década de los 40/60 y ejercieron su profesión y cargos jerárquicos en el Consejo Provincial de Protección al Menor. Entrevista realizada en el marco de indagación histórica desde la Cátedra de Trabajo Social I B- Escuela de Trabajo Social. Universidad Nacional de Córdoba. Julio 2003. Responsable: Fredianelli Graciela. Profesora Titular, colaboración de Ayudantes Alumnos: Sebastián Soulier, Daniela Scaris, Florencia Moreyra, Eduardo Jiménez, y Docente Adscripta: Cecilia Casanoves.

Lineamientos para la propuesta de reestructuración del Programa de Oficios Judiciales: a) Documento para la discusión. Análisis situacional. b) Propuesta General. Proyecto: Trabajo de Prevención en Comunidad, en tres zonas de Córdoba Capital: Villa El Libertador, Rancagua y Argüello. Autoras: Fredianelli Graciela, Cuella Silvina, Gaitán Liliana y Rivero Patricia. Sub Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente. Secretaría de Justicia. Año: 2004.

Información de la Página de Internet [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar) (Ministerio de Justicia/Subsecretaría de Protección Integral del Niño y Adolescente). 2004.

Proyecto Legislativo de Ley Federal. "El rol social del Juego por Apuestas". Presentado en el I Congreso Nacional sobre pobres y pobreza en la Sociedad Argentina. Universidad Nacional de Quilmes. 1997.

Acuerdo Reglamentario N°987 del Excmo. Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba. (4/08/09). [www.colectivoinfancia.org.ar](http://www.colectivoinfancia.org.ar).

Dictamen la Secretaría de Niñez de Nación (17/09/09), sobre Acordada N° 987 del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba. [www.colectivo-infancia.org.ar](http://www.colectivo-infancia.org.ar)

## **Documentos elaborados por el *Foro Intersectorial permanente de la Niñez, Adolescencia, Familia y sus condiciones de vida***

Propuesta de la Asamblea Pública realizada el 27/07/02.

Transcripción de la Asamblea Pública. 25/08/02.

"Carpeta del Foro". Un conjunto de documentos elaborados por miembros y organizaciones pertenecientes al Foro, que fueron base para la discusión, interpelación en las Comisiones Legislativas, en la que tuvo participación el Foro Intersectorial permanente de la Niñez, Adolescencia, Familia y sus condiciones de vida.

Ponencia *Análisis de la tarea del Foro y la situación de niños y adolescentes en el contexto de las Políticas del Estado Cordobés* del Foro Intersectorial permanente de la Niñez, Adolescencia, Familia y sus condiciones de vida. Jornadas Regionales Preparatorias del 2° Congreso Internacional de Salud Mental & Derechos Humanos. (Córdoba, octubre, 2006). Universidad Popular de Madres de Plaza de Mayo y Casa de los Trabajadores.

## **Informes de Investigación**

"Adolescentes en riesgo social y su relación con las Políticas Sociales de Capacitación Laboral gubernamentales y no gubernamentales". Director: LAJE María Inés. Co-Director: PARISI Alberto. Investigadores: FREDIANELLI Graciela, MOREY Cecilia, PIOTTI María Lidia, GIANA, Elba. SECYT-UNC (2000).

"Significado social que las familias en contexto de vulnerabilidad atribuyen a los procesos de intervención judicial de sus niños y adolescentes, en la ciudad de Córdoba". Director: LAJE María Inés. Investigadores: FREDIANELLI Graciela, MOREY Cecilia, PIOTTI María Lidia; ORTOLANIS Eduardo, THERISOD María. SECYT-UNC. (2001).

"Adolescentes y jóvenes judicializados: la perspectiva de los protagonistas. Estudio de casos" Equipo de Investigación: Director: LAJE María Inés. Investigadores: FREDIANELLI Graciela, MOREY Cecilia, PIOTTI María Lidia. SECYT-UNC. (2002/2003).

“Los procesos de judicialización de niños y adolescentes: la perspectiva desde la intervención profesional”. Director: LAJE María Inés. Investigadores: FREDIANELLI Graciela, MOREY Cecilia, PIOTTI María Lidia. Programa de Incentivos. SECYT. Universidad Nacional de Córdoba. Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias. (2004).

## ANEXO 1: MATRIZ FOCAL INTERVENCIÓN PROFESIONAL

Profesionales con cargos de planta permanente/contratados (identificar concurrencias y divergencias con respecto a la condición laboral)					
DEMANDA	Intervención profesional			Cercanía al indicador empírico.	
Institucional Judicial Social Profesional	Procesos mediadores Relación tiempo y espacio Contexto institucional donde se desarrolla la intervención profesional	<b>Análisis del problema</b> Intersección campo de las prácticas sociales, el de las políticas públicas y el de la intervención profesional	Prácticas sociales	Caracterización de la población judicializada y sus familias. Problemáticas que identifican hacia estos grupos familiares y las estrategias que los mismos generan para su superación.	
			Políticas públicas	Políticas: Paradigmas de la Situación Irregular y de Protección Integral a la Infancia. Criterios de intersectoralidad y interjurisdiccionalidad.	
			Intervención profesional	Supuestos teóricos, implicancias ético-morales. Perspectiva de los profesionales frente a los procesos de judicialización	
		<b>Propuesta de intervención</b> Supuestos metodológicos Perspectiva centrada a. en el control social b. en el tratamiento c. en el trabajo con diferentes actores desde la perspectiva de los derechos del niño y ciudadanía.	Objetivos	D. educativa D. organizativa Dimensión material resolutive	
			Funciones	Asistencial Técnica Educación social	
			Procedimientos: Gestión, Cogestión, Autogestión, Promoción, Dilucidación, Prevención	Instrumentos Operativos Diagnóstico social. Evaluación. Planificación	Técnicas Entrevista. Observación. Registro: diario de campo, informes sociales, etc. Fuentes de información secundaria

## ANEXO 2: MATRIZ DE ANALISIS OFICIOS JUDICIALES E INFORMES SOCIALES

Referencias: Fecha Oficio Judiciales, entre un oficio y el siguiente en relación a un mismo auto caratulado, se establece el lapso de tiempo entre el anterior y el sucesivo, (lapso de tiempo indicado en letra roja). En fecha de Informe, se indica lapso de tiempo entre el oficio que demanda el informe y la elaboración del mismo (lapso de tiempo indicado en letra azul), y el lapso de tiempo entre la elaboración de un informe y el sucesivo, en letra verde, en la misma celda. Cuando no se indican estos lapsos de tiempo, en observaciones o a pie de página, se relaciona con acontecimientos institucionales, decisiones de autoridades, etc., que se refieren a la ausencia de los informes y/u oficios.

AUTO CARATULA-DO	JUZGADO/SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	OTROS PROF	TIPO INFOR-ME	FECHA INF	OBSERVAC
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	28/05/01	Control social <sup>72</sup>		Gina	Control (1/2 pág.)	03/08/001 26 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	13/09/01 3 m 15 d	Enc. Fliar, Amb y Vec <sup>73</sup>		Gina <sup>74</sup>	Encuesta	25/09/01 12 d urg 45 días	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	11/10/01 28 d	Control social <sup>75</sup>			Sin contestar		Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	21/02/02 4 m 10 d	Control social <sup>76</sup>			Sin contestar		Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	29/04/02 2 m 8 d	Control social	Valeria		Control (1 pág. y 1/2) <sup>77</sup>	20/05/02 6 m, 7 m y 20 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	25/07/02 3 m	Control social <sup>78</sup>	Valeria		Control (1 pág. y 1/2)	05/09/02 41 d 4 m y 20 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	03/10/02 2 m 5 d	Control social	Valeria		Control (1 pág.)	07/11/02 34 d 2 m y 2 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	07/02/03 4 m 4 d	Control Social <sup>79</sup>	Valeria		Control (1 pág.)	15/04/03 2 m y 7 d 5 m y 7 d	Oficio dirigido a la SPINA
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	23/04/03 2 m 15 d	Control social	Valeria		Control (1 pág.)	15/05/03 22 d 1 m	Oficio dirigido a la SPINA
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	01/07/03 2 m 15 d	Control social <sup>80</sup>	Valeria		Control (1 pág. y 1/2)	31/07/03 30 d 2 m y 15 d	Oficio dirigido a la SPINA
				Valeria		Informe socio-económico <sup>81</sup>	14/11/03	Dirigido al Coordinador del POJ. Robert
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	19/02/04 6 m 15 d	Control Social <sup>82</sup>	Valeria		Control social <sup>83</sup>	29/03/04 40 d 8 m	Oficio dirigido a la SPINA
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN	8va. N° 12	16/04/04 1 m 27 d	Control social <sup>84</sup>	Valeria		Sin contestar		Oficio dirigido a la SPINA
F J, E, V, E y G PREVENSIÓN 13	8va. N° 12	08/07/04 2 m 20 d	Control social <sup>85</sup>	Valeria		Control social (1/2 pág.), Informe (x) <sup>86</sup>	03/09/04 15/09/04 29/09/04 2 m (3 inf mes 5m	Oficio dirigido a la SPINA

<sup>72</sup> «Se mantenga un control social estricto de la situación de los menores».

<sup>73</sup> En cuerpo oficio, el juzgado resume situación de violencia doméstica del padre hacia la mujer e hijos, y hace constar que ordena tratamiento psicológico al progenitor. Oficio carácter urgente.

<sup>74</sup> Luego renuncia

<sup>75</sup> Dispone que se mantenga el régimen de control social

<sup>76</sup> En cuerpo oficio, el juzgado solicita que «debiendo la profesional actuante evaluar la situación familiar y gestionar la posibilidad del otorgamiento de un subsidio al grupo familiar».

<sup>77</sup> En informe TS menciona los tres oficios

<sup>78</sup> En cuerpo de oficio, solicita que profesional interviniente informe sobre el compromiso que asumieron los progenitores «a concurrir a realizar tratamiento psicológico en el Hospital... por lo cual la profesional deberá requerir datos respecto del mismo».

<sup>79</sup> Recién en este oficio, casi después de un año, el Juzgado, menciona el nombre de la TS, Valeria, conjuntamente con la primera profesional que intervino al comienzo, como las que tienen conocimiento «de las presentes actuaciones».

<sup>80</sup> En este oficio, solo menciona a la trabajadora social interviniente en este momento, Valeria.

<sup>81</sup> Incorporación al padrón beneficiarios de Módulo Alimentario

<sup>82</sup> En el cuerpo del Oficio, resume el Juzgado, «que los progenitores se tratarían de personas muy inestables. Que el Sr. F habría golpeado violentamente a su mujer. Que por esa razón la misma se habría ido de su casa, dejando a sus hijos, que ambos se comprometieron a realizar tratamiento psicológico y especialmente con J, su hijo mayor, atento incidentes que habrían ocurrido tiempo atrás con un familiar». Nuevamente mencionan ambas trabajadoras sociales.

<sup>83</sup> TS. Informa que en febrero, nació nuevo hijo de la pareja, estando pendiente su inscripción en el registro civil.

<sup>84</sup> En cuerpo de oficio expresan: «debiendo la licenciada interviniente confirmar respecto a la inscripción de la beba recién nacida, en el Registro Civil, y capacidad de las personas y evaluando la posibilidad de levantar la medida de control, atento la falta de colaboración del grupo familiar mencionado respecto de las sugerencias del tribunal, asistencia psicológica, a lo solicitado por las licenciadas, etc.». Medidas a partir de la ley pcial 9053

<sup>85</sup> Oficio en los mismos términos que el anterior, expresando que es reiteración de otro no diligenciado.

<sup>86</sup> Ts. En estos informes no evalúa la situación de levantar la medida de control social. (x) entrevista en Institución (2 páginas). Informe coordinación con psicóloga del POJ

CARATULA	JUZGADO/ SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	OTROS PROF	TIPO INFORME	FECHA INF	OBSERVAC
C D-INTERNACION	8va. N° 8	29/11/99	Control social <sup>87</sup>		Belén	Control Social (1/2 página)	08/02/00 2m 10 d	Oficio dirigido al Pte del CPPM
C D-INTERNACION	8va. N° 8	23/11/00 1 año	Control social <sup>88</sup>		Gina	Control (1 pág. y ½)	25/01/01 2 m 11 m 15 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
C D-INTERNACION	8va. N° 8	20/02/01 2 m 27 d	Control Social <sup>89</sup>					Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
C D-INTERNACION 4	8va. N° 8	26/08/02 6 m 4 d	Control social <sup>90</sup>	Emilio		Control (1 pág. y ½)	18/10/02 1 m 20 d 1 año 8 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.

CARATULA	JUZGADO/ SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	OTROS PROF	TIPO INFORME	FECHA INF	OBSERVAC
O E M - PREVENCIÓN 1	2da. N° 2	15/03/00	Control Social <sup>91</sup>	Ruth		Control (2 págs.) y Enc Soc Grupo Fliar nuclear (3 págs.)	05/04/00 20 d	Oficio dirigido al Pte del CPPM
CASO A S P -PREVENCIÓN		14/03/00	Encuesta <sup>92</sup>	Ruth		Encuesta (2 páginas)	23/03/00 9 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM. 48hs
S P -PREVENCIÓN	3ra. N° 10	s/d	s/s <sup>93</sup>	Ruth		Control (1 página)	31/05/00 2 m 8 d	
S P -PREVENCIÓN	3ra. N° 10	s/d	s/d <sup>94</sup>	Ruth		Control (1 página)	20/06/00 20 d	
S P -PREVENCIÓN	3ra. N° 10	s/d	s/d <sup>95</sup>	Ruth		Control (2 página)	24/07/00 34 d	
S P -PREVENCIÓN 5	3ra. N° 10	s/d	s/d <sup>96</sup>	Ruth		Control (2 página)	11/09/00 1m 15 d	
A V, E, S y G- PREVENCIÓN 1		14/02/00	Control Social <sup>97</sup>	Ruth		Control (2 página)	23/02/00 9 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.

<sup>87</sup> En oficio denomina Régimen de control periódico. Además explicita que la Licenciada Mabel «conoce el caso, y solicito esta medida de control y apoyo».

<sup>88</sup> En cuerpo de oficio, presenta siguiente párrafo: «Se le hace saber a Ud. que la Sra. C vive actualmente con su concubino (se había marchado tres años pero volvieron a vivir juntos), y el mismo tendría antecedentes de violencia familiar, según declaraciones de la propia Sra. C al iniciarse la causa. (El menor de autos C D se encuentra en guarda con una tia abuela)». Solicita informe sobre la situación de hermanos de C D.

<sup>89</sup> Reitera el mismo texto, dando cuenta que es reiteración del oficio anterior, que «nunca se obtuvo respuesta». Fue contestado en feria: en enero.

<sup>90</sup> Solicita «Un informe actualizado atento al régimen de control periódico», sobre los hermanos de C D. Menciona que Lic. Gina conoce el caso, que «remitió su último informe con fecha enero del pasado año». En respuesta a oficio, va un informe como síntesis de la entrevista.

<sup>91</sup> Oficio solicita informe actualizado del Régimen de Control Periódico, menor de autos convive con su abuelo. Este en carácter de guardador.

<sup>92</sup> Amplia Encuesta de Ley. Plazo no mayor de 48 hs. de recibido.

<sup>93</sup> Por lo que expresa el informe de control de la profesional, es en respuesta a un oficio (consigna el número) pero no se tienen otros datos.

<sup>94</sup> No consta que se respuesta a un oficio, sino informe como parte del proceso del control social, solicitado oportunamente.

<sup>95</sup> Ídem anterior informe.

<sup>96</sup> Ídem anterior informe.

<sup>97</sup> En cuerpo de oficio pone «en conocimiento que conoce la presente causa la Lic. Lina (profesional jubilada a fines de 1999). Informamos que el Señor Asesor de menores de Octavo turno, solicita a la profesional informe al Tribunal sobre el lugar más apropiado para que los progenitores reciban asistencia terapéutica». (La profesional interviniente, en el informe expresa haber evaluado conjuntamente el caso con la profesional mencionada en este oficio).

CARATULA	JUZGADO/ SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	OTROS PROF	TIPO INFORME	FECHA INF	OBSERVAC
G M, I, L, S y F, C S -PREVENCIÓN	2da. N° 1	s/d	s/d <sup>98</sup>	Maria		Es en respuesta a un oficio anterior <sup>99</sup>	16/07/02	Oficio dirigido al interventor del CPPM
G M, I, L, S y F, C S -PREVENCIÓN 2	2da. N° 1	02/08/02	Encuesta Ambiental y Familiar <sup>100</sup>	Maria		Control <sup>101</sup>	15/11/02 4 m 10 d 4 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
A D -PREVENCIÓN 1	2da. N° 9	s/d	s/d <sup>102</sup>	Maria		Control	03/12/03	Informe dirigido a la Secr SPINA, no al Juzgado (cambios institucionales y legales)
J P, D, D, N-PREVENCIÓN 1	2da. N° 1	s/d	s/d <sup>103</sup>	Maria		Encuesta? (2 pág. ½)	01/10/03	
Z P-PREVENCIÓN	5ta. N° 5	26/04/02	Control social	Maria		Control por guarda judicial (1 pág.)	Junio/2002 2 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
Z P-PREVENCIÓN 2	5ta. N° 5	11/10/02 6 m	Control Social <sup>104</sup>	Maria		Control con flia biológica (1 pág.)	12/2002 2 m 6 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
C J-PREVENCIÓN 1	8va. N° 8	21/10/02	Encuesta Ambiental, flia y vecinal <sup>105</sup>	Maria		Informe de situación (1 pág. ½)	14/11/02 20 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
B R Y OTROS-PREVENCIÓN 1	8va. N° 7	s/d	s/d <sup>106</sup>	Maria		Control (1 pág.)	Noviembre 2003	Informe dirigido a la Sec SPINA, no al Juzgado (cambios institucionales y legales)

<sup>98</sup> Por lo que expresa el informe de control de la profesional, es en respuesta a un oficio (consigna el número) pero no se tienen otros datos.

<sup>99</sup> Informativo acerca que en dicho domicilio ya no reside el joven, ni sus progenitores.

<sup>100</sup> En oficio dice que la encuesta es «a fin de conocer estado y condiciones en que se encuentra el menor G M, trato y atenciones que recibe, actividades que realiza, personas con las que convive, y en definitiva si el hogar reúne las condiciones adecuadas para la permanencia y favorable desarrollo del mismo».

<sup>101</sup> Es un informe de situación, sin tener en cuenta la estructuración de una encuesta.

<sup>102</sup> Por lo que expresa el informe de control de la profesional, es en respuesta a un oficio (consigna el número) pero no se tienen otros datos.

<sup>103</sup> Por lo que expresa el informe de control de la profesional, es en respuesta a un oficio, respuesta a un pedido de informe por denuncia Línea 102

<sup>104</sup> En cuerpo de oficio, expresa, que se deja sin efecto el régimen de control periódico con su guardadora, y que el mismo «deberá practicarse en el nuevo domicilio, en el hogar de sus progenitores... a los fines de conocer estado y condiciones de la menor, tratos recibidos, actividades que realiza, salud, en definitiva si el hogar es adecuado para la permanencia y favorable evolución de la misma, la que se encuentra embarazada de cinco meses». Recomendando que la profesional interviniente realice «hincapié en el tratamiento psicológico a que se comprometieron tanto la menor de autos como su progenitora, atento a su problemática familia».

<sup>105</sup> En cuerpo de oficio: «La Lic. Maria conoce el caso, y en junio del corriente año sugirió se realizara en un tiempo prudencial una nueva encuesta en el domicilio del incapaz CJ, a fines de poder evaluar el levantamiento de controles en el presente caso».

<sup>106</sup> Ídem al anterior.

CARATULA	JUZGADO/SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	OTROS PROF	TIPO INFORME	FECHA INF	OBSERVAC
CASO C O J -PREVEN- CION	8va. N° 8	24/08/00	Control So- cial <sup>107</sup>	Mabel		Control (1 pág.) Flia extensa guardadores	18/10/00 1 m 20 d	Oficio dirigido al Pte del CPPM
O J -PREVEN- CION	8va. N° 8	s/d	s/d <sup>108</sup>	Mabel		Control (1 pág.) Flia extensa guardadores	27/11/00 40 d	
O J -PREVEN- CION	8va. N° 8	06/02/01 5 m 15 d	Encuesta de Ley <sup>109</sup>	Mabel		Control (1 pág.) Flia extensa guardadores	22/05/01 3 m 15 d 6 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
O J -PREVEN- CION	8va. N° 8	17/08/01 6 m	Control So- cial <sup>110</sup>	Mabel		Control (1 pág.) Flia extensa guardadores	12/09/01 20 d 3 m 20 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
O J -PREVEN- CION	8va. N° 8	12/10/01 1 m 20 d	Control So- cial	Mabel		Control (1 pág.) Flia extensa guardadores	05/11/01 20 d 1 m 25 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
O J -PREVEN- CION 5	8va. N° 8	12/11/01 1 m	Control So- cial	Mabel		Control (1 pág.) Flia extensa guardadores <sup>111</sup>	14/11/01 2 d 9 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
O L Y SUS HIJAS O B, E Y OTROS- PREVENCION	5va. N° 5	23/08/02	Control so- cial <sup>112</sup>	Mabel		Control (1 pág.)	05/11/02 2 m 15 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
O L Y SUS HIJAS O B, E Y OTROS- PREVENCION 2	5va. N° 5	08/11/02 2 m 15 d	Control so- cial <sup>113</sup>	Mabel		Control (1 pág.)	13/12/02 1 m 3 d 1 m 8 d	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.

CARATULA	JUZGADO/SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	OTROS PROF	TIPO INFORME	FECHA INF	OBSERVAC
B C- PREVEN- CION 1	8va. N° 8	12/02/03	Control So- cial <sup>114</sup>	Lía		Control (1 pág. ½)	02/04/03 1 m 20 d	Oficio dirigido a la SPINA
P E- PREVEN- CION	8va. N° 12	16/11/02	Enc Amb, Flia y Veci- nal <sup>115</sup>					Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
P E- PREVEN- CION 2	8va. N° 12	22/02/03 3 m	Enc Amb, Flia y Veci- nal <sup>116</sup>	Lía		Informe Encues- ta (1 pag.)	03/04/03 1 m 15 d	Oficio dirigido a la SPINA
V A- PREVEN- CION 1	8va. N° 12	06/12/02	Control So- cial	Lía		Control (1 pág.)	02/04/03 4 m	Oficio dirigido a la SPINA
G A Y OTRA, P R Y OTRO- PREVEN- CION 1	3ra. N° 4	13/02/03	Control So- cial <sup>117</sup>	Lía		Control (1 pág.)	09/04/03 2 m	Oficio dirigido a la SPINA
G J y S- PREVEN- CION 1	8va. N° 7	02/12/02	Control So- cial <sup>118</sup>	Lía		Control (1 pág.)	09/04/03 4 m	Oficio dirigido a la SPINA
H N- PREVEN- CION <sup>119</sup> 1	8va. N° 12	s/d		Lía		Control	26/02/03	

<sup>107</sup> En el oficio se solicita informar sobre la situación que se encuentra la menor O R, de 10 meses de edad. Remitiendo que el Lic. Fabian (Profesional, que a comienzos del 2002, renunció) conoce el presente caso.

<sup>108</sup> No consta que sea respuesta a un oficio, sino informe como parte del proceso del control social, solicitado oportunamente.

<sup>109</sup> Encuesta para O L, de 12 años, en guarda judicial con su tía.

<sup>110</sup> En cuerpo de oficio: «Asimismo se le informa a Ud., que la Sra. O solicitó a este Tribunal analice la posibilidad de que se le otorgue una beca por estudio a favor de la menor O L, debido a que la misma le ha dicho que quiere cursar la escuela secundaria y no contaría con los recursos económicos necesarios para enviarla».

<sup>111</sup> Reitera lo ya informado, comunicando que lo había realizado el día 05/11/01.

<sup>112</sup> En el oficio se expresa que informe sobre lo ordenado «practicar controles periódicos... a los fines de conocer estado y condiciones en que se encuentran los menores, actividades que realizan, escolaridad, tratos que reciben, en definitiva si el hogar es adecuado para el desarrollo y crecimiento de los mismos». A su vez subraya que Mabel, «profesional del Consejo a su cargo, quien informó a este Tribunal el pasado día 23 de abril del corriente año, no habiendo vuelto a informar respecto de los menores de referencia».

<sup>113</sup> Reitera criterio del oficio anterior, y expresa que es reiteración del oficio con fecha 23/08/05.

<sup>114</sup> En el cuerpo del oficio: «La menor presenta problemas de conducta, es un poco agresiva, y estuvo internada durante el mes de enero a pedido de los padres, que expresaron no poder controlarla. Actualmente se ordenó el egreso de la nombrada a cargo de sus progenitores, quienes se comprometieron a efectuarle a su hija un tratamiento psicológico adecuado». Menciona que la profesional D (profesional jubilada, fines 2002) conoce el caso, por haber realizado una encuesta el año pasado.

<sup>115</sup> Sin contestar.

<sup>116</sup> Es reiteración del oficio anterior, caratulado como urgente. En ambos oficios expresan: «Se informa que la menor (11 años) egresó del Hospital Infantil el día 14 del corriente mes y año donde permaneció internada en estado de coma por asfixia por ahorcamiento. Que intentó suicidarse colgándose de la cama cucheta. Que tanto la progenitora como la menor deben realizar tratamiento psicológico en el mencionado nosocomio». «La profesional actuante deberá presentarse en el dispensario del barrio a fin de conocer los antecedentes del grupo familiar».

<sup>117</sup> En el cuerpo del oficio, aclaran que G E y J, egresaron del instituto el día 23/08/02.

<sup>118</sup> Oficio menciona que intervino otra profesional Carina (trasladada a ETAI)

<sup>119</sup> Sin oficios, datos del informe de control

CARATULA	JUZGADO/ SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	OTROS PROF	TIPO INFORME	FECHA INF	OBSERVAC
CASO B A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	13/09/94	Control cial <sup>120</sup>	So-	Ana	Control (2 pág.)	19/12/94 3 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	26/12/94 3 m 10 d	Control cial <sup>121</sup>	So-	Ana	Control (1 pág.)	17/04/95 3 m 20 d 4 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	13/06/95 5 m 15 d	Control Social		Ana	Control (1 pág.)	14/08/95 2 m 4 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	09/09/95 3 m	Control cial <sup>122</sup>	So-	Ana	Nota <sup>123</sup>	15/09/95 7 d 1 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	27/08/97	Control cial <sup>124</sup>	So-	Marina	Control (1 pág.)	10/09/97 20 d	Oficio dirigido al Interventora del CPPM. <sup>125</sup>
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	27/04/98 8 m	Control cial <sup>126</sup>	So-	Adela	Control (1/2 pág.)	24/07/98 3 m 10 m	Oficio dirigido al Interventora del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	28/09/98 5 m	Control cial <sup>127</sup>	So-		Sin contestar		Oficio dirigido a la Sra. Pte del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	08/03/99 5 m 15 d	Control cial <sup>128</sup>	So-	Adela	Control (1 pág. ½)	25/03/99 17 d 8 m	Oficio dirigido a la Sra. Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	07/04/99 1 m	Control cial <sup>129</sup>	So-				Oficio dirigido a la Sra. Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	27/04/99 20 d	Control cial <sup>130</sup>	So-	Adela	Control (1 pág.)	03/06/99 1 m 15 d 2 m 10 d	Oficio dirigido a la Sra. Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	15/06/99 1 m 20 d	Estudio Interdisciplin <sup>131</sup>		Adela	Control (1 pág.)	02/07/99 17 d 1 m	Oficio dirigido a la Sra. Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	06/08/99 1 m 20 d	Control cial <sup>132</sup>	So-		Sin contestar		Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	27/10/99 2 m 15 d	Control cial <sup>133</sup>	So-	Adela	Control (1 pág.)	22/11/99 20 d 4 m 10 d	Oficio dirigido al Interv del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	20/06/00 8 m	Control Social		Adela	Control (1 pág. ½)	24/07/00 1 m 4 d 8 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	22/09/00 3 m	Control Social		Adela	Control (1 pág.)	23/10/00 1 m 3 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	08/03/01 5 m 20 d	Control cial <sup>134</sup>	So-	Alicia	Control (1 pág.)	08/05/01 2 m 6 m 15 d	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	15/08/01 5 m	Control Social			Sin contestar		Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	22/10/01 2 m	Control cial <sup>135</sup>	So-	Alicia	Control (1 pág. ½)	19/12/01 2 m 7 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	15/02/02 2 m 20 d	Control cial <sup>136</sup>	So-		Sin contestar		Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	29/06/02 4 m	Control cial <sup>137</sup>	So-		Sin contestar		Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN	2da. N° 1	25/07/02 26 d	Control cial <sup>138</sup>	so-	Celia <sup>139</sup>	Control (1 pág. ½)	31/07/02 7 d 1 a 7 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
A L Y OTROS - PREVENCIÓN 22	2da. N° 1	18/10/02 3 m	Control cial <sup>140</sup>	so-	Alicia	Control (2 pág.)	05/12/02 1 m 15 d 4 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.

<sup>120</sup> Para que «practique un Régimen de Control Periódico... y conocer estado y condiciones en que se encuentra A L, N y E, trato que reciben actividades que realizan, y toda otra circunstancia que permita determinar si el hogar es adecuado para su permanencia y desarrollo».

<sup>121</sup> En este oficio agregan un cuarto hijo que, en el informe contestado por la TS, está referenciado, G.

<sup>122</sup> En cuerpo de oficio, expresa la condición de 72 hs, para contestar, expresando que el último informe de la profesional, fue en abril de 1995.

<sup>123</sup> informando que se contestó oficio con fecha 14/08/95.

<sup>124</sup> Solicitud de respuesta en 72 hs, expresa que es reiteración del oficio librado el 28/08/96, el cual no fue contestado, que el último informe de la profesional fue el 08/03/96.

<sup>125</sup> Periodo de intervención de A Rovere, durante la gobernación de Mestre.

<sup>126</sup> En cuerpo de informe, expresa que deberá «requerir información en la Escuela a fin de conocer si los menores concurren regularmente a la misma, su desenvolvimiento, así también deberá informar el Dispensario donde los niños son asistidos, si realizan los controles médicos, e informar el estado de salud de los niños». Refiere que el último informe 10/12/97 intervino la Lic. M. Y agrega: «La medida es solicitada bajo apercibimiento del art. 321 del CPCC».

<sup>127</sup> En cuerpo oficio expresa: «Se le hace saber a Ud., que con fecha 7 de mayo del corriente año los menores de autos han sido internados en institutos adecuados del Consejo del Menor, debido a que eran víctimas de malos tratos por parte de su progenitor. Con posterioridad los mismos egresaron a cargo de una tía y la abuela por línea materna Sras. D G y B D, luego las mismas manifestaron al Juzgado que no podían hacerse cargo de los niños. La Sra. A M, hermana del progenitor de los menores, se hace cargo de los mismos. Con fecha catorce de agosto del corriente año, teniendo en cuenta el resultado de un estudio interdisciplinario practicado por el Equipo Técnico del Centro de Salud de Barrio... los menores fueron puestos a cargo y bajo la exclusiva responsabilidad de sus progenitores, comprometiéndose los mismos a realizar tratamiento psicológico, y cumplir con los controles médicos de los niños en el Dispensario de Barrio..., y bregar por la educación de los mismos, anotándolos en la Escuela... de Barrio... Quién ha intervenido en el presente caso es la Lic. A y Lic. C.» (Aclara que el último informe de control es del 24/07/98, y teniendo en cuenta los antecedentes del presente caso, «la próxima visita de control deberá efectuarse en el término de setenta y dos horas, la medida es ordenada bajo apercibimiento de ley». En este oficio se agrega otro hermanito más: A A.

<sup>128</sup> Es reiteración del oficio con fecha septiembre de 1998, «el cual no fue cumplimentado. La medida es solicitada bajo apercibimiento de ley». Condición: 72 horas.

<sup>129</sup> Condición oficio de 72 horas, expresa «es reiteración de oficios librados el 25/09/98 y el 02/03/99, los cuales no fueron cumplimentados. La medida es ordenada bajo apercibimiento del art. 331 del CPC» Y agrega que «El personal actuante deberá evaluar la necesidad de otorgar una ayuda económica al grupo familiar de referencia y, en su caso, se deberán realizar los trámites necesarios a la brevedad». El informe contestado con fecha 25/03/99, a la fecha de emisión de este oficio no ha llegado a tribunales, todavía.

<sup>130</sup> En cuerpo de oficio, solicita que «personal a su cago INFORME sobre el régimen de Control oportunamente ordenado en autos...» y agrega «Se le hace saber a Ud., que el personal actuante deberá expedirse respecto a la necesidad de mantener la medida de control ordenada. La Licenciada que interviene en el presente caso es A».

<sup>131</sup> Solicita estudio interdisciplinario con carácter urgente, al grupo liar (padres e hijos), pero informa «Se le hace saber a Ud., que en la actualidad la Sra. D N y el menor A A vive junto a su progenitora, B D, domiciliada... B°... el Sr. A E junto con los menores, G, E, L y B en... B°... La Sra. D N se separa del Sr. A E atento a que sufre penurias económicas a su lado, y además el Sr. A la maltrataría, solicita que: El se mantenido a cargo de D C (su hermana), y L y B a cargo de la Sra. A (suegra de CD) y ella se haría cargo de G y vivirían con la Sra. B. La Sra. A A y D C solicitan hacerse cargo de B, L y E respectivamente y se domicilian... de B°...» «El personal actuante deberá evaluar si los menores de autos corren riesgos, inseguridad o inestabilidad junto con sus progenitores y las sras. D C y A A. Conoce el caso Lic. A». La respuesta a este oficio, es un informe de control social de la TS.

<sup>132</sup> Además del informe sobre actividades y trato que reciben los niños «...en definitiva si el hogar es apropiado para la permanencia y favorable evolución de los mismos. Asimismo, el personal actuante deberá hacer un relevamiento vecinal respecto a la situación de los menores de auto».

<sup>133</sup> Reiteración de oficio anterior, condición de 72 hs, para responder.

<sup>134</sup> Condición 72 horas. Profesional interviniente: Lic. A, es trasladada a Institutos Correccionales.

<sup>135</sup> En cuerpo de oficio expresa: «Se hace saber a Ud., que con fecha 18 de octubre del cte. Año personal de la Escuela Especial... presentó en autos un escrito en el cual informa que la menor A B ha sido revisada por la médica de la escuela con fecha 18 y 25 de septiembre y se le observaron quemaduras de cigarrillo en su cuerpo, manifestando la menor que su hermano L la había quemado, que la golpea a ella y a sus otros hermanitos. Que el día 19 de octubre fue trasladada por personal de Policía Juvenil a la sede del Tribunal de la menor A B con sus progenitores y A y siendo revisados por médico forense no se detectaron signos de malos tratos».

<sup>136</sup> En el cuerpo oficio, solicita «recabar información respecto del estado de salud y educación de los menores, debiendo para ello mantener contacto con el dispensario en el cual son asistidos los menores y en la escuela». Remiten que conoce el caso la Lic. A. Condición oficio de responder en 72 hs.

<sup>137</sup> Reiteración oficio anterior, condición de 72 hs

<sup>138</sup> Reiteración de los dos oficios anteriores, para responder en 48 horas, bajo apercibimiento de ley.

<sup>139</sup> Esta profesional interviene, como estrategia para dar respuesta a los oficios, ya que se desempeña en otra zona, pero «le agregan oficios» para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado; ya creada la SPINA.

<sup>140</sup> Además de solicitar se establezca contacto con el dispensario y la escuela, expresa: «Asimismo se hace saber a Ud., que con fecha 7 de octubre del cte. Año la directora, vicedirectora y la licenciada en Trabajo Social de la escuela... informan que las situaciones planteadas en informes y entrevistas de años anteriores no ha sufrido modificaciones...».

CARATULA	JUZGADO/ SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	OTROS PROF	TIPO INFORME	FECHA INF	OBSERVAC
CASO D B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	09/12/95	Encuesta Ambiental y Fliar <sup>141</sup>		Silvia	Dos informes (1 pág.) y (dos pág.) <sup>142</sup>	08/03/96 20/03/96	Oficio dirigido al CPPM. Dos informes, para dar respuesta a una encuesta
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	22/03/96 3 m	Control Social			Sin contestar		
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	05/08/96 4 m 20 d	Control Social <sup>143</sup>		Silvia	Control (1 pág.)	15/08/96 4 m 20 d 10 d	Oficio dirigido al CPPM.
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	7/11/96 3 m	Control Social		Silvia	Control (1 pág.)	29/11/96 22 d 3 m 15 d	Oficio dirigido al CPPM.
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8				Silvia	Control (1 pág. 1/2)	20/03/97 4 m	Sin oficio Programa zona estratégica
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8				Silvia	Control (2 pág.)	08/04/97 15 d	Sin oficio
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	21/04/97 4 m 20 d	Control Social <sup>144</sup>		Silvia Silvia Silvia	Control (1 pág.) Control (1 pág.) Control (1 pág.)	06/06/97 1 m 15 d 2 m 07/07/97 1 m 22/08/97 <sup>145</sup> 1 m 10 d	Oficio dirigido al CPPM.
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	s/d	s/d		Silvia Silvia	Control (1/2 pág.) Control (1 pág.1/2)	24/09/97 1 m 14/05/98 8 m	s/d
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	28/05/99 1 a 1 m	Control Social <sup>146</sup>		Silvia	Control (1 pág.)	22/06/99 25 d 1 m 10 d	Oficio dirigido al CPPM.
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	29/08/99 3 m	Control Social		s/d	s/d	s/d	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	22/11/99 2 m 20 d	Control Social		Silvia	Control (1 pág.1/2)	03/12/99 1 m 10 d 5 m 15 d	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	07/04/00 4 m 15 d	Control Social	Rita		Control (1 pág.1/2) letra grande y márgenes anchos	22/05/00 1 m 10 d 5 m 10 d	Oficio dirigido al CPPM.
B Y -PREVEN- CION	8va. N° 8	29/08/00 4 m 10 d	Control Social <sup>147</sup>	Rita		Control (1 pág.1/2) letra grande y márgenes anchos	19/09/00 20 d 4 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM. Traslados de oficinas, no se cuenta con oficios e informes.
B Y -PREVEN- CION 13	8va. N° 8	24/03/03	Control Social <sup>148</sup>	Rita <sup>149</sup>		Control (1/2 pág.) letra grande y márgenes anchos	23/06/03 3 m	Oficio dirigido a la SPINA

<sup>141</sup> Solicita encuesta «a los fines de verificar si cesaron las causas que originaron las causas que originaron el presente caso, habiendo realizado última visita de control con fecha 8/3/94. El presente es reiteración de los librados con fecha 24/05/95 y 30/08/95 y tiene el carácter de urgente».

<sup>142</sup> TS recomienda régimen control social.

<sup>143</sup> Reiteración del librado con fecha 22/03/96. Expresa «Se le hace saber que la lic. S solicitó el establecimiento de control en el presente caso, atento a lo informado por ella al Tribunal con fecha 20/03/96 (problemas de salud y escolaridad de los incapaces)».

<sup>144</sup> En cuerpo de oficio expresa, que la profesional interviniente, deberá «continuar con el régimen de control ordenado en autos, en especial se deberá informar periódicamente sobre la evolución del menor B J. Se le hace saber a Ud., que el niño egresó con sus progenitores, y por la situación especial del caso, se requiere un control atento y una evaluación en un tiempo prudencial. Asimismo, se le comunica que el Dispensario de B° ... trabajará en forma coordinada con controles médicos y sociales... se solicita se tenga a bien otorgar un subsidio para que la familia pueda comprar leche especial y en su caso una cama acorde con la deficiencia que posee B J...».

<sup>145</sup> A continuación, desde este informe hay documentación de la familia y sus hijos, notas, para la solicitud de un subsidio.

<sup>146</sup> En cuerpo de oficio expresa: «deberá remitir con carácter de urgente un informe actualizado de la situación del menor de autos... la Lic. S conoce el caso, su último informe es de fecha 9/10/98». (Profesional Jubilada, a fines del 2002, con cambios de funciones y pase a otro programa en diciembre de 1999).

<sup>147</sup> En cuerpo oficio: «remitir con carácter urgente un informe actualizado de la situación de los menores de autos... En especial deberá informar sobre la situación actual del grupo familiar y sobre los controles médicos realizados en el menor JB, y sobre el estado de salud general de todos los niños. La Lic. C (no es el apellido de la profesional que firma informe) remitió su último informe con fecha 22/05/00 y el presente es reiteración del librado con fecha 30/05/00». Cambios a partir de mediados del '99, de administración justicialista, y cambios impulsados desde el interventor del CPPM.

<sup>148</sup> En cuerpo oficio: «deberá con carácter de urgente remitir un informe actualizado de la situación de los menores de autos... en especial deberá informar la Lic. Ruth si puede dejarse sin efecto la medida de control». Desde el año dos mil, no hay otra información disponible, y comienza nuevamente en el año 2003, ya derogado el CPPM y aprobada la ley 9053.

<sup>149</sup> Es trasladada a otro programa, Reinserción Social y Familiar.

CARATULA	JUZGADO/ SECRETARIA	FECHA OFIC	TIPO OFICIO	PROFES ENTREV	O T R O S PROF	TIPO INFORME	FECHA INF	OBSERVAC
CASO E B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION.	8va. Nº 7	22/05/98	Encuesta ambiental, fiar y social	Lucia		Informe Social, encuesta. Control, (2 pág.) Letra mediana márgenes angosto	28/07/98 2 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION.	8va. Nº 7	09/12/98 6 m 15 d	Control Social <sup>150</sup>	Lucia		Control, (2 pág.) Letra mediana márgenes angosto	22/12/98 13 d 5 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION.	8va. Nº 7	18/02/99 2 m 12 d	Control Social			Sin responder		Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION.	8va. Nº 7	09/03/99 20 d	Control Social <sup>151</sup>	Lucia		Control, (1 pág. 1/2) Letra mediana márgenes angosto	24/03/99 15 d 3 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	08/03/00 1 a <sup>152</sup>	Encuesta ambiental, fiar <sup>153</sup>		Mara	Control (1 pág. 1/2) Letra mediana márgenes angosto	27/03/00 20 d 1 a (idem 81)	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	12/04/00 1 m 8 d	Control Social <sup>154</sup>		Mara	Control, (2 pág.) Letra mediana márgenes angosto	21/09/00 5 m 6 m	Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	28/12/00 8 m	Relevamiento Social			Sin responder		Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	10/04/01 3 m 20 d	Informe Social <sup>155</sup>			Sin responder		Oficio dirigido al Presidente del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	06/08/01 4 m	Nueva visita domiciliaria <sup>156</sup>		Mara	Informe actuación (1/2 pág.) Informe social (2 pág.)	15/08/01 9 d 11 m 31/08/01	Oficio dirigido al Interventor del CPPM. Realiza un informe de actuación, para dar respuesta a las 72 hs, luego envía un informe social
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	18/12/01 4 m	Relevam. Social		Mara <sup>157</sup>	Control (1 pág. 1/2) Control (1 pág. incomp)	21/02/02 2 m 4 m 28/04/02 2 m	Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	30/10/02 10 m	Informe Social <sup>158</sup>			Sin responder		Oficio dirigido al Interventor del CPPM.
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	13/02/03 4 m	Nueva visita domiciliaria <sup>159</sup>	Lucia		Control (1 pág. 1/2) (cita los dos oficios)	28/03/03 1 m 15 d 11 m	Oficio dirigido a la SPINA
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	26/02/03 13 d	Relevamiento Social <sup>160</sup>	Lucia		Control (2 pág.)	28/03/03 1 m 11 m	Oficio dirigido a la SPINA
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION				Lucia		Ampliación (en oficinas POJ)	29/08/03	
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	03/07/03 5 m	Relevamiento Social <sup>161</sup>					Oficio dirigido a la SPINA
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION	8va. Nº 7	31/07/03 28 d	Relevamiento Social <sup>162</sup>	Lucia		Control (2 pág) Responde ambos oficios	05/09/03 1 m 10 d 6 d	Oficio dirigido a la SPINA
B G, B, A, V, C, P- SOLICITA INS- CRIPCION 15				Lucia		Control (en oficinas del POJ)	31/10/03 1 m 20 d	

<sup>150</sup> Solicita que se practique un control social a los menores de autos (no inscriptos).

<sup>151</sup> En cuerpo de oficio expresa: «a fin que se efective un control social en el domicilio de los menores de autos... como se indica en el oficio con fecha 15 de febrero del corriente. Que actualmente se encuentran viviendo todos los menores y la Sra. L en el mismo domicilio. Que ha intervenido en la presente causa la Lic. Lucia».

<sup>152</sup> Las actuaciones durante los cambios de gestión, al inicio, fueron redistribuidos a otros ts ss, no se cuentan con dichos oficios e informes, por cambios profesionales y de oficinas.

<sup>153</sup> En cuerpo de oficio expresa: «a fin de que se sirva practicar en un término de 72 horas una amplia encuesta ambiental y fiar... Se hace saber que intervino en la presente causa la Lic. Ariana». Proceso de cambios al interior del CPPM, durante la gestión de Marangozin.

<sup>154</sup> «Se practique un régimen de control social periódico .... interviene en el presente caso la licenciada Luisa (profesional jubilada a fines de 1999)» -Mara-.

<sup>155</sup> En cuerpo de oficio expresa: «a los fines que remita un informe social de la situación de los menores de autos... El presente es reiteración del de fecha 27 de diciembre de 2000. Intervino en la última visita domiciliaria la Lic. Mara». Contexto de cambios institucionales al interior del CPPM, y con conflictos por análisis de proyecto nueva ley...

<sup>156</sup> En cuerpo de oficio expresa: «a fin de reiterar los oficios de fecha 27/12/00 y el 05/04/01 del corriente, el que deberá ser efectuado en un término de 72 hs, bajo apercibimiento de ley, a fin que se efectúe una nueva visita domiciliaria... Intervino en la última visita domiciliaria la Lic. Mara».

<sup>157</sup> Renuncia al cargo, concursa en equipo técnico de familia de Tribunales.

<sup>158</sup> «A fin de que con carácter urgente se eleve amplio informe social... a los fines de conocer la situación actual de sus hijos, debiendo detallar precisamente sobre la conducta del menor G B...». CAMBIO DE LEY.

<sup>159</sup> Solicita «se efectúe una nueva visita domiciliaria...a donde se encuentra los menores B L C y V... Se hace conocer que la Sra. L S M se retiró a otro domicilio junto a los otros menores...».

<sup>160</sup> Esto es solicitado en el nuevo domicilio que se encuentra al momento, la Sra. B y sus hijos.

<sup>161</sup> Solicita RELEVAMIENTO SOCIAL, de todos los hijos de la Sra. L, menos del más grande B G, en el domicilio de la madre.

<sup>162</sup> Solicita RELEVAMIENTO SOCIAL, de B G en el domicilio del padre.



La Maestría en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba cumple 25 años de trabajo ininterrumpido orientado a dotar a sus estudiantes de una sólida formación teórica, metodológica y multidisciplinaria en el campo de las ciencias sociales.

Esta colección Maestría en Ciencias Sociales 25 años presenta un conjunto de tesis destacadas defendidas en los últimos 10 años que aportan al mejor conocimiento de aspectos relevantes de la realidad provincial y nacional. Con su difusión, se pretende ampliar el acceso abierto a las producciones académicas de la carrera y promover su apropiación crítica por distintos públicos interesados.



facultad de ciencias  
**sociales**



**UNC**

Universidad  
Nacional  
de Córdoba